TOMO 192 Montevideo, Jueves 24 de Setiembre de 1953 Núm. 14043

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Resolución. Se declara que determinada decisión no comprende a un personal reincorporado por el Frigorífico Nacional y se establece la forma de reafiliación a la Caja de Compensaciones por Desocupación de los funcionarios y obreros rehabilitados por la ley 11.939.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de setiembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, relativos al recurso de revocación interpuesto por la Federación Autónoma de la Carne contra la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 13 de enero de 1953, revocatoria de la adoptada por mayoría por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica;

Resultando: I) Con fecha 5 de diciembre de 1952 el Consejo de dicha Caja, en mayoría, resolvió considerar suspendidos a los trabajadores del Frigorífico Nacional que hicieron abandono colectivo de sus funciones en setiembre de 1952;

II) Contra dicha resolución interpuso recurso el Frigorífico Nacional solicitando que esa declaración se limitara al personal no reingresado (86 trabajadores), por cuanto la cesantía dispuesta había sido revocada por el organismo en cuanto al personal reingresado;

III) El Consejo Nacional de Gobierno revocó la decisión de la Caja;

IV) Interpuesto el recurso por la Federación se agregaron antecedentes y dictaminaron los señores Fiscales de Gobierno de ambos turnos y el señor Fiscal de Corte:

V) El señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno se pronuncia por la procedencia del recurso y luego de varias consideraciones establece que el Frigorífico deberá comprobar las justas causas de despido que, de acuerdo con los antecedentes, fueran de mayor gravedad que en el caso de los trabajadores reincorporados;

VI) El señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno señala defectos en la presentación del recurso que le quitarían eficacia jurídica y, expidiéndose en cuanto al fondo del asunto, expresa que la revocatoria del Consejo Nacional de Gobierno sólo surte efectos con respecto a 86 trabajadores y luego de exponer varios fundamentos aconseja mantener la resolución;

VII) El señor Fiscal de Gobierno examina los hechos, concreta las cuestiones planteadas y concluye en la admisibilidad del recurso, en que la instancia está limitada a 86 trabajadores y en que procede desestimar el recurso;

VIII) La ley de fecha 21 de mayo de 1953 dispone que los trabajadores afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, cuyos cargos hubieran sido declarados vacantes con motivo de la interrupción colectiva de actividades ocurrida en setiembre de 1952 y que fueron reincorporados posteriormente, conservarán los derechos a la compensación por paro, las categorías adquiridas y las situaciones que tenían al producirse la interrupción (artículo 1º, apartado 1º) y dispone, asimismo, que los trabajadores afiliados no reincorporados serán considerados en la situación a que se refiere el inciso B) del artículo 4º de la ley Nº 10.713, siempre que se inscribieran dentro de los diez días siguientes a la promulgación (artículo 1º, apartado 2º);

Considerando: la ley citada, de 21 de mayo de 1953, ha resuelto definitviamente el problema de los trabajadores de los Frigoríficos afiliados a la Caja que participaron de la interrupción colectiva de actividades de setiembre de 1952.

Con respecto a los que habían sido reincorporados por el Frigorífico Nacional, el Directorio de éste había dispuesto, con fecha 1º de diciembre de 1952, revocar la cesantía dispuesta para salvaguardar los beneficios sociales de que gozaban a la fecha de la declaración de cesantía o vacancia de sus cargos.

Por otra parte, los tres dictámenes letrados citados en los "resultandos" coinciden de manera categórica en que lo único que se discutía era la situación de un número pequeño de trabajadores no reincorporados y que ahora están en actividad en cumplimiento del mandato legal.

Con respecto al hecho mismo de la cesantía, pues, ninguna discusión existe ni nada es necesario resolver. La situación de los trabajadores reincorporados estaba resuelta ya y la ley solamente viene a confirmar el hecho.

El apartado 2º del artículo 1º de la ley resuelve lo único que quedaba pendiente, al respecto, esto es, la situación de un número reducido de obreros que no habían sido reincorporados y que ahora lo están.

Por todo ello, no cabe que al presente el Poder Ejecutivo se refiera a su resolución impugnada ni para revocarla ni para confirmarla.

Considerando: no obstante, resulta aún necesario formular algunas aclaraciones o precisiones con respecto a la misma. La resolución de fecha 13 de enero de 1953 fué dictada sobre la base de que el Directorio del Frigorífico Nacional había dejado sin efecto, con fecha 1º de diciembre de 1952, la cesantía del personal hasta esa fecha reincorporado. La resolución del Consejo de la Caja es de fecha 5 de diciembre de 1952. Ambas resoluciones constaban en el expediente cuando el Poder Ejecutivo dictó la resolución de 13 de enero de 1953. El Poder Ejecutivo revocó la resolución del Consejo de la Caja pero no revocó ni pudo revocar la resolución del Directorio del Frigorífico Nacional. Como señala el señor Fiscal de Corte el Poder Ejecutivo no estaba habilitado para pronunciarse válidamente sobre otro punto que el referente a los ochenta y seis elementos del personal del Frigorífico destituídos y ser rehabilitados;

El propio Apoderado del Frigorífico Nacional que interpuso el recurso limita éste a ese caso.

Considerando: resulta por una u otra vía la reincorporación de todo el personal afiliado a la Caja, queda solamente por determinar la fecha desde la cual deben servirse los beneficios a cargo de la Caja.

A ese respecto el Poder Ejecutivo solamente puntualiza

que en el funcionamiento normal de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, regido por disposiciones estables, es el Consejo de la Caja el que determina, en cada caso en que aplica el artículo 4º de la ley Nº 10.713, la fecha desde la cual sirve los servicios. Por tanto, en este caso, aplicará la citada disposición legal por mandato de la última ley, esto es, la de fecha 21 de marzo de 1953. Lo único que ha cambiado con respecto a lo normal es que, en el presente caso, la Caja reconocerá una situación en virtud de una nueva ley de carácter declaratorio.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Declarar que su resolución de fecha 13 de enero de 1953 no comprendía al personal reincorporado por el Frigorífico Nacional y cuya cesantía dejó sin efecto su Directorio con fecha 1º de diciembre de 1952.

Segundo: declarar que, en cumplimiento de la ley de 21 de mayo de 1953 (artículo 1º, apartado 2º), el personal que se inscribió dentro del plazo establecido quedó rehabilitado en los términos establecidos por el inciso B), artículo 4º de la ley Nº 10.713.

Tercero: Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTCOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 2

**Resolución. Se homologa un convenio concertado entre el frigorífico Artigas y su personal, referente a operaciones de tránsito en días de lluvia en el puerto de Montevideo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de setiembre de 1953. — Número 1455|953.

Vista la nota por la que la Comisión de Reglamentación de Embarques de los Establecimientos Frigoríficos da cuenta del Convenio Concertado en su seno entre el Frigorífico Artigas del Uruguay y su personal, relacionado con las operaciones de tránsito en días de lluvia en el Puerto de Montevideo en tareas con vapores de refrigeración perecedera;

Considerando: que habiendo sido aprobado el Convenio por la comisión, y no existiendo obstáculo de índole legal que oponer al mismo, procede su homologación;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º Homologar el siguiente convenio:

"En las operaciones de tránsito que realice Artigas del Uruguay S. A. en el Puerto de Montevideo, mientras opera con vagones de refrigeración perecedera, regirán para el día de lluvia la siguiente reglamentación:

A) Si el cargador dispusiera con motivo de la lluvia, interrumpir la operación, el personal permanecerá a la orden, cobrando jornal sencillo.

B) A opción del cargador se podrá operar con lluvia de vagones buques, en cuya oportunidad se pagará doble jornal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Reglamenación vigente.

C) Para las operaciones de descarga de vagones a buques, serán utilizados 16 obreros como mano completa, en la misma forma que se ha hecho hasta el presente".

2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

### 3

**Resolución. Se confirma la convocatoria para la elección de Delegados del personal obrero y de servicio del Consejo Paritario de C. U. T. C. S. A. y se fija nuevo plazo para el registro de listas.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de setiembre de 1953.

Visto el recurso interpuesto por el Sindicato Autónomo de Obreros del Omnibus contra la resolución de 5 de mayo de 1953 que convocó al personal obrero y de servicios para elegir representantes ante el Consejo Paritario;

Resultando: I) El recurso se fundamenta en la circunstancia de que en el petitorio de convocatoria no fueron ratificadas las firmas de los trabajadores que lo formulaban;

II) La Organización Obrera Nacional del Omnibus (filial U. G. T.) al evacuar la vista conferida expresa: 1º) Haber dado cumplimiento a todos los requisitos que se le exigieron: concurriendo a reuniones para la celebración del convenio; y luego solicitando la elección con el 10 o|o de las firmas necesarias;

2º) Que el decreto de convocatoria fijaba el término de diez (10) días, a contarse de la publicación del mismo en el "Diario Oficial", para el registro de listas que a la fecha del vencimiento —1.o de junio— esa organización registró la lista N.o 1, cosa que no hizo el Sindicato recurrente;

3.o) Que dicho Sindicato al presentarse el día 2 de junio ha perdido el derecho a registro de listas por haberlo hecho fuera del plazo señalado por el decreto.

III) Ante el pedido concreto de ratificación el Ministerio la dispuso por intermedio del Tribunal de Elecciones habiéndose verificado trescientas setenta y tres firmas en pro del mantenimiento de la convocatoria, número que cumple la exigencia legal;

Considerando: I) En cuanto a la interposición del recurso corresponde significar que la norma aplicable no es la contenida en la resolución para el registro de listas, sino el artículo 317 de la Constitución que fija "una plazo de diez días a contar del día siguiente de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial" para la presentación del recurso de revocación; por tal motivo el recurso fué presentado en tiempo y debe ser considerado;

II) Si bien la condición de la verificación de las firmas no está impuesta por la ley N.o 10.913, el procedimiento efectuado por el Tribunal de Elecciones salva cualquier duda que pudiera quedar respecto a la autenticidad de la aspiración de la convocatoria a elecciones;

III) La tramitación dada al expediente en que recayó la resolución impugnada fué normal y ajustada a derecho: se dispuso que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados notificase a "la empresa CUTCSA y a las organizaciones obreras existentes que dentro del plazo de diez (10) días, a contarse de la fecha de la notificación, deben presentar los acuerdos tendientes a la integración del Consejo Paritario o la respectiva gestión de convocatoria a elecciones". Ante el fracaso de acuerdo que previenen los artículos 1.o y 3.o del decreto de 29 de agosto de 1947, el Poder Ejecutivo consideró, con arreglo al artículo 1.o de la ley la solicitud de convocatoria a elecciones, dictando la resolución de 5 de mayo objeto del recurso;

Teniendo en cuenta lo expuesto;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.913, de 25 de junio de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Confirmar la resolución de 5 de mayo de 1953 convocando al personal obrero y de servicio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., para elegir representantes ante el Consejo Paritario

2.o) Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

3.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 8 de setiembre de 1953.**

735—Concédese a la firma Discina Ltda. un nuevo plazo para el cumplimiento de la exportación, con destino a países americanos, de hasta un total de 15 copias usadas de películas cinematográficas de procedencia francesa.

736—Concédese a la firma Grafex S. A. un nuevo plazo para el cumplimiento total de la reexportación, con destino a Alemania, de una regla de hierro de 5 mts. de largo y de un lote de herramientas para montaje de máquina rotativa.

737|38—Autorízase a la firma Lostorto Industrial y Comercial S. A. para exportar con carácter de muestra sin valor, con destino a Alemania, hasta 120 envases de hojalata de distintos tamaños.

739—Revalídase por el presente año la autorización concedida al Instituto de Química Industrial para contratar los servicios de los doctores Rómulo A. Peyrallo y Francisco C. Cuoco, para atender el Servicio Médico de dicho Instituto.

740|41—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de $ 4.50 a favor de la Dirección General de Correos, para el pago de la suma que adeuda a la Empresa Telófono Salteño.

742—Acéptase la renuncia presentada por la señora Gregoria Casco de Maya, del cargo de Oficial 2º de la Dirección General de Correos.

743—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Ma. Pittaluga Arocena, del cargo de Oficial 1º del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

744—Acéptase la renuncia presentada por la señora Lola Esther Alfaro Arzuaga, del cargo de Oficial 4º de la Dirección General de Correos.

745—Concédese el registro de la marca "CIF", acta Nº 47.364, solicitado por la firma Compañía Industrial Farmacéutica Ltda.

746—Concédese patente de invención, acta Nº 6.089, a la firma The Selby Shoe Co., de EE. UU. de América, para "Mejoras en o relativas al proceso o sistemas de manejar artículos o piezas durante operaciones en manufactura".

747—Concédese patente de invención, acta Nº 8.855, al señor Alejandro Muzzolon, para "Patín con dos ruedas".

748—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Muralba", acta número 42.635, formulada por "Alba" Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (R. A.).

749|50—Autorízase a la firma Horacio Torrendell S. A. para reexportar, con destino a Inglaterra, en carácter de devolución y canje, 25 unidades condensadoras de refrigeración.

751|52—Concédese el registro de la marca "Ombú", acta Nº 43.557, solicitado por la Compañía Swift de Montevideo S. A.

753 a 755—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Lino López Blanco, del cargo de Contador Fiscal de la Dirección General de Correos.

756|57—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al llamado a licitación pública para la adquisición de mobiliario destinado a las oficinas postales del interior de la República.

758|59—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A. la exportación de hasta 750 toneladas de sebo vacuno industrial N.o 1 y N.o 2.

760—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Raúl Costemalle, del cargo de Director de Industrias; y agradecérsele los servicios prestados el desempeño de dicho cargo.

761—Decreto aceptando las renuncias presentadas por el señor Raúl C. Demaría, don Pedro Vidaur y don José F. Lanza Palmas, de integrantes del Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción; y designado Vicecomisarios Generales Honorarios de la misma a los señores Jorge N. Reissig y M. Eduardo Espíndola Marzoa, y Secretario General Honorario del Comité Ejecutivo al señor Ruben Amoroso.

762—Decreto nombrando miembros del Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grado 6-F) a los señores Doddy Nieto, doctor Héctor Gross Espiell y contador Luis A. Scorza.

763—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para designar Auxiliar 2º de la Base de Punta del Este, vacante por renuncia de su titular, al señor José Vicó.

764—Decreto reglamentando, en lo que se refiere al personal afiliado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la ley de fecha 21 de mayo de 1953, relativa a personal cuyos cargos fueron declarados vacantes con motivo de la interrupción colectiva de actividades.

765—Resolución declarando: A) que la resolución de 13 de enero de 1953, revocatoria de la adoptada por mayoría por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, no comprendía al personal reincorporado por el Frigorífico Nacional y cuya cesantía dejó sin efecto el Directorio con fecha 1º de diciembre de 1952; y B) que en cumplimiento de la ley de 21 de mayo de 1953 el personal que se inscribió dentro del plazo establecido quedó rehabilitado en los términos fijados por el inciso B) del artículo 4º de la ley Nº 10.713.

766—Modifícase el texto de la resolución de 22 de julio de 1953 —por la que se autorizó a la Comisión Honoraria del Azúcar para adelantar con cargo al Fondo de Estabilización y por la zafra 1953|54 hasta la suma de $ 150.00 por tonelada de azúcar, etc. en el sentido de establecer que dichos adelantos deben ser dedicados, en primer término, al pago de la materia prima adquirida a los productores independientes, facultándose a dicha Comisión a adoptar las medidas que juzgue pertinentes; y apruébase el procedimiento sugerido por la referida Comisión en el sentido de que de la suma a percibir por la firma CAINSA se entregue al señor Antonio Perroni la suma de $ 40.000.00 a cuenta de lo que le adeuda.

767—Revalídase por el período comprendido entre el 1.o de mayo y el 31 de diciembre de 1953 la autorización concedida al Instituto Geológico del Uruguay para contratar los servicios técnicos del geólogo señor Gordon H. Jones, en la suma de $ 450.00 mensuales.

768—Autorízase al señor Cecil Eric Sydmons para enviar con destino a Inglaterra, donde se radicará, y por intermedio de su señora esposa Dulcie Clark de Symonds, diversos efectos de uso personal.

769—Homológase el Convenio concertado entre la Cámara Mercantil de Productores del País y la Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, fijando salarios y fecha de vigencia de los mismos.

770—Decreto eximiendo al doctor Jorge W. Larrañaga de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para Talleres Mecánicos y Afines, del Departamento de Paysandú; y designando en su lugar al doctor Rafael Bercianos (hijo).

771—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 27 de junio de 1952, por la que se intimó a la firma Industrial Maderera Ltda. que, en su calidad de aserradero, debía pagar las diferencias de salarios que adeuda a su personal por el trimestre setiembre a noviembre de 1950, en virtud de lo dispuesto en el laudo de 30 de noviembre de 1950.

773—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, contestando al remitido por dicho Cuerpo, relacionado con el exhorto del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno, en autos caratulados "Suárez Luan Liberto con AMDET. Daños y perjuicios. Expte. Nº 17, año 1952, Lº 14, Fº 345".

774—Decreto ampliando el plazo fijado por el artículo 1º del decreto de 11 de agosto de 1952 para la renovación de las planillas de trabajo que deben ajustarse a los nuevos laudos dictados, en la siguiente forma: dentro de los cincuenta días de publicados para los empleadores de la Capital; y de los sesenta para los del Interior.

775—Decreto sustituyendo el artículo 1º del de fecha 14 de abril de 1953, reglamentario de la ley Nº 11.887.

776—Autorízase a la firma Bocage Bujalance y Cía. para continuar con el horario especial de trabajo establecido en su taller.

777—Declárase que el Café y Bar situado en la calle Juntal Nº 1369, de esta ciudad, perteneciente al señor Nicolás Novalio, debe ajustarse en materia de retribuciones al personal, a las determinaciones de los laudos expedidos para Cafés, Bares, Cervecerías etc., del Departamento de Montevideo.

778—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria Gráfica (personal de dirección), del Departamento de Colonia.

779—Intégrase el Consejo Paritario de la Empresa de Omnibus Francisco Forti y Hnos., de Salto, con los señores: Carmelo Humberto Forti, Angel Forti y Pedro Fernando Forti, como delegados patronales; y Juan Valentín Risso, Oscar Musetti y Rómulo Souza, por los trabajadores.

780—Homológase el Convenio concertado por el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos y la Federación Gastronómica del Uruguay, relativo a la constitución de una Comisión que entenderá en los problemas que se susciten entre patronos y obreros de la industria gastronómica y afines.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**Repartido N.o 74, de fecha 4 de setiembre de 1953**

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a conti-

nuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

1 al 11—Angelina Rodríguez de Méndez y sus hijas Martha Eloisa, Marina y Luz Mira Méndez Rodríguez, con pesos 189.90 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 273.04. Valentina Cuevas de Canavessi y sus hijas Amanda e Irma Canavessi, con $ 1.658.14. Elvira Buelmo de Rodríguez, con $ 450.02. Atendida por Rentas Generales, y liquidada a partir del 9 de enero de 1953. Sonia Teresa Cabrera Blanco (con pesos 430.23. Herminda Cabrrera de Oxandabarat con $ 416.63. Eustaquia María Techera de Ramos, (por S|D de 10|9|952) con $ 171.13 desde el 26|5|944 y a partir del 1.o de enero de 1950 importara $ 213.65. María Clotilde Alberto de Rossi con $ 1.346.33. Natividad Galindez de Llamas y su hija Margarita Llamas Galindez, con $ 1.489.75. Emilia Milans de Bordoli y señorita Celia Elena Bordoli Cristi, con $ 2.347.89. Juana Pearce de Espantoso y sus hijas Esther y Raquel Espantoso Pearce, con $ 2.414.76. Elvira Marinho de Bueno, con $ 720.00.

Jubilaciones

12 al 17—José Ramón Mallot, con pesos 594.28. Atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 22|7|951. Angel Montiel, con $ 1.342.87. Carlos Ricardo Winterton, con $ 6.418.47. Ricardo Dearmas Cabrera, con $ 6.413.90. Américo Francisco Franco Pelayes, con $ 813.68. Antonio Francisco Ferrari Bermúdez, con $ 2.760.30.

18 al 29—Amadeo Batista Fraccaroli Fornale, con $ 2.248.40. Riego Rico Pena, con $ 9.472.03. Laureana Ventura Cortinas Pelaes, con $ 7.200 00. Francisco Berriel, con $ 3.047.80. Omar García, con $ 1.257.55. Vicente Cataldo Loriente, con $ 518.96 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 620.46. Francisco Gende Poggi, con $ 2.483.28; Angela Olaizola de Patrón, (escolar) con $ 275.58 mensuales y a partir del 17 de abril de 1953 se servirá a razón de $ 523.00; María Clevia Torelli de Petrissans, (escolar) con $ 157.16 mensuales y a partir del 17 de abril de 1953 se servirá a razón de $ 281.60 mensuales; Marcelino Rocha, (Ref. Céd.) con pesos 1.540.00; Teresa Rodríguez de Benítez, (Ref. Céd.) con $ 679.88; Elbio Joaquín Suárez Villagrán, (Ref. Céd.) con $ 1.034.04.

30 al 39—Gregorio Asunción Plada, (Ref. Céd.) con $ 1.853.00; Juan Bautista Saragosa Cassani, (Ref. Céd.) con $ 4.070.40; Filomena Paula Brancato de Rigoli, (Ref. Céd.) con $ 3.390.65; Gilberto Bertolotti Subara, (Ref. Céd.) con $ 3.360.00; Juan Manuel Jorge Sosa, (Ref. Céd.) con $ 1.404.02; José Torres, (Ref. Céd.) con $ 4.946.12; Roberto Hernan Celestino Canfield, (Ref. Céd.) con $ 1.392.00; José María Díaz Abuin, (Ref. Céd.) con $ 2.648.56; Roberto Beguerie Berraondo, (Ref. Céd.) con $ 1.791.74; Francisco A. Mónaco Cabrera, (Ref. Cér.) con $ 2.040.00.

40 al 50—Antonio S. Calzavara, (Ref. Céd.) con $ 5.727.64; Leopoldo Mateo Peluffo, (Ref. Céd.) con $ 4.656.62; José Sánchez Vidal, (Ref. Céd.) con $ 5.790.00; Pablo Armando Ibarlucea Villar, (Ref. Céd.) con $ 7.570.98; Eduardo Victoriano Vio Magallanes, (Ref Céd.) con $ 8.052.60; Carlos Amable Vaillant Giribaldi, (Ref. Céd.) con pesos 3.679.00; Juan Castro, (Ref. Céd.) con $ 2.502.77; Felipe Eleuterio Blandin Ceballos, (Ref. Céd.) con pesos 1.730.00; Manuel Pérez Pondal, (Ref. Céd.) con $ 2.440.07; Salvador Tomasetti Calvana, (Ref. Céd.) con $ 1.001.00; Aquiles Rodríguez Díaz, (Ref. Céd.) con $ 1.680.00.

51 al 61—Agustín A. Miranda, (Ref. Céd.) con $ 1.440.00; Humberto Américo Ferrari Neri, (Ref. Céd.) con pesos 3.438.00; Francisco Antonio Esteban Gargano Melchiorre, (Ref. Céd.) con pesos 4.680.00; Domingo Patrone Caña, (Ref. Céd.) con $ 2.281.21; Ramona Fernández de Baldizoni, (Ref. Céd.) con $ 1.716.00; María Adela Nina Tarlera, (Ref. Céd.) con $ 1.611.00; Francisco Montaño Carlini, (Ref. Céd.) con pesos 4.860.00; Norberto Rómulo del Puerto Cuadrado, (Ref. Céd.) con pesos 3.941.83; José Pascual, (Ref. Céd.) con $ 1.208.00; Manuel Nieto Cambeiro, (Ref. Céd.) con $ 2.804.29; Francisco Pantaleón Guzzo Sansone, (Ref. Céd.) con $ 1.777.00.

62 al 65—Traslacio Sabino López, (Ref Céd.) con $ 1.851.00; Juan Bautista Piñeiro, (Ref. Céd.) con $ 1.127.77; Hermenegildo Rivero, (Ref. Céd.) con $ 1.470.72; Fausto Bronzini Susalia, (Ref. Céd.) con $ 1.901.00.

Pensiones

66 al 69—María del Carmen Abella Ambrosoni, (Ref. Céd.) con $ 2.640.00; Emilia Olinda Preve, (Ref. Céd.) con $ 620.83; María Esther Vigliecca de Echeño, (Ref. Céd.) con $ 3.765.52; Childa Zoraida Justo de Franco, (Ref. Céd.) con $ 3.020.41.

Jubilaciones

70 al 75—Bernabé Cabrera Torres, con $ 2.276.13; Abel Vidarte, con $ 1.573.00 atendida por Rentas Generales, y liquidada a partir del 1.o de Mayo de 1952; Esteban Ferreira Viñoli, con $ 2.785.20; José Pereyra Piriz, con $ 653.65 y a partir del 1|1|950 importará $ 681.57; José Joaquín Lisboa Márquez, con $ 3.368.00; Zacarías Larrosa, con $ 1.860.00.

Pensiones

76 y 77—Ramona Hernández Morosoles de Montero, con calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S.|D. de fecha 28|10|947, a la señora Gregoria Morosoles de Hernández, con $ 120.00; Sofía Margarita Idiarte Borda de Blanco y sus hijos Margarita Sofía Luisa y Juan Carlos Eduardo Blanco Idiarte, con pesos 5.187.60.

Jubilación

78—José Borrás Lascuran, (Ref. Céd.) con $ 2.760.00.

79—Modificar el S|D de 11|3|953, que declaró pensionista civil a la señora Sara María Carbo de Carlevaro, en el solo sentido de establecer que la asignación que le corresponde, es la de $ 1.327.95 anuales.

80—Declarar que la señora Blanca Lelia Arzeno de Berrio, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado, con una nueva asignación de $ 600.00 anuales, atentida por Rentas Generales y liquidada a partir del 6|4|953.

81—Declarar que las señoritas Elisa y Celia Langdon Urtubey, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado, por fallecimiento de la copartícipe señorita Elena Langdon Urtubey, ocurrido el 24 de diciembre de 1949, con una asignación de $ 620.00 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 25|12|949.

82—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar al señor Roberto Florentino Villa, la suma de $ 69.06, haberes que dejara de percibir su extinta esposa doña Rufina Beatriz Azurica Pauletti, pensionista civil a cargo de Rentas Generales Aceptándose a tal efecto de garantía del señor Rodolfo Viera.

83—Declarar que el señor Doroteo Desdichado Machado Islas, tiene derecho a la reforma de cédula y nueva jubilación, con $ 1.920.00 anuales.

84—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a los herederos que el señor Guillermo Cena, tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación de pesos 5.237.00 anuales; y declarar pensionista civil a la señora Angelina E. Sellanes de Cena, con una asignación de $ 2.618.50 anuales.

85—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 29|10|951, en el sólo sentido de establecer que el jubilado civil señor José María Forte tiene derecho a percibir haberes de pasividad a partir del 27|1|948, en lugar de la fecha que se consignara en el decreto que se modifica, siendo atendida esta pasividad por Rentas Generales.

86—Declarar que la pensionista civil señora María Inés Barros, tiene derecho a percibir los haberes pensionarios por el monto total, sin retención para presuntos causahabientes, la que será liquidada a partir del 13|10|948.

87—Declarar pensionista civil en calidad de copartícipe al menor Luis Alberto Casaña Rodríguez, de la pasividad causada por su padre señor Roque Casaña y otorgada por S|D de 7|1|953 a la señora Máxima Lux Rodríguez de Casaña y a sus hijas Celia, María Teresa y María Susana Casaña Rodríguez, la que importa en conjunto $ 804.22 anuales.

88—Declarar que el jubilado civil señor Joaquín P. Machado Martínez, cuya cédula fué reformada por resolución de 4|2|953, tiene derecho a una nueva reforma a efectos de liquidarse su pasividad con el promedio del último trienio (artículo 3.o ley 11.182 de 18|12|948, con una asignación de $ 2.241.37 anuales.

89—Declarar que la señora Marta Herrera Nebel, Elena C. Herrera de Ribas, María Angélica, Dora y Carlos María Herrera Nebel, tienen derecho al traspaso de la pensión graciable otorgada por ley de 7|4|914 a la señora Manuela Nebel de Herrera, fallecida el 28|12|952, con una asignación de $ 384.00 anuales, a cada uno de los copartícipes citados, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 29|12|952.

90—Declarar que la señora Lydia Ernestina Charbonnier de Tabarez, y su hija señorita Gloria Tabarez, tienen derecho a pensión conforme a lo dispuesto por la ley N.o 11.794 de 27|2|952, en calidad de viuda e hija del ex agente de Rentas de Durazno, señor Santiago Tabarez, fallecido el 2|1|934 con una asignación de $ 46.20 mensuales, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 27|2|952.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 30ª REUNION ORDINARIA

## Junio 24 de 1953

**PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM**
**(PRESIDENTE)**

### SUMARIO



### ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º — Inclúyese a la calefacción entre los servicios accesorios a la locación que determina el artículo 39 de la Ley Nº 11.921 de 24 de marzo de 1933. — (Ley de Alquileres). — Carp. 1148. — Rep. 69.

2º — Adquiérense telas al pintor José Cúneo, sirviéndosele en contraprestación una renta vitalicia de $ 600.00 mensuales. — Carp. 1127|53. — Rep. 62.

3º — Fíjanse precios para el ganado comercializado en el Mercado Nacional de Hacienda. — Carp. 926.— Rep. 51. — (Previo informe).

4º — Informes del señor Ministro del Interior, sobre la actuación policial en los últimos incidentes con estudiantes. (Debate).

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

5º — Acefalía en los cargos de Oficiales del Registro del Estado Civil. — (Sustitución). — Carp. 389|47.— Rep. 58.

6º — Modifícase el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024 de 14 de junio de 1941, que aprobó el Código Rural. — Carp. 778|48. — Rep. 59.

7º — Pensión a la señora Childa Justo de Franco. — Carp. 1048|953. — Rep. 42.

8º — Pensión a la señora Elena Fontán de Alonso. — Carp. 1077|953. — Rep. 48.

9º — Pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija. — Carp. 2047|50. — Rep. 47.

10º — Pensión a la señora María Celia Rodríguez de Guillama e hija. — Carp. 1146|53. — Rep. 66.

11º — Pensión a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor. — Carp. 1139|53. — Rep. 67.

12º — Pensión a la señorita Sara Leticia Stella Martínez. — Carp. 132|51. — Rep. 68.

13º — Pensión al señor Virginio D'Amato Gallo. — Carp. 1145|53. — Rep. 65.

14º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Mensajero del Servicio de Trasmisiones. — Carp. 1030|953. — Rep. 56. — (El plazo constitucional vence el 6 de julio de 1953).

B) Subinspector de Primera Clase de la Dirección de Institutos Penales. — Carp. 1043|53. — Rep. 57. — (El plazo constitucional vence el 12 de julio de 1953).

### 1

**Siendo las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores Bove Arteaga, Carballo, Co[illegible]ea, Cusano, Chiarino, Fernández Crespo, Gamba, Guichón, Macedo, Manini Ríos, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de) y López Toledo.**

**Fuera de hora, los señores senadores Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonino, Chouhy Terra, Fernández Ríos, Ferreiro, Mochó (Amestoy de), Vignale, Viña y Raffo Frávega.**

**Faltan:**

**Con licencia, los señores senadores Cutinella y Charlone.**

**Con aviso, los señores senadores Barrios Amorín, Bayley, Espalter, Fabini, González Conzi y Rodríguez Larreta.**

**SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión. En la Casa hay 18 señores senadores, pero como no entran a Sala a pesar de que se ha llamado reiteradas veces, el Senado no puede sesionar.**

### 2

**Se va a dar cuenta de un asunto entrado.**
**(Se da del siguiente:)**

**"La Mesa presenta con exposición de motivos un proyecto de resolución por el cual se refuerza el rubro de Secretaría y Sala para cubrir déficit y para la adquisición de muebles y útiles".**
**—A la Comisión de Presupuesto.**

### 3

**Los señores senadores doctores Camilo Fabini y Javier Barrios Amorín, comunican que no podrán asistir a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy, por razones de enfermedad.**

### 4

**Queda terminado el acto.**

**ALFEO BRUM**
**Presidente**

**José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés, Secretarios.**
**Francisco Montero de la Bandera**
**Director del Cuerpo de Taquígrafos**

# TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

# 31ª SESION ORDINARIA

## JUNIO 29 DE 1953

### PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

## SUMARIO

Set 24



—El señor senador López Toledo mociona para que el asunto pase a Comisión.

—Se vota la moción: Empate.

—Se rectifica la votación: Afirmativa.

—Se resuelve incluir el asunto en 2.° término en el orden del día de la sesión de mañana considerándolo con o sin informe.

21—Proyecto por el que se modifica el artículo 36, inciso C) de la Ley número 6.962. — Por moción de la señora senadora Pinto de Vidal se resuelve pasarlo al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución.

22—Proyecto por el que se establece que lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley Presupuestal de 27 de marzo de 1953, se aplicará a partir del primer día del mes siguiente al de la promulgación de la ley. — Debate. — Se resuelve pasarlo al Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución.

—Manifestaciones de los señores senadores Fernández Crespo, Gamba, Carballo y Barrios Amorín.

—Se resuelve enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

23—Usina Eléctrica de Paso de Baygorria. — El señor senador Chouhy Terra solicita que en cuanto llegue dicho asunto al Senado, la presidencia lo remita a la Comisión de Fomento para su estudio, de manera de poder considerarlo en la primera sesión del mes de agosto, integrándose esta Comisión con la de Hacienda.

—Así se resuelve.

24—Refuerzo del rubro de gastos del Presupuesto del Senado. — El señor senador Chouhy Terra propone que se trate sobre tablas. — Así se resuelve.

—En primera discusión general.

—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín sobre reclamaciones presentadas por funcionarios.

—El señor senador Chouhy Terra propone que el asunto planteado pase a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Se vota negativamente la proposición.

—Se aprueba el proyecto en general, y en particular el artículo primero.

—En discusión el artículo 2º

—Debate.

—(26) Se vota negativamente el artículo.

—Se resuelve desglosar el artículo 2º y considerarlo en la sesión de mañana.

—Se aprueba el proyecto.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1157.

25—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Designación del señor Rognoni y el señor Sanguinetti como gobernador y subgobernador suplente.

—El señor senador Bayley propone que se considere dicho asunto en la sesión de hoy, cuando el Senado pase a considerar las venias.

—(29) Manifestaciones de los señores senadores Chouhy Terra y Bonino.

—Se aprueba la moción del señor senador Bayley.

27—Actuación policial en incidentes con estudiantes. Informe del señor Ministro del Interior. — El señor Ministro del Interior se excusa de no poder asistir a esta sesión.

—Manifestaciones de los señores senadores Chouhy Terra y Batlle Pacheco.

28—Asuntos entrados.

30—Por moción del señor senador Cusano se resuelve considerar hasta el tercer punto del orden del día, además de las preferencias votadas.

33—Jubilaciones y cómputo presuntivo. — Por moción del señor senador Vignale se resuelve incluir el asunto en primer término en el orden del día de la sesión de mañana.

34—Feriado para el Departamento de Tacuarembó. Proyecto por el que se declara feriado el día 17 de julio.

—En primera discusión general y particular, aprobado.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1177.

36—Pueblo Libertad. — Proyecto por el que se eleva a la categoría de villa al actual pueblo Libertad de la 6a Sección Judicial del Departamento de San José.

—En primera discusión general y particular, aprobado.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1169.

37—Pueblo Peñarol. — (Departamento de Montevideo). Proyecto por el que se eleva a la categoría de villa a dicha población.

—En primera discusión general y particular, aprobado.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1171.

38—Localidad de Progreso. — Proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo al núcleo de población ubicado en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

—En primera discusión general y particular, aprobado.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1170.

39—Pueblo Velazquez. — Proyecto por el que se eleva a la categoría de villa a dicho pueblo ubicado en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Rocha.

—En primera discusión general y particular, aprobado.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1173.

40—Villa Nueva Palmira. — Proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa de Nueva Palmira, situada en la 8ª Sección del Departamento de Colonia.

—En primera discusión general y particular, aprobado.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1172.

41—Pueblo Sayago. — Proyecto por el que se eleva a la categoría de villa al pueblo Sayago ubicado en la 21 Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

—En primera discusión general y particular, aprobado.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1175.

42—Villa Sarandí Grande. — Proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa de Sarandí Grande ubicada en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Florida.

—En primera discusión general y particular, aprobado.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 1176.

45—Por moción del señor senador Carballo se resuelve considerar el asunto que figura en segundo término en el orden del día, antes de pasar a sesión secreta.

46—Funcionarios de la Facultad de Medicina y del Consejo del Niño. — Proyecto por el que se autoriza a efectuar descuentos en sus sueldos para la Cooperativa de Salud Pública.

—Por moción del señor senador Fernández Crespo, se resuelve incluir el asunto en el orden del día de la sesión de mañana.

49—José Cúneo. — Adquisición de sus obras por el Estado. Cuestión planteada por el señor senador Cusano a propósito de la consideración de los asuntos del orden del día.

—Intervenciones de los señores senadores Bayley, Guichón y Gamba.

50—Se levanta la sesión por falta de "quórum", siendo la hora 21 y 25 minutos.

## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Mensajero del Servicio de Trasmisiones. — Carpeta 1030|53. Repartido 56. — (El plazo constitucional vence el 6 de julio de 1953).

B) Subinspector de Primera Clase de la Dirección de Institutos Penales. — Carpeta 1043|53. — Repartido 57. — (El plazo constitucional vence el 12 de julio de 1953).

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

2.o — Inclúyese a la calefacción entre los servicios accesorios a la locación que determina el artículo 39 de la Ley Nº 11.921 de 24 de marzo de 1953. — (Ley de Alquileres). — Carpeta 1148. — Repartido 69 y 70.

3.o — Adquiérense telas al pintor José Cúneo, sirviéndosele en contraprestación una renta vitalicia de $ 600.00 mensuales. — Carpeta 1127|53. — Repartido 62.

4.o — Fíjanse precios para el ganado comercializado en el Mercado Nacional de Hacienda. — Carpeta 926. — Repartido 51. (Previo Informe).

5.o — Cómputo presuntivo en materia jubilatoria para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Indus-

tria y Comercio. — Carpeta 1086|53. — Repartido 71.

6.o — Informes del señor Ministro del Interior, sobre la actuación policial en los últimos incidentes con estudiantes. (Debate).

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

7.o — Acefalía en los cargos de Oficiales del Registro del Estado Civil. — (Sustitución). — Carpeta 389|47. — Repartido 58.

8.o — Modifícase el artículo 8.o de la Ley 10.024 de 14 de junio de 1941, que aprobó el Código Rural. — Carpeta 778|48. — Repartido 59.

9.o — Pensión a la señora Childa Justo de Franco. — Carpeta 1048|953. — Repartido 42.

10.o — Pensión a la señora Elena Fontán de Alonso. — Carpeta 1077|953. — Repartido 48.

11.o — Pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija. — Carpeta 2047|50. — Repartido 47.

12.o — Pensión a la señora María Celia Rodríguez de Guillama e hija. — Carpeta 1146|53. — Repartido 66.

13.o — Pensión a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor. — Carpeta 1139|53. — Repartido 67.

14.o — Pensión a la señorita Sara Leticia Stella Martínez. — Carpeta 132|51. — Repartido 68.

15.o — Pensión al señor Virgilio D'Amato Gallo. — Carpeta 1145|53. — Repartido 65.

## 1

Siendo la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Carballo, Correa, Cusano, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Moché (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, López Toledo y Raffo Frávega.**

Faltan:

**Con licencia,** los señores senadores **Cutinella, Charlone y Chiarino.**

**Con aviso,** los señores senadores **Bove Arteaga, González Conzi y Sancho Barceló.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

## 2

**Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.**
**(Se da de los siguientes:)**

**La Cámara de Representantes,** remite con sanción los siguientes proyectos de ley: por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Nueva Palmira, situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia; por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Sarandí Grande, de la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida; por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Río Branco, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo; por el que se eleva a la categoría de ciudad a la actual Villa de Paso de los Toros, ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó; por el que se eleva a la categoría de Villa al Pueblo de Sayago, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo; por el que se eleva a la categoría de Villa al Pueblo Velázquez, ubicado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; por el que se eleva a la categoría de Villa, al actual Pueblo Libertad, situado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José; por el que se eleva a la categoría de Villa al Pueblo de Peñarol, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo; por el que se eleva a la categoría de Pueblo con su actual denominación de "Progreso", al núcleo de población emplazado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones y por el que se declara Pueblo, la localidad de "San Javier", situada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

**La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos de ley: Por el que se declara feriado para el Departamento de Tacuarembó, el día 17 de julio del corriente año.**

—A la misma Comisión.

**Por el que se asciende a los fundadores de la primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos".**

—A la Comisión de Defensa Nacional.

**Por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para disponer de la suma de $ 10.000.00, como aporte para la financiación de los gastos del Tercer Congreso Uruguayo de Cirugía.**

—A la Comisión de Presupuesto.

**Por el que se establece el Seguro Obligatorio de Desocupación.**

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

**Por el que se otorga un nuevo plazo de opción de 30 días a contar de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, a los efectos establecidos por el artículo 7.o de la de 1.o de noviembre de 1951.**

—A la misma Comisión.

**Por el que se agrega al artículo 7º de la de 14 de febrero de 1951, un inciso referente a funcionarios que se reincorporen a la Administración Pública, con respecto al Beneficio de Retiro.**

—A la referida Comisión.

**La referida Cámara,** comunica la sanción del proyecto de ley por el que se eleva a la Categoría de ciudad a la Villa de San Ramón.

—Archívese.

**El Poder Ejecutivo,** remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar del cargo de Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel, al señor Oscar María de León.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

**El Poder Ejecutivo,** acusa recibo de la ley por la que se incluyen los beneficios establecidos por el artículo 42 de la de 27 de setiembre de 1950, al Decano y Profesores fundadores de la ex-Universidad de Mujeres.

—Archívese.

**El mismo Poder** acusa recibo de la ley por la que se aumenta la pensión que actualmente disfruta la señora Mercedes Pulido de Vilamajó.

—Archívese.

**El Ministerio de Ganadería y Agricultura,** refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Eduardo Víctor Haedo, relacionadas con el precio del lino, remite copia de la resolución dictada por el Consejo Nacional de Gobierno, por la que se crea una Comisión Especial con el cometido de asesorar a dicha Secretaría de Estado, en lo que dice relación con el asunto de la referencia.

—Pase a disposición del señor senador Haedo.

**El mismo Ministerio,** de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Fernando J. Carballo, relacionadas con la necesidad de fijar el precio mínimo del trigo, remite copia del decreto dictado por el Consejo Nacional de Gobierno por el que se fija en $ 16.50, los cien kilos de dicho cereal.

—Pase a disposición del señor senador Carballo.

**La Intendencia Municipal de Montevideo,** acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por los señores senadores doctor José Bove Arteaga y doña Francisca Sancho Barceló, relacionadas con el accidente ocurrido en la localidad de San Bautista y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a la Dirección de Tránsito Público para su debida consideración.

—Pase a disposición de los señores senadores Bove Arteaga y Sancho Barceló.

**El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,** de acuerdo con las manifestaciones formuladas por los señores senadores don Ramón Viña, don Angel María Cusano y doctor don Jaime Bayley, a fin de que el Poder Ejecutivo remita Mensaje otorgando pensión a la viuda del Ingeniero Cesáreo Alonso Montaño y comunica que dicho Poder remitió Mensaje contemplando dicha situación.

—Pase a disposición de los señores senadores Viña, Cusano y Bayley.

**La Cámara del Bien Raíz,** presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se declara comprendido entre los servicios accesorios a la locación, que determina el artículo 39 de la Ley de 24 de marzo de 1953, el de calefacción.

—A sus antecedentes.

**El Poder Ejecutivo,** remite Mensaje por el que presta su iniciativa a determinadas disposiciones del proyecto de ley a estudio del Senado, por el que se computa la antigüedad para el ascenso a los Jefes y Oficiales del Arma de Aeronáutica.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

### 3

El señor senador doctor Juan Vicente Chiarino, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado hasta fines del corriente mes.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 24 de junio de 1953.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Solicito, por intermedio de la presente, autorización para faltar a las sesiones que realice el Senado hasta fines del presente mes.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

(Firmado) Juan V. Chiarino".

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Juan Vicente Chiarino.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—No hay más asuntos entrados.

### 4

—Tiene la palabra el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Señor Presidente: con las breves palabras que voy a pronunciar, recojo un clamor público, clamor del pueblo y de la prensa, que, por la indudable razón que le asiste y la importancia nacional que tiene, me considero en el deber, como legislador, de señalarlo en este alto Cuerpo.

Seguramente, señor Presidente, otras veces y en otras oportunidades ya habrán expresado palabras similares en el Parlamento y en las esferas del Gobierno, pero, aunque así fuera, deseo volverlas a repetir por la importancia y la entidad que el hecho tiene. Se trata, señor Presidente del triste, del bochornoso espectáculo que ofrecen las obras paralizadas del Palacio de la Biblioteca Nacional. Considero que es inconcebible que aún no se haya tratado de poner fin a esa situación indigna, por así decir, en una ciudad como la nuestra y en un país como el nuestro; obras que llevan ya cuatro años paralizadas, y son nada menos que las del Palacio que va a ser custodia del patrimonio intelectual de la República, como es la Biblioteca Nacional, que contó con el bautismo inicial de Artigas.

En ese sentido, no comprendo cómo, después de tantos años, no se han arbitrado aún los recursos para dar fin a esas obras.

En todos los países civilizados del mundo es una preocupación la presencia en ellos, de un edificio de suntuosidad arquitectónica monumental para ser sede de todo el caudal bibliográfico, el caudal de la riqueza escrita de todo el país. Nosotros hemos pretendido hacer lo mismo, pero no hemos tenido sentido de responsabilidad para terminarlo.

Creo que así como se dispone de sumas cuantiosas para gastos de premios carnavalescos y para festivales en balnearios aristocráticos, de dudoso prestigio para la República, no es posible pasar por alto la situación en que se encuentran las obras de la Biblioteca Nacional.

No hace muchos días, el diario "El Plata" editorializaba sobre las obras de ese edificio, y entre otras cosas decía: "Según se informó en la oportunidad en que se detuvieron los trabajos, tal paralización debíase al hecho de haberse comprobado la existencia de graves fallas técnicas en la estructura levantada, que hacían temer por su estabilidad. Se dijo, asimismo, que no era eficiente el sistema de aislamiento de ruidos y que se revería el procedimiento usado.

Pasó el tiempo y cuando, lógicamente, se pudo suponer que ya estarían suprimidos tales inconvenientes, surgió uno nuevo y de indiscutible entidad: faltaba dinero para proseguir los trabajos.

Desde entonces, toda actividad cesó. Vigas y andamios comenzaron a ennegrecer con el sol y la lluvia, y, en los intersticios brotaron hierbas. Hasta un arbusto, surgido allí como por generación espontánea levanta sus ramas por sobre las barreras".

Es cierto, hablando el otro día con un arquitecto de calificada autoridad, como es el arquitecto Baroffio, me afirmaba que los andamios día a día estaban en peor estado, a tal punto que podrían constituir un peligro aún mismo para la construcción, el día que se desmoronasen, porque esos andamios podrían arrastrar tras de sí a una parte del frente del edificio.

Después de otras consideraciones, el editorial de "El Plata", agregaba: "Entre tanto, mientras se pudren las maderas expuestas a la intemperie, y, en el local prestado de la Universidad los libros hacinados, dificultan su acertada distribución, y, los lectores, deben ubicarse en una única sala de lectura como la tendría cualquier sociedad recreativa, no hay miras de que se resuelva el problema que ya va resultando difícil en demasía de que una ciudad como es Montevideo, disponga de una Biblioteca Nacional con el mínimo de comodidades que exige su jerarquía.

El hecho es indigno del grado de cultura de que se precia el País, y puede rebajar el alto concepto que, desde tal punto de vista, le otorga el extranjero".

En realidad, yo comparto las manifestaciones del editorialista, de que en un país como el nuestro, como el Uruguay, que se jacta de ser un ejemplo de vanguardia de la cultura en América, aún ofrezca el espectáculo de no tener suficiente responsabilidad como para dar al extranjero un palacio donde guarda todo el tesoro intelectual con que se precia figurar en ese grado de adelanto.

Creo que ha estado en manos del Poder Legislativo, del Parlamento, el poder dar fin a ese bochornoso espectáculo, y digo esto, señor Presidente, porque el Poder Ejecutivo ha enviado por dos oportunidades, mensajes, uno de ellos, en el mes de febrero del corriente año.

Los dos únicos asuntos que figuraban en ese mensaje llegado a la Asamblea General, remitido por el Poder Ejecutivo y relacionados con el Ministerio de Instrucción Pública fueron la "Colonia Libertad" y la terminación de las obras de la Biblioteca Nacional.

El señor Ministro de Instrucción Pública días pasados me decía que ha sido una preocupación constante de él resolver este asunto. Tan es así, —repito— que en las carpetas de la Comisión respectiva del Senado existe un proyecto enviado con mensaje, por el Poder Ejecutivo, y él está dispuesto en cualquier momento en que se le llame, a concurrir a la Comisión, igualmente el señor Director de la Biblioteca a fin de ofrecer soluciones para la terminación de las obras de la Biblioteca Nacional.

Bien, señor Presidente; creo que es impostergable el estudio, y la solución de este asunto, y la necesidad de que se arbitren recursos para terminar las obras del Palacio de la Biblioteca Nacional, por varias razones. En primer término, por nuestro propio prestigio, por la dignidad que significa para el país la terminación de un edificio de esa naturaleza y, en segundo término, —sobre esto llamo la atención al Senado— porque en el mes de octubre del año 1954 Montevideo será sede de la Asamblea General de la UNESCO y ofreceríamos un lamentable espectáculo en plena Avenida 18 de Julio con la obra para sede de la Biblioteca Nacional sin terminar.

Por consiguiente, señor Presidente, me permitiría solicitar a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva, el estudio urgente del proyecto de ley relativo al asunto a que he hecho referencia.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará como solicita el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Voy a entonar, señor Presidente el "mea culpa".

El señor senador Fernández Ríos tiene toda la razón del mundo...

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — ...pero, en descargo de la Comisión voy a decir que ésta no ha sido insensible al problema. Le ha dedicado muchas sesiones, varias sesiones, con asesores. Ha citado a asesores, y el problema ha tenido una dificultad de orden financiero.

Si la memoria no me es infiel, —algún señor senador podría rectificarme si estuviera equivocado— la financiación que le dió la Cámara era ilusoria; no era una financiación efectiva. Al menos, eso fué lo que se entendió en varias de las sesiones realizadas por la Comisión. Después, la circunstancia de haberse estado renovando, con carácter esporádico y transitorio la Comisión dificultó, también, la solución de este problema. Nosotros lo conocemos desde antes de aquellas revelaciones sensacionales sobre el estado de la Biblioteca.

No voy a referirme a este aspecto del problema, porque está aquí el señor senador Gamba, que fué interventor de aquel importante instituto cultural en la hora de crisis, en la hora que estalló un estado caótico. De manera que me estoy refiriendo concretamente al asunto cuando llegó a la órbita de la Comisión.

Hubo un conflicto entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa constructora. Ese fué el punto de partida de la paralización de la obra. Después vino el proyecto del Poder Ejecutivo para darle solución. La Cámara de Representantes lo sancionó, pero después, con un estudio prolijo y las consultas pertinentes, se vió que no estaba bien financiado o, mejor dicho, que no tenía una sólida financiación, y ahí fué donde la Comisión dedicó varias sesiones al estudio de este problema.

Creo, señor Presidente, que todos los miembros de la Comisión de Fomento tienen conciencia de la gravedad y

urgencia en la solución de este problema, y que no ha habido incomprensión de parte de la Comisión. Ha habido una serie de fatalidades, una sucesión de hechos adversos que han imposibilitado el darle solución.

Confío, señor Presidente, en que ya se haya colmado la medida de la espera y podamos arbitrar, a la brevedad posible, la solución correspondiente, porque, repito, todos los miembros de la Comisión comprendemos que esto no puede continuar, que no debe continuar, no sólo porque ese acervo cultural que es la Biblioteca Nacional está en gravísimo riesgo, hasta posiblemente podría desaparecer a causa de un incendio, sino, además, porque no cumple fines culturales, por la forma como está instalada. No puede continuar indefinidamente esa obra en construcción, y esto se resolvería, dándole una financiación adecuada al proyecto de ley que está a estudio de la Comisión, a efectos de que pueda ser sancionado.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero excusar en parte, nada más que en parte, a la Comisión, porque todos nos sentimos en culpa por la demora en la solución definitiva de este problema.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Considero, señor Presidente, que debemos concretar un poco más.

Realmente soy uno de los que han seguido más de cerca este problema, de la Biblioteca.

Los señores senadores que integraban el Senado hace dos períodos, recordarán aquellas exposiciones sobre el problema de fondo que fueron paralelas a los descubrimientos a que se refería el señor senador Guichón.

En ese momento todo el Senado y aún integrantes del Poder Ejecutivo que realizaron conjuntamente con señores senadores, incluso con el Presidente de la República, visitas a la Biblioteca, llegaron a la conclusión de que la situación era, más que grave, desesperada. No había siquiera extintores de incendio. El menor amago de incendio, de fuego, podría representar la inminente amenaza de desaparición de un magnífico acervo bibliográfico nacional.

En aquella época, precisamente, nosotros destacamos las colecciones magníficas que existían en la Biblioteca, que estaban en una situación de abandono total.

Debo destacar que bajo la Dirección del señor Dionisio Trillo Pays, aquélla ha cambiado fundamentalmente; el riesgo no es tanto actualmente para las colecciones, porque, gran parte de ellas, han sido trasladadas al nuevo local, pero, en realidad, aquello representa un huerto cerrado. Nadie puede llegar hasta ellas. No es, en efecto, la Biblioteca, actualmente, un elemento como debía ser, centro de cultura nacional, sino, simplemente, un depósito de libros, lo que es, realmente, una situación vergonzosa para el país. No representa acusación para nadie, pero, en nuestro país, no hay Biblioteca Nacional en estos momentos. Excluyo, claro está, los servicios que se cumplen por la buena voluntad de la Dirección. Pero en aquella catacumba donde funciona actualmente, con mucho más de la mitad de las colecciones trasladadas al nuevo local, no representa elemento de instrucción para nadie. Está en un estado caótico, de mudanza, de cosa provisoria, en una palabra, que no puede continuar así porque tal situación es desdorosa para el país.

Entonces, señor Presidente, me permitiría, de acuerdo con lo manifestado por los señores senadores Fernández Ríos y Guichón, formular moción para que este asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, en primer término, de manera que eso represente un acicate, un estímulo para que dicho asunto sea definitivamente solucionado.

(Apoyados).

—Creo que tenemos tiempo; falta más de un mes.

De modo que formulo moción concreta para que el problema de la financiación para la terminación de las obras de la Biblioteca Nacional, se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso quiere decir que la Comisión se podría reunir durante el receso para preparar el informe.

SEÑOR GUICHON. — La experiencia nos dice que se dispersan todos los senadores, que siempre quedan dos o tres víctimas...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que aclarar este punto, porque después se dice que la Comisión no se pudo reunir durante el receso, en función de una nueva doctrina constitucional que apareció el año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay receso, señor senador, sino suspensión de las sesiones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, formulo moción para que, aprovechando que no hay receso, se reuna la Comisión, a pesar de la suspensión de las sesiones del Senado decretada para el próximo mes.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me encuentro en la situación del señor senador Guichón, que empezó manifestando que iba a en[illegible] culpa". Claro que era casi una figura dialéctica, aunque tuviera su parte de realidad. No hay por qué creer que la voluntad del señor senador Guichón no pudiera ponerlo a cubierto de toda la acusación de que a él pudiera alcanzarle.

No me considero obligado a creerme en esa situación, a pesar de formar parte de la Comisión de Fomento, porque hace 10 o 12 días que lo soy. Antes, no lo he sido. Pero por si ahora hubiera que traer aquí al elenco de esa Comisión, necesariamente tendría que aparecer yo, porque formo parte de ella, y me siento obligado a manifestar que hace apenas dos o tres semanas que formo parte de dicha Comisión.

Además, podría parecer que también a mí —y utilizo este "mí", este "yo" que jamás uso en ningún lado y menos aquí, pero estoy obligado a hacerlo por el carácter que investí al frente de los destinos de esa Biblioteca, en oportunidad de aquellos asuntos de notoriedad que conmovieron a la opinión pública, por los hechos que se realizaban en el seno de aquel Instituto y que tuvieron su época, como acaba de manifestarlo el señor senador Cusano en esta Sala— podría parecer que también a mí, digo, me correspondiera parte de la responsabilidad del estado de dicha Biblioteca en lo que se refiere a la construcción de su edificio, por cuanto fuí uno de sus jerarcas. Claro es que mi paso por allí también fué breve y dada la inmensa dificultad con que se ha chocado para llevar a feliz término la obra mencionada, que está pidiendo la opinión pública, aunque hubiera querido poner a favor de ese feliz éxito, todo mi empeño —como sin duda lo puse— tampoco pudo hacerse.

Declaro, señor Presidente, que mi primer paso, —y así consta en los expedientes y documentación de la Biblioteca— la primera gestión que realicé al frente de ese Instituto, fué llamar a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, solicitando, en nombre de mi investidura, en aquel momento, que se me mandara una inspección del cuerpo técnico de esa unidad de defensa social, para que visitara el Instituto a mi cargo, indicándole además el horario en vigencia a sus efectos.

Esa visita se realizó y debe constar en algún libro de actas que, sin duda, se tendrá a buen recaudo en aquel Instituto. Dos oficiales efectuaron la visita, y manifestaron, después de realizarla, que el stock del contenido bibliográfico, la totalidad de los libros que posiblemente alcanzarán a los 300 mil, o a una cantidad muy próxima, estarían mejor cuidados y salvaguardados para el haber de la cultura nacional sí estubieran agrupados en el cruce de la calla 18 de Julio y Eduardo Acevedo, bajo el arco voltaico que ilumina dicha esquina, que estando donde estaban.

Aparte del amontonamiento imponente que allí había, que era peor que el amontonamiento de las maderas y útiles de una barraca que, al fin y al cabo, tal como los colocan, también allí hay un orden, puertas, ventanas, vidrios respiraderos todo lo que da comunicación a la calle así mismo dice esa Inspección— estaba a disposición del primero que quisiera arrojar con intención o por descuido, un fósforo, una colilla de cigarro etc. para que desaparecieran todos los tesoros que allí existen. Hasta la manera de hacer el té, usado en aquel entonces por los empleados, que lo hacían en mitad de la tarde, era peligrosa y debía prohibirse inmediatamente, como así lo dispuso el interventor en aquel momento, colocando a los funcionarios de cada sección en condiciones de poder tomar su té caliente en las horas de la tarde, sin que se corriera el peligro que hasta entonces se había corrido, con lo que parecía un inocente hábito diario que se practicaba sin mayor conciencia de los riesgos a que se estaban enfrentando todos.

Se tomaron todas las medidas que aquella Comisión indicó. Se recurrió al Poder Ejecutivo, se le hizo expresión de todo lo que allí ocurría, etc. El primer informe pasado al Ministerio de entonces, iba acompañado, creo que de 40 fotografías que fueron tomadas por el Jefe de la Sección Fotográfica del Ministerio de Instrucción Pública, y deben estar en la carpeta correspondiente para demostrar cuál era el peligro en que se encontraba aquel Instituto y hasta por qué parte se habían escapado aquellos famosos cacos, que, en oportunidad, se llevaron de la Biblioteca valiosísimas obras, escritas, unas en idioma guaraní y otras en castellano antiguo, pertenecientes a la época de la colonia, y que, más tarde, la misma intervención tuvo conocimiento de que se encontraban por adquisición, en la Biblioteca de Lima, aquella famosa Biblioteca que fué arrasada por un incendio en el cual, también corrieron suerte dramática, los libros sustraídos de nuestra Biblioteca.

Quiere decir, que eso estaba abierto a todos los riesgos, al robo, al incendio, y a pérdidas por cualquier razón que fuera y hasta de los mismos empleados que custodiaban aquel tesoro.

Ahora, señor Presidente, para tranquilidad de todos, —y para terminar—, porque no tenemos porqué seguir con esto, para tranquilidad de espíritu del señor senador Fernández Ríos, tan defensor de la cultura y de quienes con-

tribuyen a que ella se desarrolle, para tranquilidad de este Senado, de la opinion pública, y del Director señor Trillo Pays, gran amigo mío y que compartió conmigo todos los riesgos de la intervencion en los momentos más graves hasta que quedó él en su función, luego de mi alejamiento; quiero hacer una breve pregunta al señor Presidente: ¿por qué motivo desapareció del orden del día la consideración del asunto referente de la financiación de las obras de la Biblioteca, que hasta la última sesión se encontraba en el orden del día?

SEÑOR GUICHON. — Sería en la orden del día de la Comisión, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — No, creo que estaba en la orden del día del Senado de las sesiones de la semana pasada.

SEÑOR GUICHON. — Debe ser en la orden del día de la Comisión de Fomento.

SEOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que el asunto no figuraba en ninguna orden día del Senado.

SEÑOR GAMBA. — Bien; para tranquilidad, como he dicho, de todos quienes se preocupan de esta cuestión, debo enterar a los señores senadores que en estos momentos, podríamos decir, que los miembros de la Comisión estamos todos de acuerdo en la financiación que ese proyecto trae.

Se ha tranquilizado el espíritu opositor legítimo que había en algunas personas que forman parte de esa Comisión, por razones que ellas mismas darán en oportunidad, o quizás lo diga la Comisión en su informe. Por la semejanza con otros asuntos análogos nos vemos obligados a aceptar la financiación que trae este proyecto y posiblemente muy pronto la Comisión, que comparte el deseo y la avidez pública de que este problema se resuelva definitivamente, lo traerá a resolución del Senado con un sentido favorable y explicando en último término cuáles han sido los escrúpulos con que cada uno de nosotros ha chocado para no resolver antes esta situación, sin perjuicio de las situaciones objetivas ajenas enteramente a nosotros, como son las financiaciones adoptadas y la situación de la Biblioteca, en pleito durante dos años, señor Presidente, que había transformado la Biblioteca en un ente intocable, precisamente por estar intervenida por el Gobierno en mérito al pleito que se ventilaba antes los tribunales de orden legal. Allí, solamente podían penetrar a través de sus andamios y de sus puertas provisorias los vigilantes que estaban autorizados para ello; a la parte de la construcción que era imposible llegar por ninguna razón. Solamente se había habilitado la sección del edificio nuevo que da salida a la calle Guayabos y a donde se han trasladado la mayor parte de las obras más valiosas que contenía la Biblioteca en el antiguo edificio. Por eso yo decía que no debemos tener temor en este momento porque están a buen recaudo en la nueva edificación, con la vigilancia del caso y en condiciones de ser atendidas diariamente para evitar cualquier riesgo.

Nada más, señor Presidente, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cusano para que se coloque este asunto en primer término de la Orden del Día de la primera sesión del mes de agosto. Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*.)

### 5

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados para hacer uso de la palabra los señores senadores Haedo, Fabini y López Toledo. Después podrá hacer uso de la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra para después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Deseo rendir homenaje a un destacado compatriota que acaba de desaparecer. Me refiero al señor Agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe.

Educador, autor de textos, de enseñanza Director del Liceo Nocturno, Director del Liceo de Salto, en determinado período integrante del Consejo Departamental, de Montevideo fué también un ciudadano, un experto profesional y un hombre de hogar realmente ejemplar.

Durante décadas, se dedicó pura y exclusivamente, a la docencia Lo hizo con autoridad, con decoro y con capacidad. Puede decirse que integra el grupo de grandes maestros que desde principios del siglo emprendieron la inmensa tarea de dotar de enseñanza superior a las nuevas generaciones, salidas apenas del drama de las guerras civiles.

Fué un patriota. Con su grado militar ganado en la Academia Argentina, en cuanto, para seguir su carrera se hizo necesario nacionalizarse en aquel país, renunció a ella. Fiel a sus tradiciones familiares prefirió abandonarla incorporándose nuevamente al país. En la vida cívica perteneció al Partido Nacional. Actuó con mesura, con sentido de tolerancia, con espíritu independiente ganando la especial consideración, de amigos y adversarios.

Formó una familia. Deja cuatro hijas que hacen honor a su nombre. La muerte le ha sorprendido en situación casi lindante con la pobreza. A la vez que rindo homenaje a su memoria, deseo que el Senado se interese ante el Poder Ejecutivo para que en conocimiento de la situación en que ha quedado esta familia por tantos conceptos digna de ser asistida por el Estado como reconocimiento a la obra de quien la fundara, proponga las medidas procedentes para hacer afectiva esa asistencia.

(Apoyados).

—Si los colegas me acompañan, proponngo que se dirija nota de condolencia a la familia del extinto compatriota don Rodolfo Muñoz Oribe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a consideración la moción del señor senador Haedo.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Deseo adherir a las expresiones del señor senador Haedo, referentes a la desaparición del señor Rodolfo Muños Oribe a quien conocí mucho y de quien fuí discípulo como tantas generaciones de profesionales en nuestro país. Conozco muy bien el episodio a que ha hecho referencia el señor senador Haedo, que renunció a su carrera en la Marina de la República Argentina por no dejar la ciudadanía uruguaya. Fué un digno caballero, un profesor destacado, dedicado durante muchos años, toda la vida, a la docencia, y cumplo con mi deber al rendirle homenaje en este momento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por nuestra parte adherimos a todos los homenajes proyectados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Haedo. Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR HAEDO. — Solicito que la parte pertinente con respecto a la posibilidad de una pensión para los deudos del señor Rodolfo Muñoz Oribe se remita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El pase de la versión taquigráfica?

SEÑOR HAEDO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido se votó.

### 6

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

Deseaba decir unas palabras con motivo de la misión que acabo de cumplir en el extranjero. De manera que voy a pedir perdón por solicitar la atención de los señores senadores durante muy breves minutos.

He asistido como representante del Uruguay de la Sexta Asamblea de la Organización Mundial de la Salud que tuvo lugar en Ginebra del 4 al 24 del mes de mayo ppdo., y posteriormente a la Segunda Conferencia de la Unión Internacional para la Educación Sanitaria Popular que tuvo lugar en París.

Señor Presidente: La Organización Mundial de la Salud, como todos los señores senadores conocen, es uno de los más importantes organismos de las Naciones Unidas, y esta Sexta Asamblea ha puesto en evidencia el gran desarrollo que ha experimentado esa institución que cuenta solamente 7 años de existencia. En tan breve período de tiempo, la Organización Mundial de la Salud ha realizado una obra sanitaria considerable que se extiende al mundo entero por medio de sus "Bureau" regionales que alcanzan al número de seis en estos momentos.

Yo no tengo ninguna duda al expresar que de todos los organismos de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud es el que ha experimentado mayor desarrollo en estos últimos tiempos y puedo afirmar, se encuentra en un período de fecundas realizaciones. Esta institución tiene a su cargo el cometido de importantes operaciones sanitarias en aquellos países poco desarrollados que tienen escasez de materiales, de equipos y de personal técnico; pero también tiene una acción importantísima de estímulo en aquellos países que tienen su servicio de Salud Pública, permitiendo un mayor desarrollo de estos servicios, coordinando su acción y prestando un asesoramiento muy eficaz en todos los problemas sanitarios. En sus servicios técnicos, con sede en Ginebra, realiza también un servicio de epidemiología, que mantiene al mundo entero en perfecto conocimiento del estado epidemiológico de todos los países. Tiene también un servicio de standarización biológica, y de unificación de la farmacopea, problema extraordinariamente importante, en el cual se ha llegado en los últimos tiempos a conseguir la

unidad de todos los medicamentos y fórmulas terapéuticas conocidas en el mundo entero.

Señor Presidente: hemos trabajado intensamente durante tres semanas. Un verdadero full tima, puesto que en estas tres semanas era necesario elaborar y aprobar el programa a realizar en 1954 y sus correspondientes presupuestos que alcanzan a 10 millones de dólares, a lo cual hay que agregar 10 millones más por el Fondo de Asistencia Técnica, que tiene como fin el otorgamiento de becas y el estímulo de todos los estudiosos y trabajadores de todos los servicios en todas partes del mundo.

Han asistido 72 países, con un total de 250 delegados, lo que demuestra la importancia de esta asamblea, que como he dicho, ha puesto de manifiesto el extraordinario desarrollo de esta institución.

Señor presidente: la obra de la O. M. S. no es totalmente bien conocida y por eso deseaba hacer esta pequeña exposición, porque considero que si nuestro deseo de que la universalidad de los derechos sea una realidad en el mundo, deseamos, también, que el derecho a la salud y a la vida, sea igual en todos los países. Este derecho a la salud y a la vida, en este momento, debemos convenir, no es igual en todo el mundo. Existe una gran injusticia en el hecho de que un niño que nazca en un lugar de la tierra tenga 10 o 15 probabilidades más de vida, que otro que lo haga en un país menos desarrollado y con una menor asistencia técnica. Es por eso, señor Presidente, que considero que la obra de la Organización Mundial de la Salud es de gran trascendencia y que merece todo nuestro apoyo. Así he tenido oportunidad de expresarlo en el discurso que pronuncié en la Asamblea Plenaria, en el mes de mayo próximo pasado, respecto al apoyo de nuestro pueblo y de nuestro gobierno, a la obra que realiza la O. M. S.

Posteriormente a esta conferencia, asistí a la Segunda Conferencia de la Unión Internacional de Educación Sanitaria Popular. Este organismo, que se ha creado, precisamente en esta conferencia, tiene por objeto coordinar y armonizar la acción de la educación sanitaria en el mundo entero. Del mismo modo que existe una Unión Internacional Contra la Tuberculosis y una Unión Internacional contra las Enfermedades Venéreas, se acaba de crear la Unión Internacional para la Educación Sanitaria Popular.

Sabemos que no podemos hacer efectiva la medicina preventiva sin una conveniente educación sanitaria popular; sin ésta, no podemos confiar en una medicina preventiva permanente y estabilizada. Las medidas de coacción para que se cumplan las medidas profilácticas no deben ser permanentes y no puede esperarse edificar una verdadera medicina preventiva, si el pueblo no la asimila y no comprende las ventajas de la profilaxis. El fin de la educación sanitaria popular, consiste en que el pueblo comprenda las ventajas de la medicina sanitaria preventiva.

Esta Unión Internacional que se ha creado, conjuntamente con la Comisión Directiva que regirá la institución durante dos años, ha distinguido al Uruguay, asignándole la 1ª Vice Presidencia.

La Presidencia se otorgó al Profesor Turner de los Estados Unidos; la segunda, Vice Presidencia al Profesor Ynoue, del Japón y la Secretaría Permanente, en París, al Profesor Lucien Viborel.

Formulo estas manifestaciones porque considero que la concurrencia a estos certámenes, asambleas y conferencias de carácter sanitario, son de una gran trascendencia para nuestro país. He podido aquilatar, en esta ocasión el prestigio de que goza nuestro país en este aspecto, lo que me ha llenado de satisfacción.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

## 7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones había expresado el propósito de referirme a la aplicación del Presupuesto General de Gastos en algunas reparticiones del Estado, refiriéndome muy sucintamente a los presupuestos de la Corte Electoral, de Enseñanza Primaria, de la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos porque entiendo que en estos casos la interpretación que se da en la ejecución del presupuesto pone a veces, de manifiesto, deficiencias de la Ley Presupuestal y otros errores en la interpretación y en la aplicación de la referida ley.

Con respecto al presupuesto de la Corte Electoral deseo manifestar lo siguiente: al parecer, de acuerdo con las informaciones llegadas hasta mí, un error de interpretación en el significado de la regularización presupuestal lograda en el planillado de la Oficina Electoral Departamental recientemente aprobado por el Parlamento, arriesga anular esa regularización en lo que se refiere al aspecto económico, de mejoramiento de asignaciones a los funcionarios.

Al confundir la transformación de cargos que impuso la regularización de las anomalías de que padecía el anterior planillado, con simples creaciones, los funcionarios ascendidos a los cargos que sufrieron transformación de grado, la Contaduría no liquidará la compensación que en el presupuesto acuerda, por su artículo 224, textual, "A los funcionarios administrativos con remuneración menor a pesos 300.00 mensuales, y que sólo obtuvieron un grado de aumento" y, esos funcionarios percibirían en el futuro el mismo sueldo que aquellos de su categoría que no fueron ascendidos. Es más, existiría una categoría, la de oficiales terceros que, en pleno, recibiría el mismo sueldo que los funcionarios de la categoría inferior".

Vale decir, que se les igualaría a los funcionarios de la categoría inferior.

El error fundamental radica en el hecho de hablar de "creación de cargos". En el presupuesto de la Departamental de Montevideo, no se ha creado un solo cargo; el número de funcionarios no fué modificado, continúa siendo 104 como en el presupuesto anterior; lo que se ha hecho es transformar diversos cargos en otros de categoría superior para regularizar una anomalía presupuestal y poder regularizar, también, la situación de cierto número de funcionarios a los que, esas mismas anomalías, de que adolecía el presupuesto anterior, había obligado a postergar.

Tanto no existe creación, que a los ocho cargos de oficiales segundos que resultan de la transformación de los ocho cargos de oficiales cuartos, —para llenar el grado en blanco que existía en el presupuesto anterior— en las planillas proyectadas por la Contaduría de la Corte figuraban señalados como creaciones y el Senado primero, y luego la Asamblea General, suprimieron esas indicaciones que no correspondía.

Para mayor abundamiento, quiero recordar que la Corte Electoral, al fundamentar los ascensos realizados en la aplicación de la Ley Presupuestal habla de "modificaciones" y "transformaciones", nunca de creaciones.

Lo que hubo en el presupuesto de la Oficina Electoral Departamental, pues, fué una regularización que se logró mediante la transformación de ocho cargos de oficiales cuartos, en ocho cargos de oficiales terceros, ocho cargos de oficiales quintos, en ocho de oficiales cuartos, ocho de auxiliares primeros, en ocho de oficiales quintos y ocho cargos de auxiliares segundos, en ocho de auxiliares primeros, cargos todos éstos que, además fueron promovidos en otro grado con el resto del presupuesto electoral, salvo las planillas correspondientes al Registro Dactiloscópico y a la Imprenta, que lo fueron en dos grados.

Se aduce que el espíritu con que fué establecida la compensación era el de que los funcionarios percibieron un aumento de cuarenta pesos y que los ascendidos recibirán ya ese aumento aún sin la compensación. Creemos que aquí también existe error, error de interpretación; lo que el Parlamento pretendió con la forma en que estableció la compensación de referencia, es que todo funcionario percibiera, por lo menos, un aumento mínimo de cuarenta pesos, y excluyó a aquellos que, por el planillado, recibieron dos grados de ascensos, dactilóscopos y tipógrafos, que por lo general, recibieron sesenta pesos o más de aumento; pero nadie, en obsoluto, pensó en una forma de aumento general que excluyera la regularización también económica de las situaciones anormales, como parecería entenderlo la Contaduría; para ello no se habría necesitado estructurar nuevo Presupuesto ni incluir en él denominaciones que luego nada significarían.

Yo considero que no pueden considerarse como promociones los ascensos a los cargos regularizados por medio de transformación de grado, caso en que se encuentran los últimos ascensos habidos entre el personal de la oficina. Recuerdo que esto reiteradamente se expresó en la Comisión de Presupuesto.

De lo contrario se daría el curioso caso que los ascendidos a cargos vacantes por cualquier causa percibirían una remuneración mayor que los ascendidos al mismo grado por regularización de una situación injusta. Es decir, se le daría a los funcionarios objeto de regularización, una satisfacción moral, pero se les negaría la condigna compensación económica.

Creo que la gravedad del problema expuesto es razón más que suficiente como para justificar este planteamiento y solicitar que mis palabras en este sentido sean remitidas a la Corte Electoral.

Sobre este punto es lo que tengo que manifestar.

Si el señor Presidente, no encuentra inconveniente expondré los otros dos puntos y terminaré mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término podríamos votar esta moción que acaba de formular.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador López Toledo.

8

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El otro asunto se refiere a la aplicación del escalafón docente en los cargos de Enseñanza Primaria, en las diversas reparticiones del Estado.

Durante mucho tiempo los maestros de Enseñanza Primaria que ejercían la profesión en otras reparticiones que no fueran en el Consejo de Enseñanza Primaria, como la Comisión Nacional de Educación Física, Consejo del Niño, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Defensa Nacional, percibían remuneraciones de los más diversas. Una de las finalidades que se persiguió al estructurar el escalafón docente, consistió precisamente en dar uniformidad a las retribuciones dentro de la Enseñanza Primaria.

Esa finalidad está estampada en el artículo 185 del Presupuesto que dice: "Los sistemas de sueldos básicos, y de progresivo, establecidos por esta ley para los funcionarios maestros dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, se harán extensivos a todos los maestros que desempeñen cargos docente en el Estado..." y continúa el artículo haciendo una referencia expresa a la Comisión Nacional de Educación Física.

Yo deseo hacer estas manifestaciones, porque considero que todas las reparciones públicas que utilizan los servicios profesionales de maestros de Enseñanza Primaria están obligados por este artículo a pagar esos servicios de acuerdo con el criterio que se establece en la Ley Presupuestal, y que en su artículo 177 dice: "Los maestros titulados percibirán en el ejercicio de su profesión a través de toda la escala jerárquica docente las asignaciones que comprenderán los siguientes conceptos: A) Sueldo base; B) Sueldo Progresivo; y C) las compensaciones que en el mismo Presupuesto se establecen dentro del sistema".

¿Cuáles son esas compensaciones que tienen que ver, a veces son el doble horario, lugar de trabajo, etc.?

El caso concreto que deseo citar ahora y motiva estas palabras, está radicado en el Ministerio de Salud Pública a cuya dependencia solicitaré que se pase la versión taquigráfica de las manifestaciones que acabo de formular.

Tengo entendido que en el Ministerio de Salud Pública la Contaduría consideró que no está obligada a cumplir las disposiciones de la Ley Presupuestal que acabo de poner de manifiesto con una total generalidad para las distintas reparticiones donde los maestros de escuela ejercen su profesión.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

9

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El tercer punto se refiere al Presupuesto de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos.

Los sueldos más los gastos generales de esta institución que fué creada por la Ley Nº 11.015, de dos de enero de mil novecientos cuarento y ocho, ascendían a la suma aproximada de doscientos cuarenta mil pesos. En el último Presupuesto fué rebajada en un cincuenta por ciento esta partida.

Tengo entendido que esto ha creado situaciones en el organismo a que me he referido que estarían en contraste con lo que fué criterio unánime seguido en todos los casos en la Comisión de Presupuesto, vale decir, no rebajar sueldos ni disminuir las asignaciones. En algunos casos según los informes que tengo aquí; —que están a disposición de los señores senadores,— la disminución de las asignaciones estaría en la cifra que se aproxima a los cien pesos

Yo deseo solicitar del Ministerio de Salud Pública una información con respecto al grado de eficiencia que puede tener ese servicio con la asignación presupuestal votada en la Ley de Presupuesto, porque si es una ley que surgió de la Cámara de Representantes, necesariamente, es el Parlamento quien fijó las cantidades de referencia. Y si es insuficiente para el servicio es el Poder Administrador quien debe pedir la modificación.

De manera, señor Presidente, que formulo moción en el sentido de que mis palabras sean pasadas al Ministerio de Salud Pública para que éste nos diga qué eficiencia ha significado para el servicio la asignación presupuestal que fijó el Parlamento. De otra manera, cuál es el estado de los servicios del punto de vista contable, del punto de vista presupuestal, dado que en esos informes que solicito, se pondrá de manifiesto el número de funcionarios que existe, los que existían, las retribuciones de esos funcionarios en aquella época y las retribuciones de los funcionarios como consecuencia del nuevo Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es un pedido de informes el señor senador debe presentarlo por escrito.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo tengo aquí y puedo presentarlo ahora mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo algunos informes sobre este asunto coincidentes con los del señor senador López Toledo.

Esta Comisión de Medicamentos, que se creó con grandes esperanzas en cuanto a la rebaja y aprovisionamiento de los mismos, va siendo disminuída paso a paso, pareciera que con cierto propósito de hacerla desaparecer, y, entre tanto, se han adoptado algunas medidas de economía en ella, indicadas por el señor senador, rebajando sueldos a muchos funcionarios. Pero en definitiva, dentro de ese propósito de economía tan excepcional en el panorama general del Presupuesto, no ha habido más que dos supresiones de empleos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Ha vencido la hora para tratar asuntos previos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a pedir dos minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento establece una hora para los asuntos previos, y para prorrogarla, hay que declararlos graves y urgentes.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a formular moción para que se declare grave y urgente el asunto a que se está refiriendo el señor senador Rodríguez Larreta y otro que voy a proponer yo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y que se declare grave y urgente, también, otro asunto que voy a proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos a que se ha hecho referencia.

(Se vota: Afirmativa).

—Puede continuar en uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Decía, señor Presidente, que en todos estos propósitos de economía, lo que ha resultado, en concreto, es la supresión de dos empleos y, por consiguiente, de dos empleados.

Este es un caso excepcional en el Presupuesto nacional y quizá debe ser el único caso en los 73.000 empleados que habían.

Uno de esos empleados, es una persona de mi conocimiento, excelente persona y un gran funcionario; pero tiene la desgracia de ser nacionalista independiente y, posiblemente, por eso, le han suprimido el cargo. Es bueno que se digan estas cosas, de vez en cuando, en el Senado, para ver si es posible, todavía, que se haga una reparación.

El nombre de este funcionario, señor Presidente, que, repito, es una excelente persona de mi conocimiento, hombre probo e inteligente, es Hildemaro Montecoral. Desempeñaba el cargo de secretario de la Comisión de Medicamentos, que ahora lo han suprimido.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: en la relación de asuntos entrados, se dió cuenta de varios proyectos de ley, creo que 8 o 9, venidos con sanción de la Cámara de Representantes, por los cuales se otorga a algunas villas la categoría de ciudades, a algunos pueblos, la categoría de villas, y a ciertas agrupaciones de casas, la categoría de pueblos.

Entre las villas que pasan a ciudades, está la de Río Branco, en el Departamento de Cerro Largo.

Voy a pedir que este asunto se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de hoy. Las razones que tengo no son de preferencia especial, sino que creo que las va a compartir el Senado. Son las siguientes: el 6 del próximo mes, celebra Río Branco su centenario, y parece que sería muy adecuado y muy justo que para entonces tuviera la categoría de ciudad.

En segundo término, existe una razón mayor todavía, de significación histórica, a este pueblo, al ser formado, se le dió el nombre de Villa Artigas, y esta designación propuesta en el Senado, precisamente, por el ex señor senador Dionisio Coronel, dió lugar a un debate sumamente interesante, dado que por primera vez se eleva al Parlamento, en una forma dignísima, el nombre de Artigas

Se le rindió un gran homenaje, y el homenaje permanente fué el de la designación del pueblo con su nombre,

primer homenaje oficial que rindió la República al recuerdo de Artigas.

Creo que estas dos razones, señor Presidente, moverán a mis colegas a que me acompañen en la proposición que formulo que consisten, en que se coloque dicho asunto en la orden del día de hoy en primer término y se trate de inmediato, porque no puede dar lugar más que al minuto de tiempo mecánicamente necesario para votarlo.

Debo agregar, para finalizar, que el expediente está perfectamente vestido, y lo tengo en mis manos.

(Apoyados).

11

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar un asunto que puede votarse conjuntamente con el que acaba de proponer el señor senador Ferreiro. He solicitado las carpetas correspondientes a dos proyectos sancionados por la Cámara de Representantes y de los que se dió cuenta entre los asuntos entrados, promoviendo a ciudad a la villa de Paso de los Toros, y declarando feriado el 17 de julio en ese Departamento, fecha en que se cumple el cincuentenario de esta población.

El proyecto fué presentado por todos los Diputados representantes del Departamento de Tacuarembó, y aprobado por unanimidad, sin discrepancia alguna, por todos los integrantes de la Comisión de Asuntos Departamentales y votado, unánimemente, en la Cámara, según mis noticias.

Creo que este proyecto llevaría sólo el tiempo que se requiere para su votación, y por eso podría votarse conjuntamente con el solicitado por el señor senador Ferreiro.

12

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podrían votarse todos los proyectos similares venidos con sanción de la Cámara de Representantes.

13

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también he pedido las carpetas de otro proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se declara pueblo a la población de San Javier en el Departamento de Río Negro. Solicito que se incluya entre los asuntos que se acaban de pedir.

SEÑOR HAEDO. — Propongo, señor Presidente, que se pongan en la orden del día, todos los proyectos sobre cambio de categoría de las poblaciones, de que se ha dado cuenta hoy, y que han sido aprobados por la Cámara de Representantes. Solicito que se traten sobre tablas, señor Presidente.

14

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley destinando la suma de $ 10.000 para la financiación de los gastos originados por el Tercer Congreso Uruguayo de Cirugía, realizado en el mes de diciembre del año pasado.

Se trata de un proyecto simple y muy sencillo que no fué computado a los rubros del Ministerio al estudiarse el Presupuesto General de Gastos, en virtud de que el Presupuesto ya estaba con sanción de una de las Cámaras, y no se sabía si iba a ser motivo de modificación por la Asamblea General. Vino el Mensaje en el mes de noviembre, solicitando dicha cantidad.

Como se trata de una partida de $ 10.000 y el Congreso fué realizado y los gastos efectuados, pediría que este asunto se colocara dentro de las preferencias ya votadas.

SEÑOR CUSANO. — Me parece, señor Presidente, que excepto la moción del señor senador Haedo, la orden del día debe ser respetada.

(Apoyados).

—Hace varios días que hay una cantidad de asuntos bien estudiados, que esperan su hora para ser considerados.

Estos asuntos relativos al cambio de categoría de varias poblaciones —a excepción del presentado por el señor senador Ferreiro, en el que hay una razón histórica y de oportunidad para que se vote— deben seguir su orden y pasar a la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — El proyecto relativo a Paso de los Toros, está en las mismas condiciones que el solicitado por el señor senador Ferreiro, pues de lo contrario perdería oportunidad.

SEÑOR CORREA. — Me parece, señor Presidente, que con la sugerencia que formula el señor senador Cusano, el único proyecto que quedaría fuera de los asuntos en consideración de la sesión de hoy, es el relativo a los gastos originados por el Congreso de Cirugía realizado en diciembre de 1952, proyecto que es de una simplicidad muy grande.

No creo que sea motivo de discusión, ni merezca un estudio muy exhaustivo de la Comisión respectiva, y por ello me parece que puede incluirse en la orden del día de la sesión de hoy.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor senador Correa.

(Se vota: Afirmativa).

16

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: se habían declarado como urgentes las manifestaciones que iban a formular los señores senadores Ferreiro y Chouhy Terra. El señor senador Ferreiro ya ha hecho uso de la palabra, por lo tanto, le corresponde ahora al señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Vino con sanción de la Cámara de Representantes, señor Presidente, un proyecto de ley acordando una pensión a la viuda del ex-legislador don Arturo E. Larriera.

Iba a solicitar, señor Presidente, que se incorporara este asunto a la orden del día de hoy, después del proyecto que figura en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons.

(Se vota: Afirmativa).

17

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que se están incluyendo tantos asuntos en la orden del día, voy a solicitar que se incorpore, también, a la misma, un aumento de pensión a favor de la señora Victoria Carbonell de Grezzi, e hijos menores, que es de toda justicia.

Se trata de la viuda de un gran profesor y médico, don Santiago Grezzi, fallecido hace algún tiempo.

También, señor Presidente, voy a solicitar que se incluya en la orden del día el pedido de aumento de pensión para el señor Matías González, que es la persona que quedó ciega a raíz de un accidente, en el lugar donde trabajaba en la Administración Nacional de Puertos. Tiene una exigua pensión de $ 30.00, sin derecho a jubilación, que ahora se le aumenta a $ 100.00.

Hago moción en este sentido: para que estas pensiones y las que están en el orden del día se voten conjuntamente.

(Apoyados).

18

—Voy a solicitar además, señor Presidente, que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana un proyecto de ley que ya se había empezado a discutir, venido con sanción de la Cámara de Representantes, y que se refiere a una contribución del Estado por $ 20.000.00 para completar la suscripción popular de los vecinos de la Villa de la Unión para la compra de los nuevos artefactos eléctricos en la Avenida 8 de Octubre.

Este asunto pido que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe, ya que hace mucho tiempo que pasó a la Comisión y no hemos tenido todavía la suerte de que haya sido informado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa).

19

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Es de conocimiento de los señores senadores que dentro de dos semanas visitará nuestro país el señor Milton Eisenhower. Creo innecesario informar al

Senado sobre la naturaleza de esta visita y la investidura que trae, pues viene como representante personal del Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

Estoy enterado, señor Presidente, de que va a ser objeto de varios agasajos por parte de los distintos Poderes del Estado, por lo que propongo que se cometa a la Mesa que invite a su Despacho a este distinguido huésped que va a ser de nuestro país, con invitación especial de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado y de la Cámara de Representantes, como un homenaje que es, por otra parte, corriente con los visitantes distinguidos.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Guichón.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

## 20

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Por las preferencias que han sido votadas, veo que se desplaza el asunto que está en segundo término del orden del día de hoy y que se refiere a la calefacción en los edificios de renta. Tengo temor de que este asunto no sea votado por el Senado en el día de hoy, penúltima sesión que realiza el Cuerpo en el corriente mes.

Pregunto en qué condiciones quedaría este proyecto.

Si se votan todos los proyectos venidos con sanción de la Cámara de Representantes declarando pueblos, villas y ciudades a localidades del interior, que son muchos, tengo el temor que el proyecto a que me refiero no sea debatido y resuelto en el día de hoy a fin de que en el día de mañana lo sancione la Cámara de Representantes.

SEÑOR BAYLEY. — Se puede prorrogar la hora de sesión, señor Presidente, comprometiéndonos los senadores a permanecer en Sala hasta terminar con la consideración del orden del día.

SEÑOR CARBALLO. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor senador?

SEÑOR CARBALLO. — Mociono para que se prorrogue la hora reglamentaria para levantar la sesión hasta votar el proyecto de ley que figura en segundo término del orden del día y que se refiere a la calefacción en las casas de renta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

## 21

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: hay dos proyectos en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que necesitan ser pasados al Poder Ejecutivo para que este envíe los mensajes correspondientes. El primero es un proyecto de ley presentado por el señor senador Fernández Crespo por el que se modifica el artículo 36, inciso C). de la Ley N.o 6.962, a los efectos de mantener el derecho a la pensión de las hijas y hermanas del causante que contraen enlace, en las condiciones que el proyecto expresa.

## 22

El segundo, es un proyecto del señor senador López Toledo por el que se dispone que lo que establece el artículo 193 de la Ley Presupuestal del 27 de marzo de 1953, se aplicará a partir del primer día del mes siguiente al de la promulgación de esa ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La señora senadora Pinto de Vidal, a nombre de la Comisión, ha solicitado que se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo, —por si quiere hacer uso de las facultades que indica el artículo 86 de la Constitución de la República—, los dos proyectos a que ha hecho referencia.

Referente al proyecto presentado por el señor senador López Toledo, relativo a la equiparación de los maestros que se jubilaron antes de 1952, a fin de que les alcance las disposiciones del artículo 193 de la Ley de Presupuesto General de Gastos, quiero expresar, —en el anhelo de que estas palabras sin mayor argumentación, para no robar tiempo al Senado, sean trasmitidas al Poder Ejecutivo conjuntamente con el proyecto—, que si en verdad se hace en parte justicia al aumentar las jubilaciones escolares dentro de los límites que se fijan, de cualquier manera deseo llamar la atención del Poder Ejecutivo para que considere también la situación de los maestros que se jubilaron con anterioridad a esa fecha.

Entre esos maestros hay viejos educacionistas que percibieron ridículos sueldos, por una actividad sumamente difícil en aquella época, donde era más cruenta la labor escolar y más sacrificada, sobre todo en los medios rurales, y que creo que deben ser tenidos en cuenta para ver si es posible hacer justicia distributiva con ellos.

Tendría aún muchos argumentos que hacer para justificar la justicia del proyecto de ley del señor senador Lópes Toledo, pero también considero que es de mucha justicia el movimiento de los maestros que se jubilaron entre el 48 y el 50, así como de los anteriores, para que se les haga extensivo en el grado proporcional o conveniente los beneficios de ese proyecto.

Haciendo gracia al Senado no me extiendo sobre el tema, pero destaco que el Ministerio de Instrucción Pública tiene en su poder un memorándum que le ha sido enviado por distintos comités de maestros, expresando su aspiración de que, si se acepta este proyecto, se incluya también a todos los maestros y sobre todo a los viejos educacionistas.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para referirme a este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Entiendo que las palabras pronunciadas por el señor senador Fernández Crespo son de justicia. Podría decir, no obstante, y sin que esto significara una observación, que en algún momento de la exposición del señor senador, hubo un poco de vaguedad cuando hacía referencia a maestros que se jubilaron antes de 1950.

Considero que dentro del calendario, si es antes de 1950, de ahí hacia atrás puede ser hasta cualquier año.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay tal vaguedad.

SEÑOR GAMBA. — Es necesario, señor Presidente, constatar bien que si el proyecto del señor senador López Toledo hace referencia a los maestros que se jubilaron en 1950 y 1951 para que les alcancen los beneficios otorgados a los que se jubilaron en 1952, hay conjuntamente con las gestiones de esos jubilados escolares, otras, paralelas, contemporáneas, —y no contemporáneas de la época sino de este mismo momento— ya que ha llegado a nuestro poder el memorandum en el que explican sus razones, de los maestros que se jubilaron en los años 1948 y 1949, que han estado aquí durante la semana pasada, realizando gestiones que ya habían efectuado anticipadamente ante el Consejo Nacional de Gobierno.

Desearía pues que mis palabras se agregaran, si lo permitiera la cortesía de los compañeros del Senado, ya sea los de estas bancas, como los de las bancas de enfrente, a las palabras pronunciadas para ser trasladadas al Organo de Gobierno a que han hecho referencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me he referido a todos los jubilados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto del señor senador López Toledo a que se hace referencia, ¿a qué maestros comprende? ¿a los maestros de qué año?

SEÑOR GAMBA. — A los de los años 50 y 51, y conjuntamente con esas gestiones a los del 48 y 49.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra con antelación el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Deseo expresar, señor Presidente, que el artículo 193 del Presupuesto General de Gastos dió derecho a los funcionarios escolares que se habían jubilado en 1952 a obtener los beneficios del escalafón docente.

Actualmente están realizando gestiones para obtener esos mismos beneficios los maestros jubilados en 1950 y 1951. Por otra parte, un grupo de maestros jubilados en 1949, solicita, también, que se les otorguen los mismos beneficios.

Creo, señor Presidente, que la ley no es rigurosamente pareja, y que no deben formarse castas dentro de la Administración Pública.

Quiero dejar establecido, adhiriendo a las palabras pronunciadas por el señor senador Fernández Crespo, que acompañaré toda gestión que tienda a conceder el beneficio a todos los maestros jubilados hasta la fecha, sin determinar fecha, ni año de jubilación. Dejo bien expresada mi manera de pensar: que el escalafón docente debe ser aplicado a todos los maestros jubilados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comparto, señor Presidente, la preocupación de los señores senadores en cuanto tiende a considerar que es justa la extensión de este beneficio. Lo que no se comprende bien —lo que yo, al menos, no comprendo bien— es la razón de ser de ese artículo 193 de la Ley de Presupuesto General de Gastos, porque mientras el artículo 192 equipara las pasividades a la remuneración que hubiera correspondido ganar al jubilado de

acuerdo al Presupuesto Docente de 1950, ahí hay una norma clara que por ser de carácter general no se presta a privilegios ni favores.

Por la disposición del artículo 192, pues, se equiparan todas las jubilaciones, —creo que esta es la interpretación— con el Presupuesto Docente del año 50; el último presupuesto docente. Como el actual presupuesto elevó la remuneración de los docentes, nos encontraríamos, en materia jubilatoria para los docentes, con una situación análoga a la que se encontraría todo el personal del Estado. Habría jubilados con una remuneración hasta el año 1953; jubilados con nuevas remuneraciones, los que lo hicieron posteriormente. Esto se comprende; pero lo que no se comprende es por qué se estableció que las jubilaciones, de acuerdo a las remuneraciones del año 53, también beneficiaban a los que se hubieran jubilado antes del 53, a partir del 1.o de enero de 1952. Entonces las críticas y observaciones empiezan a ser procedentes: ¿por qué a partir del año 52? La historia no termina el 1.o de enero de 1952. ¿Por qué no los de los años 51 y 50? Por eso preguntaba al señor senador Gamba cuál era el alcance del proyecto del señor senador López Toledo, y me dice: éste. Y hay razón; si se incluye a los del año 52, ¿por qué no se incluye a los de los años 51 y 50?

**SEÑOR GAMBA.** — El señor senador López Toledo, aboga, también, por los de los años 50 y 51.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Voy a eso, señor senador. Puede formularse, para este caso, la misma pregunta: ¿acaso la historia termina en enero del 50? ¿Por qué no se incluye también a los del 49 y a los del 48? A su vez, podría preguntarse: ¿por qué no, también, a los anteriores al año 48?

Hay, sin embargo, no diré una razón, pero sí un motivo o circunstancia que algún valor tiene, y es que existe una categoría de funcionarios docentes, jubilados de acuerdo a la Ley de 1948 que comprende desde ese año hasta ahora; Esto podría justificar —aunque no creo que lo justifique una separación con los anteriores al 48, pero de ninguna manera podría ser admisible que dentro de esa categoría de jubilados del 48 se elija a los de un año —que esta vez fueron los del 52 pero podrían haber sido los del 49 o 50— para hacer una excepción con ellos. Parece lógico decir: todos o ninguno.

En consecuencia, señor Presidente, si las palabras que aquí se han pronunciado serán remitidas al Poder Ejecutivo que, en definitiva, es quien tiene que estructurar el proyecto, tomando la iniciativa constitucional, pido que las mías también se remitan a dicho órgano de Gobierno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar las mociones formuladas por los señores senadores Pinto de Vidal, Gamba y Barrios Amorín.

**SEÑOR CARBALLO.** — Se remitiría todo el debate.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 23

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

Deseo formular dos solicitudes.

En primer término, el hecho de que en esta semana posiblemente la Cámara de Representantes apruebe un proyecto de ley por el que se crea una Usina Hidroeléctrica en el Paso de Baygorria, me mueve a pedir que, en caso de que viniera dicho proyecto al Senado, la Presidencia lo remitiera a la Comisión que corresponde, que creo es la de Fomento, y se integre la misma con la de Hacienda, para procurar que en este receso se pueda lograr el informe pertinente, a fin de considerar este asunto, si cabe, en las primeras sesiones de agosto.

Es un tema sobre el cual parece que han estado de acuerdo todos los miembros de la Comisión de la otra rama legislativa y, probablemente, por lo menos en los sondeos que se han hecho en distintas oportunidades, parecería que existiera ambiente favorable en este Cuerpo.

Dejo formulada la solicitud en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor senador pide que se integre la Comisión de Fomento, con todos los miembros de la de Hacienda?

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Quizás sea mejor, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 24

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Además, deseo solicitar que se dé lectura a un proyecto de la Presidencia, por el cual se da solución a una serie de deudas que tiene el Senado con motivo de los gastos incurridos en la confección del Presupuesto, y el equipamiento inmediato de las oficinas, que se hace imprescindible, según la información que ha llegado hasta la Comisión de Presupuesto, así como una regularización de situaciones en el Presupuesto del Senado de tres funcionarios que no están dentro de escala.

Solicito que se le dé lectura y se trata sobre tablas, porque es un tema que creo no va a dar lugar a discusión. Se trata de una deuda que tiene el Senado que, si pasara un mes más sin pagarse, no haría ningún bien, y además una regularización.

**SEÑOR CUSANO.** — En el caso de que provocara la menor discusión este asunto, solicitaría que se mantenga el orden del día. Si no hay debate, no me opongo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 135.633.69), para saldar el déficit actual del rubro, producido por gastos extraordinarios realizados hasta la fecha y para la adquisición de diversos muebles y útiles.

Art. 2.o Modifícase el artículo 2.o del decreto de 6 de enero próximo pasado de la siguiente manera:

| | | | Sueldo Mensual |
|---|---|---|---|
| 1 | Jefe | $ | 500.00 |
| 1 | Subjefe | " | 450.00 |
| 1 | Auxiliar 1.o | " | 380.00 |
| 1 | Conserje 2.o (Encargado del Depósito) | " | 360.00 |
| | | $ | 1.690.00 |

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Como en el proyecto que se va a considerar se hace referencia a la situación presupuestal de algunos funcionarios, me permito tener una preocupación.

Hace más de dos meses el señor Presidente hizo saber en Sala que había pasado al estudio de la Comisión de Presupuesto, por vía de asesoramiento, las reclamaciones interpuestas por algunos funcionarios de este Cuerpo, con motivo de los nombramientos que aquí se habían hecho. No he tenido ulterior noticia del trámite corrido. Era muy plausible la preocupación del señor Presidente de hacerse asesorar por una Comisión de este Cuerpo, y para el caso de que la Comisión de Presupuesto no se haya expedido al respecto, aprovecho esta oportunidad para solicitar que se le exhorte a expedirse, pues no es pertinente y es en algún grado desprestigiante para una rama del Poder Legislativo, que en esta Casa de las Leyes las reclamaciones interpuestas por funcionarios que se creen asistidos de mejor derecho, se posterguen indefinidamente, sin resolverse, librándose al tiempo y a la inacción el fallo que le es debido a quien se cree asistido de mejor derecho.

En definitiva, señor Presidente, dominado por la preocupación de que se resuelva en favor o en contra la reclamación intepuesta por quienes son nuestros propios funcionarios, me permito solicitar al señor Presidente exhorte a la Comisión de Presupuesto a producir el dictamen que la Mesa considera indispensable para dictar la resolución que después le corresponde dictar en las reclamaciones a que me he venido refiriendo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará, señor senador.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Tiene toda la razón el señor senador Barrios Amorín. La Comisión de Presupuesto no se ha reunido, pero lo cierto es que ese dictamen le va a resultar un poco difícil a la Comisión. Quizá el destino más adecuado para esa información cabría a la Comisión de Asuntos Internos, que tal vez estuviera en mejores condiciones...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay Comisión de Asuntos Internos.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Entonces, señor Presidente, a alguna que haga sus veces, como, por ejemplo, la Comisión de Asuntos Administrativos. Tal vez ella se encuentre en mejores condiciones. Por algún cambio de ideas que hemos hecho con algunos colegas de la Comisión de Presupuesto, nos hemos encontrado con que no estamos muy habilitados para dictaminar sobre ese punto. Por consiguiente, sugeriría a la Mesa el cambio de destino.

Sobre este tema, en el otro aspecto, quiero hacer una

aclaración: que se trata nada más que de la colocación en escala de tres funcionarios de la Oficina de Adquisiciones y que no tiene atingencia sobre ningún derecho de otras personas.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Me parece un poco original la propuesta hecha por el señor senador Chouhy Terra. Las promociones que se realizaron aquí fueron, estimuladas por la Comisión de Presupuesto. El señor senador Chouhy Terra que presidió dicha Comisión, tiene que acordarse perfectamente bien de tal circunstancia. Además, la especialización de aquella Comisión a través de tantos meses de estudio de la situación presupuestal del país, y luego concretándose a la Cámara de Senadores, con mayor motivo, constituyendo un asunto infinitamente menor al gran problema que trató anteriormente hace que sea ella la que debe estudiar nuestro problema, y no que ahora aparezca disvinculándose de esa pequeña cuestión para remitírselo a una Comisión que ignora sus antecedentes y que tendría que revisar, no ya aquella cantidad enorme de papeles que en oportunidad recibió un nombre especial que repitió la prensa y todo el país, pero la verdad es que va a tener que dedicarle un tiempo, que bien se puede ahorrar en la solución de este problema, quedando en manos de la Comisión que lo conoce perfectamente para que después no seamos nosotros cabeza de turco, y se nos esté haciendo puntería por el hecho de que demoremos la solución necesaria, cuando quien lo tiene en sus manos está perfectamente habilitado para resolverlo en el menor tiempo posible.

No voy a votar, por consiguiente, afirmativamente la moción, y supongo que el buen juicio de los compañeros acompañará a votar por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chouhy Terra.

(Se vota: Negativa).

Se va a votar, en general, el proyecto de decreto.

(Se vota: Afirmativa — 16 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Afirmativa: 16 en 17.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — No me voy a oponer a que se arregle la situación de esos funcionarios, pero creo que ésta no es lo oportunidad de hacerlo.

En realidad, se lo manifestaba hace un instante al señor senador Chouhy Terra, hasta que el Consejo Nacional de Gobierno no envíe la rendición de cuentas y podamos ver cuál es el temperamento que se sigue por el Gobierno Central, adelantarnos a arreglar, en forma parcial, la situación de tres funcionarios, creo que no lo debemos hacer en estos momentos. Además, habría que revisar los antecedentes para ver si no habría otras situaciones que arreglar.

El asunto nos toma un poco de sorpresa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Se trata de la situación de tres funcionarios que, según los informes son los únicos que han quedado fuera de escala, y se procura aquí establecer los sueldos dentro de la escala general que tienen todos en la Administración pública, y lo hacemos en virtud del artículo 108 de la Constitución de la República, que establece que en el transcurso de la Legislatura podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables. A nosotros nos parece que es de buen orden corregir una omisión, a buen seguro de que si hubiéramos percibido que existían tres funcionarios cuyos sueldos no estaban en escala, lo hubiéramos corregido en tiempo.

El Poder Ejecutivo podrá traer todas las modificaciones al presupuesto, que considere oportunas, pero esto no tiene nada que ver con el temperamento que podamos adoptar nosotros. A mí me parece que sería útil poner orden en esas escalas.

SEÑOR VIÑA. — No me opongo, señor senador, a que se resuelva esa situación, sino que, simplemente, me parecería de oportunidad esperar un poco, para ver cuál es el temperamento que aconseja el Gobierno Central. No podemos empezar por regularizar algunas situaciones, si no estamos seguros de que no existen otras.

SEÑOR GAMBA. — Le advierto al señor senador que el presupuesto del Senado no tiene nada que ver con el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR VIÑA. — Lo sé, señor senador; pero no podemos afirmar que no existan otros casos y si ha sido consultada, por ejemplo, la Mesa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La Mesa fué consultada.

SEÑOR VIÑA. — Pero podría haber alguna otra situación que reparar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es un proyecto de la Mesa.

SEÑOR VIÑA. — Podríamos postergar este asunto hasta la sesión de mañana, a fin de estudiarlo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría desglosarse el artículo 2.o y considerarlo en otra oportunidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Los informes que han llegado a la Comisión de Presupuesto son de que no existen otros casos. Se trata de regularizar tres situaciones que ya hemos debatido más de lo necesaio.

SEÑOR GAMBA. — El informe es de la Mesa

## 25

SEÑOR BAYLEY. — Iba a pedir que se tratara también en la sesión de hoy de inmediato, cuando el Senado pase a considerar las otras venias, el pedido de venias de que se acaba de dar cuenta para designar a los señores Rognoni y Sanguinetti, Gobernador y Gobernador Suplente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

A veces, se hace violenta la función legislativa, pero tenemos que cumplir con nuestro deber. A mí me resulta muy desagradable tener que oponerme a la consideración de estas venias, sobre todo tratándose de personas a quienes estimo en el orden personal; pero, ocurre que se solicitan venias dejando de lado a alguien que cumplió con gran brillo su función, a cargo de la representación del Estado ante esos organismos internacionales. Me refiero al doctor Quijano, que renunció a raíz de una discrepancia que mantuvo con el señor Ministro de Hacienda a propósito de la concertación del empréstito a la UTE. El doctor Quijano sostuvo una tesis que nosotros también sostuvimos en el Senado. Se trataba de que debía procurarse por los delegados del país, en todos los organismos, que el Banco Internacional otorgara los créditos de fomento en las condiciones más abiertas, más amplias, y que no los encerrara en una técnica estrictamente bancaria sino que procurara esa función específica del Banco de propender al desarrollo económico de los pueblos.

Más tarde, en una deliberación aquí en el Senado, el Ministro de Hacienda de la época, el ex-senador Arroyo Torres, que venía muy entusiasmado de una reunión del Consejo Económico que se realizó en Chile y a la que había concurrido, sostuvo que los Delegados del Uruguay procurarían en el Consejo Económico y Social obtener esas disposiciones más ventajosas que no habían podido obtener los Gobernadores del Banco, porque nuestra representación allí se hacía más fuerte, y la delegación de los otros países, que estaban en la misma situación que nosotros, podrían influir en forma muy favorable a mejorar las cláusulas de los empréstitos. Fué esa enunciación lo único que hizo el Estado en ese sentido. Se realizaron varias reuniones en el Consejo Económico y Social, y nunca más se tomó interés por parte de los Directores de nuestras finanzas en ahondar sobre este tema. Pasa el tiempo, viene el momento en que es necesario llegar a la renovación de los delegados y nos encontramos con que quien mantuvo el criterio de la necesidad de mejorar la forma de contratar el Banco, es desplazado de ese puesto.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Escucho con mucho placer el planteamiento que está haciendo el señor senador, pero me temo que sea improcedente porque de acuerdo con la Constitución y con el Reglamento del Senado, esto tiene que ser en sesión secreta y el señor senador está haciendo una exposición sobre el fondo del tema, que me parece que afecta el mismo.

## 26

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o del proyecto de decreto.

Se necesitan 16 votos. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se desglose el artículo y se considere en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del

señor senador Viña. Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de decreto que se comunicará al Poder Ejecutivo.
(Texto del proyecto sancionado):

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 135.633.69), para saldar el déficit actual del rubro, producido por gastos extraordinarios realizados hasta la fecha y para la adquisición de diversos muebles y útiles.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

27

La Mesa informa que el señor Ministro del Interior comunicó que no podría asistir a la sesión de hoy por tener que concurrir a una Comisión del Consejo Nacional y pide que se le excuse.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero destacar mi disconformidad con el procedimiento del señor Ministro. Creo que es más importante rendir informe ante el Senado en un tema que está en discusión, que en una Comisión del Consejo Nacional. Realmente, es una descortesía.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se han votado una serie de preferencias que imposibilitarían al señor Ministro ocuparse del asunto. Hay como seis u ocho proyecto que se van a considerar.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el hecho que se señala de que el señor Ministro no puede venir al Senado a dar explicaciones sobre un tema en que está en tela de juicio el proceder de la Policía con los ciudadanos, porque tiene que concurrir a una Comisión del Consejo, me parece que es hasta un agravio al Cuerpo. Lamento profundamente el proceder del Poder Ejecutivo que subestima en tan alto grado al Senado de la República, y más por un Ministro ex integrante de este Cuerpo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?
En realidad, esta interpelación que se ha hecho al señor Ministro del Interior, se le ha hecho fuera de todas las reglas. El, lo que hizo según tengo entendido en lugar de dar por escrito las informaciones vino a darlas verbalmente. Después de eso se continuó con un debate pero cuando se cita a un miembro del Poder Ejecutivo hay que hacerlo en una sesión especial porque, también resulta un poco sorprendente que el señor Ministro venga y se trate otra cosa y tenga que esperar e irse, y tenga que volver después nuevamente. En realidad los que hemos estado en falta somos nosotros. Además, el Senado quedó sin número. Parecería entonces, que de ser interpelación formal, el hecho de quedar sin número da por terminada la interpelación.
Creo que entramos por un camino totalmente irregular, el de una interpelación para la cual no se han cumplido las disposiciones reglamentarias.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nos opusimos cuando el señor Ministro quiso dar los informes "in voce", entendiendo que era preferible que los hiciera por escrito, y nosotros meditaríamos sobre los informes escritos del señor Ministro. El señor Ministro se empeñó, y de la bancada del partido político a que pertenece el señor Ministro se hizo cuestión de que los informes fueran producidos de viva voz ante el Senado, y que era privativo del señor Ministro hacerlo en ese sentido. Entonces, el señor Ministro entró en diálogo con los señores senadores. Estuvimos escuchando a través de varias sesiones y examinando esa información, cuando el señor Ministro solicitó en la última sesión, que se postergara la consideración del asunto hasta hoy.
El Senado, por deferencia al señor Ministro, así procedió y luego nos encontramos con que hoy el señor Ministro le manda decir al Senado que tiene que concurrir a una Comisión del Consejo y por lo tanto no puede venir a realizar su información.
Yo, como senador, me siento agraviado, no por mí sino por el Cuerpo. Me parece que el Senado no debe admitir esa excusa; es más importante el Senado que el Consejo Nacional de Gobierno y mucho más, desde luego, que una simple Comisión.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados fuera de hora.
(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con aprobación los siguientes proyectos de ley:

Por el que se eleva a $ 100.00 mensuales la pensión graciable acordada por Ley de 14 de junio de 1932 al señor Matías González acumulable a la legal que percibe, y;
Por el que se acuerda una pensión graciable de $ 3.600.00 anuales a la señora Lola A. de Larriera".

—A la Comisión de Previsión y A. Sociales.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para designar a los señores don Miguel B. Rognoni y don Carlos Sanguinetti como Gobernador y Sub-Gobernador suplente respectivamente, del Fondo Monetario Internacional; y a los señores doctor Nilo R. Berchesi y don Roberto Ferber como Gobernador y Sub-Gobernador suplente respectivamente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

29

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR BONINO. — Con mucho gusto.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desgraciadamente, a veces, hacemos cosas que creemos se realizan en determinado sentido; pero que después resultan en forma contraria. Yo recuerdo que fuí miembro informante en la Cámara de Diputados de los acuerdos de Breton Woods y establecí como proyecto mío, un artículo en el cual se exigía la venia del Senado para la designación de los delegados ante el Fondo y el Banco Internacional. Creía —desconocía entonces el Reglamento del Senado pero el propósito era que cuando se designaran a los representantes del Uruguay, en el Senado se hiciera oír la opinión de cuál es el concepto y qué es lo que debían hacer o, por lo menos, las directivas generales, para ver si concuerdan con las directivas del Cuerpo— que eso estaría librado a la discusión pública, porque es diferente asunto que las venias de destitución y que las venias de designación de embajadores. Por lo menos, así lo entendía. Como es distinto, también, el procedimiento, para destituir a los funcionarios. El Poder Ejecutivo puede, en cualquier momento, cambiar a estos funcionarios sin necesidad de la venia a pesar de que ésta es acordada por el Senado. Yo creía que estas designaciones se podrían discutir en sesión pública.
SEÑOR BONINO. — Respeto la opinión y fundamentos expuestos por el señor senador Chouhy Terra, pero la Constitución y el reglamento no distinguen. El artículo 111 de la Constitución dice: "Los reglamentos de cada Cámara podrán establecer el voto secreto para los casos de venias y designaciones".
Y el artículo 229 del Reglamento del Senado, dice "En los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la Ley, haya el Senado de conceder venias o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta".
Quiere decir que la ley no distingue a pesar de la argumentación del señor senador.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Evidentemente, señor Presidente, fuí un autor malogrado porque mi propósito era que cuando se trataran estas designaciones la discusión se hiciera pública, pero, indudablemente, me convence la argumentación jurídica del señor senador y no hago cuestión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—Se va a entrar al orden del día.

30

SEÑOR GUICHON. — Propongo que se prorrogue la sesión de hoy hasta terminar con las preferencias votadas.

SEÑOR CUSANO. — Voy a formular moción para que se vote hasta el tercer asunto del orden del día, además de las preferencias votadas.
(Apoyados).
SEÑOR GUICHON. — Acepto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Guichón, con el agregado propuesto por el señor senador Cusano.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).

31

—Léase el proyecto, que eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Río Branco.
(Se lee:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad a la Villa de Río Branco, ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

JORGE CARBONELL Y MIGAL, 2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

Léase el segundo proyecto, que eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Paso de los Toros.
(Se lee:)
Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad a la actual Villa de Paso de los Toros, ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

JORGE CARBONELL Y MIGAL, 2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voy a votar afirmativamente este proyecto, pero que hubiera deseado que el nombre de esta localidad fuera el primitivo, por el que se le conoció durante muchos años, el de "Santa Isabel". Considero que el nombre que se le ha dado, por más que lo ha popularizado el prestigio de esa localidad, no parece el más razonable para una población de esta importancia. Repito, que hubiera preferido, si hubiera habido ambiente, que se mantuviera el de "Santa Isabel".
Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se observa se votará.
(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—Si no se observa se votará.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR VIGNALE. — Voy a solicitar, a propósito de la moción formulada por el señor senador Cusano, que fué aprobada, para que se prorrogara la sesión hasta terminar con el tercer asunto que figura en el orden del día que, a continuación sea iniciado el debate en torno al proyecto que establece el cómputo presuntivo para las jubilaciones de la Caja de la Industria y el Comercio.
SEÑOR VIÑA. — A fin de que quede en primer término para la próxima sesión.
SEÑOR VIGNALE. — Para que quede en primer término en el orden del día de la sesión de mañana. Es un asunto que no llevará mayor discusión porque hay un pronunciamiento amplio, de la Comisión que lo ha estudiado.
SEÑOR BONINO. — Sería mejor establecerlo en el orden del día de mañana.
SEÑOR VIÑA. — Es un orden del día extensísima, señor senador!
SEÑOR GAMBA. — En primer término del orden del día de mañana, señor senador.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador que se coloque en primer término en el orden del día de mañana?
SEÑOR VIGNALE. — Sí, señor Presidente. Acepto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vignale para que sea colocado mañana, en primer término, el asunto referente a Cómputo Presuntivo.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).

34

—Léase el proyecto que sigue, sobre declaración de feriado para el Departamento de Tacuarembó.
(Se lee:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado para el Departamento de Tacuarembó, el día 17 de julio del corriente año.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

JORGE CARBONELL Y MIGAL, 2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: Afirmativa).
Se pasa a discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto **de ley y se comunicará al** Poder Ejecutivo.

## 35

—Léase el proyecto siguiente, **que eleva a la categoría** de Pueblo, **a la localidad de San Javier.**

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión **de hoy, ha sancionado** el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase Pueblo, **la localidad de "San Javier"**, situada en la Tercera Sección **Judicial del Departamento de** Río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de **Representantes, en** Montevideo, a 23 de junio de 1953.

JORGE CARBONELL Y MIGAL, **2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.**

—En discusión general.

Si no se observa, se **votará.**

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión **particular.**

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se **votará.**

(Se vota: **Afirmativa).**

**—El artículo siguiente es de orden.**

Queda aprobado el proyecto **en primera discusión general** y particular.

**SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Mociono para que se** suprima la segunda discusión.

**(Apoyados).**

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va **a votar la moción de la** señora senadora.

(Se vota: **Afirmativa).**

**Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al** Poder **Ejecutivo.**

## 36

**—Léase el proyecto siguiente que eleva a la categoría de Villa al actual pueblo de Libertad, de la 6ª Sección Judicial del Departamento de San José.**

**(Se lee:)**

"Cámara **de Representantes.**

**La** Cámara de Representantes **en sesión de hoy ha sancionado el siguiente**

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa, al actual Pueblo de Libertad, situado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José.**

**Art. 2.o Comuníquese, etc.**

**Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.**

Jorge Carbonell **y Migal, 2.o Vicepresidente. —** Mario Dufort **y Alvarez, Secretario."**

**—En discusión general.**

**Si no se observa, se votará.**

**(Se vota: Afirmativa).**

**—En discusión particular.**

**Léase el artículo 1º.**

**(Se lee).**

**—En discusión.**

**Si no se observa, se votará.**

**(Se vota: Afirmativa).**

**—El artículo siguiente es de orden.**

**Queda aprobado el primera discusión general y particular.**

**SEÑOR CORREA. —** Mociono para que **se suprima la segunda discusión.**

**(Apoyados).**

**SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.**

**(Se vota: Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto **de ley** que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 37

—Léase el siguiente **proyecto, que eleva a la categoría de Villa al Pueblo Peñarol.**

(Se lee:)

"Cámara de **Representantes.**

La Cámara de Representantes, **en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la **categoría de Villa al Pueblo de Peñarol, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.**

Art. 2.o Comuníquese, **etc.**

Sala de Sesiones de **la Cámara de Representantes**, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

Jorge Carbonell **y Migal 2.o Vicepresidente. —** Mario Dufort y **Alvarez, Secretario".**

—En discusión general.

**Si no se observa, se votará.**

**(Se vota: Afirmativa).**

**—En discusión particular.**

**Léase el artículo 1º.**

**(Se lee).**

**—En discusión.**

**Si no se observa, se votará.**

(Se vota: Afirmativa).

El artículo siguiente es de **orden.**

Queda aprobado el proyecto en **primera discusión general** y particular.

**SEÑOR BAYLEY.** — Mociono **para que se suprima la segunda discusión.**

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.**

(Se vota: **Afirmativa).**

**—Queda** sancionado el **proyecto de ley y se comunicará al** Poder **Ejecutivo.**

## 38

**Léase el propecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo con su actual denominación de Progreso al núcleo de población emplazado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones.**

**(Se lee:)**

"Cámara **de Representantes.**

La Cámara de Representantes, **en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la **categoría de pueblo con su actual denominación de "Progreso" al núcleo de población del mismo nombre emplazado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.**

**Art. 2.o** Comuníquese, **etc.**

**Sala** de Sesiones de la **Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.**

**Jorge Carbonell y Migal 2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvares, Secretario."**

**—En discusión general.**

**Si no se hace uso de la palabra se va a votar.**

**Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.**

**(Se vota: Afirmativa).**

**—En discusión particular.**

**Léase el artículo 1.o.**

**(Se lee)**

**—En discusión.**

**Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.**

**(Se vota: Afirmativa).**

**—El artículo siguiente es de orden.**

**Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.**

**SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.**

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

39

—Léase el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Villa al pueblo de Velázquez ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Rocha.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa, al Pueblo Velázquez, ubicado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

Jorge Carbonell y Migal 2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIÑA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

40

—Léase el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Nueva Palmira situada en la 3a Sección Judicial del Departamento de Colonia.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoríá de ciudad a la Villa de Nueva Palmira, situada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

Jorge Carbonell y Migal 2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

41

—Léase el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Villa al Pueblo Sayago ubicado en la 21 Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa al Pueblo de Sayago, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

Jorge Carbonell y Migal 2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

Léase el proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Sarandí Grande situada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Sarandí Grande, situada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

Jorge Carbonell y Migal 2.a Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 43

Léase el proyecto de ley por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública para disponer de la suma de diez mil pesos como aporte para la financiación de gastos del III Congreso Uruguayo de Cirugía.
(Se lee:)

Carpeta 1180|953

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 13 de noviembre de 1952.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de dirigirme a la Asamblea General, llevando a su conocimiento que la Sociedad de Cirugía del Uruguay y la Federación de Asociaciones Médicas del Interior de la República, han organizado la celebración del Tercer Congreso Uruguayo de Cirugía, en nuestra ciudad, solicitando del Ministerio de Salud Pública, la contribución de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para solventar los gastos que las jornadas de referencia originen.

En consecuencia, me permito adjuntar al presente mensaje, un proyecto de ley, por el que se autorizan los recursos necesarios destinados al pago de los gastos mencionados.

El Poder Ejecutivo considera que nuestro Gobierno debe prestar su apoyo moral y material a tan importante reunión, que permitirá en esta oportunidad, exponer los adelantos que en las esferas de la cirugía, han distinguido a nuestros técnicos, pudiendo en esas circunstancias, exponer los conocimientos adquiridos.

Es propósito dar al certamen la mayor brillantez posible, a cuyo objeto será primordial afán de las autoridades organizadoras, la publicación de los relatos y trabajos que se presenten durante su desarrollo, y los cuales reflejarán el grado de adelanto que ha alcanzado la cirugía en nuestro país.

Se colaborará así, a la elevación cultural del ambiente y a la difusión dentro y fuera de fronteras del acervo científico que poseemos.

De ahí pues, la imperiosa necesidad de obtener el apoyo oficial para poder realizar con la jerarquía que corresponde, el Tercer Congreso Uruguayo de Cirugía a los efectos de no peligrar el éxito que han tenido sus similares anteriores.

Por tal motivo, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General, quiera dispensar preferente atención al presente problema.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) por concepto de aporte a la financiación de los gastos que origine el III Congreso Uruguayo de Cirugía que se celebrará en Montevideo, en la primera semana del mes de diciembre del corriente año.

**Art. 2.o** La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la Ley N.o 11.869 de 22 de octubre de 1952.

**Art. 3.o** Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 13 de 1952.

FEDERICO GARCIA CAPURRO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) por concepto de aporte a la financiación de los gastos que originó el Tercer Congreso Uruguayo de Cirugía, celebrado en Montevideo, en la primera semana del mes de diciembre de 1952.

Art. 2.o La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la Ley N.o 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

Jorge Carbonell y Migal, 2.o Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.
SEÑOR FABINI. — ¿Me permite?
Deseo decir dos palabras respecto de este proyecto que viene con sanción de la Cámara de Diputados.
La contribución que se otorga no es para solventar los gastos de un Congreso devengados por agasajos y festejos, sino que será destinada para cubrir los gastos de publicación de los trabajos presentados con motivo del mismo, ya que todos sabemos lo oneroso que resultan las publicaciones de esta índole.
(Apoyados).
A esta suma en su casi totalidad, se le dará el destino que he mencionado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FABINI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 44

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?
Yo había solicitado que se declarara grave y urgente el proyecto por el cual se aumenta la pensión a la viuda de don Arturo Larriera.
SEÑOR PRESIDENTE. — Que se incluyera en el orden del día.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — A continuación de estas preferencias.
SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?
Señor Presidente, si en la oportunidad en que el señor senador Arrillaga Safons pidió preferencia para este proyecto que acuerda pensión a la viudad del señor don Arturo Larriera me hubiera encontrado en Sala, habría apoyado las palabras en que fundamentó su moción y agregado algunas más que hago ahora suscintamente porque entiendo que esta pensión es una de aquellas que el Senado puede votar con un concepto de justicia perfecto, sin el menor reparo, por fundamentarse en la vida de un ciudadano de toda probidad que sirvió al Estado desinteresadamente en la casi totalidad de las partes del tiempo

que a tales funciones se dedicó, en carácter absolutamente honorario.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión a la señora Lola A. de Larriera.

(Se lee:)

Carpeta 1179|953

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 6 de mayo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Lola A. de Larriera, viuda de don Arturo E. Larriera, una pensión graciable de tres mil seiscientos pesos anuales, en atención a los servicios que este ciudadano ha prestado al país.

El señor Arturo E. Larriera, desde el año 1898 hasta 1933, dedicó lo mejor de sus esfuerzos a las tareas agrarias sin que, por razones legales, haya podido acogerse a los beneficios de una pasividad.

Integró la Cámara de Diputados en el año 1931, luego, en 1932, ya en el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, los acontecimientos políticos de pública notoriedad acaecidos en el año 1933, le impidieron cumplir la totalidad de su mandato.

En síntesis, pese a la dedicación con que este ciudadano ha servido a la República, no ha tenido en su vejez, la posibilidad, dentro del actual ordenamiento legal, de acogerse a los beneficios de una jubilación, justo premio a la larga y digna tarea realizada.

La sanción del adjunto proyecto de ley permitirá reparar esta situación.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Lola A. de Larriera, viuda de don Arturo E. Larriera, una pensión graciable de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 6 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Lola A. de Larriera, viuda de don Arturo E. Larriera, una pensión graciable de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de junio de 1953.

Donato Cartolano, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

45

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Antes de pasar a sesión secreta y por razones de orden práctico, voy a formular moción, señor Presidente, para que se considere el proyecto de ley que figura en 2.o término del orden del día de la sesión de hoy, como ya está resuelto, por otra parte, por el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.

(Se vota: Afirmativa).

46

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un asunto que hace tiempo viene arrastrándose en las carpetas del Senado y que tiene relación con un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza a efectuar descuentos en los sueldos de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, por parte de la Cooperativa correspondiente al mencionado Ministerio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

47

—El proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora de Larriera ha obtenido, 21 votos en 21. — Afirmativa. — (Unanimidad).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

48

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a la calefacción en los edificios de renta.

Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee:)

Carpeta 1148 de 1953. — Repartido 69 y 70.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º El servicio de calefacción, accesorio a la locación (artículo 39 de la Ley N.o 11.921, de marzo 24 de 1953), deberá ser atendido de acuerdo a lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 2º. Los propietarios de edificios de renta que tengan instalación de calefacción, deberán ponerla en funcionamiento desde el 15 le mayo hasta el 15 de setiembre de cada año. El horario de funcionamiento de la misma será desde las 8 hasta las 22 horas, a fin de mantener una temperatura no inferior a 18 grados centígrados ambiente.

Art. 3.º Las obligaciones que establece el artículo anterior deberán cumplirse exista o no constancia de las mismas en los contratos de arrendamiento respectivos.

Art. 4.º El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley determinará de pleno derecho una rebaja del 50 o|o del precio del arrendamiento correspondiente al mes o meses en los que se haya producido el incumplimiento, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar

Art. 5.o En cuanto a la competencia y procedimiento para ejercer la acción que preceptúa esta ley serán de aplicación los artículos 32 y 35 respectivamente de la Ley número 11.921.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 1953.

Emilio O. Bonino.

—En primera discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Voy a hacer uso de la palabra muy brevemente, porque creo que hay opinión unánime en el Senado con respecto a este proyecto.

Puede parecer en realidad redundante establecer una ley imponiendo el servicio de calefacción en aquellos edificios que tienen la instalación correspondiente. Cuando se discutió la ley de arrendamientos recientemente aprobada en el mes de marzo, se estableció un artículo, el 12, cuya

principal finalidad fué, precisamente, contemplar el problema de la calefacción.

Desde muchos años atrás los propietarios realizaban una verdadera estafa a los inquilinos alquilándoles casas de apartamientos con calefacción pidiéndoles veinte treinta o cuarenta pesos más de lo que correspondería a esos mismos apartamientos si no tuvieran calefacción, y luego en el transcurso del arrendamiento esa calefacción no se prendía o se prendía simbólicamente en un día o en un momento determinado a fin de que no tuviera casi duración.

Entonces, el legislador, por el artículo 39, estableció el medio por el cual el inquilino podría defenderse frente a ese problema y en el caso que no se atendieran los servicios accesorios, hablaba en términos generales, el arrendatario podía pedir o la rescisión del contrato o la disminución del alquiler. Pero no se tuvo la precaución de reglamentar ese uso, porque si bien los propietarios tenía la obligación de atender los servicios accesorios no se sabe hasta donde alcanza esa obligación, ya que la calefacción podía encenderse una hora o dos, o un día determinado.

En consecuencia, a la Comisión de Constitución y Legislación le pareció muy acertado el proyecto presentado por el señor senador Carballo, en el sentido de establecer un régimen general, esté o no estipulado en el contrato de arrendamiento, porque es corriente que en esos contratos que redactan los Bancos, generalmente no se establezcan las cláusulas expresas contemplando esas situaciones.

La Comisión atendió lo fundamental del proyecto del señor senador Carballo, habiendo introducido, simplemente, algunas modificaciones en su redacción. Por ejemplo, en el artículo 1.o, se entendió que la redacción del autor del proyecto era inconveniente ya que parecía poner en duda que era obligación del arrendador proveer el servicio y entonces se adoptó una redacción afirmativa.

En lo demás se estructuró una forma un poco más adecuada estableciéndose el procedimiento a seguir, la jurisdicción, etc., que la Ley de marzo de 1953 no había previsto.

Con estas consideraciones generales, señor Presidente, creo que está explicada la modificación del proyecto inicial y, desde luego, estoy a disposición de los señores senadores para darles cualquier aclaración, si la creyeran conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en discusión general

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra antes que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — En este artículo, por sugestión de uno de los miembros de la Comisión con posterioridad a la redacción del mismo, se creyó conveniente introducir una modificación de orden gramatical. En donde dice "deberán ponerla", debe decir "tendrán que ponerla", y donde dice; "a fin de mantener", debe decir: "debiéndose mantener".

Estas modificaciones las propongo en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los propietarios de edificios de renta que tengan instalación de calefacción, tendrán que ponerla en funcionamiento desde el 15 de mayo hasta el 15 de setiembre de cada año. El horario de funcionamiento de la misma será desde las 8 hasta las 22 horas, debiéndose mantener una temperatura no inferior a 18.o grados centígrados ambiente".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR BATLLE PACHECO — Considero que este artículo 2.o habría que estudiarlo con más detención. Decretar que durante cuatro meses las casas de renta han de tener la calefacción prendida desde las 8 a las 22 horas...

SEÑOR BONINO. — Siempre que la temperatura de la misma no llegue a 18.o grados centígrados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...es decir durante catorce horas, es imponer al país un consumo de combustibles verdaderamente considerable. Entiendo que debemos proceder en este problema con más información, con más cautela.

En realidad, en un país como el nuestro, donde no hay un clima muy frío, me parece exagerado que se obligue a los propietarios a prender la calefacción durante la tercera parte del año, con una temperatura mínima de 18 grados.

La calefacción es muy costosa, más en países como éste, donde las casas no se hacen para un clima frío, donde la gente abre todas las ventanas para que las casas se ventilen, —al revés de lo que sucede en Europa— y luego, hay que volver a dar más calefacción.

Creo que en esta materia no se puede legislar así, porque, esto cuesta al país 5:000.000 de dólares en divisas, lo que es una cosa exorbitante.

Creo que este problema tiene más bien un carácter típicamente municipal, porque las casas que tienen calefacción son las de las grandes ciudades. Me parece que este proyecto debía estar fundado sobre un criterio de experiencia y no sobre un criterio de buena voluntad, como es éste, de apreciación un poco ligera, porque las consecuencias que puede tener, son de que en el futuro no se coloquen aparatos de calefacción en los edificios, porque su gasto los van a hacer prohibitivo.

Me parece que para estudiar un problema de esta naturaleza, habría que tener mayores antecedentes. Hay que tener en cuenta, repito, que la calefacción resulta sumamente costosa, sobre todo en un país donde las casas se hacen con un criterio de temperatura templada, al contrario de lo que sucede en Europa. Caldear una casa en Montevideo posiblemente resulta más caro que hacerlo en Suecia, porque las precauciones que toma la gente en los países fríos es distinta a la que pueden tomar los habitantes de Montevideo.

Además, en los países fríos, he visto las casas con triple ventanas, aisladas completamente, con bohardillas en lugar de azoteas, para que haya una cámara de aire en el techo, y además con dobles paredes. Aquí no se hacen de esa manera.

Creo, señor Presidente, que cuatro meses de calefacción es realmente un exceso.

No se puede legislar en esta forma, porque se trata de un tema que la gente lo aprecia de una manera general, pero, que en el fondo, puede imponer al país una contribución muy seria en materia de combustibles.

No sé si la gente tiene en cuenta que el combustible representa treinta y tantos millones de dólares al año, y al paso que vamos, vamos a ir utilizando cada vez más las divisas para hacer frente a ese consumo.

La mayoría de las casas de Montevideo no tienen calefacción.

SEÑOR GUICHON. — Por eso el problema se reduce.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo señalar que discrepo totalmente con los argumentos del señor senador Batlle Pacheco. Creo que uno de los argumentos que ha formulado, acerca de la forma en que se construyen nuestras casas, que al parecer provocan excesiva irradiación de calor hacia afuera, es una razón, a mayor abundamiento, para dar calefacción a los inquilinos.

Respecto al otro argumento, relativo al costo de los combustibles, entonces lo conveniente sería suprimir la calefacción para todos, lo que resultaría un argumento un poco peligroso, porque a título de no gastar combustible en el país, debíamos suprimir, no sólo la calefacción en la República, sino que debíamos suprimir los automóviles, porque si anduviéramos a pie o en coche de caballos, el país se ahorraría muchos millones de pesos en combustible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El argumento no es ese, señor senador, sino que la cifra de 4 meses, a mi juicio, está tomada caprichosamente.

SEÑOR MANINI RIOS. — A ese punto me iba a referir, señor senador. Precisamente iba a señalar mi discrepancia con el artículo 2.o en cuanto a poner una fecha fija para el servicio de calefacción, que iría del 15 de mayo al 15 de setiembre, con orden de que no haya frío, más que entre esas dos fechas.

Nuestro clima es tan irregular que a fines de mayo y principios de junio —personalmente hice la experiencia en casa— tuve que pedir al portero que apagara la calefacción porque hacía demasiado calor.

Lo normal es que se fije una temperatura media, como lo hace la ley, pero no poner fechas, porque suele hacer frío antes del 15 de mayo y siempre hace frío en el mes de octubre.

En cambio, hay un período, en invierno, conocido con el nombre de "Veranillo de San Juan", en que no es necesario prender la calefacción.

Por lo tanto, el artículo 2.o debía limitarse a establecer una temperatura no inferior a equis grado, pareciéndome bien que sean 18 grados durante todo el año. Si durante el mes de mayo, por ejemplo, existe esa temperatura dentro de las casas, no se prende la calefacción. Además, 18 grados tal vez sea exagerado.

SEÑOR CARBALLO. — Se han consultado a técnicos en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿18 grados en el interior del edificio?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y cómo se constata eso?

SEÑOR MANINI RIOS. — Están los aparatos automáticos para constatar el calor de la calefacción. Quizás el señor senador lo tenga en su casa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo tengo, señor senador, pero no constata eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — No sólo registra el calor, sino que lo regulan. En los aparatos de fuel-oil, por ejemplo, gradúan automáticamente su funcionamiento, manteniendo al aparato a una temperatura fija.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es así, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Cómo no es así, si los he visto instalados en todas las casas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habrá visto un aparatito que regula la temperatura de la caldera, pero no la de los distintos ambientes. Lo que se regula en las calefacciones es la temperatura del líquido de las calderas, pero, sucede con mucha frecuencia que las temperaturas no son iguales ni en todos los pisos ni en todas las piezas. Lo único que se puede hacer es regular la caldera según la temperatura de determinada pieza, por medio de comunicación eléctrica, pero cuando se trata de casas con muchos apartamentos, no se puede dar a cada apartamento una temperatura diferencial.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador quizás tenga oportunidad de viajar muy pronto, y verá que en las piezas de los hoteles, cada huésped tiene a su disposición un aparatito para poner la temperatura de su pieza en los grados que desee, y el que quiere 18 grados puede vivir a esa temperatura, y el que quiere 20 grados, a 20 grados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo ha visto el señor senador Manini Ríos, es la regulación del radiador propio, pero no de la central de abajo, de manera, señor Presidente, que la calefacción no se puede regular en la forma en que el señor senador Manini Ríos pretende.

Una persona, por el sistema viejo, de calefacción, regulaba la temperatura de su casa, cerrando la llave del radiador. Probablemente ahora ese procedimiento se haga automáticamente; pero no se puede regular desde una central, para cada uno a su agrado, la temperatura de las calderas.

Yo creo, señor Presidente, que cuando hay una temperatura exterior de 18 grados, la calefacción resulta excesiva. Y una temperatura interior, en una casa donde se anda con menos abrigo, de 18 grados, puede ser baja. Generalmente, las casas que están habitadas, tienen cocinas, luz eléctrica, y una serie de apartados que producen calor, los que originan una temperatura superior a los 18 grados.

De manera que lo único que se podría constatar para obligar a prender la calefacción sería la temperatura exterior; pero bastaría que alguien constatara que en un ambiente no hubiera 18º, para que ya dejara el inquilino de pagar el alquiler establecido.

SEÑOR VIGNALE. — El mismo error está en la ordenanza municipal sobre calefacción en los edificios de espectáculos públicos a los cuales se fija determinada temperatura, sin atender a que el propio público contribuya a elevar la temperatura.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que estos problemas no se pueden resolver así, porque produciría muchos conflictos el hecho de obligar a que se prenda la calefacción durante cuatro meses, 14 horas por día.

SEÑOR GUICHON. — Son muy pocos los que lo hacen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La tendrían que prender siempre.

SEÑOR GUICHON. — No, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Como no! Bastaría que, por ejemplo, uno de los inquilinos hiciera llegar un Escribano hasta su apartamiento, con un termómetro, para probar que hay 17° y medio de temperatura, labrar un acta, y dejar de pagar, de ese modo, el 50 o|o del alquiler. El dueño tendría que estar previniéndose siempre y tener la calefacción a la misma temperatura, evitando la mínima oscilación en el termómetro, en un clima tan variable como el nuestro.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este problema, en cierto sentido, no tiene la entidad que le otorga el señor senador; primero, porque refiere únicamente a las casas de arrendamiento que tienen calefacción. De esas casas el 50 o|o de calefacción; no tienen conflicto. Pero el 50 o|o restante hace un abuso que creo que todavía se podría calificar con una palabra más dura —verdadera estafa— dado los arrendamientos que se cobran por habitar esas casas y por ese servicio que muchas veces no se otorga, pues en algunos casos hay inquilinos enfermos o personas ancianas que van a vivir en esos edificios porque cuentan con la calefacción, pero luego se ven defraudados.

Este, señor senador, es un asunto que debemos resolver porque es de interés social, sin darle la importancia que le daba el señor senador que se refería a esos millones de dólares, porque creo que las casas con calefacción, desgraciadamente, no son tantas en Montevideo.

De manera que, sin tener esa importancia, creo que es muy oportuno este proyecto, aunque contenga ciertos errores y defectos, por lo que debemos votarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, señor Presidente, creo que, establecer por ley este derecho, cuando se han congelado los alquileres, es también, a mi juicio, una manera...

SEÑOR CARBALLO. — Se han congelado con aumento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Congelados, cuando no se prende la calefacción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No haga chistes, señor senador, porque los alquileres están congelados, y conozco muchos casos de personas propietarias de casas de apartamentos, cuya renta no alcanza a cubrir los gastos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese es otro problema.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si a esos propietarios se les agregan, por ley, obligaciones que no tenían antes, indudablemente, pueda crearse una injusticia.

SEÑOR CARBALLO. — Obligaciones que tuvieron siempre, señor senador, porque al ser alquilada una casa o un apartamiento, el interesado se ha apresurado a arrendarla porque sabía que existía la ventaja de la calefacción. Cuando se ha ido a alquilar un apartamento, el Banco ha dicho que hay calefacción, pero no lo ha establecido en el contrato respectivo. Yo he pagado más alquiler, para poder obtener la calefacción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es curioso: si el contrato hubiera sido desventajoso para el inquilino, no hay ninguna ley que le prohiba rescindirlo. Si a pesar de todo eso, el inquilino permanece en la casa es porque le conviene.

SEÑOR CARBALLO. — Es porque no tiene donde ir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador, porque hay apartamientos modernos con calefacción que, por la Ley de Alquileres, tienen un costo mucho más compensatorio, naturalmente, porque los encarecimientos que se han producido posteriormente a las congelaciones no recaen sobre las construcciones modernas, por las cuales se puede cobrar los alquileres que les parezcan más convenientes a sus dueños.

No me opondría, señor Presidente, a que, luego de un estudio más profundo, se aprobara una disposición de esta naturaleza; pero me parece peligroso que desde ya se establezca una ley que fija 14 horas de funcionamiento de la calefacción, durante 4 meses, con una temperatura mínima de 18.o, porque bastaría que hubiera una pieza cuya temperatura no llegara a los 18.o, para que el inquilino tenga el derecho de pagar sólo la mitad del alquiler.

(Interrupciones). — Campana de orden).

—Como la calefacción no es absolutamente pareja en todas las piezas ni en todos los pisos, podría suceder que en determinado momento, por deficiencia de la instalación o por causas circunstanciales, la calefacción no alcanzara a esa temperatura en determinado ambiente, y entonces, de acuerdo con este proyecto, habría que rebajar el alquiler a la mitad.

Creo que no se puede legislar así, porque la consecuencia que va a tener esta ley, es la de que la calefacción llegará a ser un "tabú".

SEÑOR BAYLEY. — "Tabú" es ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, hay algo que debe tenerse en cuenta: desde que se instalaron los sistemas de calefacción hasta la actualidad, el combustible se ha multiplicado por 5.

SEÑOR BAYLEY. — Y el alquiler por 8.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor senador, porque el alquiler se ha congelado.

Creo que podría establecerse una norma así para los nuevos contratos; pero no creo que haya derecho a imponer una obligación de esta naturaleza a personas que no han tenido la libertad de realizar contratos de acuerdo con sus deseos y a quienes la ley ya les ha quitado sus propiedades, a mi juicio, inconstitucionalmente, para hacérselas alquilar al precio que al legislador se le ha ocurrido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero se cobraron la calefacción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando una persona tiene la libertad de contratar y puede cobrar un precio remunerador, es natural que se le impongan obligaciones pero cuando a una persona se le impone una obligación, por ley, sin haber tenido la libertad de contratar, me parece que se comete una verdadera injusticia.

Las leyes de alquileres, en Montevideo han creado una situación bastante anormal. En realidad, tenemos en nuestro país, tres tipos de arrendamiento de propiedades, y creo que las leyes sobre la materia han sido muy malas, porque han tenido el carácter de circunstanciales o de emergencia, ya que han sido votadas para regir por 5 o 6 meses o un año, transformándose en leyes que han durado 8 o 10 años, y que ya no sabemos como sacárnoslas de encima.

Estas leyes han sido votadas de la misma manera y por las mismas razones que el Senado va a votar hoy este pro-

yecto. con un desconocimiento absoluto del problema, sin que para nada se haya consultado ninguna opinión técnica, entrando el Senado en una legislación que debía ser del orden municipal, porque entonces, ¿a qué queda reducida la autonomía municipal, sino para regir por ordenanzas, estos problemas de la ciudad?

Yo, señor Presidente, dejo constancia de mi voto en contra. En cambio, preferiría que este artículo se estudiara y se ajustara mejor, con informes verdaderamente serios, que se supiera, por lo menos, cuál es el costo de esta calefacción que se impone como obligatoria. Desearía que los miembros informantes me dijeran cuanto cuesta la calefacción por metro cúbico.

SEÑOR BONINO. — Creo señor Presidente, que la manera en que encara el asunto el señor senador Batlle Pacheco, no es la que corresponde a este problema.

Un propietario de casa de apartamentos, que la ha construído con instalación de calefacción, tiene que prever el costo de esa calefacción y su mantenimiento, porque está dentro, dicho costo, del alquiler que va a cobrar. Por consiguiente no es problema del legislador. Lo que no quiere el legislador es que se engañe al inquilino, y que el que ha alquilado un apartamento con calefacción, la prenda, en un horario razonable, que podrá ser más o menos. el indicado en este proyecto de ley. Podrá haber un poco de arbitrariedad y no sostengo que sean absolutas las conclusiones del artículo. Pueden ser menos horas o menos temperatura, pero, evidentemente, dentro de un criterio racional

En cuanto al problema técnico que señaló el señor senador al principio de su exposición, que indudablemente tiene que interesarnos a todos por las posibles repercusiones económicas que tenga para el país, a eso, el señor senador Cusano, ha hecho la primera contestación. Hay muchas casas que atienden la calefacción correctamente. Hay un porcentaje que no sé si será un mínimo, o de un 50 o|o que no la atiende debidamente, pero que algo también la atiende. Además, hay servicios de calefacción de combustibles líquidos como el fueil-oil y el gas-oil que podrían repercutir en el aspecto económico que señalaba el señor senador Batlle. Esos son los menos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado.

SEÑOR BONINO. — En cambio, hay calefacciones a carbón y a leña. Quiere decir que hay otros medios que no incidirían mayormente en la economía del país. Por consiguiente, creo que no es un problema técnico el que tenemos que discutir en este momento, sino el problema del cumplimiento de una obligación natural que tiene el dueño, de acuerdo con la calidad y con la característica del edificio que arienda.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si me permite el señor senador, primero desearía hacer algunas puntualizaciones para contestarle al señor senador Bonino.

Primero debo manifestar que la más económica de las calefacciones es la de petróleo, porque es automática y no requiere foguista para mantenerla prendida. De manera que las calefacciones a leña son prácticamente más caras que las calefacciones a petróleo.

SEÑOR GAMBA. — Y más anticuadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las calefacciones carbón, con el precio astrónomico de este producto y su poco poder calorífico, cuestan casi el doble de las de petróleo y, por consiguiente, también son antieconómicas y necesitan foguista.

Cuando se dice que el dueño que colocó la calefacción puede calcular sus gastos, yo contesto con esta apreciación: que el dueño de una casa, cuyos alquileres se le congelaron: y que calculó los gastos de la calefacción para la duración del contrato, con el aumento de los combustibles, que se han multiplicado por cinco en su precio, no puede ofrecer ese servicio de acuerdo al contrato, y, entonces, ¿se puede decir que hay estafa de parte de ese propietario? Parecería razonable, en este aspecto, que si se congela el alquiler de la casa, no puede congelarse en la misma forma los gastos de combustible.

Creo, señor Presidente, que es mucho más agradable defender al inquilino siempre. Naturamlente, es la idea más popular, pero no es la más justa.

SEÑOR CARBALLO. — Defendemos a los enfermos y a los niños señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los enfermos y los niños, si el Estado cree que debe defenderlos, me parece, señor Presidente. que no debe ser a expensas de una sola clase de los propietarios.

Entiendo que, en esta materia, hay que legislar con justicia. Si la calefacción se ha encarecido, no tiene de ninguna manera, nadie que quiera proceder justamente, derecho a decir que eso va de cargo a la renta de un edificio cuyo contrato se realizó hace quince años, sino que lo que conviene es discriminar los gastos nuevos. El resultado de leyes como esta será que los propietarios, en lo sucesivo, no pongan en sus casas sistemas de calefacción que pueden ser ruinosos en el futuro para sus intereses

Por lo menos, señor Presidente, yo haría la discriminación entre los edificios que han tenido libertad para fijar el precio de sus arrendamientos en los últimos tiempos, y los edificios que tienen alquileres congelados desde hace diez años.

Podría suceder otra cosa: que los dueños desmontaran la calefacción, y vamos a ver con qué derecho se les podría obligar a mantener el sistema de calefacción.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción ahora, señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Hemos observado que algunos colegas conocen mucho el tema de la calefacción.

Yo tengo mis dudas sobre que tipo de calefacción es el que se está considerando, porque hay diversos tipos de calefacción: a combustible, líquido, sólido y eléctrica. También el artículo primero determina los edificios de renta. ¿Qué se entiende por edificios de renta? Los propietarios ¿van a hacerse cargo de la calefacción de todos los edificios, aún los construídos para un solo nucleo familiar, que están arrendados hace muchos años y que tienen calefacción, o fogones a leña? ¿También a esos los comprende la ley? Porque no se discrimina si son edificios de habitación colectiva, sino que son todos los edificios de renta. El que tiene una propiedad que tiene un fogón, ¿el inquilino le va a exigir al propietario que le mande leña para mantener la calefacción a diez y ocho grados durante los cuatro meses de invierno?

En este proyecto, señor Presidente, no sé si se han querido referir a las casas de apartamientos, o se han querido referir a los edificios de renta. Los edificios de renta no solamente son las casas de apartamientos.

Hay que aclarar este aspecto, es decir, si la ley impone la obligatoriedad para todos los propietarios que tienen sus casas arrendadas y que tienen calefacción central, o que tienen calefacción a gas-oil o fuel-oil, o tienen otro tipo de calefacción. Creo que en este aspecto no está claro este proyecto de ley, y de ser sancionado así, todos los inquilinos que tienen casas particulares arrendadas exigiran, también, la calefacción, siempre que se hubiera comprobado allí la existencia de fogones y calefacción eléctrica.

En ese aspecto pediría al señor miembro informante que me dijera qué significado o qué alcance tiene este proyecto de ley en ese aspecto.

SEÑOR BONINO. — Confieso que no se me hubiera ocurrido la duda del señor senador, porque los conceptos son más que consabidos. Evidentemente, al decir "edificios de renta", podría entenderse —ahora me abre los ojos el señor senador —que en una casa aislada que tuviera radiadores de calefacción central, esta tendría que ser mantenida por el propietario. Si es así, —a mí no se me ocurrió esa duda— podría aclararse; no habría ningún inconveniente. Evidentemente que el sentido natural, de acuerdo con la interpretación corriente, en esos edificios, los propietarios tienen a su cargo esos servicios, porque precisamente la ley de arrendamientos habla de servicios accesorios al arrendamiento. Ahora en ninguna casa particular, aislada con instalación de calefacción, ese servicio es accesorio, porque es un servicio que toma o no el inquilino a su cargo, según quiera prender o no la calefacción.

Creo que la interpretación del señor senador, es demasiado suspicaz, pero no tendría inconveniente, en acompañarlo, si propone alguna modificación aclaratoria.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece, señor Presidente, que se ha incurrido en un error de planteamiento del tema. No se trata propiamente de una innovación de fondo en materia de arrendamientos. Tan es así que en el proyecto del señor senador Carballo, el primitivo, parecía como si fuera, de carácter dudoso o cuestionable, que la calefacción estaba incluída entre los servicios accesorios de la Ley de 24 de marzo de este año, cuyo artículo 39, dice a texto expreso: "Los servicios accesorios en la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo casos de fuerza mayor. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo dará derecho a reclamar la disminución del alquiler o la rescisión del contrato y los daños y perjuicios".

Este proyecto no tiende a otra cosa que a asegurar, complementándose con algunas normas reglamentarias, la efectividad del cumplimiento de este artículo 39 de la Ley de marzo del corriente año. No se trata de echar sobre los propietarios una carga nueva, sino de reglamentar la obligación de proporcionar al inquilino calefacción, evitando que resulte totalmente burlado por el propietario, por la ocurrencia de éste de no dar calefacción o de darla en grado tan mínimo que no depare al arrendatario la comodidad, la satisfacción que esperaba recibir y que determinó

también el monto de su prestación en el pago de la re...

...o se trata de un problema nuevo, sino, como decía el señor senador Gamba, de impedir que sigan siendo burlados los arrendatarios.

Recuerdo que desde hace muchos años un prestigioso órgano de publicidad, y sin que fuera difícil ubicar en su director al autor de los artículos, editorializaba, en los meses de invierno, cada 15 o 20 días, bajo el título de "El Cuento Chino de la Calefacción". Realmente la población está viviendo desde hace muchos años este cuento chino de la calefacción.

En los arrendamientos de apartamientos o casas con su instalación de calefacción central, con sus radiadores, es de toda evidencia que, aunque no haya una previsión expresa en el contrato sobre los meses en que se va a prender la calefacción el elemento precio ha sido claramente incidido por la consideración del servicio de calefacción que espera tener el inquilino, y que en los hechos no lo tiene o lo tiene en una forma irrisoria.

El legislador tiene que defender esta situación contractual.

No es materia municipal como se mencionara, precisamente por que se trata de regular efectos de situaciones contractuales preestablecidas.

No hay tampoco acierto cuando se quiere presentar al arrendador como expuesto a sufrir, a costa de su patrimonio y en forma excesiva e injusta, el costo del servicio de calefacción que puede ir aumentando más allá de lo previsible, por que no se detienen a pensar que hace ocho o diez años que se está produciendo una verdadera exacción en el patrimonio de los arrendatarios y un enriquecimiento indebido de parte de los arrendadores que han estado capitalizando parte del alquiler que sólo ha sido consentido en consideración al servicio de calefacción, ya que es claro que no se hubiera tomado la casa en arrendamiento, o aceptado tal alquiler si se le hubiera dicho al arrendatario que los radiadores eran puramente decorativos.

Tampoco se expide con acierto nuestro colega de bancada el señor senador Batlle Pacheco, cuando dice que si al inquilino no le interesa la casa con calefacción mínima o sin calefacción puede rescindir el contrato, puede irse.

Aparte de que la rescisión de los contratos no puede quedar, sino excepcionalmente, librada a la voluntad unilateral, esto es si no mediara un plazo por que si hay un plazo el arrendatario por que no le prenden la calecfacción, por lo menos hasta antes de la Ley de 24 de marzo de 1953, no podía decir "me voy, rescindo el contrato, por que no me prenden la calefacción"; sino que tendría que lanzarse a la aventura de un juicio ordinario sumamente problemático en su resultado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR BAYLEY. — Termino en seguida, por que voy a agregar al aspecto j... otro...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador está argumentando sobre una base falsa.

SEÑOR BAYLEY. — En seguida le concedo la interrupción, señor senador, luego que termine el párrafo.

No se trata de poder decir que en el orden de la vinculación contractual la rescisión del contrato está abierta a una de las partes para hacerla efectiva cuando le venga en ganas, a pretexto de que no le dan la calefacción, que no le reponen vidrios, que tiene cualquier dificultad con el arrendador o que el conserje no saluda al arrendatario, etc., por que a los argumentos jurídicos a la fuerza de sujeción al contrato o al dominio del contrato sobre las partes, se agrega ese argumento que manejaba el señor senador Gamba cuando decía así, "soto voce", cuando exponía el señor senador Batlle Pacheco, "el de la necesidad". Los arrendatarios han vivido y continúan viviendo, en un gran porcentaje, dominados por la angustia frente a las insuficiencias de la ley con relación al local o las casas que habita, de tener que lanzarse a buscar otra casa por la que tendrían que pagar un precio doble o triple del que están pagando...

(Interrupción del señor senador Batlle Pacheco).

—... ¿Por qué se adelanta el señor senador y no me deja terminar mi pensamiento?

Si se lanzan a ese campo de la libre concurrencia que ya tiene un margen rico conforme a la Ley del 24 de marzo, tal vez demasiado extenso, demasiado dilatado, ocurre que la situación del arrendatario para lograr una calefacción que tuvo derecho desde hace 8 o 10 años a percibir o a beneficiarse de ella efectivamente, sin poderlo lograr, va a ser a expensas de un sacrificio económico terrible y desproporcionado a sus posibilidades.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al hablar de la rescisión del contrato me refería a los arrendamientos congelados.

SEÑOR BAYLEY. — Yo diría: "previo pago de costas"; se congela, previo consentimiento de un aumento que llega al setenta por ciento en algunos casos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la ley de arrendamiento tiene un solo objeto y es proteger al inquilino y no ha declarado el mercado libre. Si lo hiciera los inquilinos tendrían que pagar más. De manera que cuando me refería a la rescisión del contrato, aludía a estos inquilinos amparados ya por la ley, que tienen en arrendamiento una casa en situación ventajosa, que no les conviene naturalmente dejar, por que si fueran a contratar otra casa de iguales condiciones tendrían que pagar más y tal vez pagar aparte la calefacción, como pasa en muchos contratos de arrendamiento.

Lo que he dicho, también señor Presidente, es que si los precios de los combustibles se han multiplicado por cinco o por seis en el transcurso de esta congelación de los alquileres, parece injusto el tratamiento que damos a los propietarios al obligarlos a pagar un servicio que no pudieron prever dentro de su contrato, porque cuando le ofrecieron la calefacción a una persona se la ofrecieron con un contrato firmado con un término, contrato que podría vencerse y que naturalmente a ese término podría ser recargado con todos los nuevos gastos. Pero, viene una ley de congelación, y establece que ese contrato tiene una prórroga hasta el infinito con el aumento que el legislador tolera y no con aquellos que puedan traer aparejados las circunstancias. Y en este caso, todavía el legislador dice que el propietario está haciendo una estafa, cuando el propietario no podía tener hace diez o quince años, porque estos contratos vienen desde muchos años atrás, ni idea de lo que iban a valer los combustibles en 1953, cuando el metro cúbico de petróleo costaba entonces once pesos y hoy cuesta ochenta y además cuando todavía se piensa recargar los combustibles para hacer frente a las erogaciones del Presupuesto Nacional o el Presupuesto del Ferrocarril. De manera que no podía tener ninguna idea sobre el costo de la calefacción; parece injusto hacerlo y parece injusto hacerlo cuando el legislador le ha prorrogado este contrato no por razones de justicia, sino por razones de emergencia.

O las volvió a prorrogar por razones de carácter demagógico, teniendo nada más en cuenta que el número de inquilinos, ha de ser mayor que el número de propietarios y naturalmente, frente a este problema, el legislador se inclina siempre a reverenciar el número, porque ese número es el que le da mayor esperanza para su banca.

He terminado.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que el señor senador está infiriendo un agravio que no merecen los legisladores, al decir que las leyes de arrendamiento son dirigidas concientemente a la protección exclusiva de los inquilinos, y, lo que es peor, con la intención de estar congraciados o en buenas migas con ellos, que son, en definitiva, por ser más, los que respaldan las mejores posibilidades de los políticos.

Me parece que el señor senador no ha debido expedirse en esos términos y que, además, sus argumentos en defensa...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — En seguida le concederé la interrupción, señor senador. Lo escuché atentamente, así que espere un momentito y le concederé en seguida.

El argumento que hace el señor senador, de que el propietario no pudo prever ni claculár el encarecimiento del combustible por un lapso mucho más dilatado que aquel que proyectó y que se encerraba en la contratación primitiva, tampoco vale. El plazo, por razones no de favorecimiento al inquilino, ni de emergencia, sino de verdadera utilidad social, de la que el legislador no puede desentenderse, es que se ha ido prorrogando. Ese argumento, podría esgrimirse— y a mí me cuesta hacerlo por el partido en que milito— diciendo que tampoco los inquilinos que contrataron hace ocho o diez años pagando un impuesto municipal de dos pesos, podían prever que pagarían hoy cuarenta pesos de impuesto municipal. Ese encarecimiento del costo de la vida, que se traduce para el propietario en encarecimiento de materiales o de combustibles, también se duplica, triplica y hasta cuadriplica para los arrendatarios, por ejemplo, en la multiplicación, no esperada, del monto de los impuestos y cuando va a hacer efectiva su responsabilidad de dejar la casa en las mismas condiciones en que se encontraba, tendrá que pagar salarios mucho más altos a los trabajadores, mucho más caros los materiales que tenga que reponer; ese ritmo del encarecimiento de la vida alcanza tanto al propietario como al arrendatario.

La mejor demostración de que la Ley de marzo de 1953 no anima esa finalidad politiquera, se hizo presente en este mismo Senado, —señalándose como característica o como atributos que la agraciaban, como fundamentos que se creían esenciales de la misma—, por boca de distintos legisladores. Unos decían: "Esta ley descuida el interés del arrendatario; abre el cauce ancho de la libre contratación"; "no se podrá tomar en arrendamiento la misma casa cuando fijen los topes, siendo el alquiler doble o triple en relación al actual". Otros sostenían, creían, haber hecho la protección de los arrendatarios en forma total y el miembro informante de la Cámara de Representantes, doctor Brena, se tomó el trabajo de numerar las ventajas que resultaban para los propietarios y las ventajas que resul-

taban para los arrendatarios, presentando este esfuerzo legislativo, como una tendencia clara, tal vez no totalmente lograda, al punto de equilibrio o de compensación adecuada de los intereses en cuanto fueren respetables, tanto del orden de los propietarios, como del orden de los arrendatarios.

No puede tildarse de ley demagógica; no se puede decir que quienes votaron y quienes ahora quieren por este proyecto de ley o por otros que sean menos inconvenientes o menos exagerados, —la reglamentación necesaria para que se haga efectivo el disfrute de los derechos adquiridos por el arrendatario—, hagan sentir la sanción correspondiente el incumplimiento en que pudieran incurrir los propietarios. No puede decirse —ni a la Comisión de Constitución que integré, que ha preparado este proyecto sustitutivo, ni al autor de a fórmula, al que se le dijo que podría ser redundante, que estaba ya en la Ley de marzo— que se viene a arremeter contra derechos respetables de los propietarios.

Lo que se trata de hacer es de reglamentar el cumplimiento de la obligación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero agregar, á los excelentes argumentos de orden jurídico que hace el doctor Bayley, —como no podía ser de otra manera, dada su especialidad— uno que me parece de valor importante.

Cuando se argumenta que los alquileres están congelados, debe tenerse en cuenta que la congelación de alquileres es obra del legislador, que se ha hecho por acto legislativo y, si el legislador al dictar la ley ha desconocido el derecho del propietario, ha abusado de sus facultades y ha atentado contra el derecho de propiedad, hay caminos, al alcance del propietario, para hacer efectiva, por ejemplo, la responsabilidad por actos legislativos, pero no surge —porque el legislador haya cometido un abuso, supongamos, en hipótesis— para el propietario, lo que llamaríamos el derecho de hacerse justicia por su propia mano y decir: "Como a mí me congelan el adquiler, dejo de cumplir una de mis obligaciones y que cargue el inquilino con sus consecuencias". Si el legislador se hubiera excedido, no por eso el propietario tendría el derecho de decir: "Me cobro por mi cuenta a costa del inquilino". Podrá ir contra el Estado, pero no contra el inquilino. Es importante aquí repetir que no estamos creando una obligación más para el propietario, sino creando los medios para que cumpla las que ya tiene.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En primer término, cuando discutimos aquí las leyes, tenemos el derecho a censurar todos los errores que se comenten en el Parlamento. Por el hecho de ser una ley nacional, no quiere decir que vaya investida de la justicia o de la sabiduría necesaria, sino, por el contrario, puede haber dentro de las leyes que aprobamos injusticias.

Por tal motivo, cuando decía que en esta ley influía el número, creo que decía una verdad evidente. Si de esto resultaba un agravio para el Senado, el callarse no creo que disminuya en mucho ese agravio, porque está manera de pensar, naturalmente, la puede manifestar cualquier persona en una tribuna de nuestro país. Si no queremos engañarnos a nosotros mismos, tendríamos que reconocer todos, que en estas leyes influye el mayor número y que si los propietarios fueran el mayor número, la ley protegería a lo propietarios y no a los inquilinos, pero, en este caso, los inquilinos son el mayor número, y, por lo tanto, protegemos a los inquilinos.

He votado estas leyes, porque las creí necesarias, cuando me decía que dada la crisis provenientes de la guerra, la falta de edificación, la acumulación de población en la ciudad, la escasez de viviendas, era necesario impedir la suba brusca de los alquileres. Las he votado como leyes de emergencia: de ninguna manera como legislación permanente. Me parecía claro que frente a las posibilidades de lanzamientos, que protegiéramos a la gente, para que tuviera su teco, aunque perjudicáramos a los propietarios, no dejándoles cobrar los precios que podrían obtener si estuvieran en un mercado libre. Pero ya me parece más grave cuando obligamos al propietario a hacer gastos que no previó, que no pudo prever en un contrato que él realizó por un término fijo y que la ley se lo prorrogó sin ninguna consulta.

De esta manera, señor Presidente, si un propietario se hubiera comprometido a dar la calefacción que le costaba equis pesos, por el término de cuatro, dos o tres años, —según lo estipulara su contrato—, naturalmente, que tendría que cumplir estrictamente los términos de ese contrato. Pero ¿hay derecho a decir que la ley le puede extender ese compromiso, a pesar de que los precios de los combustibles se elevan de tal manera que ese compromiso adquiere una importancia superior al propio alquiler? ¿Parece esto razonable? ¿Hay en esto espíritu de justicia? ¿Se puede de hablar de que el propietario engañó? Habrá propietarios que engañen, no lo dudo, y naturalmente, que no los defiendo. Yo defiendo a los que proceden de buena fe.

SEÑOR BAYLEY. — Esos no tendrán problema, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo defiendo a los que procedieron de buena fe, a los que calcularon en la renta de su edificio determinada cantidad para calefacción, pero que después, la ley extendió ese compromiso hasta el infinito, y que hoy les exige que cumplan un compromiso que no contrajeron libremente, porque los contrajeron por un término determinado y la ley ha prorrogado ese término.

Cuando se plantea el problema de la vivienda, comprendo que se pueda sacrificar a los propietarios y esblecer a la gente dentro de su casa por razones de ordenación social. Pero no creo, que en este problema de la calefacción, con justicia, con razón superior, se pueda decir que el propietario que pagaba once pesos el metro cúbico de petróleo, esté obligado a dar, quince años después, una calefacción cuyo costo ha aumentado, por ejemplo, en el petróleo a ochenta y seis pesos el metro cúbico que creo que es el precio que está en la actualidad.

De manera, que lo menos que puede hacer el Senado es revisar a fondo este problema, porque ahora no se trata de proteger a los desvalidos, a los hombres que tienen una vivienda modesta, porque esas viviendas no tienen calefacción; se trata de proteger a la clase de la sociedad que tiene mejor remuneración y que puede pagarse las mayores comodidades.

Yo creo que en este caso, tanto el que vive en la casa como el propietario están, la mayor parte de las veces, en igualdad económica, y, no veo por qué, señor Presidente, ha de ponérsele al propietario una contribución, sin ningún análisis, en favor de otra persona que puede ser más rica que él.

Me parece que el Senado no puede votar una ley de esta naturaleza, sin conocer financieramente lo que representa el costo de la calefacción sobre el costo de arrendamiento de la casa.

Por medio de esta ley se podría ir a una violación de la Constitución, que consistiría en crear una obligación expropiatoria de su propio alquiler, por que podría ponerle durante una tercera parte del año un gasto que las rentas de la casa no alcanzarían a cubrir.

Por esa razón, y teniendo en cuenta que ya hemos votado demasiado leyes que perjudican a los propietarios de casas, creo que antes de votar una más, una ley que no es esencial para el orden, sino que lo que hace es garantir un confort que estaba contenido en un contrato firmado hace 20 años y cuyo precio ha variado fundamentalmente, el Senado debe estudiar más profundamente esta ley, saber lo que significa dentro de la renta, la calefacción durante cuatro meses, y luego, cuando tenga datos concretos sobre este problema ajustar esta ley a lo que le parezca razonable y justo, y no, de ninguna manera, votarla sin tener ni la menor idea de lo que puede significar para los propietarios de casas el costo de la calefacción.

SEÑOR BAYLEY. — Cuando se dice que se atiende a las necesidades del mayor número confrontadas con las de un número menor de miembros de la sociedad, lo que se hace es reconocer lo que se establece en toda la legislación del mundo sobre contratos de arrendamiento, del carácter eminentemente social del problema que se tiende a resolver por los contratos de arrendamiento. Cuando se dice, con razón, que el legislador se inclina a dar satisfacción a las necesidades del mayor número, no es porque esté buscando electores, sino porque está tratando de contemplar una expresión, la más aproximada y concreta, del núcleo social.

Hace más de 20 años, nadie se escandalizó porque al salirse del caos de las promesas de ventas a plazos hasta entonces vigente en nuestro país, se dictara una ley sobre promesa de enajenación de inmuebles a plazo, cuyo carácter fundamental fué el de resolver problemas sociales relacionados con la vivienda, para impedir las especulaciones y abusos, las enajenaciones posteriores, el fraude "legítimo" —diríamos—, aunque parezca una cosa contradictoria, en que podría hacerse caer al promitente comprador de una casa o de un solar a plazos, que, al final, resultaba no ser el que se le había prometido en venta, al querer escriturar, por estar lleno de embargos, etc.

Comportaría dar un salto atrás, tal vez de medio siglo, en este Senado y desde esta bancada, si se pusiera en duda el carácter predominante social de la materia de arrendamientos y el derecho, que ya nadie discute, de poner límite a la autonomía de la voluntad, precisamente en contratos de esta especie en que está en juego para una parte la colocación de su capital, el obtener los mayores intereses de las inversiones hechas, al contratar una finca y para la otra, la vivienda, resolver el problema del alojamiento familiar.

De manera que no se puede argumentar contra la intención del legislador, en el día de hoy, queriendo dar reglamentación a una obligación preexistente, a una obli-

gación establecida por ley y establecida siempre en los contratos, diciendo que eso significa perseguir a una clase social determinada, o a intereses sociales determinados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No dije que se trate de perseguir.

SEÑOR BAYLEY. — No. Se trata de equilibrar en la balanza, si hay casos en que se pretenda enriquecer, que puede haberlos, a inquilinos de situación económica más floreciente que el propietario y propietarios más angustiados que los inquilinos.

La ley no se hace para los casos particulares, aislados, se legisla con criterio general, es el tema general de los arrendamientos, el que está otra vez en el tapete del Senado. ¿Para qué?

Ya lo dijo muy bien el señor senador Barrios Amorín, para impedir que se deje de cumplir una obligación que el legislador impuso con la aportación de casi todas las bancadas y sectores de opinión al regular, con tendencia estable y permanente, las relaciones entre arrendatarios y arrendadores.

Puede ocurrir que haya necesidad de acortar el número de días en que la prestación del servicio deba ser efectiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso dije que hay que estudiar el problema.

SEÑOR BAYLEY. — Pero lo mejor, suele decirse que es enemigo de lo bueno. Mientras estudiemos el problema, este invierno también será realidad lo que el doctor Juan Andrés Ramírez llama en su diario "el cuento chino de la calefacción".

Yo invito a pensar al señor senador Batlle Pacheco sobre si no le parece que lo mismo puede ocurrir en las casas donde existen ascensores, y que habiendo escaleras, el propietario coloca carteles diciendo que no se hace responsable de los accidentes que se produzcan en el ascensor y que el inquilino puede llegar al segundo o al décimo piso por las escaleras

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese argumento no sirve.

SEÑOR BAYLEY. — El argumento es suyo y le estoy demostrando que no sirve.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo repite mal.

SEÑOR BAYLEY. — Lo repito bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador se tiene mucha confianza.

SEÑOR BAYLEY. — El que se tiene mucha confianza es el señor senador Batlle Pacheco.

El señor Batlle Pacheco dice que las leyes de arrendamiento son demagógicas, de protección exagerada al inquilino. Creo que el suyo es un criterio personalísimo. En cambio, el otro criterio responde a una necesidad del país incorporada a una ley irrefragablemente obligatoria para todos. Volver a hacer el proceso de las leyes de fondo en materia de arrendamientos cuando una ley objetiva como ésta, viene a reglamentar el modo de hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en una ley sustantiva, actualmente en vigencia, es dar una lamentable marcha atrás.

El ejemplo del ascensor —esto sin vanidad ni tenerme fe— a mi juicio está perfectamente traído a colación, porque el ascensor también supone gasto para el propietario, y esas tarifas, incluso, están en manos de los organismos públicos y no han permanecido inalteradas. Además del ejemplo del ascensor puedo traer, el del conserje, el del portero, el de la limpiadora de las casas de apartamientos. ¿Por qué?

Porque los sueldos del conserje, del portero, de la limpiadora, por efectos de la aplicación de los laudos de los Consejos de Salarios son mucho más elevados y exigen un desembolso mayor a ese propietario que el que tuvo en cuenta en el momento de contratar el arrendamiento.

Con esto quiero decir —y concluyo, para no mortificar más al Senado— que voy a votar en principio estas disposiciones, sin perjuicio de invitar a la Comisión dictaminante a hacer algún ajuste de redacción en los procedimientos. Por ejemplo, no veo que esté debidamente previsto y creo que tiene que ser objeto de previsión expresa, no sólo qué acciones o procedimientos se seguirán para la acción fundada en el incumplimiento de obligaciones, el régimen de prueba del incumplimiento, que aquí no se ha establecido y que considero discreto hacerlo. ¿Cómo se prueba la infracción en su ausencia, o sin su contralor, se haga un acta de comprobación? ¿Con qué garantías para el propietario? No basta que, probación en la que conste que en tal minuto había 10 y 15 grados, y que a fin de mes se espere al propietario y se le diga: "aquí tiene la mitad del alquiler". Esta es una previsión fundamental que debe ser incorporada a la ley, de cómo se prueba la infracción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo referirme en primer término, al ejemplo del ascensor. Indudablemente, si los ascensores se encarecieran hasta tal punto que superaran la renta del edificio, parecería que no hubiera modo de hacer funcionar los ascensores, si no hay quien lo pague.

Lo que he citado aquí es lo siguiente: cuando se comprometió el propietario a dar calefacción, el costo de la misma dentro de los gastos generales de la casa era uno y después se ha multiplicado por siete u ocho veces, y la ley no le permitió variar los costos de ese servicio en nuevos arrendamientos, sino que se los congeló y esa congelación se ha mantenido durante casi veinte años. Eso lo reputo injusto, señor Presidente, porque nadie puede prever que en esta materia se le prorrogue un contrato por ley, y que después se le diga que debe cumplir con una obligación contraída de buena fe, y no hay, luego, libertad para revisarlos.

Comprendo que en las leyes de alquileres era muy importante, garantizarle, como lo he dicho antes, el techo a las personas, pero no era tan importante garantizarle la calefacción ya que en Montevideo las casas con ese servicio constituyen un mínimo porcentaje.

Comprendo, también, que es muy grande la disputa económica entre el propietario y el modesto inquilino, pero no entre el propietario y el inquilino de una casa de apartamiento de lujo.

SEÑOR CARBALLO. — El propietario millonario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que si en realidad se hubiera planteado claramente que este compromiso llevaba a los propietarios a la obligación de dar calefacción por ley, probablemente más extensa que la prevista en todos los contratos de arrendamiento, realmente no hubiera votado una ley en ese sentido.

Pero, lo que me parece más grave, es fundar el apoyo de una ley en la ignorancia. Como nadie tiene idea del problema y de lo que costará, ya que lo va a pagar el propietario, se impone por ley la obligación, sin saber cómo lo va a pagar el propietario y cómo va a recaer sobre sus intereses.

Lo menos que puede hacer el Senado cuando vota una disposición de esta naturaleza, es tener una idea aproximada de lo que puede significar en el aspecto económico la ley que se vota.

Naturalmente, hay varias maneras para averiguar esto. Por ejemplo, podríamos ver lo que cuesta la calefacción del Palacio Legislativo o en cualquier edificio público, así como también en un hotel.

Creo que negarse a estudiar los asuntos y quererlos resolver sin tomar conocimiento cabal de sus alcances, con el argumento de que siempre lo mejor ha sido enemigo de lo bueno, es precisamente legislar de una manera inconveniente.

Vuelvo a insistir que, en estas cosas, en las que con tanto entusiasmo, constato, se defiende la calefacción...

SEÑOR BAYLEY. — Se defienden los contratos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...no tiene el mismo efecto la ley que cuando se trataba de amparar al inquilino modesto.

Creo que en esta ley hay menos espíritu demagógico; lo que hay es una tendencia adquirida de ir contra el propietario.

Generalmente, en las leyes de alquileres existió espíritu demagógico. No tengo la menor duda, estoy seguro, y sería absurdo sostener desde este Senado, que las leyes de alquileres se votaron simplemente en nombre del interés general. Se votaron en nombre de lo que dije anteriormente, porque se creía que los inquilinos constituían el mayor número de votantes, no el mayor número de personas humanas. Considero que fué eso lo que se calculó al estudiar esa ley, y yo que he tenido ocasión de discutir este problema, he visto siempre pesar en la balanza esa idea de que la ley podría traer consecuencias electorales si no se protegía suficientemente al inquilino, que era el núcleo más numeroso.

Creo que callar estas verdades, es tener hasta cierto punto una hipocresía ridícula. Es una cosa bien sabida, que todo el mundo lo piensa, y en la calle se sabe bien cómo se ha especulado con estas leyes para obtener votos. Por tanto, no vamos a decir ahora que se votaron esas disposiciones legales simplemente por espíritu de abnegación.

No creo, señor Presidente, en la justicia de estas leyes; entiendo que pudieron haber sido votadas como leyes de emergencia, como un estado de necesidad y admito que un estado de necesidad conduzca a eso sin que haya espíritu demagógico, pero después, cuando se plantearon soluciones para ir modificando esas leyes y se trató de volver a un régimen más libre, siempre encontré en el camino la opinión de la gente que creía que podría perjudicar electoralmente una ley que hubiera dado al propietario mayor libertad en la disposición de su propiedad.

Por esas razones es que digo esto en el Senado y lo expreso porque es verdad, considerando que cualquiera que se empeñe en contradecirlo no tendrá en la opinión pública la aprobación, porque el pueblo está convencido de la influencia demagógica en esas leyes.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que estamos convencidos en favor o en contra; los proyectos se ganan por convicción o por cansancio: Nosotros tenemos las dos cosas, y si no hay ningún señor senador que desea hacer uso de la palabra, voy a pedir que se dé por suficientemente discutido el artículo 2º.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el artículo por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).
—Se va a votar el artículo 2º, tal como ha sido leído.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 3º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 4º.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que no voy a votar este artículo, ya que considero que la disposición de rebajar el 50 o|o sobre el alquiler es sumamente excesiva.

Además, señor Presidente, tengo en cuenta en todo este proyecto, las dificultades en las pruebas que se van a producir en cada caso particular.

Quería dejar expresa constancia, de que no voto este artículo.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por momentos, señor Presidente, entendí que este proyecto iba a pasar a Comisión. Hice una observación al señor miembro informante sobre el artículo 1.o, para determinar que las casas arrendadas a una familia no estaban comprendidas dentro del proyecto. Pero veo que el asunto va marchando, y en tal sentido debo decir algunas cosas respecto al artículo 4.o.

El proyecto en general es de obligaciones para el propietario, en su totalidad. No se tuvo en cuenta, ni aún lo que determina el artículo 3º de la Ley de 24 de marzo de 1953, que dice que los servicios accesorios de locación, no podrán suprimirse ni reducirse, salvo casos de fuerza mayor.

SEÑOR BONINO. — Esa disposición sigue rigiendo.

SEÑOR CORREA. — Esta ley impone obligaciones al propietario al extremo que el artículo 4.o viene por el incumplimiento, y al no hacer la referencia que yo voy a proponer de que se diga: "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, salvo casos de fuerza mayor", el artículo 3º de la Ley 11.921, determinará, de pleno derecho, una rebaja del 50 o|o.

Parecería así, señor Presidente, si no se hace la repetición, que este artículo reglamenta el artículo 3º de la Ley de 24 de marzo de 1953, que impone obligaciones al propietario sin atenuantes, al extremo de que si un día se descompone la calefacción, el propietario tendrá que concurrir con estufas eléctricas, para mantener los 18 grados de temperatura.

Yo creo, señor Presidente, que no ha sido bien estudiada esta ley. Además, señor Presidente, me parece que debía dictarse una ley reglamentando el artículo 3º, inclusive en lo que en cierto pasaje se dijo de los ascensores y, también, reglamentarse en todo lo referente a los servicios accesorios, sin distinción.

Ya que se está votando, señor Presidente, y parece que hay mayoría en el Senado para aprobar este proyecto, formulo esta modificación al artículo 4.o, dejando constancia de mi discrepancia con los demás artículos del proyecto.

SEÑOR BONINO. — La aclaración del señor senador Correa respecto al artículo 3º, es innecesaria, porque esa disposición es de carácter general, como son de carácter general las disposiciones del Código Civil. En todos los casos, las obligaciones están suspendidas cuando hay caso fortuito o fuerza mayor.

Si el señor senador insiste en su moción, por mi parte, no hay inconveniente, en aceptarla, porque lo que abunda no daña, pero me parece innecesaria establecerla, a fin de sacar de dudas al señor senador.

SEÑOR CORREA. — La duda que tengo no es de orden personal. La recojo como duda y la trasmito al Cuerpo. Quizás el Senado se solidarice con el señor miembro informante en el sentido de que esta disposición es redundante e innecesaria, pero yo mantengo mi proposición, y que el Cuerpo resuelva...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BONINO. — Por mi parte no tengo inconveniente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En principio, creo que con las observaciones que se han hecho en Sala, el proyecto debería pasar a Comisión, a fin de que, de esa manera, se puedan recoger las observaciones que se le han formulado.

Personalmente, no voy a votar, como no he votado, algunos de sus artículos, estando de acuerdo —como lo estoy—, en principio, con este proyecto, porque creo fundamentalmente, que cuando una casa tiene un aparato de calefacción y el alquiler se establece teniendo en cuenta este servicio, el servicio debe existir, y el inquilino debe usufructuarlo.

Estando, pues, de acuerdo en ese principio, no lo estoy, en cambio, en la forma concreta que se ha adoptado, y más dudas me surgen cuando, de la discusión del Senado, se han aportado nuevos puntos de vista.

En consecuencia, señor Presidente, para no verme obligado a votar en contra una iniciativa que considero de utilidad, formulo moción —si puedo hacerla a esta altura— para que el proyecto pase a Comisión.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo, y uno de los fundamentos que tengo para hacerlo, —entre otros— es la disposición contenida en el artículo 3.o, que ya fué votado afirmativamente. Este artículo dice que las obligaciones que establece el artículo anterior, deberán cumplirse exista o no constancia de las mismas en los contratos de arrendamiento respectivos.

Quiere decir, señor Presidente, de que si existe constancia en el contrato de arrendamiento de que no habrá calefacción a pesar de las instalaciones...

SEÑOR BONINO. — No, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — ...porque acá se refiere al artículo anterior, y éste no hace ninguna salvedad. En general es un poco ambiguo el proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — Habría que poner "salvo estipulación en contrario".

SEÑOR GUICHON. — Por estas razones, señor Presidente, admito que el proyecto podría volver a Comisión, para revisarlo y estudiar todas las objeciones que se le han formulado, y se ponga a consideración del Senado en la sesión de mañana, si es posible.

Estoy dispuesto a votar el proyecto, y declaro que no me impresionan los argumentos que se han hecho en Sala, porque no tienen la generalidad que se le ha querido dar. Este proyecto es para un pequeño núcleo de población, desgraciadamente, para un reducido núcleo de usuarios del alquiler, y, en consecuencia, se refiere también a un pequeñísimo número de propietarios, y no por cierto a aquéllos que deben exigirnos a nosotros una mayor y más severa preocupación, porque se trata de propietarios pudientes. Los que tienen casas de apartamientos, es un número limitado de propietarios pudientes. No se trata aquí de la situación de esa cantidad de pequeños propietarios que tienen una casita de renta, que es de lo que viven, y mientras asisten al encarecimiento general de todos sus gastos, se les limita sus entradas, sus pequeñas entradas.

Estoy votando el proyecto, y estoy dispuesto a votarlo, pero creo que se han hecho objeciones de distinto orden, que justifican la vuelta a Comisión, aunque sea con un plazo perentorio, a fin de que se haga un estudio más completo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador López Toledo, para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota: Empate).

SEÑOR CORREA. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la votación queda empatada, significa que es negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En caso de empate, se debe reabrir el debate.

Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota):
—Afirmativa.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero llamar la atención del Senado de que tomando esta resolución, puede decirse que este proyecto no será aprobado en general, porque el Senado termina sus sesiones en el día de mañana. La Comisión no podrá informarlo porque no se va a reunir, pero quiero explicar cual ha sido el sentido del artículo 3.o a que se ha referido el señor senador Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador desea ocuparse del asunto, hay que reconsiderar la votación.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Formulo moción para que este asunto se incluya en segundo término en la orden del día en la sesión de mañana, y se trate con o sin informe de la Comisión. Si la Comisión en el día de mañana no se pronuncia, considero que el proyecto debe considerarse de cualquier manera, porque se trata de un asunto de mucha importancia, del cual ya estamos todos perfectamente enterados.

Formulo moción concreta en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

## 49

Continúa la orden del día...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Instrucción Pública, en reunión con los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, consideró las objeciones que se habían hecho al

proyecto de pensión, mediante una prestación, a favor del pintor José Cúneo, modificando fundamentalmente la financiación de dicho proyecto.

Se podría dar lectura del artículo 2.o.

**SEÑOR BAYLEY.** — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que no es éste el asunto que debe considerarse.

**SEÑOR CUSANO.** — Este proyecto está en tercer término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Había quedado desplazado. Habría que hacer moción para declararlo grave y urgente. Sólo se prorrogó la hora para entrar a la consideración de los asuntos que figuraban en primero y segundo término.

**SEÑOR CUSANO.** — Creo que hay un error, señor Presidente, porque yo hice moción concreta para que se prorrogara la hora hasta tratar este asunto.

**SEÑOR GUICHON.** — Es exacto lo que dice el señor senador?

**SEÑOR BAYLEY.** — ¿Me permite, señor Presidente? Llamo la atención del Senado sobre la situación que se va a crear, si no se tratan estas venias.

Adelanto, porque lo obliga la precipitación de la hora, que la Comisión de Asuntos Internos aconsejará la devolución de un pedido de destitución. Si la Cámara comparte ese criterio, salva la situación funcional del empleado. Si no lo trata, vence el plazo constitucional y el funcionario va a la calle. Por otra parte, este asunto está en primer término de la orden del día.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que todos estos minutos que tardamos en discutir si se considera o no un asunto —nos lo dice una vieja experiencia parlamentaria— se están perdiendo inútilmente. Si tratáramos el asunto a que me refiero, saldría en dos minutos, e inmediatamente podríamos pasar a la consideración del asunto a que se refiere el señor senador Bayley.

Pido, pues, que se cumpla el reglamento y se trate los asuntos que están en la orden del día.

**SEÑOR BAYLEY.** — Señor senador: el reglamento dice que el asunto, que está en primer término, debe tratarse primero, y el que está en esas condiciones es el relacionado con los pedidos de venia para destitución de funcionarios.

**SEÑOR CUSANO.** — No, señor senador. Hubo una moción anterior que yo la oí, para que se pasara a sesión secreta después de tratar los asuntos que figuran en segundo y tercer término de la orden del día.

50

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está llamando a Sala, porque ha quedado sin número el Senado.

Hay número en la Casa, pero los señores senadores no entran. No se puede seguir sesionando.

En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 21 y 25 minutos).

---

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

---

Francisco Montero de la Bandera, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Jueves 24 de Setiembre de 1953 — Núm. 14043

# TARIFAS

## AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día .... | $ | 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .... | " | 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ............... | " | 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " | 2.00 |
| C) | Bala..s por cada línea de columna chica o su equivalente ................ | " | 0.60 |

## SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 9.60 |
| Por año .............. | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 14.40 |
| Por año .............. | " | 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 14.40 |
| Por año .............. | " | 28.80 |

## REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario ..icial)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1908 y 1909 ........ | $ | 3.( | el tomo |
| 1930 a 1937 ........ | " | 3.00 | " |
| 1939 y 1940 ........ | " | 8.00 | " |
| 1942 .............. | " | 6.00 | " |
| 1946 .............. | " | 8.00 | " |
| 1947 .............. | " | 6.00 | " |
| 1948 a 1950 ........ | " | 8.00 | " |
| 1951 .............. | " | 10.00 | " |
| 1952 .............. | " | 10.00 | " |

## EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Por día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ........... | " | 0.20 |
| De más de dos meses .. | " | 0.50 |
| De más de dos años .... | " | 1.00 |

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración calle FL..DA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.**

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 70.00 | " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 90.00 | " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 120.00 | " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 150.00 | " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 180.00 | " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 220.00 | " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " | 280.00 | " |
| " " | 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " | 340.00 | " |
| " " | 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " | 400.00 | " |
| " " | 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " | 500.00 | " |
| " " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " | 600.00 | " |
| " " | 5:000.001.00 | | | en adelante | " | 700.00 | " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

# OFICIALES

**SERVICIO DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 92**
Cuarto llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, lentejas, orejones de duraznos, porotos, pasas de uva, sémola, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes.

Apertura: Setiembre 25 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32308 Set.21-v.set.25.

---

**SERVICIO DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 10?**
Segundo llamado

Artículos: Lengua de cordero, lengua de vacuno, aceitunas, garbanzos, choclos desgranados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Destino. Cantinas Militares.

Apertura: Octubre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32309 Set 21-v.oct.1.o

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 109 Asunto N.o 45|1429**
Primer llamado

Artículos: Fraguas portátiles, carteras de herrador, martillos y tenazas de herrar, corta-cascos, raspa-cascos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Veterinario y de Remonta.

Apertura: Setiembre 30 de 1953, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32286 Set.18-v.set.29.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 108 Asunto N.o 84|9370**
Primer llamado

Artículos: Camisetas de punto, medias de nylon, guantes en cuero color caoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Setiembre 30 de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32287 Set.18-v.set.29.

---

**IMPRENTA MILITAR**
2.o LLAMADO A LICITACION

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de papel diario con línea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo número 273

Las propuestas deben presentarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32294-Set.19-v set.30.

---

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LICITACION PUBLICA N.o 269
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "frutas"

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32298 Set.19-v.set.30.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**LICITACION N.o 56**

**Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas; 2.000 kilogramos de papel de obra en bobinas; y fórmulas y libros para uso del Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General** los días hábiles en horas de oficina.

**Las propuestas serán abiertas el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.** — Montevideo, Setiembre 17 de **1953. — La Secretaría General.**
**(Cuenta corriente) 10|pub. 32314-Set.22-v.oct.2.**

**ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
**AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO**
**Licitación N.o 33**

**Adquisición de doscientas cuarenta toneladas de caños de plomo.**

Llámase a licitación pública para el suministro **de doscientas cuarenta (240) toneladas de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrá ser adquirido por el precio de pesos 3.00 (tres pesos) cada ejemplar.**

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 19 de Octubre de 1953, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32296 Set.19-v.set.25.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
**AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO**
**Licitación N.o 30**
**Segundo llamado**

Adquisición de 56 planchuelas para canaletas de desborde de la batería de filtros rápidos unidad "D".

Llámase a licitación pública para el suministro de 56 planchuelas para Canaletas de Desborde de la Batería de Filtros Rápidos Unidad "D" de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales y plano correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32320-Set.22-v.set.25.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 456 — Suministro de bulones para vía, puentes, corazones, agujas y cambios. Valor del pliego: $ 5 00 (cinco pesos) Apertura: Octubre 28 hora 15.

V M 13. — Venta de 2.000 (dos mil) toneladas de hierro viejo (chatarra). Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Setiembre 25 hora 15

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF CC del Estado, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32169 Set.7-v.set.25.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
**LICITACION PUBLICA**

Se comunica a los interesados en el tercer llamado a licitación pública para los trabajos de pintura para el edificio del Sector C de la Colonia Saint Bois que el acto de recepción y apertura de propuestas ha sido prorrogado para el día 29 de Setiembre a las 16 horas.

Los recaudos son gratis y pueden retirarse en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio 2187 en horario administrativo. — Montevideo, Setiembre de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32301-Set.21-v.set.29.

**COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL**
**SEGUNDO LLAMADO**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adjudicación del pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" sito en La Angostura (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro número 1308 (piso 7, Montevideo), en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 30 de Setiembre corriente a la hora 16 en la Secretaría de esta Comisión (Río Negro 1308, piso 7, Montevideo), en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953 — El Presidente de la Comisión Coronel Gabino Anfusso.
**(Cuenta corriente)** 13|pub 3223-Set 16-v set.30.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para **la adquisición** de útiles escolares para el servicio de las escuelas primarias públicas, los artículos comprendidos en los renglones números: 3, 9, 10, 11, 16, 18, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34 y 36 del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficinas.

**La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día dos de Octubre próximo,** a las quince horas, en la sede del Consejo. — La Secretaría.
**(Cuenta corriente) 13|pub. 32292 Set.18-v.oct.2.**

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION PUBLICA**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, **para la adquisición de generadores eléctricos,** proyectores sonoros y accesorios destinados al **servicio de la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares,** de acuerdo con el pliego de **condiciones que los interesados podrán consultarlo** en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Octubre de 1953, a las quince horas, en la sede del Organismo. — **La Secretaría.**
**(Cta. corriente) 22|pub. 32240 Set.15-v.oct.9.**

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

**Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tres automóviles destinados al servicio del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veinticinco de Setiembre de 1953, a las quince horas. — La Secretaría.**
**(Cuenta corriente) 14|pub. 32199 Set.10-v.set.25.**

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación H. C. 100**
**Primer llamado**

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles de escritorio para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
**$9.00 5|pub. 13261 Set.23-v.set.28.**

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación Pública H. C. 98**

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Maderas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
**$9.00 10|pub. 13262 Set.23-v.set.28.**

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación H. C. 99**
**Primer llamado**

Se llama a licitación pública, **por primera vez,** para la adquisición de Estanterías de madera, para el Hospital de Clínicas **"Dr. Manuel Quintela",** de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Octubre de 1953, **a las 11 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.**
**$9.00 5|pub. 13263 Set.23-v.set.28.**

**FACULTAD DE INGENIERIAS Y RAMAS ANEXAS**
**Licitación N.o 43**

**Llamado a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento** correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría: **Avenida Julio Herrera y Reissig** N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 27 (Cta. corriente) 30|pub 32101 Ag.29-v.oct.2.

**FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS**
**Licitación N.o 42**

Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica Automática.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig **N.o 565, de la hora 8 a la hora 12**

**Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo,** 27 de agosto de 1953. — El Secretario.
**(Cuenta corriente) 29|pub 32100 Ag.29-v.oct 1.o.**

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**Llamado a licitación**

**Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 2 (dos) camionetas,** de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, sita en Avenida Garzón **N.o 780,** todos los días **hábiles de 9 a 11** horas. **Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas** en esta Sección el día 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que **concurran al acto.** — Montevideo, Setiembre 19 de 1953.
**(Cuenta corriente) 10|pub. 32307 Set.21-v.oct.1.o**

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

**Llámase a licitación pública por segunda vez, para la realización de trabajos de albañilería y carpintería, a realizarse dentro del local del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito número 488, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito número 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11.**

**Las propuestas serán abiertas en la Sección** antes mencionada el día lunes 28 de Setiembre de 1953, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — La Gerencia General.
**(Cuenta corriente) 8|pub. 32277-Set.18-v.set.26.**

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 2220. (Segundo llamado). **Compra de un equipo frigorífico. Apertura: 1.o de Octubre de 1953, a las 16 horas.**

N.o 2230 — **Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 11 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.**

N.o 2231. — **Compra de tetracloruro de carbono. Apertura: 12 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.**

N.o 2232. — **Trabajos de fundición en acero y en acero con cromo níquel. Apertura: 2 de Octubre de 1953, a las 16 horas.**

N.o 2233. — **Compra de artículos de higiene y limpieza Apertura: 5 de Octubre de 1953, a las 16 horas.**

**Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.**
**(Cuenta corriente) 8|pub. 32288 Set.18-v.set.26.**

**U. T. E.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

**N.o 3916. — Contratar la construcción del edificio para la subestación de transformación número 86. — Apertura: 22 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.**

**N.o 3917. — 300.000 kgs. aceites lubricantes, tipo pesado, para motores diesel. Apertura: 20 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 15 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.**
**(Cuenta corriente) 10|pub. 32310 Set.21-v.oct.1.o**

**U. T. E.**
**VENTA DE UN GRUPO "OTTO-DEUZT"**

**La UTE ofrece en venta un grupo "Otto-Deuzt" tipo DMD-160, 3 cilindros, N.o 59290|2, de 250 HP, 190 revoluciones por minuto, con dínamo de corriente continua.**

**El referido grupo, que se encuentra instalado en la Usina de Rivera, se ofrece desarmado, siendo el traslado por cuenta del proponente.**

**Las ofertas, extendidas por triplicado, serán recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 15 de Octubre de 1953, inclusive, no debiendo ninguna de ellas ser menor de $ 8.000.00 m|n., por el referido grupo, que la Administración entregará en la mencionada Usina. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.**
**(Cuenta corriente) 10|pub. 32290 Set.18-v.set.29.**

**U. T. E.**
**ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES**

**La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en la ciudad de Treinta y Tres, de aproximadamente 10 metros de frente por 20 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles** Meléndez, Spikerman, Cogneiro y Rosas.

**Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando,**

tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94.707, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Treinta y Tres y ellas serán recibidas en la Sección "Bienes Raíces", Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 5 de Octubre de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32289 Set.18-v.set 29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
JUAN MANUEL AGUIRRE GONZALEZ, oriental, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "El ahorro nacional en base a la capitalización", del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13205-Set.23-v.oct.3.

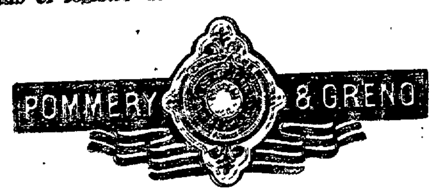
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO R. FOTI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad:
Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional
CARLOS MARIA PRINCIVALLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de la versión al castellano de la comedia de Molière, titulada "Tartufo".
RAMIRO LACOSTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra radial titulada "La Pandilla Juvenil".
JUAN M. KEMERLE y ATILIO MELGAREJO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Album de Revistas N.o 1 de Johnny", música y letra.
JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayos, domiciliados en este ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Album 525 Navarrini", música y letra.
ROBERTO CESAR PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "Escombro", "Un Gaucho entre veinte piernas", "El Misterio del Cabaret", "Revoltijo" y "Nocturno a tus besos", bolero.
GUIDO SANTORSOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El uso inteligente del pedal", obra didáctica.
FEDERICO SILVA, JOSE PUGLIA y EDGARDO PEDROZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Album N.o 6", música y letra.
CARMEN SPERANZA, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "El niño adoptivo", obra infantil.
JUAN M. GONZALEZ y JOSE F. BLANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Cocktail de Carnaval 1953", música y letra y del primero de los nombrados "Arabia", álbum musical.
IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Estudio sobre nocturno", (Op. N.o 3), "Concierto a Montevideo" y "Suite", (Op. N.o 10), músicas.
FRANCISCO R. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cubano", álbum música y letra.
ATILIO MELGAREJO Y RENEE JOINEAU, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra teatral titulada "La fruta prohibida o los ocho pecados capitales".
ANTONIO M. BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Desfile de melodías", álbum música y letra.
ALBERTO STEIN, ruso, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 5", música.
CARLOS CROCCIA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 2", música.
GERARDO ADROHER y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Pobre de vos", tango y del primero de los nombrados "Mi mensaje", tango letra: "Yatasto", tango, letra; "No te quiero piba", tango, letra "Madre tierra", tango, letra y "Muchachada de la rula", tango, letra.
JUAN M. GONZALEZ, ADOLFO SANDOR y AMERICO CARBONELL, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Café Ateneo", tango, música y letra.
JUAN M. GONZALEZ y SERVANDO RUIZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amorosamente", vals, música y letra.
LUIS E. CARABELLI y CARLOS CROCCIA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Delicioso", Choro.
ALBERTO XIMENEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "El Firulete", milonga y "Dominga", tango.
ARAMIS ANELLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra "Suena el candombe", candombe.
HIPOLITO SANTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Danubio F. C.", tango.
CARLOS CROCCIA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Seis amores", tango.
ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Aquel abril", tango.
ENRIQUE PERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Pa'toda la juventud", milonga.
ALBERTO ALONSO y BERNARDO ABATE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Si supieras", tango.
IRINEO GERMAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Triste despertar", tango.
CARLOS CROCCIA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO MINOLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "La uña encarnada", baion.
CARLOS I. ROMERO y OLGA BASTIANINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Sueño de ilusión", vals.
ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cuando me miran tus ojos", vals.
EDISON E. OLIVER LOJO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Doncella", vals.
JUSTO R. SELLANES DIAZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Evocación al patriarca", canción paraguaya.
JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Secreto de amor", vals.
RICARDO AMOROSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mi tango", tango.
MANUEL ORELLANA y JOSE B. YANNELLI, uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Por la vida", tango.
HOMERO N. EUSTAQUIO y ROBERTO C. BIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amor fugaz", tango.
PEDRO MINOLI y LUIS E. CARABELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Marcha del Club Dryco", marcha.
PEDRO BORGO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Una rubia y un yacht", milonga y "Mi único amor", vals.
HORACIO LOPEZ y MIGUEL CARDOZO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "A nuestra Cumparsita", tango.
TERESITA AÑON y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "En la niebla", tango.
JOAQUIN BARREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mentirosa", Baiao.
LUIS S. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Bopología", fox-trox.
GERONIMO YORIO, DONATO RACCIATTI y CARLOS PODESTA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "No quiero ni acordarme", tango.
JUAN CARLOS SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Trópico", bolero y "Mis recuerdos", bolero.
CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASSIANI, uruguayos, domiciliados en etsa ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Mis amores", zamba.
FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Marina", tango y "Barquito de papel", vals.
JUAN A. FATTORINI, LUIS ALVAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Candombe blanco", candombe.
WIDMARD GLOODTDAFSKY, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Vivimos de fantasías", tango y "Navegando", vals.
HECTOR CARBONE y MANUEL LORENZO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Fierro Lorenzo", milonga y del primero de los nombrados "Quise ser", tango y "Don Lorenzo Bailarín", letra.
ANGEL M. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Ciudadela", tango.
CARLOS CROCCIA y JUAN C. GALAN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "De qué pasta sos", tango y del último de los nombrados "Juan D'Arienzo", tango.
HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayo, domiciliado en etsa ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Sentimental y compadre", tango.
MARTHA CANDOLFO y VICENTE RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Mar amante", canción y "Te espero", bolero.
LINDOLFO GARCIA SORIA y MANUEL ABALDE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Don Eduardo", tango.
MICHAEL CATNACUZEME, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Printemps a Mónaco", swing.
MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Se van a casar", vals.
MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Margaret", fox-trot.
MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y JUAN C. PATRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Gira el vals", vals y "Uruguay libre", marcha.
FRANCISCO MUJICA y RAUL RIVERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Viejo Palermo", tango.
WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Grapa con limón", polka.
ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GEROMINO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "No me preguntes Manolo", botecito.
OLDIMAR CACERES y ROBERTO OLIVERA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Portón cachuzo", tango.
AIDA S. DE UBAL y EMILIO L. SILA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Tristezas", tango.
CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y MIGUEL BUTANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Devuélveme mis cartas", vals.
OSCAR CARDOZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "No me dejes", vals.
MARIO ORRICO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mambo del siete y medio", mambo.
LUIS ETCHEGONCELAY, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Tres Marías", samba y del primero de los nombrados "Tete tatu", choro.
LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Suavecito", rumba.
JUAN BENTO DE AVILA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Arriba Miramar", tango.
JOAQUIN AMENGUAL y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Milonga de media noche", milonga.
ANTONIO M. BELTRAN, EDUARDO L. ETCHEVARREN y JORGE ALVAREZ ARGUDIN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Callecita", vals.
CONRADO CANNELLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Susana" vals y "Madre mía", tango.
LUIS CARUSO, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Malvín", tango.
FELIX LAURENZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A Pedro Laurenz", tango.
JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mesié", choro.
BRAZILENCIO RODRIGUEZ, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cruzeiro Do Sul", marchinha.
EDISON y ROGELIO MASTRANGELO y RAIMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Despecho", tango.
ELSA PIGRAU GUIDINI, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Tirabuzón", milonga.
EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "La Platanía" "La epopeya de América" y "La Amazonia".
$133.00 10|pub. 13157-Set.22-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"Enrique Tato, en representación de la firma "La Especial de Niños S. A." (Ledeni S. A.), con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de los dibujos denominados "En Tren de Economía" y "Aquí está su Alcancía", de los cuales son autores la firma solicitante, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 13037 Set.19-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"Héctor Paysee Reyes, por la Federación Uruguaya de Turismo, solicita la inscripción del título "Guía Uruguaya de Turismo", que caracterizará una publicación en cuatro idiomas, que editará la referida Institución" — Montevideo, 4 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 10|pub 12684 Set.14-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de marcas
ACTA N.o 69.372. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Cham-

pagne Pommery y Greno, de Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 12989 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.359. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INDIANA" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12904 Set.17-v.set.28.

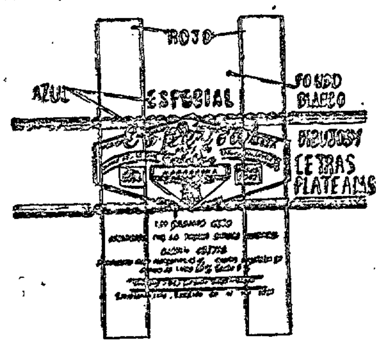
ACTA N.o 69.311. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

OMAR FONTANA

para distinguir las clases 6, 8, y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 12905 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.368. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953 — Con esta fecha, Adolfo Weissman, Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 3 (Margarina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 12930 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.362. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Gebruder Steidinger, de St. Georgen, Selva Negra, Alemania, solicita registrar la marca

Dual

para artículos de las clases 12, 16 y 21 sld. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 12936 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.386. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILDIS" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub. 13110 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.322. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Con esta fecha, Moke e Ianchel Gandelman, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "UNIVERSAL" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 12819 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.341. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de USCOA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WASHING", para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$.00 10|pub 12864 Set.14-v.set.24

ACTA N.o 69.358. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactures de Produits Chimiques du Nord, Etablissements Kuhlmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "SYNEKTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12903 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.360. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, "Alpina" S. A. (Montevideo) solicita la marca




para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 13041 Set.19-v set.30.

ACTA N.o 69.350. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, la señorita Ella Moskovics (Montevideo) solicita la marca "MAJESTIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13040 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.377. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Simón Burcatovsky e Hijo (Montevideo) solicitan la marca




para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 13042 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.370. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme La Sole, de Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 13051 Set.19-v cet.30.

ACTA N.o 65157. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha, Confecciones e Industrias S. A., de Montevideo, solicitan la marca



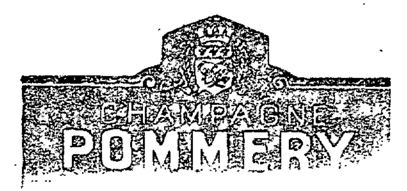
para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 12982 Set.18-v set.29.

ACTA N.o 69.371. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thomas Hunter Limited (Inglaterra), solicita la marca "OMNIA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 12991 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.373. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Pommery y Greno, de Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 12990 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 65028. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "TERMO-TEM", para artículos de la clase 12 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13198-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69397. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Azucarera del Litoral S. A., Paysandú, solicita la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 13199-Set.22-v oct.2.

ACTA N.o 69394. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Des Manufactures Des Glaces Et Produits Chimiques de Saint-Gobain, Chauny y Cirey, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISOVER

para distinguir artículos de la clase 6, 8, 9, 12, 16, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 13171-Set.22-v oct.2.

ACTA N.o 69395. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bemitex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

BEMITEX

para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 13172-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69.392. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "VIÑARBOL" para artículos de la Clase 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13111 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.393. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "SISTEMA BERTOLOTTI" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13112 Set.21-v.oct.1 o

ACTA N.o 69.355. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "MESTINON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13137 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.356. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOLUDAR" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13138 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.346. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "CORTOMICINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12815 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.357. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo solicita la marca "GRUNDIG" para artículos de la clase 12 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12817 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.347. — Montevideo. Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Chebi y Herrero, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "REGAL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 12818 Set.16-v.set.26.

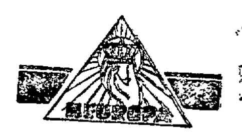
ACTA N.o 9829. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Pacífico Alarcón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ATRIL MECANICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13230 Set.23-v.oct.2.

ACTA N.o 69.399. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 13234 Set.23-v.oct 3.

ACTA N.o 69.402. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Adolfo Casal, Montevideo, solicita registra la marca



para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 12257 Set.23-v.oct.3.

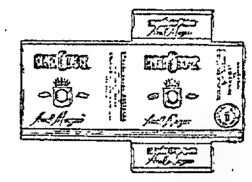
ACTA N.o 69.393. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEBLINEAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13235 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.343. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ECONOMIA" para distinguir artículos de la clase 1, excepto té. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12684 Set.14-v.set.24.

ACTA N.o 69.384. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Química Maderera S. A.", Montevideo, solicita la marca "QUI-MA" para artículos de la clase 13 (fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12970 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.381. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schhneideras, Montevideo, solicita la marca "RECEPCION" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13071 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.336. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Marco Ivanov Mantchev, de San Pablo, Brasil, solicita la marca



para artículo de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 12816 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.351. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Enrique Eufresio Benoit, que firma Enrique E. Benoyt, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "TAYLOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12092 Set.19-v set.30.

ACTA N.o 69.337. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Trucido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12750 Set.15-v.set 25.

ACTA N.o 69.315. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de Renan Mórresi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIXIR TAPECUE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12820 Set.18-v.set.29.

## Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9824. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Eugenio Lázar Polgar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pico especial para latas de aceite y envases similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13207-Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 9827. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Rodolfo Rauter, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acumulador seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13007 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 9816. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13038 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9815. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13039 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9826. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de 1-p-Nitrofenil-2-Dicloroacetamidopropano-1,3-Dioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12237 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 9830. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Loyel Clark Maxwell y William Peter Hinkel, de Chicago, Illinois, U. S. A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar insulina por extracción de glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13133 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Arieta, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "El secador tubular vertical para arroz oleaginosas y cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$15.60 10|pub. 12913 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9822. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Armando Talarico, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo arrancador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12811 Set.16-v.set.26

ACTA N.o 9821. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enzo Melani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Quitasol plegable e inclinable para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12812 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 9823. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor O'Farrel y Freira, por Joseph Arthur Woodhead, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en composiciones de Champú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 12867 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 1024. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Erchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto refractario apropiado para pisos y zócalos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario General.
$24.00 20|pub. 12133 Set.4-v set.23.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
### Licitación pública N.o 36|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de instalación de calefacción y agua caliente en el Hospital Marítimo, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre de 1953, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente 7|pub. 32285 Set.18-v.set.25.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE TOPOGRAFIA
### Licitación N.o 14
(Segundo llamado)

Llámace a licitación pública para proveer de 3 ó 4 muebles metálicos, destinados a la Sección Archivo-Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Octubre del corriente año, a la hora 15, ante el Escribano de la Oficina.

Se hace presente que tratándose de un segundo llamado, la licitación será válida cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente 10|pub. 32324 Set.23-v.oct.3.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE HIDROGRAFIA
### Licitación Pública N.o 616
Segundo llamado

Llámace a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de hasta seis botes de maniobras, destinados a las dragas de la Sección Dragados.

Apertura de propuestas, el día 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección de Hidrografía, durante el horario de Oficina.

Depósito de mantenimiento de propuestas: pesos 160.00 — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32299 Set.19-v.set.26.

## INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
## M. O. P.
### CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio H-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32322 Set.23-v.oct 3.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
### CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la Casa Colectiva A (C.J.Y.P.I.C.) compuesta de 3 blocks, con un total de 48 apartamentos, propiedad de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a emplazarse en un predio ubicado en la Avenida 8 de Octubre, entre Piccioli y Cuchilla Grande.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuestas, se admitirá hasta el día 29 de Octubre próximo

a la 15 horas. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10 pub. 32313 Set.21-v oct.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32300 Set.19-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se alquilan locales de negocio con vivienda anexa, en la Casa Colectiva N.o 1, sita en las calles Avenida Italia, Barroso, Irlanda y Propios.

| | Alquiler |
|---|---|
| Local grande ...................... | $ 100.29 |
| Local chico ...................... | " 87.35 |

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.
El plazo fijado a tal efecto, vence el 16 de Octubre de 1953. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32237-Set.14-v.set.24.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.763 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:
Padrón: 49.601. — Propietario: Nicolás V. Perrone. — Superficie aproximada: 450 M2.
Padrón: 49.602. — Propietario: Nicolás V. Perrone. — Superficie aproximada: 450 M2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32254-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.760 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a 17 metros de la calle Estero Bellaco entre las de Humaitá y Tuyutí, el inmueble siguiente:
Padrón: 175.568. — Propietario: Arturo García. — Superficie aproximada: 42 M2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32256-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.759 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del empalme de los Caminos Maldonado y Cuchilla Grande, el inmueble siguiente:
Padrón: 88.084. — Propietario: Juan Bertini. — Superficie aproximada: 420 M2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones [illegible] la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio

Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32257-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.764 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al amanzanamiento oficial de la zona limitada por las avenidas General Flores y Peñarol, el Camino Cuchilla Grande y la calle Bérgamo, el inmueble siguiente:
Padrón: 136.156. — Propietario: Margarito Romero. — Superficie aproximada: 353.50 M2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32253-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.761 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Jaime Cibils, el inmueble siguiente:
Padrón: 25.921 m|a. — Propietario: Arturo García. — Superficie aproximada: 75 M2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32255-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.792 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de una calle que une el Camino Castro con la calle Juan Lavalle y por la servidumbre "non-edificandi" vigente el inmueble siguiente:
Padrón: 118.691. — Propietaria: María Luisa Schiaffino de Bértola. — Superficie aproximada: 270 M2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32252-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953 — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a los sucesores a cualquier título de JUAN JORDAN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia a hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 6 de la manzana número 96 de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub 32042 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don ANTONIO FONTES DE TENES o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a hacer valer los derechos que hubieren sobre un solar esquina de la manzana número 177 de aquella villa, que figura con el número 952, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953 — Hotacilio Brum, Intendente Municipal — Julio A Castro Secretario.
(Cuenta corriente) 30 pub. 32043 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS DE MATRICULAS DE VEHICULOS

Llámase a licitación pública para la confección de chapas de matrículas y adicionales para los vehículos empadronados en este Departamento, a regir durante el Ejercicio 1954, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal al precio de $ 5.00
La apertura de las propuestas, que dado la premura del tiempo se efectuará con el número de licitantes que se presenten, se fija para el día 5 de Octubre de 1953, a las 16 horas en la Secretaría de esta Intendencia. — Canelones, 17 de Setiembre de 1953. — Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10 pub. 32297 Set.19-v set 30.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

EDICTO. — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del Nicho N.o 72, registrado a nombre de don Juan Andrés Burgueño, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de hoy. — Pando, Setiembre 11 de 1953. — Luis P. Rapetti, Presidente. — G. Montaña, Secretario Tesorero
(Cuenta corriente) 30|pub. 32272 Set.17-v oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en las calles de la ciudad de Castillos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas, en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas número 176 de la ciudad de Rocha.
La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en los sellados y timbres correspondientes en sobre cerrado y lacrado, se efectuará el día 10 de Octubre de 1953, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Setiembre 7 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32323-Set.23-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de afirmado de macadam con bituminoso a realizarse en la Avenida Brasil, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos).
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 3 de Octubre hasta la hora 10, en que se procederá a la apertura de las mismas.
Queda establecido que el licitante deberá efectuar el pago del Impuesto de Costureros Municipales de acuerdo a lo que establece el inciso G) del artículo 1.o del referido pliego de condiciones. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32235-Set.14-v.set.24.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).**

Montevideo, Setiembre 23 de 1953

### 3.a Sección

JOSE LUIS CANTERA, 44 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Colón 1319 e ISABEL RAMONA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1319.

### 6.a Sección

FELIX ALBERTO DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, tabacalero, oriental, domiciliado Río Negro 1512 y ELSA MAURIGADES RIJOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1512.

### 13.a Sección

JULIO CESAR POSSE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 3679 y MARIA TERESA GASAÑOL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3763.

VICTOR MANUEL LABADIE MERIGLIO, 20 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Puerto Rico 4166 y NILDA AIDA ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4166.

JUAN CARLOS SENA GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antofagasta 4382 y FAUSTA LAURA MORENO CAL 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Suecia 1744.

### 14.a Sección

MIGUEL SPINELLI, 59 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado, Zapicán 2745 y MARIA DEL CARMEN FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2745.

EDUARDO HECTOR SCHECK, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 1170 y BEATRIZ AMANDA TARIGO VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3339.

HEBER FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1235 bis y SOFIA TERESA FOJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 1296.

BENJAMIN WOLF OST, 43 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Caridad 1279 y FEIGA LOW, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Caridad 1279.

OSCAR ANTONIO PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1382 y DORA ELVIRA MAZZEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1383.

JUAN ALBERTO SANDOVAL, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526 y MARIA NUÑEZ, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 2526.

HECTOR OMAR LUZARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1170, apartamiento 17 y YOLANDA CANEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1170, apartamiento 17.

### 20.a Sección

ALVARO ALBANO LOPEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4973 y BLANCA AMELIA OJEDA, 28 años, viuda, argentina, domiciliada C. de la Vega 4973.

AMANDO NERO SILVA, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Elba 4255 y ADELA IRIS BIARNES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 4168.

LUIS ALCIDES CEDRES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3936 y ZULMA GARIN VEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 2954.

JUAN CARLOS MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 18 y ELSA MARIA TABACCHI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 18.

### 24.a Sección

ENRIQUE FIDELIO VIVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejo Rossell y Rius 1431 Apto. 1 y ELSA NATIVIDAD ARAUJO BLANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3038.

$2.00 3|pub. v.set.25.

Montevideo, Setiembre 22 de 1953

### 14.a Sección

MANUEL BECAREY MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Húsares 3579 y SILVERIA MARTINEZ, 30 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Húsares 3579.

### 20.a Sección

RENE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4186 y GLADYS DOLORES RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4186.

HUGO SANTIAGO JUSTO, 38 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gregorio Mas 160 y MARIA JULIA DELORENZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 129.

### 24.a Sección

RAMON MONTES DE OCA, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Anzani 1968 y LLUMINARIA ESTRELLA LAMEIRA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 1968.

$2.00 3|pub.-v.set.24.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 166.110. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 189), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 166.110, sito en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub 32049 Ag.24-v.set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 114.879 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14 Fo. 436), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don GABRIEL MARTINEZ PACHECO, estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda y don Octavio Martínez Pacheco y doña Amelia Martínez Pacheco de Valverde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a los sucesores de don Gabriel Martínez Pacheco, Octavio Martínez Pacheco, Amelia Martínez Pacheco de Valverde y la estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub 32050 Ag.24-v.set.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EBELIO UBIRIA HORNE, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección del Departamento de Canelones, manzana 33 de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el número 1.343 con una superficie de novecientos diez y ocho metros seis centímetros cuadrados con frente al Norte a la calle Baltasar Brum; al Sur, José Oliveto; al Este, Miguel Manesich y al Oeste, Jesús Blanco. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a Juan Arigón, sus sucesores o causahabientes a comparecer a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 13210-Set.23-v.oct.28.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Lucía Frerot y otro c. Sucesión JUAN MAGURNO y otro. Posesión notoria de estado civil, L.o 48, F.o 319", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se crean herederos de Juan Magurno y Mathilde Frerot, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil les han iniciado, María Lucía Frerot y Juana Concepción Frerot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 302 y 303. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 13209-Set.23-v oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ABACUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13109 Set.21-v.oct.1.o

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA MEZZANO DE CERRUTTI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Domingo Cerrutti, pues donde dice "Pedro Cerrutti" debe decir "Domingo Cerrutti". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 13097-Set.21-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZALMAN O SALOMON KEIMAN o KELMAN o KELMAN KLEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13067 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA RUGNITZ de RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13065 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAPOTE de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13068 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RICHERI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13061 Set.19-v.set 30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIUSTO o GUISTE o GIUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13062 Set.19-v.set 30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o EMILIA SAVIO de POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13063 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JUAN PEDRO GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12897 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12898 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA SANCHEZ de PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiem-

bre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12844 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BOTTA o BOTTA DELLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12843 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 12842 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGISMUNDO GERSZONOWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12841 Set.16-v.set.26.

**Divorcio unilateral**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Petrona Rodas contra CARLOS FROHLICH Divorcio unilateral, libro 48 F.o 270" se cita, llama y emplaza a don Carlos Frohlich, para que comparezca ante este Juzgado y en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 30|pub. 12839 Set.16-v.oct.21.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ramiro Reñones contra CARMEN DIEGO Divorcio por causal. L.o 48. F.o 333." se cita, llama y emplaza a doña Carmen Diego, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 12719 Set.14-v.oct 19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GREGORIO MONAGAS y de don ROBERTO MONAGAS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12655 Set.14-v.set.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA POGGIO de CONFORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12840 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES PANUNZIO o PANUNCIO de FRAQUIA o de FRAQUI o de FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12701 Set.14-v.set.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas. A) La de matrimonio de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce, pues donde dice "Pascual Vinagui" debe decir: "Bonifacio Pascual Binagui"; B) La de nacimiento de María Leonila Binagui, pues donde dice: "Pascual Vinagui", debe decir "Bonifacio Pascual Binagui"; C) La de nacimiento de Juan Francisco Binagui, pues donde dice los apellidos paterno y materno como "Vinagui y Tucca" debe decir "Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce"; D) La partida de nacimiento de Blanca Dominga Binagui, pues donde dice "hija de Pascual Binague y Carmen Tucci" debe decir "hija de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce". E) La de nacimiento de Ramón Binagui, pues donde dice "hijo de Bonifacio Pascual Vinagui y Carmen Tuzzo" debe decir "hijo de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce"; F) La de nacimiento de Belkys Beatriz Binagui, pues donde aparece como hija de "Pascual Binagui y Carmen Tucci" debe decir "hija de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $33.60 15|pub. 12354 Set.9-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO DANIEL MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 12654 Set.14-v set 24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME MIGDAL MIGDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 12657 Set.14-v set.24

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Onofre Moreno contra ANA MARIA GAUNA Divorcio por causal" (L.o 47. F.o 152), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Gauna, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$48 00 30|pub 11877 Ag.31-v oct 3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAULA BOSIO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub 11576 Ag.29-v.octb.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 13217-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRISOLIA DE CORBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13216-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARTIGAS PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Janángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13233 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL RUFFATTI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13222 Set.23-v.oct.3.

**Disolución y liquidación de sociedad coyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "RAUL FERREIRO MELIANTE y ROSA NAIR FRANCO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 128", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Raúl Ferreiro Meliante y Rosa Nair Franco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de ltérmino de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 13270 Set.23-v oct.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitado la rectificación de partida de nacimiento de AMERICO MUÑIZ DOBAL, en el sentido de sustituir donde dice Moñiz por Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Fdo:: Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15.pub. 13006 Set.18-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13181-Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUSTAVO FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Jaunángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 12946 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELLA SELIGMANN de MAINZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12910 Set.19-v set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RICCO o RICCO-CAMMARANO o CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12 00 10|pub. 12303 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ISIDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 12394 Set.19-v.set.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Erico Lengert Deckert en el sentido de sustituir donde dice: "Lenglers" debe decir: "Lengert", y donde dice: "Deckers" debe decir: "Deckert", por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 12386 Set.19-v.oct.6.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO DE ESCARZA y MARIA CARLOTA SHEPPAR PENCO de DE ESCARZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 48. Fo. 351" se hace saber que por resolución de fecha

19 de Mayo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo De Escarza y María Carlota Sheppard Penco de De Escarza, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 12980 Set.18-v.oct.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Dominga Herminda López Alonso de Haw contra VINOC HAW SANTA MARTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48 F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 4 de marzo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dominga Herminda López Alonso de Haw y Vinoc Haw Santa Marta, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 20|pub. 12801-Set.18-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL de HOFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36.00 30|pub. 12746-Set.17-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO o GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12855 Set.16-v.set.26.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Adhemar Marino contra ELSA HIDE MORALES. Divorcio; L.o 48, F.o 380" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la señora Elsa Hide Morales, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — Juángel L. Gianola

$ 16.00 10|pub. 12864 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ANCHETA de PIZARRO o ZULEMA ANCHETTA de PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12848 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUGANO de CARNELLI o MARIA LUGGANO de CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12807 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CECILIO MURISSICH STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 12808 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GENEROSO PERFECTO RODRIQUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 12809 Set.16-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12945 Set.17-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en los autos caratulados: "HECTOR FRANCISCO ROMANO contra MARIA ANTONIA GONZALEZ. Auxiliatoria". (Lo. 48, Fo. 393), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Antonia González para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$11.20 10|pub. 12429 Set.17-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Gudrun Lina Mathilde Brendel contra HEINRICH (ENRIQUE) BURCHARDT Divorcio unilateral" (Libro 48 Folio 68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Heinrich (Enrique) Burchardt para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 12509 Set.14-v.oct.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VALENTINA GOMEZ y TEODORO CHAVES, en el sentido de sustituir donde dice Valentina Rodríguez por Valentina Gómez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 12576-Set.12-v.set.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de Duilio Nerys y Víctor Hugo Díaz Piana en el sentido de sustituir donde dice "Josefina" por "María Josefa Piana", como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 12374 Set.9-v.set.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas De matrimonio de MEIER SCHMIEDT y BASIA SCHÜTZ donde dice Maier debe decir Meier La de nacimiento de su hijo Alberto Schmiedt Schütz donde dice Mayer Schmidt y Baya Jaimchish debe decir Meier Schmiedt y Basia Schütz Y la de nacimiento de su hija Perla Schmiedt Schütz: donde dice Mario Schmidt y Basja Schina debe decir Meier Schmiedt y Basia Schütz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 15|pub 12103 Set.9-v.set.25.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "ROSA INTROINI de DROCCO y OTROS Prescripción. L.o 48, F.o 266" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Un solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos sesenta y siete, señalado con la letra B de la manzana número 6 en el plano general de esa Villa, compuesto de una superficie de 700 metros 986950 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Florida, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: al Este con solar 7 propiedad de doña Emilia de León de Gonazzo; al Norte con solar 11 propiedad de la Sucesión de Carmen de León Acuña; y al Oeste con solar 9 propiedad de Antonio Pombo, y solar 10 propiedad de Vicente Pombo. Otro solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro señalado con el número 7 de la manzana 66 en el plano general de esa Villa y compuesto de una superficie de 1401 metros 9739 centímetros que se deslindan así: 42 metros 950 milímetros de frente al Sur a la calle Salto por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando al Este por ser esquina con la calle Rocha, al Norte con solar 8 propiedad de Regino Consonni y al Oeste con propiedad de Elodio Montes, inmueble N.o 10. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$168.00 30|pub 11956 Set.4-v.oct.8.

**Declaratoria de filiación**

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaratoria de filiación por doña Agueda Clotilde Bulivant, citándose por lo tanto a todos los herederos, causahabientes, sucesores a título universal y demás interesados, de don Arturo Clotilde Bulivant o Clotilde Bulivant y de doña Antonia Salustiana Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1953 — (Fdo.:) Luis E. Fontara, Actuario Adjunto

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza.

$33.60 30|pub. 11620 Ag.24-v set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "JUAN DA SILVA Escrituración de oficio" (Lo 47 Fo 50), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Bertocchi y a doña María Berti de Bertocchi, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio Bien a escriturar Una fracción de terreno situada en Peñarol, 21a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del agrimensor Donato Gaminara, fracción I, de Marzo de 1924, empadronada con el número 110.760, con una área de 584 metros 22 decímetros, con 14 metros de frente al Sureste, a la calle Longfellow (antes V F Robert), donde la puerta de las construcciones existentes lleva el número 43; la misma dimensión en la línea del Fondo Noroeste, limítrofe con el solar 38; 41 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, lindando con los solares 24 y 26 y, en la línea del Suroeste la misma dimensión de 41 metros 73 centímetros Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$108.00 30|pub 11449 Ag.21-v.set.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13214-Set.23-v.oct.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ALVES LUIS G. c| PANELA SARA E. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50 F.o 330" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Gonzaga Alves Pereira y Sara Elodia Penela Ríos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo

tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 13211-Set.23-v.oct.16

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELENA o ELENA DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13213-Set.23-v.oct.3.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13212-Set.23-v.oct.3.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS o DO SANTOS o JUAN FRANCISCO DOS SANTOS GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13226-Set.23-v.oct.3

---

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "URTA DE CARRIL CARMEN y otros. L.o 50, F.o 242", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de don Juan Dellazoppa y de don Juan Mayán, con respecto a los siguientes inmuebles: Primero: Mayor parte de la manzana "A". Superficie 2 hectáreas 5.351 metros 7.750 centímetros lindando al Norte 191 metros 13 centímetros con padrón 761; al Este, 147 metros 66 centímetros a la calle Libertad, ochava de 7 metros; al Sur, 135 metros 08 centímetros sobre Boulevar Calpino y al Oeste. línea quebrada de 70 metros y 47 metros 89 centímetros, lindando con padrón 763 y 70 metros 30 centímetros sobre carretera Las Piedras, padrón número 764. — Segundo: Mayor parte de manzana 'B" superficie 1 hectárea 3.532 metros 2.000 centímetros, lindando al Norte 82 metros 93 centímetros sobre Boulevar Calpino; línea quebrada de 45 metros 21 metros 71 y 45 metros rodeando padrón número 741 y 71 metros también sobre Calpino; ochava de 7 metros y al Este, 40 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 32 metros 56 centímetros sobre padrón 786, 787 y 788 y 45 metros sobre padrón 788; al Sur, 142 metros 38 centímetros sobre calle del Comercio y al Oeste 90 metros 18 centímetros sobre carretera a Las Piedras, padrón número 789. — Tercero: Manzana "D", solar número 1, superficie 7.597 metros 9.376 centímetros con 83 metros 68 centímetros al Norte sobre la calle Las Artes; ochava de 7 metros; 76 metros 10 centímetros al Este sobre la calle Libertad ochava de 7 metros 83 metros 68 centímetros al Norte sobre calle De Las Industrias 86 metros al Oeste lindando con padrones 2.427 y 2426. Padrón N.o 809. Solar N.o 2. Superficie 4.240 metros 9.020 centímetros; con 56 metros 65 centímetros al Norte sobre calle de Las Artes; al Este línea quebrada de 43 metros y 10 metros 55 centímetros lindando con padrones 2425 43 metros con padrón 2427; al Sur 22 metros 59 centímetros sobre calle de Las Industrias, línea quebrada de 21 metros 50 centímetros lindando con padrones 2428 y 2429 y 39 metros 78 centímetros con padrón 2429 y al Oeste 64 metros 63 centímetros 5 milímetros sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 2424. — Cuarto: Manzana "E". Solar N.o 1. Superficie 3699 metros 6000 centímetros con 49 metros 27 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este 56 metros con padrón 888; al Sur 52 metros 53 centímetros con padrón 921 al Oeste línea quebrada de 30 metros lindando con los padrones 922, 923 y 924, 28 metros 56 centímetros con padrón 924, 3 metros 77 centímetros con carretera a Las Piedras y 30 metros y 22 metros 33 centímetros con padrón 1757. Padrón N.o 887. Solar N.o 2. Superficie 576 metros 8000 centímetros con 10 metros 30 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias, al Este 56 metros con padrón 889; al Sur 10 metros 30 centímetros con padrón 921 y al Oeste 50 metros con padrón 887. Padrón 888. Solar N.o 3. Superficie 560 metros con 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias: al Este, 56 metros lindando con padrón 890; al Sur, 10 mts. con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 888, padrón número 889, solar número 4, superficie 560 metros 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias: al Este, 56 metros lindando con padrones 891 y 892; al Sur, 10 metros con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 889, padrón 890, solar número 5, superficie 2.145 metros, 9.125 centímetros 42 metros 55 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; ochava de 7 metros al Este 40 metros 50 centímetros, sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 892 y al Oeste 45 centímetros 42 centímetros con el padrón 890, padrón número 891. solar número 6, superficie 502 metros, 5.500 centímetros con 47 metros, 50 centímetros: al Norte, con padrón 891; al Este, 10 metros 58 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 893 y al Oeste. 10 metros 58 centímetros con padrón 890. padrón número 892, solar número 7. superficie 2.225 metros 6.125 centímetros 67 metros 50 centímetros al Norte con padrones 889, 890 y 892: al Este, 32 metros 95 centímetros sobre calle Libertad; al Sur. 67 metros 50 centímetros con padrón 894 y al Oeste 32 metros 98 centímetros con padrones 919 y 920 y 921: padrón número 893, solar número 8. superficie 675 metros con 67 metros 50 centímetros al Norte con padrón 897 10 metros al Este sobre calle Libertad: al Sur, 67 metros, 50 centímetros con padrones 899, 905 y 906 y al Oeste 10 metros con padrón 907, padrón número 898, solar número 9, superficie 485 metros con 48 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898: 10 metros al Oeste sobre calle Libertad: al Sur 48 metros. 50 centímetros con padrones 900, 903 y 904 y al Oeste. 10 metros con padrón 905. padrón número 899. solar número 10. superficie 261 metros. 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 900: al Este, 27 metros 51 centímetros con padrón 901: al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de La Merced y al Oeste, 27 metros 51 centímetros con padrón 903, padrón número 902, solar número 11, superficie 356 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este. 37 metros 51 centímetros con padrones 901 y 902; al Sur 9 metros 50 centímetros sobre calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 904. padrón número 903, solar número 12, superficie 352 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899: al Este, 37 metros 51 centímetros con padrón 903: al Sur, 9 metros 50 con calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 905, padrón 904, solar número 13, superficie 451 metros 3 450 metros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; al Este. 47 metros 51 centímetros con padrones 899 y 904; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de la Merced y al Oeste 47 mts. 51 cemts., con padrón 906. Padrón N.o 905. Solar N.o 14. Superficie 673 mts. 4123 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917: al Este 67 mts. 51 cmts. con padrones 897, 898 y 906; al Sur 9 mts. 95 cmts. con calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrón 908. Padrón N.o 907. Solar N.o 15. Superficie 675 mts. 1000 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts. con padrón 907; al Sur 10 metros con calle de La Merced y al Oeste 67 metros 51 centímetros con padrón 909 Padrón N.o 908. Solar N.o 16. Superficie 676 metros 7878 cmts. con 10 mts. 05 cmts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts. 51 cmts. con padrón 908; al Sur 10 mts. sobre calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrones 910, 911 912 913, 914, 915 y 916. Padrón N.o 909. Solar N.o 17. Superficie 492 mts. 5750 cmts. con 52 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 912; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 51 mts. 55 cmts. con padrón 910 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 911. Solar N.o 18. Superficie 498 metros 2759 cmts. con 52 mts. 75 cmts. al Norte con padrón 913; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 52 mts. 15 cmts. con padrón 911 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 912. Solar N.o 19. Superficie 503 metros 9750 centímetros con 53 metros 35 centímetros al Norte con padrón 914; al Este 9 metros 50 centímetros con padrón 909; al Sur 52 metros 75 centímetros con padron 912 y al Oeste 9 mts. 51 cmts con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 913. Solar N.o 20. Superficie 509 mts. 6750 ctms con 53 mts. 95 cmts. al Norte con padrón 915; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 53 mts. 35 cmts. con padrón 913 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 914. Solar N.o 21. Superficie 1113 mts. 5634 cmts. con 85 mts. 97 cmts. al Norte con padrón 918, al Este 13 mts. con padrones 895 y 896; al Sur 85 mts. 15 cmts. con padrones 907, 908, 909 y 916 y al Oeste 13 mts. 03 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 917. Solar N.o 22. Superficie 1131 mts. 5780 cmts. con 86 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 919; al Este 13 mts. con padrones 894, 895; al Sur 85 mts. 97 mts. con padrón 917 y al Oeste 13 mts. 20 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 918. Solar N.o 23. Superficie 1134 mts. 4720 cmts. con 87 mts. 61 cmts. al Norte con padrón 920; al Este 13 mts. con padrones 893 y 894 al Sur 86 mts. 79 cmts. con padrón 918 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 919. Solar N.o 24. Superficie 1145 mts. 1402 cmts. con 88 metros 43 cmts. al Norte con padrón 921; al Este 13 mts. con padrón 893; al Sur 87 mts, 61 mts. con padrón 919 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 920. Solar N.o 25. Superficie 268 mts 1500 cmts. con 27 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 923; al Este 10 mts. con padrón 897; al Sur 26 mts. 47 cmts. con padrón 921 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 922. Solar N.o 26. Superficie 27 mts 500 cmts. con 27 mts. 85 ctms. al Norte con padrón 924; al Este 10 mts. con padrón 887; al S. 27 mts. 16 cmts. con padrón N.o 922 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 923, Solar N.o 27. Superficie 282 mts. con 28 mts. 56 cmts. al Norte con padrón N.o 887 al Este 10 mts. con padrón N.o 887, al Sur 27 mts. 85 cmts. con padrón 923 y al Oeste 10 mts 02 con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 924. Quinto. Manzana "F". Solar N.o 1. Superficie 549 mts. 2835 cmts. con 49 mts. 82 cmts. al Norte sobre la calle de La Merced; 11 mts. 10 cmts. al Este con padron 932; al Sur 49 mts. 15 cmts. con padrón 966 y al Oeste 11 mts. 11 ctms. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 931. Solar N.o 2. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 933 y al Sur 10 mts con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrones 961, 962, 963, 964, 965, 966 y 931. Padrón 932. Solar N.o 3. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre la calle de La Merced, al Este. 70 mts. 44 cmts. con padrón 934; al Sur 10 mts. con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrón 932. Padrón N.o 933. Solar N.o 4. Superficie 704 mts. 4000 cmts con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 centímetros con padrones 935, 942, 943; al Sur 10 metros con padrón 960 y al Oeste 70 metros 44 centímetros con padrón 933. Padrón N.o 934. Solar N.o 5. Superficie 476 metros 9000 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 metros 20 centímetros con padrón 936; al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942; y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 935. Solar N.o 6. Superficie 476 mts. 9000 cmts. con 9 mts. 50 cmts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 mts. 20 cmts. con padrones 937 y 941, al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942 y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 935. Padrón N.o 936. Solar N.o 7. Superficie 294 mts. con 29 mts. 40 cmts al Norte con padrón 939, al Este 10 mts. sobre calle Libertad, al Sur, 29 mts. 40 cmts. con padrón 941 y al Oeste 10 mts. con padrón 938. Padrón N.o 940. Solar N.o 8. Superficie 485 mts. 4520 cmts. con 48 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 937, 938, 940; al Este 10 mts. 03 cmts. sobre calle Libertad; al Sur 48 mts. 40 cmts. con padrón 942 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. con padrón 936. Padrón N.o 941. Solar N.o 9. Superficie 677 mts. 3700 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 935, 936, 941; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 943 y al Oeste 10 mts. 05 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 942. Solar N.o 10. Superficie 680 mts. 4030 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 942; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 944 y al Oeste 10 mts. 19 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 943. Solar N.o 11. Superficie 3443 mts. 2986 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 943. Al Este 51 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrones 945 y 948 y al Oeste 51 mts. 10 cmts. con padrones 956, 957, 958, 959 y 960. Padrón N.o 944. Solar N.o 12. Superficie 702 mts. 5955 cmts. con 70 mts. 24 cmts. al Norte con padrón 953: al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 69 mts. 98 cmts. con padrón 951 y al Oeste 10 mts. 10 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 952. Solar N.o 13. Superficie 707 mts. 4141 cmts. con 70 mts. 89 cmts. al Norte con padrón 954; al Este 10 mts. con padrón 948; al Sur 70 mts. 24 cmts. con padrón 952 y al Oeste 10 mts. 08 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 953 Solar N.o 14. Superficie 714 mts. 6425 cmts. con 71 mts. 54 cmts. al Norte con padrón 955: al Este 10 mts. con padrón 948; al Sur 70 mts. 89 cmts. con padrón 953 y al Oeste 10 mts. 07 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón número 954. Solar N.o 15. Superficie 721 mts. 5246 cmts. con 72 mts. 19 cmts. al Norte con padrón 956; al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 71 mts. 54 cmts. con padrón 954 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 955. Solar N.o 16. Superficie 728 mts. 508 cmts. con 72 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 957; al Este 10 mts. 06 cmts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 19 cmts. con padrón 955 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 956. Solar N.o 17. Superficie 732 mts. 3816 cmts. con 73 mts. 49 cmts. al Norte con padrón 958; al Este 10 mts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 84 cmts. con padrón 956 y al O. 10 mts. 02 cmts. sobre carretera a Las Piedras. Padrón 957. Solar N.o 18. Superficie 739 mts. 9954 cmts. con 74 mts. 14 cent. al N. con padrón 959; al Este 10 mts. 03 cmts. con padrón 944; al Sur 73 mts. 49 cmts. con padrón 957 y al Oeste 10 mts. 02 ctms. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 958. Solar número 19. Superficie 749 mts. 1179 cmts. con 74 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 960 al Este 10 mts. 10 cmts. con padrón 944; al Sur 74 mts. 14 cmts. con padrón 958 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 959. Solar N.o 20. Superficie 441 mts. 9833 cmts. con 46 mts. 06 cmts. al Norte con padrón 932; al Este 9 mts. 66 cmts. con padrón 932; al Sur 45 mts. 45 cmts. con padrón 960 y al Oeste 9 mts. 59 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 961. Solar N.o 21. Superficie 448 mts. 8132 cmts. con 46 mts. 67 cmts al Norte con padrón 963; al Este 9 mts 68 cmts. con padrón 932 al Sur 46 mts. 06 cmts. con padrón 961 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre carrtera Las Piedras. Padrón N.a 962. Solar N.a 22. Superficie 469 mts. 6000 cmts. con 47 mts. 25 cmts. al Nofrte con

padrón 964; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 46 mts. 63 cmts con padrón 962 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 963. Solar N.o 23. Superficie 475 mts. 6500 cmts. con 47 mts. 88 cmts. al Norte con padrón 965; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 25 cmts. con padrón 963 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 964. Solar N.o 24. Superficie 481 mts. 9500 cmts. con 48 mts. 51 cmts. al Norte con padrón 966; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 88 cmts. con padrón 964; y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 965. Solar N.o 25. Superficie 488 mts. 3000 cmts. con 49 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 931; al Este 10 mts con padrón 932; al Sur 48 mts. 51 cmts. con padrón 965 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 966. Sexto: Manzana "A" bis. Solar N.o 1. Superficie 575 mts. 7492 cmts. con 57 cmts. 80 cmts. al Norte con padrón 13; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 57 mts. 02 cmts. sobre calle Constancia y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón número 12. Solar N.o 2. Superficie 582 mts. 5628 cmts. con 58 mts. 48 cmts. al Norte con padrón 14: al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41, al Sur 57 mts. 80 cmts. con padrón 12 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 13. Solar N.o 3. Superficie 589 mts. 3764 cmts. con 59 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 15, al Este 10 mts. 02 cmts. con padron 41, al Sur 58 mts. 48 cmts. con padrón 13 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 14. Solar N.o 4. Superficie 596 mts. 1900 cmts. con 59 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 16; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 59 mts. 16 cmts. con padrón 14 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretra Las Piedras. Padrón N.o 15. Solar N.o 5. Superficie N.o 603 mts. 36 cmts. con 60 mts. 52 cmts. con padrón 17 al Norte; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 8; al Sur 59 mts. 84 cmts. con padrón 15 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 16. Solar número 6. Superficie 608 mts. 1000 cmts. con 61 mts. 20 cmts. al Norte con padrón 18, al Este 10 mts. con padrón 8; al Sur 60 mts. 52 cmts. con padrón 16 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 17. Solar número 7. Superficie 620 mts. 2728 cmts. con 61 mts. 87 cmts. al Norte con padrón 19; al Este 10 mts. con padrón 7; al Sur 61 mts. 20 cmts. con padrón 17 y al Oeste 10 mts. 18 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 18. Solar número 8. Superficie 535 mts. 9500 cmts. con 53 mts. 93 cmts. al Norte con padrón 28, al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 26 cmts. con padrón 26 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 27. Solar N.o 9. Superficie 542 mts. 7500 cmts. con 54 mts. 60 cmts. al Norte con padrón 1; al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 93 cmts. con padrón 27 y al Oeste 10 mts. 02 sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 28. Séptimo. Manzana "B" bis. Solar N.o 1. Superficie 505 mts. 3640 cmts. al Norte con 52 mts. 44 cmts. con padrón 42; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 51 mts. 80 cmts. con padrón 39 y al Oeste 9 mts. 70 centímetros sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 41. Solar N.o 2. Superficie 511 metros 7220 centímetros con 53 metros 08 centímetros al Norte con padrón 43; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 52 mts. 44 cmts. con padrón 41 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 42. Solar número 3. Superfcile 517 mts. 9800 cmts. con 55 mts. 72 cmts. al Norte con padrón 44; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31; al Sur 53 mts. 08 cmts. con padrón 42 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carrtera Las Piedras. Padrón N.o 43. Solar N.o 4. Superficie 524 mts. 1880 cmts. con 54 mts. 36 cmts. al Norte con padrón 45; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31 y al Sur 55 mts. 72 cmts. con padrón 43 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 44. Solar número 5. Superficie 531 mts 4893 cmts. con 55 mts. al Norte con padrones 46 y 30; al Este 9 mts. 72 cmts. con padrón 31; al Sur 54 mts. 36 cmts. con padrón 44 y al Oeste 9 mts. 72 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 45. Solar N.o 6. Superficie 4642 mts. 8488 cmts, con 77 mts. 05 cmts. al Norte sobre calle Constancia; ochava de 7 mts.; al Este 40 mts. 20 cmts. sobre calle Libertad; al Sur línea quebrada de 34 mts. 36 cmts. sobre solar N.o 14 del plano del agrimensor Benino y 20 mts. sobre solares números 14 y 15 del mismo agrimensor y 47 mts. 64 cmts. sobre padrones 31 y 45; al Oeste 65 mts. con 15 cmts. con padrones 46, 47, 48 y 29. Padrón N.o 30. En mayor área; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$1.812.00 30|pub. 13200 Set.22-v.oct.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAFAELA SECRETO de SASANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13114 Set.21-v.oct.1.o

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador. L.o 36, F.o 616", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Antonio Valle o sus sucesores a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 23 sección judicial, empadronado con el N.o 87.429, señalado con el N.o uno en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1925 con una superficie de 472 metros 12 centímetros (cuatrocientos setenta y dos metros doce centímetros) que se deslinda así: 10 metros 65 ctms. al Noroeste sobre la calle Monte Caseros; 45 mts. 30 cmts. al Noreste lindando con Juan Othegui; 10 mts. 50 cmts. al Sureste lindando con el solar 7 y 45 mts. 30 cmts. al Suroeste lindando con el solar 2, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) . Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 13115 Set.21-v.oct.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **OSCAR CARLOS KUTTER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13025-Set.19-v.set.30.

### Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DEMARTINI CESAR LIRIS. Título de procurador". (Lo. 50, Fo. 461) se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. César Liris Demartini, fijando domicilio en 25 de Mayo N.o 591, piso 1.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que iniciando información para procurador, ofrezco el testimonio de los señores Dr. Luciano Labaure Casaravilla y Nicasio Del Castillo Lussich, domiciliados respectivamente en Ramón Masini N.o 3222 e Iturriaga 3419, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y desde cuándo; 3.o) Diga el testigo si observa buenas costumbres; 4.o) Por la razón de sus dichos. Aprobada la información ofrecida solicito al señor Juez se me expida testimonio. Firmado: César L. Demartini". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 0|pub. 13117 Set.21-v.oct.1.o

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN BRISOLARA o FRISSOLARA o BRISOLARE ARMAS o DE ARMAS o DEARMAS DE LAGASCUE o LEGAZCUE o LIGAZCUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12971-Set.18 v.set.29.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANA MARIA SANCHEZ donde dice: "Juan Ramón Sánchez" debe decir: "Ramón Sánchez". — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.40 15|pub. 12992 Set.18-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO RIAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12891 Set.17-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO REY o ANTONIO REY TAIBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12879 Set.17-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE PANCELA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12880 Set.17-v set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARCELINA ENRIQUETA o ENRIQUETA o MARCELINA ENRIQUETA GUILLERMINA LYBYE o LYBYE de GARCIA JOANICO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 12878 Set.17-v.oct.22.

### Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra **FERNANDEZ EGMIDIO**. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 28", se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 12890 Set.17-v.oct.22.

### Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "**GERPE JOSEFA**, contra **COUTO FRANCISCO**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 49, F.o 467", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Couto Facal y Josefa Gerpe Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12896 Set. 17-v.oct.9.

### Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra **FERNANDEZ EGMIDIO**. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 431", se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández Colombo a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 12888 Set.17-v.oct.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICENTE CAVIGLIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12948 Set.17-v.set.28.

### Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "**PALACIOS MARIA LUISA** contra **RODRIGUEZ SEIJO RICARDO**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 50, F.o 40", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Rodríguez Seijo y María Luisa Palacios Saubaber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12916 Set.17-v.oct.9.

### Expedición de segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "SCANAVINO de MALVAR Clotilde y otra. Segundas Copias. L.o 50, F.o 351" se hace saber a todo el que tenga interés o se considere con derechos que por escrito de fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres se presentaron a este Juzgado las señoras Clotilde Scanavino de Malvar y Clelia Scanavino de De Pineda solicitando segunda copia de las escrituras de compra-venta otorgadas por don Francisco Piria y María Barraco de Scanavino y autorizada por el Escribano Jaime Buela el 3 de Abril de 1884, referente a los siguientes bienes inmuebles situados en este Departamento empadronados con los Nos. 68.831 y 68.832, señalados con los Nos. 68 y 69 en el plano respectivo situados en el "Barrio Garibaldi", compuesto cada uno de ellos de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Victoria de Inglaterra, hoy Umberto I, por 34 metros 89 centímetros de fondo al Norte y lindando en conjunto por el Este con el solar número 67 y por el Oeste con el N.o 70 de la sección Letra "C"; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 12687 Set.17-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SPALLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario. Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12856 Set 16-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFAEL MARTINEZ DUARTE o RAEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12833 Set.16-v.set.26.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trecer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de CAROLINA MARIA LUISA SPALLATO donde dice: " Hija Legítima de Vicente Spallatl y Vicenta Boncristiano" debe decir: "VICENTE SPALLATO y VICENTA BUONCRISTIANO"; en la de nacimiento de EMIRA ELISA BETTA SPALLATO donde dice: "Hija Legítima de Vicente Spallati" debe decir: "VICENTE SPALLATO"; en la de defunción de VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" donde dice: "Vicenta Buencristiano de Spallato" debe decir: "VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" y donde dice: "Antonio Buencristiano" debe decir: "ANTONIO BUONCRISTIANO". — Montevideo, Agosto 18 de 1953 —Julio E. Real, Actuario, Adjunto.

$ 30.00 15|pub. 12853 Set.16 v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12759 Set.15-v.set.25.

### Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sabattini de BARON BIZA ROSA CLOTILDE contra BARON BIZA RAUL CARLOS. Disolución de sociedad conyugal, L.o 50, F.o 364", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Carlos Barón Biza y Rosa Clotilde Sabattini Saibene y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12693 Set.14-v.oct.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PERLINI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12513 Set.14-v.set.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISNARDI DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12515-Set.14-v.set.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE PEREZ o MARIA LUISA o BRIGIDA MARIA LUISA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de agosto de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12604 Set.12-v.set.28.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "SANCHEZ RIQUELME JOSE MARIA c| ORTS BELMONTE MARIA - Disolución de sociedad conyugal. Lo. 50 Fo. 153". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Sánchez Riqueime y María Orts Belmonte y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 30 de 1953 — Julio E Real. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12173 Set.8-v.set.30.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Luis Alberto Inzaurralde, donde dice: "Luis Alberto Isuraldis", debe decir: "Luis Alberto Insaurralde". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 12554 Set.11-v.set.28.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Martha Ivonne Aguiar, donde dice: "Atilio". debe decir: "Abilio". — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 12553 Set.11-v.set.28.

### Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de nacimiento de JUAN PEDRO DI CATERINA donde dice: "Di Catalino" debe decir: "Di Caterina". — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 12517-Set.11-v.set.28.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de HERMELINA ELCIRA PIMIENTA ARAUJO donde dice: "Marcelino" debe decir: "Máximo". — Montevideo, agosto 18 de 1953 — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub 12465 Set.10-v.set.26.

### Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUILLAMON ALFREDO y CELIA ISABEL Prescripción. L.o 50, F.o 227". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Antonio Livet, con respecto al solar de terreno sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36797, manzana 52-83 del Pueblo Victoria y que según plano del Agrimensor Julio Baumgartner, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo de 1953, con el N.o 26773, tiene un área de 72 metros 1560 cmts; deslindados así: al Sureste, 7 metros, lindando con padrón 53586: 10 metros 308 al Suroeste, lindando con sucesión A Livet (a quien pertenece también el padrón 53586); al Noreste 7 metros linda padrón 36796, de la nombrada sucesión Livet; y al Noreste 10 metros 308 con fracción B, propiedad de los comparecientes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 12139 Set.4-v.oct.8.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Bonaudi María I. c. FENDE BRAVO ASEN ABRAHAM. Divorcio por sola volutad. Lo. 60 Fo. 314" se cita, llama y emplaza a Aren o Asen Abraham Fende Bravo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.

$48.00 30|pub. 12176 Set.5-v.oct.9.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A Pucurull. dictada en autos caratulados "MENENDEZ (ANGEL MARIO) con SILVERA (SARA) Divorcio por causal" (Lo '50 Fo 166). se cita, llama y emplaza a Sara Silvera Medina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 11488 Ag.22-v set 26

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CIRELLI PACAL JOSE con MUÑOZ IRMA. Divorcio por causal". (Lo. 50, Fo. 335), se cita, llama y emplaza a Irma Muñoz o Moñoz Dupuy, a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$48.00 30|pub 12670 Set.16-v.oct.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO GARCIA y de ROSA ALALLON, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Dionecio Antonio García y como nacido el día once de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir José Antonio García y nacido el día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete; y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Alayón, debe decir: Alallón. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.20 15|pub. 13256-Set.23-v.oct.9.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SUAREZ y VICENTA DOMINGUEZ SANTIAGO, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de la misma aparecen respectivamente como; "Vicenta Dominguez Fernández" y "Generosa Fernández", debe decir: "Vicenta Dominguez Santiago" y "Generosa Santiago". — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 13251-Set.23-v.oct.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ URGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13163 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN GABRIEL SALTO SERRA o JOSE SALTO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 13164 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RODRIGUEZ o CONSTANTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13165 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13166 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VARGAS BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13167 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROOSEN DE SIENRA FERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13168 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIRAZ DE NERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13169 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MENDEZ o MENDEZ RUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13170 Set.22-v.oct.2.

**Rectificación de partidas**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LIRIO FREITAS y de AMALIA DA LUZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Gómez" debe decir "Freitas" y B) En las de nacimiento de María Liria, Juan Carlos, Teodomiro, Raúl y José Amado Freitas, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Gómez", debe decir: "Freitas". — Montevideo, Marzo 18 de 195. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. 13123 Set.21-v.oct.7.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ADOLFO ALTIERI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Altier", debe decir "Altieri". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13017-Set.19-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13056 Se.19-v.set.30

**Rectificación de partidas**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Scoane y de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Rosa Hortensia", debe decir: "Mamerta Hortensia" y B) En la de nacimiento de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Mamerta Ortencia, debe decir: "Mamerta Hortensia". — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 13095-Set.18-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JAIME TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12913 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIA CASTIGLIA o MARGARITA LIBIA CASTIGLIA DE SALEMME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12900 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SERVELLO DE GOMEZ MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12902 Set.17-v.set.28.

**Rectificación de partida**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL JAQUES BLANCO y de AIDA VUONO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "Aida Longo Vuono" y "Domingo Longo", debe decir: "AIDA VUONO" y MARCOS VUONO". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12899 Set.17-v.oct.3.

**Rectificación de partida**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de PANTALEON MONTESDEOCA y de MARIA JULIA MENCHACA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Montes De Oca", debe decir: "Montesdeoca" y B) en las de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Alberto Montesdeoca, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de Montes de Oca", debe decir: "MONTESDEOCA". — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 24.00 15 pub. 12860 Set.16-v.oct.2

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ZALTAUSKAS o JORGE ZALTAUSKAS MALINAUSKAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12835 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERI o FELIPE NERY ACUÑA y JUSTA RUFINA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 12761 Set.15-v.set.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Verdesio Emilio Angel Juan y Monserrat Juana Teresa Pi. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Emilio Angel Juan Verdesio y Monserrat Juana Teresa Pi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 12543 Set.11-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PILAR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 12658 Set.14-v.set.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA OTILIA FIGUEREDO de LEON o ROGELIA o ROGELIA OTILIA FIGUEREDO de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 12659 Set.14-v.set.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ARMANDO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 12660 Set.14-v.set.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON PILAR DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 12661 Set.14-v.set.24.

**Apertura sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CARBALLEIRA GUTIERREZ o JOSEFA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 20|pub. 12365 Set.9-v oct.14.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Zulma García, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida en el año 1922, debe decir: "nacida en el año mil novecientos veintiocho". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 12361 Set.9-v set.25.

**Emplazamiento**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IGNACIO DE URIBE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Gil. (L.o 43, F.o 87). — Montevideo. Agosto 31 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 12268 Set.7-v.oct.10.

**Emplazamiento**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MANUEL TORRES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Consuelo Fernández. (L.o 43. F.o 207) — Montevideo, Agosto 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Act.
$48.00 30|pub 12264 Set.7-v.oct.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "GANCHOU DE BAGLIETTO, ELISA y ESTEBAN BAGLIETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Esteban Baglietto y Elisa Ganchou En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 20|pub. 12249 Set.7-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: LAMAS JESUS y VALENTINA BOCCHINO DE LAMAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 20 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jesús Lamas y Valentina Bocchino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 20|pub. 12093 Set.3-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "FURRIOL DE QUINTELA ESTELA y OTROS". Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de JOSE PARGA Y SANZ y de RAMONA ACEBEDO DE PARGA, que lo son: del primero Fulgancia Parga Correa de Pizard, Indamira Parga Correa de Acebedo, María Parga Acebedo de Furriol, Ricardo Ferrer Parga, Luisa Macaria Ferrer, Petrona Ferrer, Carmelina Ferrer, Antonio Valentín, Edmundo Isidoro, Antias Asunción Ferrer y de León, Felicia Ferrer y de León de Batista, los sucesores o derecho-habientes de José Parga y Correa, Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega, y de Antonio Ferrer Parga; y de la segunda: —la citada doña María Parga Acebedo de Furriol—, los sucesores o derecho-habientes de Calixto Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González, y su viuda Elena González, los sucesores o derecho-habientes de Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo o sean los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derecho-habientes de Luis Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos, y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello como asimismo a los sucesores de los prenombrados y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco de éste Departamento, con los dos edificios casas de altos en él contruídas, formado éste con los solares Nos. Once y Doce del plano del Agr. Aquiles Monzani, compuesto el N.o Once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 mts. 30 ctms. de frente al Oeste sobre la calle Ibicuy —hoy Gral Rondeau— por 12 mts. 13 ctms de fondo, que por formar esquina son tambien de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral. Aguilar—, lindando por el Este con el solar N.o Doce y por el Sur con el N.o Diez. El solar Doce se compone de un área de 267 mts. 18 cmts. teniendo 8 mts. 50 cmts. de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral Aguilar—, por 18 mts. 70 cmts. de fondo por el lado Este, que por formar esquina de frente a la calle Agraciada, 24 mts. 30 cmts. en el lado Oeste, lindando con el solar N.o Once, y 17 mts. 53 cmts. al Sur, lindando con el solar N.o Trece. Empadronados con los Nos. 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle Gral. Rondeau N.o 2540, Gral. Aguilar Nos. 1154|56|58|60, y Agraciada Nos. 2545 y 2549. — Montevideo, agosto 17 de 1953 — Raúl Caleagno, Actuario.

$264.00 30|pub. 11842 Set.1.o-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FIORBELLO o FIORBELLO CARLOS PARINI y CLEOPATRA MENGOLI DE PARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11850 Ag.31-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a JUANA VERNES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Correla. (L.o 42, F.o 96). — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11467 Ag.21-v.set.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PLANA de CAPRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13215-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO MAURO o DIEGO M. MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13237-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BRAIDA o DOMINGO BRAIDA SOVERA o DOMINGO BRAIDA SOBERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13239-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13265-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PRADO AZCARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13266-Set.23-oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA FELISA o EMMA PEREZ DE GARCIA ISLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13267-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VIGLIOLA GARIBOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13268-Set.23-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, dictada en autos: "PEDRO SERVANDO TABARES y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Pedro S. Cardozo y Juana Montero, estableciéndose que donde dice "Pedro S. Cardozo y Francisca Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Humberto y Pedro Crisoldo Tabares Montero, donde dice "Pedro Acosta, Isidoro Acosta y Francisca Cardozo" ,debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", suprimiéndose Isidoro Acosta. De nacimiento de Emilia y Víctor Hugo Tabares Montero, donde dice Juana Montero de Cardozo, Pedro Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir: "Juana Montero de Tabares, Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", respectivamente. De nacimiento de Justa Victoriana Tabares Montero, donde dice Pedro Acosta Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares, respectivamente. De nacimiento de Gladys Zenona Tabares Montero, donde dice "Pedro Cardozo y Francisca Cardozo" debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Haydée Tabares Montero, donde dice: "Pedro S. Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $33.60 15|pub. 13271 Set.23-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FRAGELLO o FLAGELLO o FACELLO o FRAGELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13035-Set.22-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado: "IDA APRILE contra VICTORIO COLMEGNA". Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 30|pub. 3297 Set.21-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA FARINA o MARIA FARINA CEDRES o MARIA FARINA CEDRES DE TOMASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13036-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GONÇALVES FAGUNDES o DOMINGO GONÇALVES o DOMINGO GONZALEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13034-Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13033-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CICCOLO o CICOLO APERLO o APERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12974-Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS BARRETO o TOMAS BARRETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

12.00 10|pub. 12972-Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juana L. Scuadroni Sirk y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juana Luisa, Víctor Manuel, Jacinto Martine, Héctor María, Vicente, Angel María, José y Carlos Feliciano Scuadroni Sirk, donde los apellidos paterno y materno dicen, respectivamente, Scuadrone, Squadrone, Escuadroni, Escuadorones, Squadroni, Esquadroni y Sirke o Sirque o Lirque, en algunas de ellas, deben decir "Scuadroni y Sirk". Y a los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 12538 Set.16-v.oct.2.

**Rectificación de partida**

ÉDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JESUS REGA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Jesús Rega y Josefa Cambón estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido "Reja", debe decir "REGA". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$. 24.00 15|pub. 12395 Set.17-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO "REDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10pub. 12849 Set.16-v.set.26.

**Divorcio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AMERICO LOPEZ RUANO, para qu comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, quinto piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa María Beatriz Busca. — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12802 Set.16-v.oct.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "JOSE FIRPO BALE, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de José Firpo Bale estableciéndose que donde el apellido figura Firpo debe decir Firpo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 18.00 15 pub. 12854 Set.16-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CLADERA TILVE DE GOMEZ o MARIA CARMEN CLADERA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12745 Set.15-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA TORRADEFLO DE DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12736 Set.15-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA ALFARO DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12590 Set.15-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ALFONSO o VICENTE ALVAREZ o ALFONSO ALVAREZ RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12591 Set.15-v set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA NERI o FELIPA NERY BURGUEÑO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12700 Set.14-v.set.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "IRENE ROSA BOROWSKI ILGIEWICZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Irene Rosa Borowski Ilgiewicz, estableciéndose que donde dice Borowski debe decir Borowski y donde los apellidos del padre y de la madre dicen Borowski e Ilgiewez deben decir respectivamente Borowski e Ilgiewicz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 12641-Set.14-v.set.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Juan Domingo Bestulfo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del citado, estableciéndose que donde su apellido y el su padre dicen "Bestolfo y Bertolfo", respectivamente, deben decir, "Bestulfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 12638 Set.14-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA VILLAR de CAZABAN DEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 12547 Set.11-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PALACIO y OLAVARRIA o JOSE PALACIO OLAVARRIA u OLABARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 12545 Set.11-v oct.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Camila Rosas y Otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de María Máxima Rosa de Coronel, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rosa" debe decir "Máxima Isabel Rosas". De matrimonio de María Máxima Rissotto y Bonifacio Máximo Coronel, estableciéndose que donde dice "María Máxima Risotto" debe decir "Máxima Isabel Rosas" De nacimiento de María Máxima Rizoto o Risoto, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rizoto" debe decir "Máxima Isabel Rosas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 12533 Set.14-v set.30.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Agustín Rodríguez Araya Prescripción", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rodríguez Araya iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al sepulcro N.o 1615 del Cementerio del Buceo de esta ciudad. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al sepulcro para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub 12537 Set.11-v oct.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "MARIA ROSA REVELLO y otros Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Revello con María Rosa Revello, de nacimiento de Luisa, Julieta Segunda, Rómulo Antonio Pascual Carmen Magdalena y Rosa María Revello Revello y de defunción de José Bartolomé Revello, Luisa Pilar Revello Revello y María Rosa Revello de Revello, en las que se ha padecido los siguientes errores: 1.o Donde en todas ellas el apellido aparece "Rebello" debe decir "Revello" 2.o Donde la esposa, madre y causante, respectivamente, aparece con el nombre de Rosa Rebello o María R. Revello debe decir María Rosa Revello; 3.o Donde en algunas partidas aparece el apellido de "Badaraca" o "Badarraco" debe decir "Badaracco"; 4.o En la de nacimiento de Rómulo Antonio Pascual debe establecerse este nombre en lugar de Rómulo Antonio; 5.o En la de defunción de Luisa Pilar Revello Revello debe establecerse este nombre en lugar de Luisa Eugenia Revello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$48.00 15|pub. 12320 Set.9-v.set.25.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 8707 Jn. 15-v.jn.30, Jl.21-v.jl.28, Set.7-v.set.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "SALVADOR DI GIOVANNI y Otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Di Giovanni y Victorina Goró Casuriaga, y la de nacimiento de sus hijas Florinda Angela y María Elida estableciéndose en las dos primeras que donde el apellido del contrayente y padre de la inscripta respectivamente dice "Digiovanni" debe decir "Di Giovanni"; y en la última partida donde dice "Giovani" debe decir "Di Giovanni" — Montevideo Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 12238 Set 9-v set.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LILA LERY LUGARO y MANUEL SEGADE CONDE A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub 12096 Set.3-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FYNN ROLDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 20 de 1953 José Curi Zagia, Actuario
$36 00 30|pub 11703 Ag.31-v oct.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN FERNANDO GARRIDO o GARRIDO AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13219 Set.[illegible]-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario
$12.00 10|pub. 13[illegible] Set [illegible]-v oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOURBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, [illegible] — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. [illegible]

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber [illegible]

apertura de la sucesión de don ELIAS COUTO o COUTO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 13184 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SERRA DE MEDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 13185 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HILARIA PIRIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13186 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA DELLAVALLE o DELAVALLE DE FRENSENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13187 Set.22-v.oct.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SEÑARIS GOMEZ, JOSE MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José María Señarís con Clorinda Vittoli, donde el contrayente figura con el nombre "Antonio", debe decir: José María, y donde dice: "Siñaris", debe decir: Señarís: B) La de defunción de Clorinda Vittoli de Señarís, donde dice: "Siñaris", debe decir: Señarís, y donde el esposo de la fallecida aparece con el nombre "Antonio", debe decir: José María; y C) Las de nacimiento de María Elena, María Angélica, Ildefonso, y Andrés Wilfredo Señarís, donde el nombre del padre de los inscriptos figura como "Angel", en la primera, y como "Antonio", en las demás, debe decir: José María, y donde en todas estas partidas dice: "Siñaris", debe decir: Señarís. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$42.00 15|pub. 13144 Set.21-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CATALINA o ROSA DELFINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13189 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO RIVERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13191 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VARELA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13190 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FUMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13192 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINO HELRIGHEL o HEBRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. 13176 Set.22-v oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 13177 Set.22-v.oct.2.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUSINEK, JOSEK con ELENA ZETUNE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josek Rusinek y Elena Zetune, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 13183 Set.22-v.oct.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "LARRAZABA, CARLOS Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Eva Leonor, pues donde en ellas dice: "Larrazabal". debe decir: "Larrazaba". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 13175 Set.22-v.oct.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JERARDO o GERARDO o GERALDO SPERA o SPERO, la de SEVERIO o SEVERO o SAVERIO SPERA ALTIERI, la de LAVIERE SPERA ALTIERI o LAVIERI SPERA ALTIERI y la de JUANA o MARIA JUANA DI BONA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 12639 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REBORI o REVOLI o REGULI o REBORES DE GOBONE o GABONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub. 13139 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO PARIETTI STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13140 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. 13141 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE O ALFREDO ENRIQUE PE[illegible]RANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13104 Set.21-v oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS AURELIO o MARCO AURELIO o AURELIO PALMA o PALMA REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13113 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORGAZ de GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13142 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o FRANCISCA DOLORES CAMBON de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13105 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVOTA y la de ANTONIO BONAVOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13106 Set.21-v oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA MARICHAL DE MENDILEZ o MINDILEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13107 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ANTONIA ISABEL MOLINA de NEBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953, — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13108 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PENA VARELA ó PENA VARELA DE OTERO o DE OTERO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 13024-Set.19-v.oct.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RIVEIRO OREIRO JUAN y otros. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Jaime Riveiro Cobas, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Rivero", en lugar de: Riveiro. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 15|pub. 13026-Set.19-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o ALFREDO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13088 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 13089 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CANDAN de CANDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13090 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PUIG de D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13087 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EILEEN MARIA KEENAN DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 12969-Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA o ELVIRA DIAZ o DIAZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.0 10|pub. 13004 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12803-Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SICCARDI o SICCARDO y la de LIDUA o ROSA GENTA DE SICCARDI o SICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12955 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO FASANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 12956 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA GANDIOLI DE SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12957 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROSANOVA o CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12958 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADELMO o ADELMO MARTIN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953, — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12959 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GENARO FAGIAN PODESTA o GENARO GREGORIO FAGIAN PODESTA o GENARO G. FAGIAN PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10pub. 12889 Set 17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCISCO PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12960 Set 17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12887 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12892 Set.17-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIMKINS DE RUBINSTEIN, SOFIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pués donde en la misma aparece su apellido y el de su padre, como "Cimkin", debe decir: CIMKINS — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12954 Set.17-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o ANA o LAURA ANA PARODI o PARODI DE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12852 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO BIGATTI MALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12901 Set.17 v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO ROSAS o ROSAS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 12804 Set.16-v.set.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS y MARIA JAVIERA ECHEVERRIA DE VAZQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Vázquez y María Javiera Echeverría de Vázquez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 12928 Set 17-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELITA BONDANZA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12805 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCANDROGLIO DE BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, 25 de Mayo 123, sexto piso. Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12636 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

$12.00 10|pub 12721 Set 15-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE DANIEL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12722 Set 15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIZZO o RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 12751 Set.15-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA DE SOBRINO MARIA con MANUEL SOBRINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María García de Sobrino y Manuel Sobrino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del

término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 12720 Set.15-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GIANNATTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12721 Set.16-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO GERONIMO SEYNDIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12742 Set.15-v.set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA MARTINEZ de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12743 Set.15-v.set.25.

### Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANDIDO CLIVIO y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa. A) La de matrimonio de José Cerón con Adelaida Giannoni, donde se hace figurar a la contrayente como "Adela Gianoni" debe decir: "Adelaida Giannoni", y donde dice: "Gianoni" debe decir: "Giannoni"; B) La de defunción de "José Cerón" donde dice: "Cherone", debe decir "Cerón" y donde la esposa del fallecido figura con el nombre de "Adela" debe decir. "Adelaida"; C) La de nacimiento de "Teresa Cerón", donde dice "Cherón" debe decir: "Cerón", donde dice: "Adela Giononi", debe decir: "Adelaida Giannoni", y donde dice: "Gianoni" debe decir "Giannoni"; D) La de matrimonio de "Fusebio Gianre con María Teresa Cerón", donde dice: "Cheron" y "Gannoni", debe decir: "Cerón" y "Giannoni", respectivamente: E) La de nacimiento de "Raúl Cándido Gianre", donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; F) La de nacimiento de "Floreal Gianre", donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; y donde dice: "Gannoni", debe decir: "Giannoni" y G) La de nacimiento de "Armonía Gianre" donde dice: "Cheron" y "Gannoni", debe decir "Cerón" y "Giannoni", respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 15|pub. 12497-Set.12-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FONTANA DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12723 Set.15-v.set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12724 Set.15-v.set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANSSONE o SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12643-Set.14-v.set.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ANTONIO PENSALFINI o PENSALFINI PENSALFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 12640 Set.14-v.set.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD SUAREZ o MARIA NATIVIDAD SUAREZ o SUAREZ DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12642-Set.14-v set.24.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BELLO VALLARINO ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre del padre como "Carlos" debe decir: Carmelo, y donde figuran los apellidos "Belo" y "Balarin", debe decir: Bello y Vallarino, respectivamente. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 12638-Set.14-v.set.30.

### Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña Preciosa Alvarez de Quintans y los señores José y Raúl Quintans Alvarez, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria de área sobrante y de perfeccionamiento de título con relación al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 3.ra sección judicial de Montevideo manzana número 112 empadronado con el número 3 487, compuesto el terreno, según plano levantado en junio del año 1953 por el Agrimensor Carlos A Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.159 el 5 del mismo mes y año de una superficie total de ciento veintitrés metros tres mil novecientos noventa centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Sud-Sud- Este a la calle Buenos Aires, por donde las construcciones se señalan actualmente con los números 155 y 159, trece metros cuarenta centímetros al Oeste-Sud-Oeste, confinando con el padrón N.o 3488, trece metros cuarenta y tres centímetros al Este-Nor-Este, limítrofe con el inmueble padrón número 3486, y nueve metros cuarenta centímetros en el fondo al Norte Nord Oeste, lindando con el padrón N.o 3489. Dicho sobrante de área comprendido dentro de muros está constituído por la diferencia resultante entre el plano a que se ha hecho referencia más arriba y estudio gráfico legal del mismo Agrimensor Carlos A. Rodríguez, que establecen una superficie, como se ha dicho, de 123 metros 3990 cms. para el referido solar y la que arrojan los antecedentes de los títulos de propiedad: 101 metros, 8880 cms., o sea una superficie en más de 21 metros 5110 cms., que es lo que se pretende prescribir con esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a la fracción de que se trata y a las sobras de ella contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 31 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$ 180.00 30|pub. 12575 Set.11-v.oct.16.

### Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LEMPERT ISAAC y SAMUEL BEER OLESKER, hoy JACOBO LEISERSON Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 416), se hace público que ante dicho Juzgado y por escrito de fecha 23 de Julio último, se ha presentado el nombrado Jacobo Leiserson, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación al siguiente inmueble un solar de terreno y edificio empadronado con el número 5.064, situado en la primera sección judicial de esta Capital, que según título mide 6 metros 973 milímetros de frente, a la calle Convención, por 17 metros con 18 centímetros de fondo, y que, según plano trazado en Noviembre de 1952 por el agrimensor Julio Baumgartner, inscripto el 10 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el número 23.273, se compone de una superficie de 141 metros 2.196 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Este a la calle Convención entre las de Uruguay y Paysandú, distando el extremo de su frente 21 metros 85 centímetros de la ochava formada con la calle Uruguay estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1513 y 1517 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con parte del bien padrón número 5.063, 8 metros 22 centímetros al Oeste limitando con parte del bien padrón número 5.068, y 17 metros 13 centímetros al Sur, por donde confina con el inmueble empadronado con el número 5.065. La superficie del inmueble, según títulos, es de 119 metros cuadrados 607.160 y según plano aludido anteriormente, es de 141 metros cuadrados 2.196 El sobrante, de 21 metros cuadrados 612 440 se debe a dos fracciones de terreno, una al Norte, de 3 metros cuadrados 165.415 y la otra al Sur, de 18 metros cuadrados 447.025 y es el que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, al solar de que se trata y a las sobras en él contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 11854 Set.1.o-v.oct.5.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FERREYRA MORALES de PEINADO, ADALBERTA LEONOR con ALCIDES MANUEL PEINADO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se declaró la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adalberta Leonor Ferreyra Morales de Peinado y Alcides Manuel Peinado, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparecieran en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 12007 Set.2-v.set.24.

### Divorcio unilateral

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ramírez, Zulma contra ALBERTO RODRIGUEZ Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 11426 Ag.20-v.set.24.

### Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido Leonardo Marino Perciante, Silvio Félix Buglione Techera e Ilda Margot Buglione Techera, interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derecho de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, parte de la propiedad empadronada en Montevideo con el N.o 75.669, situada en la undécima sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de 1929, está compuesta de una extensión superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros, deslindados así: veinte metros de frente al Nord-Oeste a la calle José P. Ramírez, la misma extensión al Sud-Este, lindando con la Sucesión de José Paternostro: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con José Tucci, o sea el resto del referido padrón, y la misma extensión al Sud-Oeste, lindando con la Sucesión de Juan Francisco de los Santos. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a: Laura Silva de Pollacoft, Dolores Luisa Silva, Angela Olivieri de de los Santos, Lauro de los Santos, Juana de los Santos, Martín de los Santos, Irma de los Santos, Juan Armayor, Manuel Alberto Silva, Alfredo Silva, los causahabientes de todos ellos a cualquier título y a todos aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte sobre el inmueble identificado en este edicto — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub 11423 Ag.20-v.set.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES SATURNINA

CAMPONOVO DE FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13264 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MORA o JUANA FRANCISCA ISABEL MORA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13231 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VIGNOLA VIGNOLA o FELIX VIGNOLA o FELIX o FELICE o FELICHE VIGNOLA o VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13218 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIPOLL o PEDRO RIPOLL ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 13196 Set.22-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 13197 Set.22-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LOPEZ o SEVERO LOPEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 13179 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENCION o ASCENSION o ASUNCION PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ; MARIA o MARIA JUANA PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ o GONZALES; DOLORES PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE DEL RIO; ANTONIA DEBORA o ANTONIA DEURA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE LOPEZ; y de MARIA LIDIA o MARIA LYDIA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 13148 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BARLETTA DE GHISO, o GUISSO, o GUISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13180 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turnor, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COLOMBO o COLOMBO LIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13149 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORCHIA o TORQUIA o JUANA TORQUIA DE RECAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13150 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA, citánlose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13146 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARTAN DITCHEKERIAN o DICHECHEKIAN o DITCHEKENIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13124 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANDALIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13027-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13029-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13030-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AMABLE VAILLANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13050 Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13084 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13031 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ESPERANZA GHIRARDELLI de CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13032 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13044 Set.19-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Muia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella figuran los apellidos "Moia" y "Zangar", debe decir: "Muia" y "Zangari", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 13043 Set.19-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROJAS DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12968-Set.18-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARGARITA VIGLIETTI DE DOTTA solicitando la rectificación de las partidas de su bautismo y de su matrimonio con don Cándido Dotta, por figurar en ellas los siguientes errores: En la de bautismo, donde el apellido paterno figura como "Villetes" debe decir "Viglietti" y en la de matrimonio, donde la compareciente aparece con el nombre de "Rosa" y el apellido paterno de "Vigliette" debe decir "Rosa Margarita" y "Viglietti", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 12306 Set.10-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber de la apertura de la sucesión de don AMANDO RISUEÑO o RISUEÑO RODENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 13008 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MELIAN LAFINUR DE URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 10|pub. 12985 Set18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12981 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña ELDA COMPTE NAVAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13013 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMILLE CAIRO o EMILIO CAIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12926 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de REINALDO FABIAN o FABIANO REINALDO CASTRO PERAZA o FABIANO REYNALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamás Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12924 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANDI o JOSE FRANCISCO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12744 Set.15-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LEGHETSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12646-Set.14-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Porro contra MANUFACTURA FORTI. Intervención. Pieza sobre forma de constitución del Consejo de Administración. Lo. 36. Fo. 520" se cita y emplaza a los señores Alvise Forti y Héctor L. Brenta, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a firmar las actas números 20, 31 y 33, que lucen a fojas 75, 146 y 164, respectivamente, del Libro I de Actas del Consejo Administración de Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), en virtud de haber omitido hacerlo, de acuerdo con la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 27 de mayo de 1952, en los mencionados autos. — Montevideo, junio 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 30|pub. 12202 Set.5 v.oct.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RUBEN WALTER GANDOLFO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mabel Mora, por figurar en ella el apellido como "Gondollo" en lugar de Gandolfo — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$12.60 15|pub. 12807 Set.8-v.set.24.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, subrogante del de Primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Daniel Dionisio Colmán y doña María Ramona Mancilla para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Brunet (Carlos Julián) y Suárez (María Leodina) contra COLMAN (Daniel Dionisio) y MANCILLA (María Ramona). Pérdida de Patria Potestad. Lo 19, F.o 81 N.o 650, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1 o de 1951. — R. Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 11777 Ag.28-v.oct.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO TOMAS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María 1480. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12823 Set.16-v.set.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimoséptima sección de Montevideo, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados que ha sido declarada abierta la sucesión de JUAN CRUZ ROSMARINO GARCIA y JUAN CRUZ ROSMARINO TOMASINELLI, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Otilia Prat, Actuario.

$ 12.00 10 pub. 12927 Set.17-v.set.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION DE MONTEVIDEO

**Hallazgo**

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18 sección de Montevideo ,en autos: "ANGELA ALMADA DE VERDIER Y REGINO AMADOR VIGNONI BRUM. Hallazgo. "Exp. 748|953. Se hace saber que han sido hallados los siguientes objetos, veinte villetes de diez pesos cada uno.

Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1953. —

$48.0015|pub. 13188 Set 22-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoctava sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis A. Machó, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12941 Set.17-v.set.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAXIMO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953. — María L. Barta, Actuaria.

$12.00 10|pub. 12763 Set.15-v.set.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO PEDRO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Act.

$12.00 10|pub. 13135 Set.21-v.oct.1.o

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN PEDRO HENRY o HENRI y MARGARITA SERVETTO o SERVETTI DE HENRY o HENRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 13151 Set.22-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAUDELINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13152 Set.22-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SUAREZ DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 10 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13154 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13155 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13156 Set.22-v oct.2.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Vicente Bourgain c| ANA AMELIA DE SOUZA. Disolución de sociedad conyugal". (L.o 14, F.o 547), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Bourgain y Ana Amelia de Souza, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 12928 Set.17-v.oct..9.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "EUSEBIO D'AVILA COOPER con SANDALIO MUEZ y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo. 14. Fo. 458), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio D'Avila Cooper promoviendo juicio, a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria el solar dos de la manzana setenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 187, que según mensura del agrimensor Manuel Tárrega, del 7 de Octubre de 1910, se compone de una superficie de ochocientos diecinueve metros y seiscientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, de frente a la calle La Paz; al Sudoeste, con los solares cuatro y ocho; al Sudeste, con el solar uno y, al Noroeste, con el solar tres. En consecuencia, se emplaza al señor Sandalio Muez y a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos en el solar descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, Mayo 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$96.00 30|pub. 12404 Set.10-v.oct.15.

**Divorcio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Antonio Hugo Silva contra ANGELA CUSTODIA MESA. Divorcio. L.o 14. F.o 554". se emplaza a doña Angela Custodia Mesa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 29 de Agosto de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub. 12388 Set.9-v oct 14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13258 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o ADELA ACOSTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13259 Set.23-v oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA SANSO DE SANSO o SANSÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13225 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA o SILVIANA CEDRES o CEDRES TRAVERSI DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13224 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13223 Set.23-v.oct.3.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MIBELLI LORENZO contra propietarios del bien padrón N.o 648. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón N.o 648 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 30|pub. 13255 Set.23-v.oct.28.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "GIACOYA BERNABE DANIEL y DOLORES BADAL DE GIACOYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 40 Fo.72", Se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal Bernabé Daniel Giacoya y Dolores Badal de Giacoya, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$40.00 20|pub. 13208 Set.23-v.oct.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LORENZO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13147 Set.21-v.oct.1.o

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DERDUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12988 Set.18-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o EMILIANO ALEJANDRO RAYMOND o RAIMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12935 Set.17-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA PARGAS de GOÑI o HILARIA PARGA de GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12754 Set.15-v set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA TORIBIO de MANGO o MELANEA TORIBIO de MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12755 Set.15-v.set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO GARABAÑO o FORTUNATO GARAVAGNO o FORTUNATO GARABAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 12756 Set.15-v.set.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don OMAR ADI y su esposa ANTONIA AURORA CORDOBA DE ADI, por sí y en representación de su hijo menor Omar Nelson Adi Córdoba, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Omar Adi con Antonia Aurora Córdoba: donde figura el contrayente con el apellido Ade, debe decir Adi y sólo se llama de nombre Omar y no Omar Silvio; y 2.o) De nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Omar Nelson, donde figura el apellido paterno como Ade, debe decir Adi y es hijo de Omar Adi y no Omar Silvio Ade. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 15|pub. 13100-Set.21-v.oct.7.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ANTONIA CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI DE BELLOMO, doña DORA ISABEL CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI DE BUSCHIAZZO y don NICOLAS YORDANO PATERNOSTRO CANTISANI, solicitando las ractificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, en la forma siguiente: 1.o) De Antonia Cipriana Paternostro: dondo figura su padre con el apellido Paternosto, debe debir Paternostro; 2.o) De Dora Isabel Cipriana Paternostro: donde figura su madre con el apellido Cantisana, debe decir Cantisani; y 3.o) De Nicolás Yordano Paternostro: donde aparece su padre con el apellido Paternoste y su madre con el apellido Candessano, debe en sus lugares decir: Paternostro y Cantisani respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, setiembre 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 36.00 15 pub. 12551 Set.11-v.set.28.

### Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ROSA DELGADO. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 275), se cita, llama y emplaza a don Ildefonso de León, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio, es el siguiente: Un solar de terreno sito en Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones, manzana N.o 29, padrón N.o 105, compuesto según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Noviembre de 1952, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 7460, de una superficie de 1.018 metros 22 decímetros, con frente de 62 metros al Sur a calle Guzmán Asuaga (antes Salto- y de 16 metros 71 centímetros al Este, por ser esquina, a calle San José, lindando: Este, 15 metros 65 centímetros, sucesión Santana Mederos; Norte, 22 metros con nombrada sucesión y 20 metros, Manuel Ramos; y Oeste, 32 metros 70 centímetros, Gregorio Suárez. — Canelones, Agosto 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 12964 Set.2-v.oct.6.

### Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 77), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Machín, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad de Canelones, primera sección, manzana número noventa y cuatro, padrón N.o 101, con una superficie de 1912 metros 1160 centímetros, según plano levantado por el ingeniero J. J. Gomensoro Correa en Febrero de 1934, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 24 de Febrero de 1934, deslindándose así: al Norte, en 19 metros 53 centímetros, de frente a la calle Paysandú; al Este, en 85 metros 36 centímetros a la calle Aparicio Saravia; al Sur en 18 metros 58 centímetros, sobre calle Javier de Viana, haciendo ochavas de 2 metros 715 milímetros al Noroeste y Sudoeste; y cinco líneas sucesivas en dirección Norte-Sur que miden: 19 metros 50 centímetros, 1 metro, 21 metros 75 centímetros, 2 metros, y 48 metros 60 centímetros, que confina por el Este, separándole de terrenos de Juan Veiga, Braulio Urpio, y Segundina Torres de Francia. Es el predio deslindado asimismo, en plano del agrimensor Federico G. Amonte, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 499, el 22 de Agosto de 1951, que arroja una superficie total de metros cuadrados: 1906.91, y que linda al Este con Pedro Cedrés Braulio Gulpio y Secundino Francia. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Veiga, Braulio Gulpio, Pedro Cedrés, Segundina Torres de Francia y Secundino Francia, y sus sucesores a título particular o universal, y todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual fué habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$168.00 30|pub. 12004 Set.2-v.oct.6.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Elena Blanca María Ernesto, Raúl, Emma Pilar, Gabriel y Arno Copin. Prescripción, Lo 2.o, F.o 279", se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Gamba, Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, Pedro Casteluccio y Juan Mariata, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de Canelones, Sauce, empadronada actualmente con el N.o 1353 y la que está señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín E. Moré el 1.o de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 7 Hás. 3.788 metros cuadrados 10 dmts., que linda: por el Norte con Agustín Gamba, por el Sur, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, por el Este, con Pedro Casteluccio y por el Oeste, senda de paso por medio, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo. — Canelones, Agosto 14 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.

$96.00 30|pub. 11778 Ag.28-v.oct.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

### Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado de la 5.a sección, en autos "JUANA ITURBIDE DE BENTANCOR y otras Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y, en especial, a los descendientes de don Vicente Urta y de don Lázaro Sivori, a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de Canelones, villa La Paz, barrio "Viale" empadronada con el número 946 y compuesta de una superficie de 2358 metros cuadrados 45 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Carlos M Furtado, de Marzo de 1953, inscripto con el número 7653 en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 28 de Marzo de 1953, que se deslinda Al Sur, con frente a la calle Teresa Muñoz; al Este, por formar esquina, da también frente a la calle Libertad; al Norte, con padrón número 945 y, al Oeste, con padrón número 947 para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Agosto 13 de 1953. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$93.00 30|pub 11805 Ag.29-v.oct.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACEVEDO o PEDRO WASHINGTON MIÑO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 19 de 1953. — Julio César Luongo,

$12.00 10|pub. 13229 Set.23-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 11 de 1953 — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. 12394 Set.16-v set.29.

### Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA MAGDALENA ANADON y EMIR RUIZ HUART. Rectificación de partidas. Lo. 26, Fo. 52" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado

María Magdalena Anadón y Emir Ruiz Huart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de los expresados cónyuges: donde dice Magdalena Anadón, debe decir: María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. En la de nacimientos de sus hijas Mary Ethel y Sonia, donde dice Magdalena Anadón, debe decir María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 12964 Set.18-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL PERDOMO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 12749 Set.15-v.set.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$12.00 10|pub. 12645-Set.14-v.set.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección de Cerro Largo, don Manuel Fructuoso Mazziotta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BALTASAR CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. —Fraile Muerto, Agosto 28 de 1953. — Manuel F. Mazziotta, Juez de Paz.

$ 12.00 10 pub. 12826 Set.16-v.set.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Rectificación de partida**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIZIO PEDRO ADOLFO y OTROS: Rectificación de partidas" Lo. 32 Fo. 334, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Pedro Adolfo Vizio con Ema Jova Rance, donde el apellido del esposo figura Vizzio, debe decir Vizio y donde el nombre de la esposa aparece Emma, debe decir Ema; nacimiento de Nelly Beatriz Vizio, donde el apellido del padre dice Vizzio, debe decir Vizio; nacimiento de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como Pedro Rodolfo, debe decir Pedro Adolfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1953, — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. 13206 Set.23.-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ATUN o ATTUN o ANTONIO ECHADI ATTUN GIBARA, GEBARA o EBLLARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12828 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHEVALIER o CHEBALIER o CHEBELIER o CHEVALIER DE CARRO y de JORGE GERMAN CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12827 Set.16-v.set.26.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: Usinas y Teléfonos del Estado contra Sucesores de ANTONIO ISABELINO NESTI. Expropiación", Lo 32 F.o 349, se cita, llama y emplaza, por término de treinta días a Antonio Isabelino Nesti o sus sucesores, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 28 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Junio 22 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 20.00 10|pub. 13011 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO JOSE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 12825 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL NABARLATZ y de MIGUEL NABARLATZ ROBING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12824 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BOZZINO DE BOSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12796 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADANO DE GIGLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$8.00 10|pub. 13098-Set.21-v.oct.1 o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA FABIAN: rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 33, F.o 50, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Cabrera, estableciéndose que donde su nombre figura Margarita, debe decir Fabián; donde establece sexo, debe agregarse masculino; donde dice hija, debe decir hijo y donde el nombre de la madre figura Constancia, debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 16.80 15|pub. 12552 Set.11-v.set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LARRAMA EBERGISTO: Prescripción". L.o 33 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, en el siguiente bien inmuble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1051 y con los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de don Raymundo de Vega; por el Sur, calle Varela; por el Este, con propiedad de don Eufronio Cabrera, y por el Oeste con calle Colón, bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 72.00 30|pub. 11673 Ag.27-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VENOSA CARMEN: rectificación de partida y auxiliatoria de Pobreza". Lo. 33, Fo. 58, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Venosa, estableciéndose que donde su nombre aparece Carmelo, debe decir Carmen, por ser este su verdadero y donde figura "niño", debe establecerse niña, del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, setiembre 2 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 14.30 15|pub. 12462 Set.10-v.set.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo", se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mts. 2.80; casco pintado de blanco, cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24 Set.15-v.set.25. Oct.14-v.oct.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: RAIMUNDO LUIS GALLI o RAYMUNDO LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 12797 Set.16-v.set.26.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: MAGDALENA NICOLINI DE DONATO. Incapacidad". (Lo. 39, Fo. 706), se hace saber al público que por resolución de fecha tres del corriente se designó Curador de la incapaz de autos a don Américo Donato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12798 Set.16 v.set.26.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GABRIEL IRIBARREN y MARIA ANTONIA AGUER DE IRIBARREN. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 40 F.o 24), se hace saber al público que con fecha diez y nueve del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Isabelino Gabriel Iribarren y doña María Antonia Aguer de Iribarren y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 40.00 20|pub. 12800 Set.16-v.oct.8.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE RAMON EGAÑA NAZABAL y ANTONIA NAZABAL DE EGAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 26), se hace saber al público que con fecha veintidós del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Ramón Egaña Nazabal y doña Antonia Nazabal de Egaña y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 28 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 12467 Set.10-v.oct.2.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de doña Juana Demaría de Píriz. Concurso necesario, libro 39, F.o 768" se cita, llama y emplaza a los acreedores de este Concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Lavalleja N.o 803, el día diez y siete de Noviembre del corriente año, a las quince horas. Se previene; 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de

no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos d derecho se hace esta publicación. — Durazno, 21 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$80.00 40|pub. 11401 Set.3-v.oct.20.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA AGUSTINA DIAZ DE PINTALUEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1953. — Ramón D. Queiruga.
$12.00 10|pub. 13243 Set.23.-v.oct.3.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o FLORA SUSANA PEREIRA o PEREYRA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13126 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIAZ de LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13127 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13128 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13129 Set.21-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 de Agosto próximo pasado en autos: "GONZALEZ DE SACCO YOLANDA ESTHER contra ISRAEL EFRAIN SACCO MARTINEZ. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 29, Fo. 130), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 3 de Setiembre de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 13121 Set.21-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLFO u ODOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1953.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13052 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA HILARIA VAZQUEZ DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 4 de 1953. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$ 12.00 10|pub. 12676 Set.14-v.set.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GIACOY DE MORENA MARIA ANTONIA. Prescripción treintenaria. L.o 29, F.o 111. N.o 463", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 5113, ubicado frente al kilómetro 145, Ruta Cinco, con un área de 2.077 metros 59 decímetros, que lindan: Al Norte, Este y Sur, Carretera Florida-Sarandí, y camino Departamental (trazado viejo) Florida-Durazno; al Oeste vías del Ferro-Carril Central del Estado. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 13053 Set.19-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de agosto de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12678 Set.14-v.set.24.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOGENES ALOY o ALOY PEREZ y EXEQUIELA SABINA MONTENEGRO DE ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$ 12.00 10|pub. 12679 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DE LEON o DE LEON DE RODRIGUEZ, LEOPOLDO RUPERTO o RUPERTO RODRIGUEZ y FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12680 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA NICOLASA ISLAS DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de agosto de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12681 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 26 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12683 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALBERTI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de setiembre de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12671 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAINOLDI o REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 4 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 1267 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA RUDECINDA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12662 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS o ISAIAS ELOY GUICHON y JOVITA o RAYMUNDA JOVITA LANZ DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12666 Set.14-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "Araújo Piñeyro Elbio Medardo con CIRIACO GOMEZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. L.o 29, F.o 121" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a Ciriaco Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Un terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento ochenta y nueve de esta ciudad 1.a sección judicial de Florida, empadronado con el N.o 2558, compuesto de novecientos treinta y cinco mts cuadrados y linda: N. con calle Atanasio Sierra: S inmueble empadronado con el N.o 2591; Este, inmuebles empadronados con los Nos. 2589 y 3430 y O. con inmueble empadronado con el N.o 2587. — Florida, Agosto 28 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$34.00 30|pub 12618 Set.3-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARREBALO o AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 5 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12667 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO M.a o CIRILO MARIA CISNEROS o CISNERO y AMELIA o AMELIA DIEGA CISNEROS o CISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12669 Set.14-v.set.24.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTACIO o PROTASIO GERVASIO JULIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 7|953. — A. Mario Enciso, J. de Paz.
$12.00 10|pub. 13130 Set.21-v.oct.1.o

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLORISEO DEAUTA o CLORISEO DEAUTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13076 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ISAURRALDE o INZAURRALDE de OCAMPO o ZEBALLOS y JUAN GERVASIO ZEBALLOS o OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13075 Set.19-v.set 30

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MORENO DE ESPINOSA o ANA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 13074 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO o MARCELINO ERASMO PEREIRA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12885 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA DE LEON DE BONASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12883 Set.17-v.set.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primea sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA NOVO DE AMARELLE o CATALINA NOBO DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 2 Setiembre 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 13077 Set.19-v.set.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda sección Judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGAPITO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 66) padrón N.o 432 se emplaza a don Agapito Martínez, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 432 ubicado en esta Villa, Huerto 43 y que linda en su frente a calle Treinta y Tres y por sus costados con Josefa Gómez y Laudelino Santos Silveira, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Junio 9 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

(Dto. 21|7|934) 32262 30|pub. Set 16-v.oct 21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO GABINO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES, FELIX RUFINO o FELISITO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, ZENONA JACINTA o SENONA RODRIGUEZ DE CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES e INES LUISA CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 16.00 10|pub. 13023 Set.19-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Amorín Sanabria, M.a Margarita y Tizze Cal, Julio César, disolución liquidación de la sociedad conyugal. L.o 5, F.o 25", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos María Margarita Amorín Sanabria y Julio César Tizze Cal, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 12250 Set.7-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPEDA o PROSPERA GUILLERMA CORREA DE ASENCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurren dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 13022 Set.19-v.set.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS, LEONIDA o LEONIDES RODRIGUEZ DE CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 13021 Set.19-v.set.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c| MAX MICENMACHER o sus sucesores a título universal o particular: cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones se cita, llama y emplaza a don Max Micenmacher o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en el Balneario de Piriápolis, tercera sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1186 solar 15 de la manzana 475; con frente a la calle Atanasio Sierra por el N-W; lindando al N. E. con padrón 1187; al S. E. con padrón 1184; y al S. O. con padrón 1185. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$ 108.00 30|pub. 12832 Set 16-v.oct.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesión de JULIA PUCHETA DE BICCO y JULIO RAUL BICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario, Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12976 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BEROCAY o JUAN BEROCAY (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12977 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ROMUALDA RUIZ DE PEDREIDA o PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953.— Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 12 00 10|pub. 12978 Set.18-v.set.29.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en autos "INES GENTILE y otros segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada con fecha 3 de noviembre de 1884 por ante el Escribano don Pedro Baycé en esta ciudad de Paysandú por la que don Ciro Gentile adquirió por compraventa de doña Severa Villegas de Cortés, un inmueble ubicado en la manzana N.o 28, empadronado con el N.o 204, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, primera sección judicial bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú 14 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$ 24.00 10|pub. 12717 Set 14-v set 24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Miguel E Gamundi: Edith Margarita y Miguel Eduardo Gamundi Croker. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra situada en la 1.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 9 Hás. 8531 mts. 84 dms, lindando por el Norte con la calle 24; por el Este, calle "A"; por el Sur, Donato F Leites y por el Oeste con Miguel Paradiso, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles curador de ausentes que los represente. Igualmente se les emplaza para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú 14 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub 11731 Ag.23-v.oct.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRITOS DE SILVA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 20 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 13048 Set.19 v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MILANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. Paysandú, Setiembre 8 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$ 12.00 10|pub. 12979 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ECHENIQUE o ETCHENIQUE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12706 Set.14-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA CANALES DE CLAVIJO PEREZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario

$ 8.00 10|pub. 12705 Set.14-v set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIANA BLANCO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de setiembre de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12704 Set.14-v.set.24.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber al apertura de las sucesiones de DOMINGO MORENO, DOMINGA GAGNONE o CAÑONE o CANONI DE MORENO, CARMEN COLOMBO MORENO MARIA MORENO DE BERTONI, EUGENIA VICTORIA MORENO DE VIGNOLA CATALINA MORENO DE CORRADI, y ROSA MORENO DE ARNAUD o ARNAUDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Bartolo Juan Bautista Moreno, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio o curador de bienes. — Paysandú, 2 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 60 00 30|pub. 12715 Set.14-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SERAPIA SAN MIGUEL ANDRADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$ 12 00 10|pub 12707 Set.14-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSOLLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub 12798 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAYETANA GENTILE DE GARRASINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12709 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL HASLER o PAUL HASLER o PABLO FEDERICO HASLER, citándose a los interesados durante el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, setiembre 2 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12713 Set.14-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUSEBIA ORFELIA HIDALGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice: Hidalgo Orfelio Eusebio debe decir Orfelia Eusebia que es el verdadero Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, agosto 17 de 1953.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 18.00 15|pub 12716 Set.14-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de sucesión de don ERNESTO JUAN o JUAN ERNESTO ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, agosto 31 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12673 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VIVIANO ESTALA o BIBIANO ESTALA o BIBIANO ELISEO ESTALA o ELISEO ESTALA o ELICEO ESTALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento —Fray Bentos, setiembre 4 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12674 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de ENRIQUE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sups derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12675 Set.14-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "RUFINO ROVERANO Prescripción adquisitiva treintenaria sobre bien raíz padrón número 1.779" (Libro 18, F.o 622), se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a Justo Rodríguez o a sus herederos o sucesores a título universal o singular al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 1.779, ubicada en la manzana número 179 de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de 959 metros 20 decímetros, lindando: 22 metros al Nordeste de frente a la Avenida 18 de Julio; igual medida al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 60 centímetros al Nordoeste con Juan Vique y 43 metros 60 centímetros al Sudeste con Dominga Olivera y José Retamar, para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953 — Mario Durañona, Actuario
$96.00 30|pub. 12652-Set.14-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "HECTOR ISMAEL LESCANO c. JUSTA VENTURA TIMOTE Divorcio". L.o 18, F.o 626, se cita y emplaza a doña Justa Ventura Timote, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 12653-Set.14-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados 'Año 1953 JUANA E GARCIA DE ACOSTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 100, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 75, con un área de 922 metros, 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 1, con igual longitud con Ciro Morro; 42 metros 95 centímetros con calle N.o 12; y con igual longitud con Emiliano Gómez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Setiembre 4 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$ 72.00 30|pub. 13018 Set.19-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1953 Josefa Rosa Tana de Luna. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien, un solar con pozo de balde y un galpón techo de paja y paredes de barro, empadronado con el N.o 70, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 46 con un área de 922 metros 56 centímetros y que se deslinda así; 21 metros 48 centímetros con calle N.o 3; con igual longitud con Bernardo Zelibianski; 42 metros 95 centímetros con Gerónimo Tana; y con igual longitud con calle N.o 8, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Junio 8 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz
$84.00 30|pub. 12336 Set.9-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial al heredero Florbelo Leopoldo Wallace. — Rivera, setiembre 9 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 12599 Set.12-v.oct.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, en autos "LUIS ALBERTO NICOLINI Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo 199), se cita llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Vázquez de España y a doña Ricarda Martínez de Paz, a sus herederos y causahabientes v. en general, a todos los que por algún título se consideren con derechos al siguiente bien inmueble · Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera empadronada con el número 2046 con una superficie total de 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros cuadrados y que, según plano de mensura y división del agrimensor don Zoé Taroco de 19 de Julio de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 28 de Setiembre del mismo año con el número 225, en el Registro de Planos de dicha oficina, dentro de los siguientes límites al Norte, con A Gaám y sucesión Luis Walter que está también al Este junto a sucesión de Juan Pablo Vega, y al Sur y Oeste, fracción uno del plano y teniendo al Norte cuatrocientos setenta y nueve metros cinco decímetros; al Este, seiscientos quince metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, quinientos cincuenta y un metros seis centímetros y, al Oeste, setecientos diecinueve metros cuatro decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$132.00 30|pub 11950 Set.2-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO —· Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "JOSE VENANCIO ALVAREZ contra CELESTINA LARA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 38, Fo. 187)", se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Venancio Alvarez y doña Celestina Lara, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pvub 12439 Set.10-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LACOSTE o LACOSTE BURGUEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 1260 Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORATA MARQUES CENTENA u HONORATA MARQUES DE SENTENA o MARQUEZ DE SENTENA o CENTANA o CENTENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 12602 Set.12-v.set.23.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, en autos: "Fiscal Letrado contra Sucesión EMILIANO PINTOS de OLIVERA Expropiación, L.o 35 F.o 701" se cita, llama y emplaza a Eremita Pintos de Poggi Amanda Pintos de de la Vega y a los sucesores de Galinda Pintos de Alves, Osvaldo Pintos, Modesto Pintos y Alejandro Gerardo de Carlos y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 466 ubicado en la 1.ra sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 53 mc 2812 cm c y cuyos límites son: al N. E. limita con la Avenida Mariscal Botafogo (ex calle Julio Herrera y Obes) recta de 10 m 37 cm.; al S. E lindando con la propiedad empadronada con el N.o 467 recta de 4 m 91 cm. al S. O con más terreno del mismo propietario, recta de 10 m. 22 cm. y al N. O. con la propiedad empadronada con el número 465, recta de 5 m. 45 cm., para que comparezcan dentro dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Dto. 21|7|35 32024 30|pub Ag 21-v set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA PEREYRA y DOMINGA LORENZA o LORENZA GARAZA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13269 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub 13228 Set.23.-v.oct.3.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "Valerio Galeano y María Magdalena Amorín de Galeano. Pres-

cripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios, a los señores Hermógenes Formoso, Victoria Souza Pintos de Soto, Ricardo Cristóbal, Juan Celedonio y María Mercedes Souto Pintos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 6 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, padrón N.o 380 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 161 el 7 de Agosto de 1953, se compone de una superficie de trescientos noventa metros seiscientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por el frente, calle Dr Pedro E. Ferrer, en recta de 11 mts.; por sus costados, con Centro Unión y Berto S. Sayanes, en recta de 34 mts. 75 cents.; y por el fondo con Juan P Debat y Hnos., en 11 mts 45 cnts., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 28 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
120.00 30|pub. 12235 Set.7-v.oct.10.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO MOJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub 12058 Set.3-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIPPA o JULIO RIPPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 13227 Set.23-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM PAIQUE o PAYQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.0 010|pub. 13204 Set.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de PEDRO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ,dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 13203 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho en la misma, para deducirlo por ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Salto, 26 de Agosto de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 12872-Set.17-v.set.28.

### Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ISIDORO y JUANA GREGORIA SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 12871-Set.17-v.set.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAMPODONICO DE VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 13195 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO FRANCISCO o JOSE ESTEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 13080 Set.19-v.set.30.

### Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pablo J. Muñoa, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble ubicado en esta ciudad de Salto empadronado con el N.o 1493, antes padrón 1240, ubicado en calle 8 de Octubre N.o 1048, con una superficie de 1.192 metros: manzana N.o 102 con los siguientes límites: Norte, 26 metros 95 cms sobre calle 8 de Octubre: Sur 27 metros 55 cms lindando con Pedro Valle: Este 43 metros 60 cms. con sucesión Pablo Arregui y al Oeste, 43 metros 85 cms con Jorge P Sevrini, José Videla, Florencio Orihuela Panissa, Pedro Belzarena y Pedro del Valle En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien identificado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Salto, 19 de Agosto de 1953 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$84 00 30|pub 12059 Set.3-v.oct.7

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FELICIA o EMA JOAQUINA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana, Herminia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Amida, Elina Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez. — San José, Setiembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$ 48.00 30|pub. 13010 Set.18-v.oct.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ARRIX DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13102-Set.21-v.oct.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ CHOUCIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13009 Set.18-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FRANCISCA TORIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 12650-Set.14-v.set.24

### Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JULIA VILLERO DE ROQUERO con ADOLFO ISABELINO ROQUERO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13 F.o 127", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José diciembre 15 de 1952. — Se habilita el feriado mayor — María A. Cobas de Sammarco Actuario Adjunto
$ 40.00 20|pub. 12649 Set.14-v.oct.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13103-Set.21-v.oct.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPANO DE CHEQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13158 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NICOLASA BENEDETTI DE SAENZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. 13159 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS LABORDA RIVARA o HECTOR LABORDA RIVARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1o de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13160 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO CHOCHO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 14 de 1953. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13161 Set. 22-v.oct.2

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MANUELA MENENDEZ DE OZONAS. L.o 19, F.o 702", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Nicolás Ozonas para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 2 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub. 13162 Set.22-v.oct.27.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS NICANOR SISURQUI y ALBINA PEIRANA DE SISURQUI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 20", se hace saber: Que por resolución N.o 8488 de fecha 1.o del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Luis Nicanor Sisurqui y Albina Peirano, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, setiembre 8 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 12565 Set.11-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE MARIA SPOTURNO, rectificación de partida, L.o 28, F.o 341", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Félix Spoturno, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su hijo José María, por cuanto en ella aparece como del sexo "femenino" en lugar de "masculino" que es el verdadero. — Mercedes, noviembre 24 de 1952. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12566 Set.11-v.set.28.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS RIVAROLA solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos María Esther y Carlos Manuel, por cuanto en ellas aparece la primera como nacida el 24 de Agosto de 1938, siendo la verdadera fecha el 24 de Agosto de 1937 y, el segundo dice haber nacido el 21 de Diciembre de 1939, siendo la verdadera fecha el 21 de Diciembre de 1938. — Mercedes. Noviembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$24.00 15|pub. 12313 Set.8-v.set.24.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA LOPEZ ESPONDA DE CAVIGLIA y CESAR CAVIGLIA TURIENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes", (L.o 28, F.o 472), se hace saber: Que por resolución N.o 2.444 de fecha 27 de Marzo último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos César Pedro Caviglia Turienzo y Nilda López Esponda y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 20|pub. 12286-Set.8-v.set.30.

**Rectificación de partidas**

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "PEDRO MACARIO TORNIELLI. Rectificación de partidas" (L.o 28, F.o 332), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Macario Tornielli, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante con Carmen Ortiz, pues en ella el apellido paterno del contrayente aparece como "Torneilli" en lugar de "Tornielli; y B) De nacimiento de Eduardo Alberto Tornielli Ortiz, por cuanto en ella figura el apellido paterno como "Torneilli" en lugar de "Tornielli" que es el que corresponde. — Mercedes, Agosto 8 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 12287-Set.8-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA GONNET DE TOURN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 12970-Set.18-v.set.29.

**JUZGADO DE PAZ RE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposició ndel suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o CEFERINA MORDENELL DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. 11679-Ag.27-v.set.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que con fecha 15 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Isaura Ferraz Posada y Juan Antonio Erramuspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, a que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). — Tacuarembó, Agosto 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. 12030 Set.3-v.set.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO BALDOMERO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13244 Set.23-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Trés dictada en los autos caratulados: "ELIAS MARIA CLEOFE c. FRANCISCO ROMAN SABATEL. Investigación de la paternidad" Lo. 21 N.o 551 Fo. 114" se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisco Román Sabatel y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub. 13253 Set.23.-v.oct.28.

**Junta de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos "LAUZ RAMON C. QUIEBRA (L.o 20 N.o 267 F.o 567) se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la Junta a realizarse en la Sala de audiencias de este Juzgado el 19 de Octubre próximo a las 16 horas.

Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 24.00 15 pub. 13096 Set.19-v.oct.6.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se designó Curador interino del presunto incapaz PEDRO BREGALIO al doctor Constancio Rivero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 12920 Set.17-v.set.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado INDAMIRA y ANTEMIRA MENDEZ, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido de establecer que: 1.o) En la partida de ANTEMIRA donde dice M. Santa Bárbara, debe decir MENDEZ; y 2.o) En la partida de INDAMIRA, donde dice Santa Bárbara, debe decir Méndez, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos por la ley se hace ésta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 24.00 15|pub. 12919 Set.17-v.oct.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMENEGILDA CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. 11943 Set.2-v.oct.6.

# REMATES JUDICIALES

**S. SMEJOFF**

**REMATE JUDICIAL**

Rematará por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno, en autos "Ayax contra FAIC SOC. RESPONSABILIDAD LTDA. Ejecución de Prenda, L.o 43, F.o 275", el viernes 23 de Octubre p. v., a las 15 horas en Tacuarembó número 1331, al mejor postor, un camión Bedford, modelo K. O. 120, modelo 1951, motor número K. M. 170736, padrón 127.960, matrícula 87.050, de Montevideo.

Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. Informes: Tel. 40 06 85.

$12.00 10|pub. 13248 Set.23-v.oct.3.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Arocena y Giacometti con PABLO AMBROSIO BACCI. Ejecución de prenda", el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará el 29 de Setiembre de 1953, a la hora 16 y 30, en el local de 19 de Abril esquina Blanes de esta ciudad (Casa "Arocena y Ciagometti"), al contado y sin base: Una Cosechadora "Case" con motor y magneto F. Morse, Modelo "A6", con motor enfriado a arire, con cojinetes de bolillas y rodillos y cernidor "Rotocleaner", de cribas fijas, sobre neumáticos 7.50-18 de 6 ton. y enganche para tractor. — Salto, 8 de Setiembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$20.00 10|pub. 12873 Set.17-v set.28.

**LUIS D. LATORRE**

**REMATE PUBLICO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente Adolfo Steinitz c| JOSE BIALOSTOCKI (L.o 43, F.o 30), se hace público que el día lunes 28 de Setiembre a las 15 horas en la calle Tacuarembó 1331, se procederá por el martillero señor Luis D. Latorre al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: un trompo Metalelad con motor Brooks 3 HP., una garlopa Wace 45 máquina 19316 con motor, una escopladora a cadena Eleve s|n. con motor acoplado número 6747.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta; B) Las maquinarias serán entregadas al día siguiente del remate; C) Las maquinarias estarán en exhibición los días 25, 26 y 28 de Setiembre.

$24.00 10|pub. 12938 Set.17-v.set.28.

**JUAN MARQUEZ**

**REMATE PUBLICO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "Banco de Cobranzas L. y anticipos con FRIEDRICH SACKS ZIRKER. (L.o 45 F.o 515), el jueves primero de Octubre a las diecisiete horas, en mis salones de venta calle San José 872|76, se procederá a la venta en remate público al mejor postor de un reloj de bolsillo número 82.035, 1 cadena de oro para reloj, una cartera de cuero y un anillo de oro con las iniciales F. S. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953.

$ 16.00 10|pub. 12939 Set.17-v.set.28.

**S. SMEJOFF**

**REMATE JUDICIAL**

**Las existencias de la Cooperativa de Confecciones de la Unión**

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos "J. Bensión" e Hijos C| HUGO REININGER. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 41, Fo. 423", el Viernes 2 de Octubre a las 15 y 30 horas en Tacuarembó 1331, al mejor postor, sobre las bases establecidas, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o. Informes 40.06.85.

$ 12.00 10|pub. 12861 Set.16-v.set.26.

**JUAN PEDRO FUNES**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "BENSEÑOR EMILIO: Herencia yacente" L.o 32, F.o 539, se hace saber al público, que el día veinteseis del corriente mes de setiembre, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble perteneciente a la mencionada herencia: un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número seiscientos trece, situado en esta Ciudad, señalado con el número siete del plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra, levantado en enero de mil novecientos veintinueve, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros treinta decímetros, siendo el terreno de forma triangular; teniendo: veintinueve metros en su línea del Norte frente a la calle Manuel de Lobos; al Sud treinta y un metros treinta centímetros con terreno del Ferrocarril Central: al Oeste once metros cuarenta centímetros lindando con los solares cinco y seis de Gaspar Ricardo Iglesias y al Este termina en un ángulo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, derechos de impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador. C) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, setiembre 4 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 57.20 13|pub. 12520 Set.11-v.set.25.

**GILBERTO COSTA FYNN**

**REMATE ALMONEDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de MARIA FELIPA SAINZ SANTELIAN, Lo 28; F.o 219", se hace saber: Que el día 1.o de octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gilberto Costa Fynn asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 6.500.00 del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 396 metros cuadrado, ubicado en la manzana N.o 190 de esta ciudad, padrón actual N.o 2532 (antes en mayor área padrón N.o 2256 y cuyo deslinde es el siguiente: 13 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle 19 de abril: por 30 metros de fondo, lindando al Norte con Alfonso Miláns; y al Sur y Oeste, con Justo Rufino Testagrosa.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará por precio que supere la base fijada. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. 3.o) Que los honorarios y gastos de escritura, certificados o impuesto universitario, serán de cuenta del comprador y, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Acutaría de este Juzgado a disposición de los interesados — Mercedes, setiembre [illegible] de 1953. — [illegible]

Adjunto

$ 60.00 15|pub. 12567 Set.12-v.set.[illegible]

**ANGEL GAZZANO E HIJOS**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROGELIO COLLAZO PERRONE" Ejecución de prenda. (L.o 47 F.o 203). El jueves 24 de setiembre a las 16 horas, en nuestro local calle Colombia N.o 1335 remataremos al mejor postores lo siguiente: 1 sierra sin fin Jonsered de 0 70; 1 garlopa de 0.30; 1 barrenadora, 1 trompo con motor y 4 bancos de carpintero. Exposición 10 días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Tel. 2 42 56.
$ 16.00 10|pub. 12442 Set.10-v.oct.21.

**ILDEFONSO CORBO**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION FANNY SILVEIRA DE DE LEON y SUCESION ALFREDO DE LEON. L.o 46, F.o 61", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis sentésimos ($ 666.66), se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el No 154.502, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 285 ms.2 92 cms.2, que se deslindan así: 11 ms. de frente al Oeste sobre la calle Bustamante, distando su punto medio 15 ms. 97 cms. de la esquina que forma esta calle con la Avenida 18 de Julio: 31 ms. 56 cms. en la línea del Norte: Noreste lindando con Genoveva Borges de Mendieta; 10 ms 60 cms. en la línea del fondo al Este lindando con Genoveva Borges de Mendieta; y 30 ms. 78 cms. en la línea del Sur. Suroeste lindando también con más terreno con Genoveva Borges de Mendieta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Los gastos de escrituración, de impuesto universitario e incluso el de la plus-valía, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$66.00 15|pub. 12423 Set.10-v.set.26.

**JUAN SERGA RODRIGUEZ**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario. (Lo. 39. Fó. 728)". se hace saber: Que el 30 de setiembre próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la vigésimoprimera sección de Montevideo, avenida Sayago 954, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido de la suscrita Actuario y bajo la presidencia del Alguacil Ad-doc Juan C. Mañán, de los siguientes inmuebles; A) Un solar de terreno, padrón número 46.887, ubicado en "Peñarol", vigésima-primera sección de esta capital, señalado con el N.o 5 de la fracción "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de agosto de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año; compuesto de una superficie de 741 metro 71 decímetros que se deslinda así: 14 metros 68 centímetros, al suroeste sobre la calle Hudson por 50 metros 57 centímetros de fondo, lindando al noroeste con la fracción "C"; al noreste, con el solar 1 y al sureste, con los solares 2 y 4; B- Un solar de terreno ubicado en la manzana 33 del balneario "Las Garzas", séptima sección judicial de Rocha, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de diciembre de 1937, inscripto al año siguiente en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el N.o 63, compuesto de una superficie de 360 metros 12 centímetros de frente al suroeste sobre calle once a 28 metros de la calle Uno por 30 metros de fondo, lindando al noreste con el solar 3; al noroeste con el solar 9 y al sureste, con parte del solar 3 y con los solares 1 y 2; todo, según título. Este solar está empadronado actualmente con el número 315. Ambos inmuebles saldrán a la venta sobre base de las 2|3 partes de la tasación que fué de $ 1.800.00 y pesos 300.00, respectivamente. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina del Juzgado comisionado, Avenida Sayago 954 a disposición de los interesados. — Sayago, setiembre 2 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario
$102.00 17|pub. 12178 Set.5-v.set.24.

**UBALDO SAINZ**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de La Plata contra PEDRO CAPPOZZOLO y Otros". Ejecución de prenda, L.o 47, F.o 146, el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford", al mejor postor que se detallan así: A) Ford, V8, modelo 1951 con motor F3RIEG 27481, a nafta de 8 cilindros, padrón 130464, matrícula N.o 91318; B) Ford, modelo 1951, con moter RIEG 29351, a nafta de 6 cilindros, padrón N.o 130554, matrícula N.o 91.322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9 DT. 5318, a gas-oil, de 6 cilindros, padrón N.o 104030, matrícula número 89442. Seña en el acto: 20 o|o. Comisión: 6 por ciento a cargo del comprador en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes: Avenida 18 de Julio N.o 1865.
$24.00 10|pub. 13249 Set.23-v.oct.3.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "Urubel S. A. contra WASHINGTON CUELLO y otros. Ejecución de Prenda, L.o 47. F.o 246". y sobre la base de $ 3.666.67, los bienes embargados en este Expediente, en San Martín 2480, el 29 de Setiembre a las 16 horas.
Exhibición, día 28. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o Informe: Teléfono 50 16 27.
$12.00 10|pub. 12658 Set.14-v.set.24.

**S. SMEJOFF**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Civil de segundo turno, en autos: "José Piero c| FABRICAS PALERMO S. A. cobro de pesos. L.o 45 F.o 236", se hace saber que el viernes 9 de Octubre pv. a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor: 2 carritos, 2 conservadoras, 3 artefactos luz, 30 pilas, 27 tachos, 1 lote moldes, y 1 máquina de pororó.
Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: 40 06 35.
$ 16.00 10|pub. 12862 Set.16-v.set.26.

**S. SMEJOFF**
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos: "Gaya Pérez S. A. contra JUAN IGNACIO SAINZ y MIGUEL N. del POZZO. Cobro ejecución de pesos. Libro 47, F.o 247", se hace saber que el 16 de Octubre p. v., a las 16 horas, en la calle Miguelete 1502 de esta ciudad, el martillero S. Smejoff procederá, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a vender en remate público y sobre la base de $ 1.133.34, una máquina escopladora a cadena marca "Kovo", modelo F. K. S. de procedencia Checoeslovaca, N.o 1049099, con motor acoplado N.o 216409.
Se previene. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
Informe: 40 06 35.
$24.00 10|pub. 12703 Set.14-v.set.24.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha: 8 junio 1953, dictada en autos: "Antonio Mangino c| EDUARDO SPOSITO: Ejecución de hipoteca (L.o 48 F.o 447)", se hace saber, que el día 8 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.420 (ex parte del mismo), compuesta, según plano del Agr. Aita Laguardia, de mayo de 1930, de una superficie de: 91 metros con 7 m. de frente al Sur Oeste a la calle Pedro Celestino Bauzá, entre las de Benito Riquet y Baltasar Montero Vidaurreta, estando la puerta de entrada señalada con el N.o 4166.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto ed serle aceptada, salvo que lo fuere el Banco Hipotecario, en cuyo caso queda eximido de la consignación: B) Serán de cuenta del mejor postor, la comisión legal del remate, así como los gastos, derechos e impuestos de escrituración: C) El inmueble descrito reconoce unap rimera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de julio 1921 N.o 26 Serie 29): D) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 segundo piso y los Títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay; E) Ni de los antecedentes ni de la titulación resulta, haberse pago el colector, conexión, vereda ni medianeras. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de setiembre 1953 — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 12648 Set.14-v.oct.1.o.

**FEDERICO A. OCAMPO**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 17 de Agosto último dictada en autos caratulados: "JOSE CERIANI y otros, sucesión," L.o 45, F.o 132, se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 20.000.00, del siguiente bien: un inmueble y sus mejoras, situado en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 15.635 con una superficie de 439 metros, 1.720 decímetros, con 11 metros 13 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo N.os 1234 y 1236.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los impuestos y derechos que gravan a las enajenaciones así como los gastos de escrituración y comisión de remate serán abonados según corresponda por ley. 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1953. — Juan Carlos Altieri.
$ 54.00 15|pub. 12622 Set.12-v.set.29.

**ALBERTO VANOLI**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 5 de agosto último dictada en autos: caratulados "Lauro Rodríguez Holveg contra HECTOR M. GOMEZ BERDIAL y MARIA C. GOMEZ LOMBARDI, Ejecución hipotecaria, L.o 43, F.o 422", se hace saber que el día 29 de setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, situada en la "Chacrita", décima primera sección judicial urbana) de este Departamento, empadronada con el número ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cinco metros treinta decímetros, con frente al Camino Nacional de Pando, hoy Camino Maldonado número seis mil setecientos sesenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan por ley 3.o) Que los antecedentes con excepción de los planes de construcción y obras sanitarias internas y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — Juan Carlos Altieri.
$60.00 15|pub. 12531 Set.11-v.set.28.

**JUAN LARREGUI ARISTIA**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos: "Juan J. Suárez c| ALBERTO ARIAS ACEVEDO y otros", folio 188 libro 48, se hace saber al público que el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble; Fracción de campo ubicado en Blanquillo, 6.a sec. Jud. del Departamento de Durazno, padrón 4683, designada con la parcela Núm. 3 del plano del Agr. Esteban Chiappara de 2 de mayo de 1917, con una superficie de 136 Há. 5225 mts., de cuya parcela expropió el Estado, dos Ha. 3261 mts. 40 ds., según plano del Agr. Jorge A Chiappara de abril de 1932, teniendo actualmente la fracción a vender un área de 134 Há., 1953 mts., 60 ds., lindando al Norte, fracción número dos, al Este, el arroyo Manantiales, al Sur fracciones 4 y 5 y al Oeste sucesión de Nicasio M. Píriz y Secundina C. Colina.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada 2. 2) Los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523,

primer piso. — Montevideo, setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 92.00 23|pub. 12372 Set.9-v.oct.5.

---

**RAFAEL S. DOCAMPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "TRUCCO, TRONCOSO Y COMPAÑIA. Medidas de seguridad y juicio arbitral. L.o 49, F.o 770", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y en el local de la sociedad sito en la calle Zabala número mil quinientos setenta de esta Capital, el martillero señor Rafael S. Docampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base de ciento cinco mil seiscientos setenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos, de la universalidad del patrimonio, activo y pasivo de la razón social "TRUCO TRONCOSO Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza en los ramos de "proveduría marítima e importación". La enajenación comprende todas las existencias generales en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, obligaciones a pagar, derechos a la cuota de importación y derechos eventuales a las representaciones que ejerce actualmente la firma, y las siguientes embarcaciones de bandera nacional: A) Queche aguatero "Espartero" matrícula número seiscientos diez arqueo número mil ciento treinta y cuatro con dieciséis metro de eslora, cinco metros quince centímetros de manga, un metro ochenta centímetros de puntal y un tonelaje neto de diecinueve toneladas y sesenta y dos centésimos de otra; B) Queche aguatero "Teléfono" matrícula número seiscientos doce arqueado por el Maestro Mayor de Rivera don Diego Sanz en cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, con quince metros de eslora, cinco metros de manga, un metro setenta de puntal y un tonelaje neto de treinta y una toneladas, cinco centésimos de otra; C) Lancha a motor "Argonauta" ex "Acrópolis", matrícula número sesenta y seis, arqueo número mil doscientos sesenta y seis, con nueve metros de eslora, dos metros cincuenta y seis de manga, ochenta centímetros de puntal y un tonelaje neto de tres toneladas y veintiséis centésimos de otra.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el estado financiero de la sociedad lo acredita el balance del Interventor, glosado en autos; y III) Que el expediente y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Julio E. Real.
$96.00 15|pub. 12428 Set.10-v.set.26.

---

**MAXIMO M. KLEIN CARDOZO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "RAMOS TERTULIANO, sucesión L.o 49 F.o 433" se hace saber al público que el día veintinueve de setiembre, a las dieciséis horas y en la Bolsa de Comercio, y bajo la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos se procederá por el martillero señor Máximo M. Klein Cardozo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la parcela número ciento cincuenta y nueve, del segundo cuerpo del Cementerio Central.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la parcela referida está incluída en la categoría de "abandonada" la que a los efectos de la expedición del título correspondiente, es necesario se cumplan las exigencias de que instruye el certificado glosado a fojas setenta y ocho de autos, expedido por el jefe de la Oficina de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, y 3.o) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo, tercer piso. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$ 54.00 15|pub. 12149 Set.10-v.set.26.

---

**JUAN ANTONIO BRAGIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Eduardo J. Etchevarra contra JORGE VICTOR ECHOHE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 293), se hace saber al público que el día veinte de Octubre a la hora 16 en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien; Un solar de terreno situado en el Ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, paraje conocido por "Pinares de Punta del Este" antes "Pinares de Maldonado" empadronado en mayor área con el N.o 1034, situado en la manzana letra "K" del plano de fraccionamiento del ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado el 2 de Setiembre de 1920 por el Consejo Departamental de Maldonado, cuyo solar está señalado con la letra "A" en el plano de división practicado el mes de Julio de 1948, por el agrimensor Luis A. Llambías Masanés, y fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 155, según el cual tiene una superficie de 1093 metros, 84 decímetros, que se deslindan así: 43 metros, 11 centímetros al frente al Noroeste a la calle en curva; 15 metros, 80 centímetros dan también por ser esquina al Sudoeste, a la calle de 17 metros; 44 metros, 14 centímetros al Sudeste lindando con las fracciones señaladas con las letras "B1" y "B2" del mismo plano, 35 metros 65 centímetros en su otro costado al Noreste, linda con el inmueble empadronado con el número 1036.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la venta, lo mismo que pavimento, condón, vereda, medianería, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.
$134.40 21|pub. 13153 Set.22-v.oct.16.

---

**ARIEL D. PINTADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Merlin S. A. c| ANTONIO CLAREL NEME RICH. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 58", se hace saber que por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local ubicado en Cerro Largo 1768, al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Prefect" Modelo 1947, Motor N.o C. 327.448. Matrícula 47.708. Padrón 109.035, en el estado de uso y conservación en que se halla. Exhibición en el mismo local en horas hábiles. Transferencia judicial. Plazo para abonar saldo y retirarlo: 48 horas. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Ambas en el acto Informes: Rincón 538. Teléfonos 8.22.70 y 41.95.10.
$ 28.00 10|pub. 13028 Set.19-v.set.30.

---

**FRANCISCO R. FULLGRAFF**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Julio César Moreira contra CAMILO ACOSTA LARROSA y ELVIRA GIANASSO PUEYDEBASQUE de ACOSTA. Ejecución de hipoteca, L.o 47, F.o 463", se hace saber al público que el día 7 de Octubre p. v. a la hora diez y seis, en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105.736, señalado con el N.o 26, fracción Y (i) del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero 23 de 1924, e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Junio de 1924, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros de frente al Oeste, a la calle Cooper, entre Federal y General Máximo Tajes, distando el punto medio 17 metros 50 centímetros de Máximo Tajes, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 27, hoy padrón N.o 105.737, por el Este con el solar N.o 11, hoy padrón N.o 105.721, y por el Sur con el solar N.o 25, hoy padrón N.o 105.735.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán todos de cargo del comprador; 3.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1357, serie A 51), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. Informes: 25 de Mayo 477.
$84.00 15|pub. 12699 Set.14-v.set.30.

---

**FERNANDO LIGRONI DOTTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FRAGA, CARMEN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligroni Dotti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 12.000.00, equivalente al valor de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 148.659, compuesto según plano del agrimensor Juan V. Bruno de fecha Setiembre de mil novecientos treinta y uno de noventa y dos metros setenta decímetros encerrados así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a calle Baltasar Ojeda (ex Martín García), por diez metros setenta y tres centímetros de fondo lindando al Norte con Antonio Pinto, al Este con Santiago Scosería y al Sur con Antonio Mangino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 15|pub. 13145 Set.21-v.oct.7.

---

**S. SMEJOFF**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

Rematará por orden de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Alberto Ramón Roca contra ROGELIO OMAR MACHADO. Ejecución de prenda, L.o 41, F.o 459" el viernes 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, al mejor postor sobre la base de $ 2.000.00, el automóvil "Mercedes Benz" 1938, sedán, con motor 10 H P., empadronado en Montevideo con el N.o 133-784 y matriculado con el N.o 33.458. Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Telf. 40 06 85.
$12.60 10|pub. 12702 Set.14-v.set.24.

---

**BLAS DE LUCA**
**Juzgado Letrado de Primaria Instancia de Artigas**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Mario Gómez Corbo c| ADAN FREITAS. Reconocimiento de firma". (Lo. 13, Fo. 479), se hace saber al público que el día 28 del actual a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Blás de Luca con asistencia de la señora Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate judicial y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien: Un camión marca Ford, con motor de ocho cilindros, empadronado en Bella Unión, chapa G. a, N.o 6, particular, modelo 1937, para cinco mil kilos de carga, tasado en la suma de mil doscientos cincuenta pesos.

Se previene que: 1.o) El mejor postro deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) El bien a subastarse está depositado en el taller del señor José Pedrón, calle General Flores N.o 270 de esta ciudad, donde puede ser examinado por los interesados. — Artigas, Setiembre 9 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 32.00 10|pub. 12922 Set.17-v.set.28.

---

**JUAN PEDRO ZIPITRIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones**
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, y del suscrito Juez de Paz, encargado del despacho, en autos: Aidé Espina de López c| LUIS LOPEZ. Divorcio", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, presidiendo el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano don Julio César Acosta, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la retasa ($ 8.000.00, practicada a F.os 208 y 208 vto., de estos autos, del siguiente bien: Un inmueble con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Santos Lugares", 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5031, compuesto de

dos fracciones de terreno: A) Una de 1 Hectárea 4727 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción que inmediatamente se describirá: al Sur, con Fernando Medina; al Este, con E. Darriulat, y al Oeste, con Marta Medina; y, B) La otra fracción compuesta de 7.132 metros 70 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Gualco; al Sur, con Marta Medina; al Este, con E. Darriulat, y Oeste, con Camino Vecinal.

Asimismo se procederá a la venta, en remate público de los bienes muebles, que no fueron denunciados por su escaso valor, a los que se les asignó un valor de $ 25.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal (4 o|o hasta $ 4.000.00, y el 1 o|o, en el excedente), será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración del bien, certificados, etc. 3.o) Que si el adquirente fuera uno de los condóminos en los gananciales, se le eximirá de consignar el 10 o|o de seña. 4.o) Que los títulos están de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, a disposición de los interesados. — La Paz, Setiembre 10 de 1953. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$ 84.00 15|pub. 12934 Set.17-v.oct.3.

---

**JUAN M. CABARA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno.**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Gumersindo P. Quijano contra LUIS LABANDERA ISTUETA, medidas preparatorias al juicio ejecutivo". (Lo. 39, Fo. 715), se hace saber al público que el día 26 de octubre del corriente año, en las horas hábiles, en el local de la Sociedad Rural de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Juez de Paz de la segunda Sección de este Departamento, a la venta en remate público de doscientos quince capones, con base de $ 5.00, por lanar, y de ochenta y cinco ovejas de cría, con base de $ 3.80, por lanar.

Se previene. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. — Durazno, 4 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 28.00 10|pub. 12799 Set.16-v.set.26.

---

**ALEJO RAZQUIN CARRIL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Nicomedes Bernardino Márquez con MANUEL OLEGARIO RAMOS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 26, Fo. 58), se hace saber que el 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Alejo Razquín Carril y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 82 de esta ciudad, empadronada con el número 4.856 y con una superficie de seis metros con sesenta centímetros de frente al Nordoeste a la calle Colón, por veintidós metros de fondo, costados paralelos, lindando por el Sudoeste y Sudeste con Ulpina Clavería de Pereyra y por el Nordeste con Segundo Fernández.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54 00 15|pub. 12296-Set.8-v.set.24.

---

**VICTORIANO M. PLADA**

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p|. Dirección de Impuestos Directos c| Sucesión JOAQUIN MIRANDA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo 130 F.o 32), se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y asistido del Actuario ad hoc Escribano Francisco Hugo Mesa, se venderá en remate judicial, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.00 el metro cuadrado, una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Primera sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana 94 de esta ciudad, y con una área de metros 1.844.70, teniendo de frente metros 42.95, y por igual extensión de fondo, sobre las calles Montevideo y Solís respectivamente, según título de propiedad agregado a estos autos a fojas 74.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los autos y títulos se encuentran a disposición en los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo 797. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 10 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 13019 Set.19-v.oct.6.

---

**VICTORIANO M. PLADA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOCA RAFAEL, DOMINGO y FRANCISCA. Sucesiones". (Lo. 4, Fo. 203), se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda la base de $ 66.66, de cada una de las cuotas partes indivisas de una hectárea 2738 metros 88 decímetros, pertenecientes, cada una a los herederos ausentes Domingo Ramón y Alejandro Rafael Soca, comprendidas dentro de inmueble sucesorio, compuesto éste de una superficie total de 22 hectáreas 9300 metros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, registrado con el N.o 158, de fecha Noviembre 6 de 1940, en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Maldonado, ubicado en la primera sección de Maldonado, paraje "Punta Ballena", empadronado con el N.o 5, y lindando en total, según dicho plano: al Norte, sucesión Antonio Lussich; al Este, sucesión Antonio Aime y sucesión Celestino Ferreyra; al Sur, Máxima C. de Hernández, Ernesto Scrollini y Nicasio del Castillo; al Oeste, Linska E. L. de Rossi y sucesión Antonio Lussich, separados éstos, por "La Sierra de la Ballena".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador y que los impuestos se abonarán de acuerdo con la ley, siendo de cargo exclusivo del comprador, el pago de la comisión del martillero; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran es la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembse 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub. 12586 Set.12-v.set.29.

---

**BOLIVAR H. CABRAL**

**Juzgado de Paz de la 2.a del Departamento Salto**

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Bartolomé Gelpi contra ANTONIO MONTANI. Juicio ejecutivo", el 30 de Setiembre cte., a las 16 horas, en el taller de la finca de calle doctor Bilbao s|n entre Uruguay y Brasil de propiedad de la sucesión Margall, el martillero Bolívar H. Cabral, rematará con la base de $ 1.000 (dos treceras partes de su tasación), un camión marca Ford V-8, empadronado en el Municipio de este Departamento con el N.o 2.178.

Se previene A) Que la venta se realizará al contado, y B) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 15 de 1953. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$ 20.00 10|pub. 13081 Set.19-v.set.30.

---

**LUCIANO GOLLY VERA**

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, en autos: "Metalúrgica Americana c|. DOMINGO JAUNSOLO. Juicio Ejecutivo", se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante a las 9 horas, en el Depósito Judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del Alguacil ad-hoc. don Eduardo Beltranyo, venderá en público remate, 50 ó 51 rollos de alambre 17|15.

Se previene: 1.o) La venta se hará al contado, al mejor postor y sobre la base de $ 25.34 cada rollo, importe de las dos terceras partes de su tasación; 2.o) Los antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que ha sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953 — Olga Ilnedo Méndez, Juez Engda. la sección.

$20 00 10|pub. 12867 Set.18-v.set.29.

---

**CONSTANCIO MARIA ISLAS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ZULUAGA PAMELIA y OTROS. Venta de inmuebles". (Libro 21, Folio 66). Se hace saber que el día 24 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por el rematador don Constancio María Islas, en diligencia que precidirá el señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento, encargado del despacho de la 9.a sección, se sacará a la venta, al mejor postor los siguientes bienes: 1.o) Un tereno y su edificio ubicado en Vergara, manzana N.o 48, novena sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, padrón 213, que según título tiene una superficie de 910 metros, a tomarse dentro de los límites siguientes: 22 metros 75 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Hildebrando Vergara: 40 metros al Noreste, lindando con terreno de Belarmino Silvera y Tarcilia Vergara de Silvera; 22 metros 75 centímetros al Sureste lindando con Juan Techera y 40 metros al Suroeste lindando con sucesión Hontou; 2.o) Una fracción de terreno ubicada en Vergara, manzana N.o 115, 9.a sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 473, ubicada en el barrio "Concordia Vergara", compuesta según título de una superficie de 700 metros, limitando: por el Noreste, 20 metros sobre la calle Juan Claussen, igual dimensión al Suroeste lindando con Geremías Rodríguez; 39 metros al Sureste con el solar número seis de la misma manzana; e igual dimensión al Noroeste, con el solar número ocho, de Dacila Sosa. Se previene: 1.o) Que el bien relacionado en primer término será sacado a la venta con base de siete mil pesos ($ 7.000.00) y el relacionado en segundo término con la base de doscientos pesos ($ 200.00); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o), de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, — Treinta y Tres, 4 setiembre de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$90.00 15|pub. 12962 Set.18-v.oct.5.

---

# COMERCIALES

**"I. C. U. S. A."**

**INDUSTRIA CEMENTICIA URUGUAYA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Setiembre de 1953 a las 19 horas en el local social de la calle Santa Lucía N.o 4310 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico correspondiente al IV ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 4.o) Nombrar a dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sede social Santa Lucía N.o 4310 hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 13242 Set.23.-v.set.24.

---

**FABRICA URUGUAYA DE HILOS S. A. TARZAN**

CONVOCATORIA

El Directorio de la Fábrica Uruguaya de Hilos Sociedad Anónima Tarzán, cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede social —Avenida General Flores 3247— para el día 29 de Setiembre próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta y ser escrutadores. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Designación de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social; presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 13125 Set.21-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de setiembre de 1904. Interviniendo la escribanía Nelson César Baldassari prometimos vender al señor Juan Carlos Pereira la carnicería de la calle Defensa N.o 2188. Acreedores presentarse en término legal en el mismo comercio. — SERAFIN LORENZO FERNANDEZ. — MARIA PEZZOLANO. — Juan Carlos Pereira.
$16.00 20|pub. 11944-set.2-v.set.24.

INDULAC S. A.
1.a CONVOCATORIA
En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728 en la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobar la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al 9.o ejercicio, vencido el 30 de junio de 1953; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o- Elección de dos Directores para integrar el Directorio y confirmar el nombramiento de un Director interino; 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, hasta el día 26 de setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728. — Montevideo, 12 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$23.00 10|pub. 12665 Set.14-v.set.24.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Electroweld S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1459, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, destino de los resultados e informe del Síndico, para el ejercicio 1952/1953.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Panos, Secretario.
$32.00 10|pub. 12725 Set.14-v.set.24.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES S. A. (EN LIQUIDACION)
Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 12.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Determinación de los honorarios para los ex Directores y ex Síndico; 3.o) Remuneración para los liquidadores, conforme a lo establecido en la asamblea general extraordinaria del 1.o de Julio de 1953; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1953. — La Comisión Liquidadora.
$16.80 6|pub. 12973-Set.18-v.set.24.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1953, a las 19 horas, en nuestro local de la calle Sarandí 687, para tratar la siguiente orden del día:
I) Aprobación del acta anterior; II) Aceptación de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo; III) Supresión del artículo 50 (disposición transitoria incluída en el estatuto reformado); IV) Designación de dos personas, autorizándolas para aceptar las observaciones que formulare el Poder Ejecutivo; V) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la Administración de la Sociedad, calle Sarandí 687, donde premanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$18.00 5|pub. 12935 Set.18-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Justiniana Vignoli de Barragán, el Almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Vidal y Fuentes N.o 3075. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — SEVERO MANZUR. — LIBIA MACIAS DE MANZUR.
24.00 20|pub. 12726 Set.15-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 comunicamos que a quedado disuelta la firma Ramayón, Laneri y Molina y que hemos prometido en venta a los señores Raúl Laneri y Ramón Molina nuestro negocio de venta y reparación de neumáticos, establecido en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz N.o 1572, habiendo tomado posesión del negocio los compradores desde la fecha 10 de junio de 1952. Los acreedores pueden presentar sus facturas al expresado domicilio. — Viuda e hijo de CARLOS RAMAYON. — RAUL LANERI. — RAMON MOLINA.
$ 32.00 20|pub. 12485 Set 10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido las 2/3 partes indivisa del comercio que tenemos en la calle Gaboto N.o 1501 de esta ciudad a los señores Wálter Nelson Castro y Dámaso Renaldo, formando la sociedad en partes iguales. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — ANTONIO CRESPO. — DORILA LEON MELGAR DE CRESPO. — WALTER N. CASTRO y DAMASO RENALDO.
$ 24.00 20|pub. 12407 Set.10-v.Oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el Café y bar ubicado en la calle República N.o 2051 a los señores Antonio Pardiñas y Sarandí A. Fazzone. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.
$ 16.00 2|pub. 12406 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que teníamos en el Mercado del Puerto puesto 28 del ramo de Fiambrería, bajo la firma Tato y García, desligándose de la misma el socio José Tato y haciéndose cargo el señor Manuel García. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — MANUEL GARCIA. — JOSE TATO y CARMEN IGLESIAS DE TATO.
$ 24.00 20|pub. 12408 Set.10-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904, se hacen saber que ha sido disuelta la sociedad que integraban los señores Arno Rassner y Max Vilensky, para la explotación de la Fábrica de Camperas y Pilots "Sportex", sita en Andes 1281, quedando el señor Max Vilensky con todo el activo y pasivo de la sociedad. — ARNO RASSNER. MAX VILENSKY.
$ 24.00 20|pub. 12563 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Francisco Palavecino, el comercio en el ramo de café, bar, billar y despacho de bebidas, ubicado en la Villa de La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 102. Acreedores presentarse en Escribanía Sampietro: Ramón Alvarez N.o 419, La Paz, ley 26 de setiembre 1904. — ADELINO COTELO. — EMILIA PEREZ DE COTELO.
$ 16.00 20|pub. 12549 Set 11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que Josefina de Souza de Bentancour vendió al señor Fermín Antonio Bologna el Almacén sito en Peteros N.o 3301, según ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a 14 de julio 1582. — Montevideo.
$ 16.00 20|pub. 12546 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que se ha prometido vender el comercio que en los ramos de Barraca, ferretería bazar, mueblería y representaciones y agencias, funciona en la localidad de Tala, Departamento de Canelones, y que funciona bajo la sigla de I. C. H. T., propiedad de don Juan Iruleguy, Héctor Pardo, Guillermo Durán Rubio y Francisco M. Noya, a don Miguel Angel Goenaga. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Juan Carlos Cuiandegut, Escribano.
$ 34.00 20|pub. 12523 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto transferir a Carlos y José A. Monti el comercio de Carnicería sito en la calle José Batlle y Ordoñez N.o 399 de esta ciudad. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mizón. José Batlle y Ordoñez 691. Canelones. — Canelones, Setiembre 11 de 1953. — ISIDRO C. MARTINO.
$24.00 20|pub. 131?? Set.21-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Bernabella Z. F. de Giúdice el Almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle 8 de Octubre 4385, ley 26|9|904. Montevideo, 7 de setiembre de 1953. — MARIA S. DE REINALDO. — ANTONIO REINALDO. — BERNABELLA Z. F. DE GIUDICE.
$ 16.00 20|pub. 12500 Set.10-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas "Romeo Nosiglia" se hace saber que Luis Giménez Cardozo ha prometido vender al señor Hugo Fossatti la Suc. de Panadería y Provisión que tiene instalada en Carlos Anaya 2549 de esta ciudad. Acreedores: La Paz 1977 (Ley de Setiembre de 1904. — LUIS GIMENEZ CARDOZO. — HUGO FOSSATTI.
$16.00 20|pub. 12813 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, comunico que he cedido todos los derechos como co-promitente compradora a los señores Octavio Salmoiraghi y Lino Brotto, con retroactividad al 19 de Abril del corriente año, del café y bar sito en la Avenida 18 de Julio 2151, propiedad de los señores Juan Carlos Guisande Pérez y Roberto Seoane. Acreedores presentarse en la Avenida 8 de Octubre 3561. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — EMMA ESTHER CRISPI.
$ 32.00 20|pub. 13005 Set.18-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor José Sassine el Almacén y fermentadas sito en la calle Galvani 4813 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — IGNACIA B. DE PEREZ — JOSE SASSINE.
$ 16.00 20|pub. 13049 Set.19-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Ulises Gallardi y don Oriente Picanzo, la casa de comercio que poseo en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, y que gira en "Ramos Generales". Acreedores presentarse en la citada dirección. — LUIS GONZALEZ LOPEZ.
$ 16.00 20|pub. 13046 Set.1?-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el 31 de Julio de 1953 hemos vendido a Caramb?ia, Coll y Pereyra Limitada el comercio que bajo la razón social Leopoldo Cipriani S. Comercial giraba en la ciudad de Las Piedras. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio, Avenida Artigas esq. doctor E. Pouey. — Las Piedras, 16 de Setiembre de 1953.
$ 24.00 20|pub. 12998| Set.18-v.oct.10.

CONSTITUCION DE: "IMPRESORA SURCOS S. R. L."
Se pone en conocimiento del público, que por contrato suscripto el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "Impresora Surcos S. R. L."
Objeto: Comprar el conjunto de derechos y obligaciones de la Imprenta "Surcos" ubicada en la calle Carapé 2162, continuar y ampliar su giro; realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, con o sin sucursales en el extranjero Socios: Raimundo Sellingue con $ 10.000.00, José Pedro Martínez Bersetche con $ 10.000.0 y Juan Ramón Abril con $ 10.000.00, total de capital pesos 30.000.00; ya integrados en efectivo: R. Sellinguo $ 5.000.00, J. R. Abril $ 5.200.00 y J. P. Martínez $ 8.300.00. Administración y representación: Los socios indistintamente actuando de a dos. Plazo: 15 años prorrogables de a 2 en 2 años, tácitamente. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales Balance el 31 de Agosto de cada año Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 245 al F.o 931 del libro N.o 1 de Contratos, el día 3 de Setiembre de 1953.
$ 32.00 10|pub. 13058 Set.19-v.set.30.

**COMPAÑIA SALUS S. A.**
**51.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26, de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.o y 7.o de los estatutos sociales: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) en acciones a la par , $ 310.200.00 (trescientos diez mil doscientos pesos) valor nominal, de obligaciones, que se ofrecerán a los accionistas y a los tenedores de obligaciones, respectivamente, en proporción al valor escrito de las que posea cada uno; 3.o) Reforma de los artículos 7.o y 20 de los estatutos sociales. Substituir el artículo 7.o por el siguiente: "Artículo 7.o. El Directorio, por resolución dictada por unanimidad de votos, podrá emitir obligaciones amortizables hasta un monto que no supere el treinta y cinco por ciento del capital integrado. Cuando no se obtuviere la unanimidad de votos del Directorio, la autorización para emitir obligaciones, será facultad de la asamblea, rigiendo siempre la limitación de no superar el treinta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, el Directorio deberá reglamentar la forma y condiciones en que emitirá las obligaciones". — Substituir el artículo 20 por el siguiente: "Artículo 20 El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto con diez días de anticipación, en la Secretaría de la Compañía o en una institución bancaria designada por el Directorio, y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución bancaria, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones"; 4.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente a los ejercicios de 1951/52 y 1952/53; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado. Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — "Decreto de 16 de Julio de 1943. Número 1056|941. — Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones". — El Directorio.

$119.60 13|pub. 12806 Set.16-v set.30.

---

**BALNEARIO PARQUE DEL PLATA S. A.**
**Caducidad de promesa de compra venta**

Se hace saber a JOSE LUIS FREGOSE VESPA y a ELVIRA VIÑAS IBARRA DE SANCHEZ y ADELA ESTHER VIÑAS IBARRA, promitentes compradores de los solares 8 y 19 de las manzanas 340 y 357, respectivamentedel Balneario Parque del Plata que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad de dichas promesas. — Montevideo, setiembre 11 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. —Juan C. Viapiana.

$30.00 15|pub. 12718 Set.14-v.set.30.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores García Hnos., el Almacén y bar de la calle Besares N.o 3645|49 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — TOMAS ALONSO. — MANUELA LOPEZ DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 12326 Set.9-v.oct.1.o

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; Comunica que ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza, calle Mercedes 1250 en el ramo café y bar, entre los señores Angel Marangos y Antonio Fiol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Fiol. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — ANTONIO FIOL.

$24.00 20|pub. 12295 Set.8-v.set.30.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de Manuel Paolino, el almacén, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y lechería sito en la calle José Mazzino 3148. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — MARCOS ANGEL GARCIA. — MARIA ANGELICA DEL PINO DE GARCIA. — Manuel Paolino.

$16.00 20|pub. 12925 Set.17-v.oct.9.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que el 29 de agosto del corriente año, el señor Francisco Berardo, ha prometido adquirir de sus tres únicos socios señores Enrique A. Zabala, Federico Burger y Manuel Lage, sus respectivas cuotas sociales que comprenden todos sus derechos y obligaciones en la sociedad "Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social, Sanatorio y Anexados, Sociedad Colectiva, Zabala, Berardo y Compañía" (S.Y.A.), haciéndose cargo desde la fecha, del activo y pasivo de la misma. Acreedores: presentarse en San José 1280, Esc. 21 de 10 y 30 a 12 horas. Montevideo, agosto de 1953. — FANCISCO BERARDO. — ENRIQUE A. ZABALA. — FEDERICO BURGER. — MANUEL LAGE.

$40.00 20|pub. 12152. Set.4-v.set.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con fecha 30 de julio ppdo. hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en la tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "La Palma" bajo la razón social de "Vallevegni Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo a dicha fecha el socio don Antonio A , retirándose de la misma el señor Juan Vicente Vallevegni.

Los señores acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio de la empresa. — La Palma, agosto 3 de 1953.

$32.00 20|pub. 12125 Set.4-v.set.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 hago saber que prometí vender a Guillermo García Sánchez, la carnicería instalada en calle La Paz N.o 2102 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en escribanía de Oscar Sindín. — Treinta y Tres 1324. —Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — JUAN ANTONIO ALTESOR.

$16.00 20|pub. 12097 Set.4-v.set.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que el activo y pasivo de la barraca de artículos de construcción, de José A. Schapire, con sede en Misiones 1361, fué adquirido por Barraca "El Pinar, S. C.", sita en Gral. Flores 3257. Los comprobantes de los créditos deben presentarse en la última. Montevideo, 2 de setiembre de 1953. — "Barraca El Pinar", JOSE A. SCHAPIRE.

$24.00 20|pub. 12126 Set.4-v.set.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí mender a Juan B. Ropetto en comercio de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 12433 Set.10-v.oct.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender al señor Eulógio Liborio Viguri el comercio que gira en el balneario Parque del Plata en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26 9|904. — Pando, setiembre 8 de 1953. — ANTONIO FRANZERO.

$ 16.00 20|pub. 12475 Set.10-v.oct.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Babuglia y Rocha, la Confitería y bebidas alcohólicas establecida en Misiones 1369, habiéndose hecho cargo aquéllos de la misma con el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 29 de agosto de 1953. — ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA ARENERES. ISABEL COSTAS DE CAMMAROTA.

$ 24.00 20|pub. 12480 Set.10-v.oct.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Martínez Hnos., el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colonia 1301; habiéndose hecho cargo estos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 3 de setiembre de 1953. — ENRIQUE FERNANDEZ MENENDEZ — ROSA ALBANO DE FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 12481 Set.10-v.oct.3.

---

**LABORATORIOS MAGNUS LIMITADA**

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 14 de Agosto de 1953, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Magnus Ltda." inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 235 al Fo. 883 del libro N.o 1, el 24 del mismo mes de Agosto. Socios: SOCIEDAD CARLOS VIVO y COMPAÑIA; CLEMENTE DE CLEENE y RAUL PAZ CASTIGLIONI. Objeto: Fabricación y venta de productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, cosméticos afines y derivados. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente año a año. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 20.000.00, aportado por igual entre los socios. Integrado: $ 10.000.00. Uso de la firma: Indistintamente por los tres socios. Administración: Clemente De Cleene, dirección científica; Raúl Castiglioni, dirección técnica; Carlos Vivo y Compañía, administración y contabilidad. Balance: Al 31 de Diciembre. Cesión de cuotas: Deberán ofrecerse a los socios antes que a terceros. — Montevideo, Setiembre de 1953.

$28.00 10|pub. 12814 Set.16-v.set.26.

---

**CARLOS ANSELMI S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim 1801, de esta ciudad, a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio; 3.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes, por el período 1953-56, de acuerdo con el artículo 12 y la disposición transitoria, aprobada por la asamblea general extraordinaria del 14 de Mayo de 1952.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 12822 Set.16-v.set.26.

---

**JUAN PONS S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953; 2.o) Informe de la sindicatura; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no pueden concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 12868 Set.16v.set.26.

---

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que, por escritura ante el Esc. A. Romero Tajes, de 28 de agosto 1953, otorgada en esta ciudad, inscripta en el registro público de comercio con el N.o 27, al folio 92 del libro N.o 2 de contratos, fué constituída la sociedad "Impresora Chiesa y García Limitada", con domicilio en esta plaza, integrada sólo por Juliana Regina Carboné de García y Heberto Segundo Chiesa, los que integran el directorio y son administradores con uso de la firma, con facultades ilimitadas para obrar conjuntamente, pudiendo delegarles. Capital pesos 20.00,00 totalmente integrado. Objeto: industrialización y comercialización d ramo de imprenta, papelería y sus anexos. Duración 5 años, con prórrogas automáticas de tres años. Cada socio, 20 cuotas de $ 500.00. Utilidades, 5 o|o fondo de reserva, 95 o|o entre los socios en proporción. — Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

$36.60 10|pub. 12521 Set.16-v.set.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que se ha precedido a la disolución de la firma Guerra y Welensky, habiéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Humberto R. Guerra, debiendo presentarse los acreedores en Andes 1396. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — HUMBERTO R. GUERRA.

$16.00 20|pub. 12274 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas", sito en la calle Ramos N.o 4350 esquina Resistencia, a la señora Elsa Mercedes Gil de Rosendo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de agosto de 1953. — JOSE FELIPE FIGUEROLA OLIVERA. — MARIA DELIA MARQUEZ DE FIGUEROLA.
$ 16.00 20|pub. 11076 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que a partir del 30 de abril del año corriente, quedó disuelta la Sociedad "Sorensen y Lemes", que para la explotación del "Hotel Navarro", en calle Artigas N.o 150, de esta ciudad, tenían constituída los subscriptos, activo y pasivo quedó a cargo de José María Lemes. Acreedores presentarse en dicho Hotel. Y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, y artículo 492, del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 24 de 1953. — JOSE MARIA LEMES. — GUILLERMO RUBEN SORENSEN
$ 32.00 20|pub. 12021 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, bebidas, alcohólicas y bar", sito en la Avenida General Flores N.o 2546|48 esquina C. Arenal N.o 1752|56, al señor Luciano Llana García. (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 20 de agosto de 1953. — JOSE BALSA SUAREZ. — JOSEFA MORAES DE BALSA.
$ 16.00 20|pub. 12075 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que desde el 31 de diciembre de 1947 he dejado de pertenecer a la Sociedad "Rafael Demarco Hnos." que gira en la calle Colonia 909 en el ramo de Empresario de Obras y Cantera, por haber cedido la cuota social a la Sociedad, continuando la misma con el giro comercial. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — MIGUEL DEMARCO.
$16.00 20|pub. 12056 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, artículos de granja y fermentadas", sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1712 a la señora Adalina Iglesias de Pazos, (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de setiembre de 1953. — LIDIA PARGA. — JUANA MABEL BONAVE.
$ 16.00 20|pub. 12074 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aefectos ley 1904, comunicamos que el 17 del corriente, Celindro Castillo se hizo cargo del activo y pasivo de la mueblería y carpintería "La Riverense" de Castillo y Núñez, ubicada en Lavalleja 110, Rocha. Acreedores: Escribano José Ramón Luna Prades 25 de Mayo 110. — Rocha, 29 de julio de 1953. — WILFREDO R. NUÑEZ. — CELINDRO B. CASTILLO.
$ 24.00 20|pub. 12052 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por terminación de Sociedad, para el 15 de setiembre próximo dejará de funcionar el "Sanatorio Ferrería" de los doctores Atilio Bueno de los Ríos y Pedro Herken. Acreedores presentar sus justificativos al doctor Preve Pastori en calle Artigas 597 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, agosto 22 de 1953. — PEDRO HERKEN. — ATILIO BUENO DE LOS RIOS. — ANDRES PREVE PASTORI.
$ 24.00 20|pub. 12020 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que se disolverá parcialmente, cuanto al socio señorita María Adela Gurgitano, la sociedad "De León, Gurgitano y Lorenzo" con sede en calle Bartolomé Mitre N.o 1391 (Padrón 69403, comercio confecciones ajuares, para bebes y bazar). Acreedores en dicho comercio. — Montevideo, agosto 24 de 1953.
$ 16.00 20|pub. 12081 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas", sito en la calle Yí N.o 1900 esquina Asunción, al señor Ignacio Núñez Castro. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de agosto de 1953. MARIA MERCEDES PALLEIRO DE CUGLIARI. — JOSE G. CUGLIARI. — MARIA PIETROPAOLO DE CUGLIARI. — ROSANO CUGLIARI.
$ 24.00 20|pub. 12078 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a León Jablonsky, la librería y papelería "Cano" y la imprenta instalada en la calle Yí 1410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse. — RAMON CANO CAMPORA. — FLORINDA o FLORENTINA T. CANO CAMPORA. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406). Agosto de 1953.
$ 24.00 20|pub. 12383 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre 1904 hago saber. que he prometido vender, el Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. que gira bajo la firma Celia Bernardina Carlini de Ibarra, ubicada en la Avenida Italia. Barrio Exposición de esta ciudad, al señor Carmelo Ernesto Curbelo. Acreedores presentarse en la calle Asamblea 320 (Escribanía Menéndez) — San José 19 de agosto de 1953 — Evaristo Ibarra.
$24.00 20|pub. 12339 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Albino Espiñeira y Daniel Gato, el comercio que en el ramo de Bar, tenemos establecido en la calle Asunción 1450. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado, en Colorado 2361 Escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, agosto de 1953. — MANUEL MOURO y Compañía.
$24.00 10|pub. 12335 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Blanca Elodia Reboledo de Giménez la sucursal de panadería y venta de comestibles "Atenas" sito en la calle La Paz No 2251 esquina Juan Paullier. Los acreedores e interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, agosto 7|953. — FRANCISCO CANCELO VAZQUEZ — FRANCISCO A. CANCELO DOLORES CANCELO. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406)
$ 32.00 20|pub. 12382 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos legales que el señor Juan Hackembruch prometió vender a los señores Domingo Larrañaga y Alberto Ganón el taller mecánico, con sus accesiones, herramientas y derechos ubicado en la Rambla F D. Roosevelt N.o 434. Acreedores presentar se dentro del plazo en la Escribanía Tróccoli Plaza Independencia 1378, 1.er piso. de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.
$ 24.00 20|pub. 12363 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Félix Jorge Cánepa, el Almacén de comestibles, frutas y verduras, emplazado en la calle Cuñapirú N.o 1831 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 30 de 1953. — ROBERTO PESCE BIANCO. — BLANCA DELIA SALABURU DE PESCE.
$ 16.00 20|pub. 12324 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Gumersindo Leiro y Basilio Villar la Panadería emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. IRENE SEGUI DE MARTINEZ. — AVELINO BARCIA NIETO. — DOLORES MIRA DE BARCIA.
$ 16.00 20|pub. 12325 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a los señores Enrique Fournier y Moisés Rouso, el negocio de tienda ubicado en la avenida Millán N.o 2975 de esta plaza, citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribanía Castro Vannelli). dentro de treinta días. a percibir el importe de sus créditos Ley del 26 de setiembre de 1904.— JOSE KLEINER.
$ 24.00 20|pub 12380 Set.9-vy.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta del cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 que se había firmado entre los señores Marcos y Svarcas (vendedores) y José David Hans (promitente comprador). Interviene Esc. Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL. — JOSE DAVID HANS.
$24.00 20|pub. 12322 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Vicente Aiello mi comercio sito en la calle Colonia 971, de Importación de casimires y artículos de sastre con excepción del pasivo y los créditos a cobrar que quedan a mi cargo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — EDUARDO TRENCHI.
$16.00 20|pub. 13252 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 16 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Cabeza, el negocio de almacén de comestibles calle Ferrara 3505. Acreedores presentarse: Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — WILMAR SOSA.
$16.00 20|pub. 13246 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene comunica al comercio y al público, que se clausura la fábrica, refrigeración y mecánica en general, propiedad del señor Severo Stratta, que gira en esta plaza calle Avenida Larrañaga N.o 3466, acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 13250 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, ramo: fabricación de muebles calle: Enrique Pouey N.o 2577, razón social: "Monchek y Bursztejn", quedando a cargo de activo y pasivo el señor Srol Bursztejn. Acreedores, presentarse Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — M. MONCHEK. — S. BURSZTEJN.
$24.00 20|pub. 13245 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|54. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí en venta al señor Roberto Pérez mi cuota parte de la sociedad Babuglia y Villar del almacén y bar sito en la Avenida Suárez 3201|05 haciéndose cargo el comprador del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — BORIS IVAN BABUGLIA.
$24.00 20|pub. 13260 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Alberto García Palazzo el Almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cereales, y venta de nafta, sito en la calle César Mayo Gutiérrez (ex Garzón) N.o 2652. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953 — JUAN JOSE POGGI. — ROSA TOMAS DE POGGI.
$24.00 20|pub. 12730 Set.15-v.oct.7.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Octubre de 1953 a la hora 10 —en la sede social calle Buenos Aires N.o 383— para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades. 2.o) Elección de autoridades.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella.
$11.20 7|pub. 13122 Set.21-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, comunicamos que quedó disuelta la promesa de sociedad, quedando como única compradora la señorita Rosa Flor Castillo Ferro, del comercio que prometimos comprar al señor Carlos Saatian, sito en la Calle Santander 2000 de esta ciudad, haciéndose cargo la compradora de todas las obligaciones con retroactividad al 6 de julio de 1953. — Montevideo, agosto 29 de 1953. — REMIGIO A. CASTILLO. — ROSA F. Castillo Ferro.
$32.00 20|pub. 12148. Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público que el 9 de Setiembre de 1950, ante el escribano doctor José María Durán Guani, hemos vendido a Héctor Benech y Elías Casal Gari el negocio de venta de rulemanes y repuestos e importación situado en la Avenida Agraciada 1906. Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1334, piso 4.o, Apto. 7, de 4 a 6. Escribanía Otto Ricca, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — BENECH I. O. S. A. — EDUARDO BENECH. — RAUL CLARK. — HECTOR BENECH. — ELIAS CASAL GARI.
$32.00 20|pub. 12153 Set.5-v.set.28.

**SANTRIVER**
**Cía. AGUATERA de MONTEVIDEO S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 6 de Octubre de 1953, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala 1564, Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de cuatro Directores y sus suplentes 5.o) Elección del Síndico titular y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría, depositándolas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la realización de aquella. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 13116 Set.21-v.set.25.

---

**INTERAMERICAN S. A.**
**CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS**
**2.a citación**

El Directorio de Interamerican S. A.:

I) De acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Paysandú N.o 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la situación económico financiera de la sociedad. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1952-53.

II) De acuerdo a lo que disponen los artículos 31 y 50 de los estatutos, convoca asimismo por segunda vez para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el mismo día y lugar a las 19 horas a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para poder asistir a ella, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el local de la sociedad, calle Paysandú N.o 1202 hasta 5 (cinco) días antes de la fecha señalada para la realización de las asambleas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos; B) Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 39 las asambleas se realizarán y resolverán cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ellas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — El Secretario.

30.00 5|pub 13119 Set.21-v.set.25.

---

**SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix M.a Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 23.o ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 12984 Set.18-v.set.26.

---

**ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DEL SALTO**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de Octubre próximo, a la hora 21 y 30, en su sede social, calle Uruguay 564, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma general de los estatutos sociales.

Nota importante: El Directorio previene a los señores asociados: 1.o) Que el artículo 53 de los estatutos en vigor, requiere para este acto, "la aprobación de un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital integrado", y 2.o) Que para participar de la asamblea, los que aún no hayan cumplido con esta formalidad, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados supletorios, hasta tres días antes, como mínimo, de la fecha fijada para dicho acto. — Salto, Agosto 31 de 1953. — José G. Da Silva Amorim, Presidente. — [illegible] B. William, Secretario.

[illegible] 15|pub. [illegible] Set.17-v.oct.1.

---

**TAPIE S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de "Tapié S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 el día 6 de Octubre de 1953 a las 14 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Renovación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez (Director Delegado).

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Tapié S. A." para la asamblea general extraordinaria de conformidad con los artículos N.o 17 y 23 de los estatutos sociales, que se celebrará el 6 de Octubre de 1953 a las 15 horas en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la transacción celebrada el 7 de Agosto de 1953, autorizada por el escribano Tomás Camaño, otorgada por los señores doña Juana María Tapié Piñeyro, don Héctor F. Vázquez, doña Amelia Tapié de Vázquez y don Luis Alberto Tapié; en cuyo acto se procederá a la lectura y aprobación de la misma, en todas las cláusulas que tienen atinencia con el objeto de la sociedad, su Dirección y giro social. 2.o) Reforma de los estatutos. 3.o) Hipoteca con el Banco Hipotecario de los edificios padrón N.o 9577|544|546. 4.o) Venta de los muebles existentes en la casa 8 de Octubre N.o 2602 propiedad de la sociedad. 5.o) Venta de los inmuebles empadronados en la ciudad de Montevideo bajo los padrones Nos. 115378, 115369, 115363, 12858 y 7253.

El Directorio. — Héctor F. Vázquez. — Luis Alberto Tapié. — María Tapié Piñeyro.

$48.00 10|pub. 13126 Set21-v.oct1.o

---

**ESTANCIAS JULIO MAILHOS**
**SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Jueves 8 de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar. Orden del día:

1.o) Autorización al Directorio venta campo en Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo.

$30.00 15|pub. 13069 Set.19-v.oct.6.

---

**COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.**
**"C.L.U.S.A."**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea que se realizará el 5 de Octubre de 1953 a las 19 horas en el local de Misiones 1371, escritorio 3o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952|1953. 2o) Elección de Síndico. 3o) Determinación de la fecha a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos. 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 19. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$23.00 3|pub. 13194 Set.22-v.oct.2.

---

**FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA**
**SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en los escritorios de esta sociedad, calle Rincón 467, P. 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora; 2.o) Reducción de capital por entrega de parte del activo (acciones de otra sociedad), a los señores accionistas, autorizando al Directorio a realizar los trámites y cumplir las formalidades; correspondientes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.

$36.40 13|pub. 12852 Set.16-v.set.30.

---

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos legales se hace saber: que por escritura autorizada el 9 de Setiembre de 1953, por el Escribano Néstor Wálter Sosa, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 268 al F.o 1609 del Libro 1.o de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Distribuidores Asociados Limitada". Socios: Ricardo Cat Vaeza y Florencio Lezica Vaeza. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país y extranjero. Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de: Importación, Exportación y Representaciones de vehículos, maquinarias, artículos eléctricos, veterinarios, de construcción, sanitarios, etc. Plazo: 50 años. Capital: $ 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500 cada una, aportado por partes iguales. Integración en el acto: 50 o|o, el restante dentro de cuatro meses. Administración: a cargo de los dos socios conjunta o separadamente. Asambleas: anuales, un voto por cada cuota social. Balances: anuales al 31 de Junio. Disolución: Por pérdida del 50 o|o del capital y fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios.—

$ 28.00 10|pub. 13174 Set.22-v.oct.2.

---

**CERAMICAS DEL SUR S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de "Cerámicas del Sur S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Aprobar y observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 28 de Abril psdo. memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio, previo informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá escribirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 437 1.o P. con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo. Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.

$41.60 13|pub. 12858 Set.16-v.set.30.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberto Ferreira la casa de comercio que en ramo de taller de electricidad para automóviles gira en la calle 25 de Marzo 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990 p. 3 ap.17. — CARLOS MAGANZA RATTI

$24.00 20|pub. 12258-Set.7-v.set.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalves la casa de comercio que en ramo de carnicería gira en la calle Cuñapirú 1849 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990 p3 ap. 17. — ADA CLAVERO de RYSZEWSKI

$24.00 20|pub. 12250-Set.7-v.set29.

---

**GARAGES SAN JORGE**
**Sociedad de Responsabilidad Ltda.**

Por escritura privada del 12 de Agosto de 1953 se ha constituído la Sociedad comercial "Garages San Jorge", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explotará el negocio de garages y afines, integrada por los señores Juan José Arias Uriburu, Feitus Kumcher, Fernando Israel Ugalde y Juan Carlos Sturla. Se domicilia en Coronel Alegre 1186. El capital suscripto de $ 5.200, se divide en cuotas de $ 100, correspondiendo trece cuotas a cada socio. Se ha aportado ya la cantidad de $ 2.600. Durará la sociedad cinco años, a partir del 1.o de Agosto de 1953. Han sido designados para administrar y representar a la sociedad, indistintamente, Juan Carlos Sturla y Fernando Israel Ugalde; pero para las operaciones mayores de $ 300.00 se requiere por lo menos la firma de uno de dos gerentes nombrados y otro socio. Las asambleas de socios se efectuarán por lo menos una vez al año, debiendo practicarse un balance anual, al 31 de Julio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1.o de Setiembre de 1953, al N.o 238, F.o 847, Libro 1.o.

$ 23.00 10|pub. 13082 Set.19-v.set.30.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Ramón Capelán carnicería sita en 21 de Setiembre 2282 Emplazo los acreedores que se presenten en la misma. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953— RAMON TAIBO.

$ 2.90 20|pub. 13091 Set.19-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Alberto Pereira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Paysandú 944; habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de agosto 1953.— JESUS MARIA MIRA PEÑA. — ELISA MUÑIZ DE MIRA.

$ 24.00 20|pub. 12482 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Domínguez y Orjales, que giraba en plaza para la explotación del Hotel "Playa Ramírez" establecido en Gonzalo Ramírez N.o 2121, desligándose de la misma el señor Amado Domínguez, y tomando a su cargo el Activo y Pasivo del mismo el socio señor Ricardo Orjales. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — AMADO DOMINGUEZ TORRES. — MARIA CELA DE DOMINGUEZ.— RICARDO ORJALES PRADO.

$ 32.00 20|pub. 12483 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que la Sociedad Colectiva "La Técnica Industrial Importadora Americana". (Latinia). (razón social: "VADORA GORTARI y CIA."), vendió su activo y pasivo a la Sociedad "Latinia Limitada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 1641, cuarto piso.

$16.00 20|pub. 12727 Set. 12-v.oct. 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eduardo Dipólito Limitada (en formación), el comercio en el ramo de taller mecánico, de chapista y arreglo de radiadores, sito en la calle Daniel Muñoz 2210 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Treinta y Tres 1353, Esc. 25. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — EDUARDO DIPOLITO

$16.00 20|pub. 12610 Set.12-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que he resuelto transferir a mi socia Lidia Piedrabuena los derechos que me corresponden en la compra del comercio propiedad de la señora Olga Negrín de Barcelo, ubicado en la calle Joaquín Requena 1673 con el ramo de Almacén de Comestibles, frutas y bebidas fermentadas. Dichos derechos son retroactivos a la fecha de la operación, o sea 29 de Abril de 1953. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — OLGA NEGRIN de BARCELO. — VENANCIO BARCELO. — LIDIA PIEDRABUENA. — ALICIA PIEDRABUENA.

$ 32.00 20|pub 12692 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Andrés Retich mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras y alcohólicas embotelladas ubicado en Tomás Gomensoro 3000. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MELKON DJINBACHIAN. — MARIA ANNIBIAN DE DJINBACHIAN.

$16.00 20|pub. 12693 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que giraba en la ciudad de Artigas bajo el nombre de Caja Popular de Artigas, ha transferido su Activo y Pasivo al Banco del Litoral, pasando a ser sucursal del mismo. Acreedores en Lecueder N.o 522 (Artigas) — Setiembre 1 de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12714 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Emilio Alvarado y Carlos González mi casa de comercio en el ramo de Almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas ubicado en Camino Corrales 4062 Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, setiembre 16 de 1953 — MANUEL DURAN PIEDRAS. — EVA ESCOTA DE DURAN.

$ 16.00 20|pub. 12694 Set.14-v oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Guisande Finzas, el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Millán N.o 2701, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. plazo: ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — HECTOR SALVO CARLE. — BLANCA ARIAS DE SALVO. — NICOLAS SALVO CARLE. — MARIA ANGELICA SBARBARO DE SALVO.

$ 24.00 20|pub. 12484 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julián Martiarena y Manuel Alvarez, el bar, despacho de bebidas alcohólicas, y fiambrería, sito en la calle Lavalleja N.o 1725. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JACINTO FILLOY. — OLGA VIRGINIA GODOY DE FILLOY.

$24.00 20|pub. 12731 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Juan Carlos Cheridian al Almacén de comestibles y verduras sito en la calle Ayacucho 3451. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — ALCIDES BAPTISTA. — NIEVES CORREA DE BAPTISTA.

$ 16.00 20|pub. 12729 Set 15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Venancio Borrazás Vilas, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — CARLOS KOARACIEJUS — MARIA SLEVELIS DE KOARACIEJUS.

$ 16.00 20|pub. 12727 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores José María Félix Prellezo y Fernando Garrido Doce, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — MACRINA MARIA ROIZ COLLAZO DE ROIZ.

$24.00 20|pub. 12732 Set.15-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan María López y Marcelino López, el Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y venta de nafta y cereales, sito en el Camino Tomkinson N.o 5402. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo setiembre 7 de 1953. — ROSAURO SCHIAPPACASSE —MARIA ISABEL COTTENTA DE SCHIAPPACASSE. — RAUL SCHIAPPACASSE. — OFELIA MAGGIOLI DE SCHIAPPACASSE.

$ 24.00 20|pub. 12728 Set.15 v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan Amigo Luis y José Suárez Secane, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi N.o 1700. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 2 de 1953. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO.

$13.00 20|pub. 12735 Set.15-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minorista, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Felpeto, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Frugoni N.o 4096. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JOSE MARIA GOLPE. — MARIA TERESA SOLAVO DE GOLPE.

$24.00 20|pub. 12733 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EFRAIN BRONFMAN, prometió vender a Meilach Rudaszewski el comercio en el ramo de tienda y mercería, establecido en Montevideo, calle Comercio 2219. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1339, apartamento 6.

$16.00 20|pub. 12752 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL RIEIRO y JUANA PISCOPO DE RIEIRO han prometido vender a Río Roberto Cpezti, la fábrica de pastas "La Industrial" ubicada en Miguelete N.o 1593 (Montevideo). Acreedores: Yaguarí 1809.

$8.00 20|pub. 12753 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Ortiz Peña Bustamente, el almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2201 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 31 de 1953 — SARTAR KASKANIAN DE MELKIAN

$16.00 20|pub. 12734 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Macía" de Agustín F Maciá e hijo, calle Lavalleja, 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Buenos Aires 403 de esta ciudad a los señores Camilo Cabrera Alvarez y José Bulfaro Travascio. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, agosto 29 de 1953. — ROSENDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN BALDOMIR DE RODRIGUEZ.

24.00 20|pub. 12149. Set. 4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del C. de Comercio y la Ley 26 de setiembre de 1904, avisamos la disolución de la sociedad "Sandi y Cía.", que giraba en la ciudad de Montevideo calle Agraciada N.o 3067, en los ramos de Ferretería Bazar y Pinturería. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio de los escribanos Julio R. Barbaño y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 escritorio 36.

$24.00 20|pub. 12024 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esmilda Marroche, vende "Farmacia Marroche", sita Ayacucho 3191. Acreedores presentarse con comprobantes escribanía A. Corbo, Ituzaingó 1430, 14 a 18 a efectos ley 26|9|904. — ESMILDA MARROCHE

$ 8.00 20|pub. 12090 Set.3-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social "Arqto. Ney Leites, Juan Gaar, Gaspar Ellermann" en el ramo de la construcción, haciéndose cargo del pasivo y activo el señor Juan Gaar. Acreedores, presentación de cuentas en Alberto Nieto Clavera 960 — Rivera, Agosto 22 de 1953. — NEY LEITES. — GASPAR ELLERMANN. — Juan Gaspar.

$16.00 20|pub. 11946-Set 2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554 Interviene comunica que el señor Ponpilio Bello Veiga a rescindido el compromiso del bar sito en la calle Buenos Aires 250 quedando al frente del comercio el señor Manuel Rodríguez Delgado Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FELIX ARENAS. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — PONPILIO BELLO VEIGA.

$13.00 20|pub. 12772 Set.4-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a José Bouzas Bello, el bar sito en 8 de Octubre N.o 3893, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores, a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1230, escritorio 23. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS

$24.00 10|pub. 12238 Set.5-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al doctor Benigno Varela Fuentes toda la cuota parte que a Juan Carcy le corresponde en la sociedad colectiva "Carcy, Varela y Cía.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en Sarandí 335 (escribanía Costo) — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — JUAN CARCY — MICHELLE BAREE DE CARCY.

$16.00 20|pub 12237 Set.5-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Julio César Sorrondegui el almacén de comestibles sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2370, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1230, escritorio 23. — Montevideo, Agosto 30 de 1953. — CARMEN RODRIGUEZ de GARDELLA.

$24.00 20|pub 12297 Set.5-v.set.29.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en la sede de su establecimiento central, calle General Luna 1234, para tratar los asuntos siguientes:

1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe de la Sindicatura, correspondientes al 10º ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1953. 2o) Elección de Síndico titular y 2 suplentes. 3o) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, y con 3 días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 13173 Set.22-v.set.26.

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS**

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099 se hace saber a los prometientes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judicial de Maldonado: Mager Chile Kursbard, solares 2 y 3 de la manzana 91, padrones 1579 y 1590; Américo Serrano Claramunt, solar 11 de la manzana 91, padrón 1588; Dora Rodríguez, solar 21 de la manzana 91, padrón 1598; Silvio Amadeo Pini y Llambias, solares 1, 25 y 26 de la manzana 91, padrones 1578, 1602 y 1603; Santiago Domingo Ghiotto, solar 13 de la manzana 92, padrón 1560; Fermín Enriquez, solar 13 de la manzana 93, padrón 1538; Juan Rodríguez, solar 15 de la manzana 93, padrón 1540; Carmelo Pedro Terranova, solares 22, 23, 24 y 25 de la manzana 95, padrones 1496, 1497, 1498 y 1499; Hilario Vega Pérez y Natalio Cochi, solar 15 de la manzana 96, padrón 1470; Hilario Carlos de la Vega, solar 4 de la manzana 98, padrón 1625; Julio F. Fernández, solar 2 de la manzana 99, padrón 1616; Alejandro Rodríguez, solar 8 de la manzana 103, padrón 1654; Blanca Nilda Sosa Maidana, solar 1 de la manzana 108, padrón 1668; J. Ricardo Rodríguez, solares 1 y 2 de la manzana 110, padrones 1759 y 1760; Oscar Ibarbudes, solar 8 de la manzana 110, padrón 1766; Francisco C. Méndez, Solar 12 de la manzana 110, padrón 1779; José H. Cabrera, solar 15 de la manzana 110, padrón 1773; José Reyes, solar 17 de la manzana 110, padrón 1775; Neris Vega Pérez, solar 18 de la manzana 110, padrón 1776; Mario Pensotti, solar 19 de la manzana 110, padrón 1777; Eusebio Julio Píriz, solar 20 de la manzana 110, padrón 1778; Hilario Vega Pérez y J. A. Lazarini, solar 22 de la manzana 110, padrón 1780; J. Ricardo Rodríguez, solares 23, 24, 25 y 26 de la manzana 110, padrones 1781, 1782, 1783 y 1784; Carlos Fernández Silva, solar 7 de la manzana 111, padrón 1798; María Cortes de Soria, solares 4 y 5 de la manzana 112, padrones 1696 y 1697; Hilario Vega Pérez, solar 13 de la manzana 113, padrón 1756; J. Ricardo Rodríguez, solar 14 de la manzana 113, padrón 1757; Hilario Vega Pérez, solar 2 de la manzana 116, padrón 1392; José R. Suárez, solar 3 de la manzana 116, padrón 1393; Israel Alejandro Stanislavsky, solar 9 de la manzana 12, padrón 236 y solar 6 de la manzana 13, padrón 196, Eva Muravitch de Suárez, solar 19 de la manzana 25, padrón 480; Edmundo L. Bozzini, solar 25 de la manzana 26, padrón 512; Jorge Solé, solar 11 de la mazana 30, padrón 986; Antonio Alejandro Marasco, solar 12 de la manzana 30, padrón 987; Jacobo Beider, solar 19 de la manzana 34, padrón 852; Carlos Arena, solar 3 de la manzana 38, padrón 685; Benjamín Hipólito Eduardo Olsson, solar 10 de la manzana 36, padrn 757; Pedro Luchini, solar 11 de la manzana 63, padrón 1182; Rubens Pascual Toscano, solar 5 de la manzana 63, padrón 1087; José María Oliva, solar 4 de la manzana 69, padrón 1015; Juan Baustista Valeri, solar 13 de la manzana 76, padrón 582; Georgette C. de Cabras, solar 4 de la manzana 76, padrón 573; Rosa Larena de Frentzel, solar 5 de la manzana 77, padrón 554; Guillermo Luis Manzano, solar 3 de la manzana 27, padrón 515. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Carlos María Fontana. — Luisa Pons de Iglesias. — César De Ferrari.

$144.00 15|pub. 12410 Set.10-v.set.26.

---

**CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**CONVOCATORIA**
**Segunda convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 27 de Setiembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1952|53. 3.o) Dictamen del Síndico

Se hace presente a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 12400 Set.10-v.set.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y el público que con fecha 1.o de setiembre hemos clausurado el negocio de bar que tenemos instalado en la calle General Artigas en este pueblo. Aviso a los señores acreedores y público en general. — San Gregorio, setiembre 1.o de 1953. — RODRIGUEZ y MUTTER.

$ 16.00 20|pub. 12470 Set.10-v.oct.2.

---

**ATLANTIC BARRERE S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria del Directorio. 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1952|53. —

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 13064 Set.19-v.set.28.

---

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo, el 7 de Setiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 262 al folio 986 del libro 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: Julio Eri Rechnitzer y Jorge Lovinger Borgos. Objeto: Industrialización y comercialización de productos textiles en general, derivados y afines Denominación: "Helvin Ltda.". Administración y Gerencia: Ambos socios indistintamente. Capital $ 60.000. Aportado por partes iguales totalmente integrados. Plazo: 10 años prorrogables por igual períodos. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953.

$20.00 10|pub. 12921 Set.17-v.set.28.

---

**FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 10, en los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — La Secretaría.

$ 22.40 8|pub. 13093 Set.19-v.set.28.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalvez la casa de comercio que en ramo de taller de lavado y planchado y bajo el nombre de "Lavadero Melgar" gira en la calle Acosta y Lara 2417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Brandsen 1930 p. 3 ap. 17. — CARLOS GUALBERTO MELGAR.

$24.00 20|pub. 12262-Ste.7-v.set.29

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado suscrito el 18 de Agosto de 1953, el señor Henriue Alberto María Verschuuren, prometió en venta al señor Alberto Carlos Mullin, las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Canstant Barns Ltda". Los acreedores deben presentarse con los jutificativos de sus créditos en la Escribanía Bardallo-Durán Rubio, 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 12234 Set.7-v.set.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que Guillermo Walter ha prometido vender a Francisco Llano Valfré el establecimiento fabril y comercial que en el ramo de fábrica de hielo y aguas gaseosas funciona en "La Pastora", primera sección de este Departamento. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Borges, calle 18 de Julio 779, San Carlos. Ley 26 Setiembre 1904. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1953.

$24.00 20|pub. 12247 Set.7-v.set.29.

---

**COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Industrial "Alfa" S. A., cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en su sede social, calle Cufré N.o 1877, para el día 30 de Setiembre corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos asambleístas escrutadores; 3.o) Lectura y consideración del balance (ajuste de valores), cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 4.o) Integración del Directorio; 5.o) Nombramiento de Síndico y suplente; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 13086 Set.19-v.set.24

---

**CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 17 horas, en el local social, calle N.o 5 y Misiones de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideraciones de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio anterior. 2.o) Fijación del número de Directores, elección de Directores, Síndico y suplentes. 3.o) Fijación de retribuciones especiales. 4.o) Aumento del capital social a diez millones de pesos. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que si no se lograse el quórum estatutario, mitad del capital realizado, la asamblea se realizará una hora después de la fijada, con los accionistas que estén presentes. B) Que para poder formar parte de la asamblea, se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, particular o del Estado. — Paysandú, Setiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 13059 Set. 19-v set 24.

---

**ANA MARIA S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1953 a las 18 y 30 horas en el local social, avenida Uruguay 933, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$12.00 5|pub. 13079 Set.19-v.set.24.

---

**EL TREBOL S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "El Trébol S. A." para la asamblea general ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio social, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1953, a las 19 horas en la calle Francisco Labandeira N.o 3437, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de Directorio-Síndico y Síndico suplente (artículo 15 de los estatutos); 5.o) Remuneración a los Directores (artículo 25).

Nota: De acuerdo a los artículos 31 y 33 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad con 3 días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 13072-Set.19-v.set.24.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Deacuerdo con el artículo 10 del decreto ley N.o 8942, se hace saber al público que por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 21 de Agosto de 1953, con el N.o 22 al folio 74, del libro N.o 2 de Contratos, los señores Manuel Diena, Alberto Caló y José Gianelli, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Asfaltech", cedieron sus cuotas a la "Compañía Industrial Comercial de las Gentes S. A."

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con sus justificativos en Rincón 512, 2.o piso, (Escribano Ortiz), de 10 a 11 horas, ecepto sábados.

$40.00 20|pub. 12248 Set.7-v.set.29.

**TRUS JOYERO S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta empresa, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953 a las 17.30 en el local de la calle Cuareim 1416, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 30 de Junio de 1953 y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de dicha asamblea.

El registro para intervenir en dicha asamblea estará abierto hasta tres días antes, en el local del Trust Joyero S. A. calle 18 de Julio 948, donde se depositarán los títulos o certificados de depósitos expedidos por los Bancos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Secretario.

$9.00 3|pub. 13232 Set.23-v.set.25.

**COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA**
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública tiene el agrado de convocar a los señores Asociados que tengan integrado un mínimo de cincuenta pesos en aportes, y una antigüedad como afiliado de un año como mínimo, para asistir a la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados a celebrarse el día 9 de Octubre de 1953, a las 19 horas, en la Sede Social de la Institución, calle Carlos Roxlo 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de esta Asamblea; 2.o) Memoria y Balance del Ejercicio 1952|53; 3.o) Modificación del texto del artículo 140 apartado 12 y 13 del Reglamento de Seguro Cooperativo; 4.o) Modificación del texto del artículo 143 del Reglamento de Caja de Ahorro; 5.o) Panteones y Urnarios Sociales; 6.o) Autorización al Consejo Directivo para proceder al cambio de numeración de los Item que sufragan en las distintas zonas electorales de acuerdo a la nueva estructura presupuestal del Ministerio de Salud Pública.

Advertencia: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno del número de socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda Convocatoria para realizar la Asamblea cinco días después, a la misma hora y con cualquier número de asistentes.

Se recomienda a los señores Asociados la presentación del Carnet Social para entrar a Sala.

Los señores Afiliados que deseen saber si se hallan habilitados para participar en la Asamblea pueden consultar al respecto en las Oficinas de la Institución. — Montevideo, Setiembre de 1953. — Julio Astengo, Presidente. — Fernando Veira, Secretario.

$15.60 2.pub. 13202 Set.22-v.set.24.

**"CARTAGO" SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del día de hoy y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 1.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el lunes 28 del corriente a las 15 horas, en el local Arroyo Grande N.o 2621 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1953; 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 17). 3.o) Distribución de los resultados (artículo 29): 4.o) Elección de miembros del Directorio y Síndicos y titular y suplente. (artículo 26); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 23).

De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas deberán presentar hasta el día anterior al señalado para la asamblea, en la sede social, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, al cambio de las mismas se le expedirá una boleta de entrada en la que conste el número de acciones y los votos que le corresponda al accionista. — Montevideo, setiembre 12 de 1953. — El Directorio.

$ 32.00 10|pub. 12792 Set.15-v.set.25.

**CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL S. A. C. I. C. I. S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A. el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1953, a las 19 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 2507 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que no sean miembros del Directorio, para firmar la Comisión Escrutadora y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) I) Consideración de la memoria; II) Balance general; III) Cuenta de pérdidas y ganancias; IV) Aprobación u observación de dichos documentos; V) Informe del Síndico; 3) Nombramiento de Directores suplentes (artículos 15 inciso e) 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. Si transcurrida media hora de dicha convocatoria, no se alcanzare al quórum estatutario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 13016 Set.18-v.set.23.

**JACQUARD S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 42, inciso C) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1953, a la hora 11 y 30 en el local social, calle Carreras Nacionales N.o 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Dictamen del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953 4.o) Elección del Directorio y suplentes. 6.o) Elección del Síndico y suplente. 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.60 3|pub. 21347 Set.23.-v.set.25.

**COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.**
PAGO DE DIVIDENDO

Comunicamos a los señores accionistas que, a partir de la fecha pueden pasar por nuestras oficinas Uruguayana N.o 3727, dentro de las horas hábiles para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. 13221 Set.23.-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que hemos prometido vender a Enrique Otero y Manuel Otero, el bar sito en la calle Dante 1902, haciéndose cargo los compradores del comercio, con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 29 de 1953 — ANSELMO ALEGRE RODRIGUEZ. — ANSELMO ALEGRE BORDAGORRY. — ROMUALDO ALEGRE BORDAGORRY.

$24.00 20|pub. 12200 Set.5-v.set.28

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Solicitud de inscripción de estatutos de la Sociedad Anónima "Mahon (MAHONSA)**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Mahon" (MAHONSA)), los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución de Mahon Sociedad Anónima. "MAHONSA". — En Montevideo a veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres los abajo firmantes en carácter de iniciadores y fundadores, declaran dar por constituída una Sociedad Anónima regida por los estatutos que transcribimos seguidamente:

**Domicilio, objeto y duración de la sociedad**

Artículo 1.o Con la denominación de "Mahon" S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente relativa a este tipo de sociedad.

Art. 2.o La sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Uruguay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero, siempre que el Directorio lo crea necesario, atribuyéndole o no capital propio a cada una de ellas.

Art. 3.o El objeto de la sociedad es: A) Financiar, construir, explotar, arrendar y|o subarrendar todo género de industria, comercios o fábricas, importar, exportar y representar a fábricas extranjeras. B) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar y|o subarrendar en todas formas, bienes sociales. C) Para el cumplimiento de esos propósitos, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación en la República o en el extranjero, operaciones comerciales, industriales y financieras con o sin adelantos de dinero, ejercer cualquier representación, comisiones o mandato. Se entiende que las operaciones no son limitativas, sino que (por el contrario) son simplemente enunciativas pudiendo realizar la sociedad todas aquellas que convengan a los intereses y fines sociales de la misma.

Art. 4.o La sociedad que se constituye por estos estatutos tendrá una duración de 99 años contados desde el día que queden aprobados los mismos, pudiendo prorrogarse por una asamblea de accionistas en la forma y con el número de votos que se establece en el artículo correspondiente.

Art. 5.o El capital inicial se fija en $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos)) representados por 2.500 acciones de 100 pesos cada una. El capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). En este caso se sometería a la previa aprobación del Poder Ejecutivo, se procederá a efectuar el trámite, publicaciones, inscripción y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador. Se imprimirán acciones de $ 100.00 y títulos de 5 y 10 acciones por valor de $ 500.00 y $ 1.000.00 respectivamente.

Art. 7.o La mera subscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones, así como las resoluciones tomadas por sus autoridades legalmente constituídas.

Art. 8.o La sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada acción. Las acciones serán extraídas de un libro talonario llevando un número progresivo de orden y firmadas por dos Directores y el sello social. La numeración de cada serie de acciones o título será diferente, así como el color de las tintas.

**De las asambleas**

Artículo 9.o La asamblea constituída en forma legal representan a la totalidad de los accionistas y tendrá plenos derechos respecto a la sociedad, desde que es el órgano supremo de la misma. De su seno se nombrará el Directorio que dirija la sociedad por delegación.

Art. 10. Las asambleas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. El Directorio convocará a la asamblea ordinaria dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, en el día y hora que se determine. El ejercicio económico comprenderá desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. Las asambleas extraordinarias se celebrarán previa convocatoria en la que se expresará el motivo de la misma y los asuntos que deben ser tratados. Dichas asambleas tendrán lugar en la fecha indicada por el Directorio y las solicitadas por los accionistas serán llamadas dentro de los treinta días de haber sido solicitadas por los accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento de las acciones subscriptas e integradas.

Art. 11. Todas las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario a elección del Directorio durante tres días y por lo menos quince días antes del fijado para su realización, debiendo expresarse en los avisos de convocatoria, el objeto que las motiva. Se prescindirá de este requisito, cuando la realización de las asambleas se celebre con la representación de la totalidad del capital social, debiéndose dar conocimiento previo y por escrito a la Oficina Recaudadora del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, con plazo no menor de cuarenta y ocho horas. Para poder asistir y votar en la asamblea deberán registrarse las acciones de la sociedad, donde se dará constancia de su registro numeración de las acciones, importe y número de votos que corresponda. Asimismo se podrá registrar el recibo de las acciones otorgado por el Banco en que es encuentren depositadas

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar con simples carta poderes y los representantes podrán dispone, del número

de votos que arroje su representación en la sociedad. No podrán ser representantes los empleados ni el Síndico.

Art. 13. La asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de socios que representen el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado. Si no se reuniese dicho capital, el Directorio convocará por segunda vez dentro del plazo de quince días, haciendo las publicaciones del caso, y, en estas circunstancias, la asamblea quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra y cualquiera sea la cantidad de capital que representen.

Art. 14. En la asambleas ordinarias o extraordinarias, no se podrán tratar asuntos fuera de los que el Directorio establezca en el orden del día.

Art. 15. La asamblea será presidida por un miembro del Directorio, actuando como Secretario otro Director. La asamblea resolverá a mayoría de votos.

Art. 16. Para resolver las cuestiones previstas en la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909 (aumento de capital, disolución de la sociedad, etc.), se necesitará la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital social y se resolverá por simple mayoría de los asistentes.

Art. 17. Cada cincuenta acciones representa un voto, rigiendo el límite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio, los que no lleguen a esta cifra tendrán voz y no voto en las asambleas.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley mencionada en el artículo 16.

De la administración de la sociedad y del Directorio

Artículo 19. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco titulares designados por la asamblea la que también designará dos suplentes que substituirán a los titulares en caso de ausencia, incapacidad o renuncia.

Art. 20. El cargo de Director es compatible con cualquier otro de la administración de la Sociedad. El Directorio podrá acordar dietas a todos o algunos de sus miembros para atender a sus desplazamientos o gastos. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas que por la de Director dentro de la sociedad, se hará conocer expresamente a los accionistas en la primera asamblea que se realice. El Directorio designará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría.

Atribuciones del Directorio

Artículo 21. El Directorio está investido de las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones para administrar y representar a la sociedad. Por consiguiente y sin que por esta enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponde de una manera especial: A) Llevar la dirección de la sociedad, desenvolviendo los fines mencionados en estos estatutos, dictando las reglamentaciones pertinentes; B) Fijar los gastos generales, crear las agencias y sucursales o representaciones que estime necesarias en el país y|o en el extranjero; reformarlas o suprimirlas; C) Nombrar y destituir empleados y obreros. Organizar, dirigir, e inspeccionar la marcha de la sociedad; D) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y|o recibir en arrendamiento y|o subarrendamiento o explotación, transferir, cambiar y permutar y gravar toda clase de bienes, construir y edificar por cuenta propia o de terceros, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todo lo que se adeude a ésta o a quien represente, hacer novaciones, transacciones, demisiones y conceder quitas y|o esperas, acordar liberación con o sin pago, abrir toda clase de créditos o de cuentas corrientes comerciales, bancarias, con o sin provisión de fondos, aceptar y adquirir depósitos, solicitar préstamos de Bancos oficiales o particulares del país y|o del extranjero con o sin garantía de cualquier clase o naturaleza, emitir, librar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cupones, cheques, pagarés y otras fórmulas o papeles de comercio, aceptar adjudicaciones de bienes, hacer tradición: todos los demás actos y contratos no reservados expresamente a la asamblea; E) Comparecer ante todas las autoridades judiciales y administrativas del país y|o extranjeras, haciendo uso de las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Estipular y recibir remuneraciones de toda especie en pago, de los servicios que preste, celebrar contratos de gestión de negocios, de locación de servicios y de obra; G) Conferir poderes generales y especiales así como revocarlos; H) Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse a la asamblea como también a la Oficina de Ganancias Elevadas y otras Oficinas del Estado; I) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y ejecutar sus aciertos, realizando lo que para ello fuese preciso; J) Delegar y substituir en todo o en parte su facultades en uno o más Directores, empleados y|o extraños, fijando su cometido; K) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de los presentes estatutos y sobre sus aplicaciones, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria para que ésta resuelva en definitiva.

Art. 22. El Directorio debe reunirse por lo menos una vez por trimestre en los días y horas que el mismo fije para ese efecto. Para formar quórum bastará la presencia de tres de sus miembros.

Art. 23. Los cargos de Director sólo podrán ser llenados por accionistas.

Art. 24. El Directorio durará cuatro años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 25. El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad la administre total o parcialmente.

Del Síndico

Artículo 26. El Síndico y un suplente podrán ser designados por la asamblea de accionistas, anualmente, pudiendo ser reelectos.

Art. 27. Son deberes y atribuciones del Síndico examinar o mandar examinar por contadores los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, por lo menos una vez al año.

Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. Las ganancias líquidas que resulten después de haber hecho las amortizaciones y reservas adecuadas a juicio del Directorio se distribuirán en la siguiente forma: A) Porcentaje que la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva, si así lo creyere oportuno: B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico: C) El remanente que quede a disposición de la asamblea será para constituir reservas especiales o distribuirlas entre los accionistas en el porcentaje a lo integrado, o mantenerle indiviso en cuenta nueva.

Disolución de sociedad

Artículo 29. La Sociedad se disolverá: 1.o) Por expiración del plazo previsto en el artículo 4.o, si la asamblea no decide su continuación o si ésta no fuese aprobada por el Poder Ejecutivo; 2.o) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes: 3.o) Por resolución de la asamblea de accionistas por una mayoría que represente el 50 o|o del capital integrado. La asamblea establecerá la forma de liquidación de conformidad con las leyes vigentes.

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio durará 5 años y estará formado por las personas que designen los fundadores.

Art. 31. Quedan facultados los fundadores doctores Antonio Arquero Paniza, Eugenio Baroffio y Vilson Di Bello, indistintamente, para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y a tal efecto aceptar o discutir las modificaciones u observaciones que eventualmente se formulen; Para solicitar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como a realizar cualquier otra gestión que resulte necesaria a los mismos efectos. — (Fdo.): Antonio Arquero. — Wilson Di Bello. — Eugenio Baroffio, (hijo).

Certificación notarial. El subscripto escribano certifica que las precedentes firmas son auténticas de los doctores: Antonio Adquero Paniza, español, domiciliado en Mercedes número mil trescientos veintidós; y Wilson Xavier Di Bello y Eugenio Victor Baroffio, estos dos abogados, domiciliados en Paysandú número novecientos cuarenta y uno. Uruguayos. Todos son de mi conocimiento, mayores de edad, casados, los que, previa lectura del precedente documento, lo ratifican y firmaron en mi presencia. En fe de ello y a pedido de los interesados, lo expido, sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. (Hay un signo). — (Fdo.): Darío Toucon, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Eugenio Baroffio constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 941, cuarto piso, escritorio 1-2 (Estudio de los doctores E. Baroffio y W. Di Bello), al señor Ministro, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de "Mahon Sociedad Anónima (MAHONSA) subscriptos el veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia. A tal efecto solicito del señor Ministro, que previos los trámites pertinentes, se sirva dar su aprobación a los estatutos que acompaño, conceder la personería jurídica a la sociedad anónima "Mahon (MAHONSA) y autorizar su funcionamiento. Otrosí pido: Que oportunamente se me devuelvan los testimonios originales presentados y se me expida testimonio de lo actuado con la finalidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio, todo lo cual podrá también ser retirado por el señor Carlos Strauss. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Abril de 1953. — (Fdo.): Eugenio Baroffio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de Abril de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Mahon S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Mahon S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 497, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación, "Mahon", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será explotar todo género de industrias, comercios o fábricas y realizar operaciones con bienes sociales: 2.o) Su capital autorizado será de pesos 250.000.00. Considerando: los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno: el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar los estatutos de Mahon S. A. y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893: A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.): MARTÍNEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Wilson Di Bello, por "Mahon S. A." constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Paysandú 941, cuarto piso, escritorios 1-2 (Estudio de los doctores E. Baroffio y W. Di Bello), solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, al señor Juez

digo: 1.o) Que según resulta del testimonio notarial y de la copia de las actuaciones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, que se acompañan, el Poder Ejecutivo con fecha 9 de Junio próximo pasado aprobó los estatutos sociales de mi representada, "Mahon S. A."; 2.o) Que en consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por los artículos 46 y 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de referencia en el Registro Público de Comercio, y a la sociedad "Mahon S. A." en la Matrícula de Comerciantes: 3.o) Que la representación invocada surge de la autorización establecida en el artículo 31 de los estatutos acompañados. Por lo expuesto del señor Juez pido: 1. Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2. Que previa vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos sociales de "Mahon S. A.", en el Registro Público de Comercio y a ésta en la Matrícula de Comerciantes; 3. Que fecho, se ordene la publicación del edicto de estilo, la expedición de certificado, y previa liquidación y pago de tributos judiciales, el archivo de estos autos. Otrosí pido: Que los edictos a expedirse y la documentación a desglosarse, sean entregados indistintamente al compareciente o al procurador Carlos Strauss. — (Fdo.): Wilson Di Bello.

N.o 7824. — Montevideo, Julio 23|953. — Vista el señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — C. Fleurquín. — Julio E. Fontana

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2692. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 24|953. — (Mahon S. A.) — Francisco Pagano.

N.o 8695. — Montevideo, Agosto 4|953 — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman en setenta y cinco pesos los honorarios fictos, háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, practíquense los desgloses del caso, y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquín Narbondo, — Luis E. Fontana

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 8695 de fs. 10 vuelto se hizo la inscripción solicitada con el N.o 67 al Fo. 575 del Lo. 1 de Estatutos. Conste. — (Fdo.): María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Juan C. Altieri. Actuario Adj.

$228.00 1|pub. 12762.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Solicitud de inscripción de estatutos de "Farina Sociedad Anónima"**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Farina Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su estatuto, que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta número 1. — Asamblea de constitución y aprobación del estatuto. — En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, en la casa número cuatrocientos treinta y siete de la calle Veinticinco de Mayo, se reunen los señores: I) Vitalis Patcho, casado en únicas nupcias con doña Madalaine Cornier; II) Jacques Patcho, casado en únicas nupcias con doña Aline Carguir, fijando ambos domicilio el preindicado, y III) Bernardo Sas, casado en únicas nupcias con doña Juana Elena Gratacos, con domicilio en la calle Ellauri número seiscientos cuarenta y uno, quienes establecen y convienen: I) Constitución de Sociedad: Los comparecientes, todas personas mayores de edad y capaces, luego de un cambio general de ideas y perfecto acuerdo, han resuelto constituir una sociedad comercial de naturaleza "anónima", que deberá regirse por las disposiciones generales de derecho y las normas que aprueban en este acto y que integran el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.o (Denominación). — Con la denominación de "Farina Emargort Sociedad Anónima", se constituye una sociedad comercial de tipo anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de las leyes que sean pertinentes y del presente estatuto.

Art. 2.o (Domicilio). — La Sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, podrá establecer sucursales agencias y|o representaciones en todo el territorio de la República así como en el extranjero.

Art. 3.o (Objeto). — El objeto de la Sociedad es: A) La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra-venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena; B) La importación o exportación en general; C) Realizar operaciones de préstamo en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; D) Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe y financiador; E) Realizar toda clase de operaciones y contratos que se refieren al objeto social, así como representaciones comerciales y civiles.

Art. 4.o (Plazo). — El término de duración de la Sociedad será de noventa años a partir de la fecha en que haya sido aprobado este estatuto por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o (Capital). — El capital social autorizado, será de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00). Estará integrado por mil acciones ordinarias, de valor nominal de mil pesos cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. El capital se emitirá en cinco series de acciones de doscientos mil pesos cada una, que se denominarán Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Serie.

Art. 6.o (Acciones). — Las acciones serán al portador. El Directorio determinará el plazo y condiciones para su integración y podrá aceptar que ella se realice con aportes de bienes inmuebles o muebles, cuyo valor fijará por unanimidad de votos. El Directorio queda facultado para emitir obligaciones, (Debentures o de otra especie) dentro o fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente.

Art. 7.o (Accionistas). — Los derechos y obligaciones de los tenedores de acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad, y deberán ser ejercidos por una sola persona. La subscripción y posesión de acciones importa el pleno conocimiento de este estatuto, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas, tomadas en el ejercicio regular de sus funciones. Mientras las acciones no sean pagadas íntegramente, se otorgarán "Certificados Provisorios" nominativos.

CAPITULO III

Autoridades de la Sociedad

Artículo 8.o (Gobierno). — Las autoridades de la Sociedad son: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Síndico; D) Asamblea general de accionistas.

Art. 9.o (Asambleas). — La asamblea de accionistas legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la Sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con el presente estatuto, son obligatorias.

Art. 10. (Funcionamiento). — Para integrar la asamblea de accionistas se requiere depositar en la Sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea, acciones o el certificado bancario equivalente. Contra esta entrega, el accionista recibirá una boleta que servirá de justificativo para actuar en la asamblea, y en la cual constará nombre y apellido del depositante y la cantidad y número de las acciones depositadas así como también el número de votos que le corresponden. Sólo tendrán derecho a voto los accionistas que hayan depositado acciones por valor nominal mínimo de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 11. (Asamblea ordinaria). — La asamblea ordinaria se efectuará dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico y a ella compete: A) Considerar el balance general, distribución de pérdidas y ganancias, memoria, etc., que presente el Directorio y resolver sobre ellos; B) Considerar y resolver sobre el informe del Síndico; C) Determinar y disponer el empleo de los capitales sociales y de las reservas fuera del giro natural de los negocios y a propuesta del Directorio; Elegir los miembros del Directorio y Síndico, así como suplentes de estimarlo conveniente, fijando en cada oportunidad, el número de integrantes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 17, inciso II) de esta estatuto; E) Reformar este estatuto por los "quórums" previstos en el Capítulo V; F) Resolver todos los demás asuntos que figuren en la orden del día, propuestos por el Directorio, o bien por accionistas que lo hubieren solicitado al Directorio, en forma escrita, y dentro de los quince días de cerrado el ejercicio.

Art. 12. (Asamblea extraordinaria). — La asamblea extraordinaria, será convocada por resolución del Directorio o a pedido del Síndico o por solicitud de accionistas que representen el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, a efectos de considerar cualquiera de las atribuciones originariamente cometidas a la asamblea ordinaria. Si la convocatoria fuera por iniciativa del Síndico o de accionistas, el Directorio deberá citar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos a la presentación del petitorio y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 13. (Quórums). — Las asambleas se considerarán legalmente constituídas, cuando se encuentre representado en ellas, más de la mitad del capital integrado. En caso de que a la primera citación no se reuna ese quórum, se convocará por segunda vez dentro de los veinte días siguientes quedando en esa oportunidad legalmente constituída, cualquiera sea el número de asistentes y de capitales representados. La convocatoria para la asamblea de accionistas se insertará por una vez en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con indicación de orden del día, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 14. (Votaciones). — Cada asambleísta que haya depositado cinco mil pesos nominales de acciones tendrá derecho a un voto. Por depósitos de iguales cantidades o fracción mayor de la mitad, tendrá derecho a otro voto hasta un máximo de seis, de conformidad con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el presente estatuto determina mayorías especiales; B) Del Directorio.

Art. 15. (Directorio). — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario y Vocales, en su caso. Para actuar como miembro del Directorio, se requiere depositar en la Sociedad, acciones por un mínimo de veinte mil pesos valor nominal.

Art. 16. (Organización). — Los miembros del Directorio y el Síndico —de existir— durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Todos quedan facultados a continuar ejerciendo sus funciones hasta que se incorporen a sus cargos quienes habrán de sucederles. La asamblea, si así lo resolviera, en cada oportunidad, podrá designar un suplente para el cargo de Presidente y suplentes para los demás cargos del Directorio en orden preferencial, y en el número que lo juzgare conveniente. Los suplentes actuarán con carácter provisional o definitivo, según el caso y de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio. La elección de miembros del Directorio, Síndico y de los suplentes que previamente la asamblea hubiera resuelto designar, se realizará por el sistema de listas completas, en régimen de simple mayoría, mediante boletas firmadas.

Art. 17. (Competencias). — Son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y resoluciones de la asamblea; B) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad y limitarlos y circunscribirlos cuando lo crea conveniente, de acuerdo con las directivas del estatuto; C) Proponer a la asamblea el empleo de los capitales sociales y el de las reservas, fuera del giro natural de los negocios (como ser por vía de ejemplo: compra de valores de bolsa), así como distribuir dividendos provisorios a cuenta del definitivo cuando la marcha de los negocios lo permite, siempre con la aprobación del Síndico y de acuerdo con lo previsto por el artículo 418 del Código de Comercio; D) Intervenir, representando a la Sociedad, en todos los asuntos y negocios en que directa o indirectamente tenga interés, así como también en aquellos en que la Sociedad obre por cuenta de terceros; E) Otorgar a los efectos de su gestión, todos los actos y contratos por instrumentos públicos o privados y subscribir toda clase de obligaciones, teniendo a los efectos, las más amplias facultades para administrar, disponer y afectar hipotecariamente todos los bienes muebles e inmuebles o derechos, cualquiera sea su naturaleza que integren el capital y reservas, por mayoría absoluta; F) Conferir mandatos generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo estime conveniente; G) Realizar todas las operaciones que se le presente a la Sociedad, fijando las condiciones que estime oportunas y reglamentando la concesión de las mismas; H) Proponer a la asamblea de accionistas el aumento del número de sus miembros; I) Presentar a la asamblea de accionistas, memoria sobre la marcha de la Sociedad, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del Síndico; J) Convocar a las asambleas de accionistas en la forma y plazo que establece este estatuto; K) Nombrar, suspender o destituir los empleados, corredores o agentes, fijándoles su remuneración, como así mismo proponer a la asamblea la que corresponda a los Directores que desempeñan funciones de carácter permanente y establecer los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideren necesarios. Podrán delegar por mayoría absoluta, en el Administrador Gerente General, la designación, suspensión, destitución del personal administrativo y obrero. Así mismo podrá conferir al Administrador Gerente General las competencias y facultades que estime convenientes, en el orden industrial y comercial, así como conferirle la representación de la Sociedad. Conceder créditos con garantías reales o sin ellas; 1) En general, y sin limitación alguna, la realización de todo aquello que es objeto de la constitución de esta Sociedad, para la cual está investido de las más amplias facultades a efectos de la eficaz realización de su cometido. Todas las decisiones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo en caso de disposición o afectación hipotecaria de bienes inmuebles y lo previsto por disposiciones especiales en que deberá resolver por mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18. (Del Presidente). — Corresponde al Presidente: A) Representar a la Sociedad en todos los actos legales y sociales; B) Convocar a las asambleas y Directorio, presidiéndolas y dirigiendo sus deliberaciones; C) Autorizar los cheques, letras, contratos, pagos, etc., de la Sociedad, conjuntamente con el Director-Secretario. El Directorio podrá atribuir otras autorizaciones respecto a la firma de cheques, vales y documentos comerciales; D) Firmar actas, balances, comunicaciones, memorias, escrituras públicas y toda clase de escritos.

Art. 19. (Suplencias). — En caso de ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro impedimento, por menos de sesenta ddías, lo reemplazará el Vicepresidente y en caso de impedimento también de éste, lo reemplazará el

Director-Secretario; si éste por igual motivo tampoco pudiera lo hará un Presidente ad-hoc nombrado por el Directorio y cuya designación conste en actas. En caso de que el impedimento fuera por más de sesenta días se convocará el suplente respectivo, y en igual forma se procederá respecto de los demás miembros del Directorio y del Síndico, de existir suplentes.

Art. 20. (Del Secretario). — Corresponde al Director-Secretario: A) Redactar las actas de asambleas y Directorios; B) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos en que comprometa a la Sociedad; C) Redactar la memoria anual; C) Del Síndico.

Art. 21. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo del Síndico, de haber sido designado por la asamblea de accionistas, cuyas atribuciones son: A) Examinar los libros y toda la documentación que estime conveniente; B) Asistir a las sesiones del Directorio, si lo deseare, con voz, pero sin voto; C) Convocar a la asamblea de accionistas extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien cuando dejara de hacerlo el Directorio, e igual cosa cuando éste no convocara a la asamblea ordinaria; D) Verificar el cumplimiento del presente estatuto; E) Dictaminar sobre el balance y cuenta de pérdida y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO IV

Del ejercicio económico, distribución de utilidades y retribuciones especiales

Artículo 22. (Ejercicio económico): El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad. De los beneficios netos del mismo, que arroje el balance general se atribuirá como retribución del Presidente y para cada uno de los demás miembros y para el Síndico, lo que fije la asamblea. En caso de actuación de los suplentes, a éstos les corresponderá la parte proporcional al tiempo que actúen. El Directorio podrá proponer a la asamblea, el conceder a los empleados y obreros una participación hasta el quince por ciento (15 o|o) de las utilidades, de conformidad con la reglamentación que dicte para su reparto.

Art. 23. (Utilidades). — Con los beneficios líquidos restantes, se procederá en la siguiente forma: A) El diez por ciento (10 o|o) se destinará a fondo de reserva, hasta que el mismo alcance el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. Cubierto este límite, la asamblea podrá dar a este porcentaje el destino que crea conveniente sobre opinión fundada del Directorio; B) Respecto al saldo, la asamblea, sobre opinión fundada del Directorio, podrá atribuirlo a los destinos que estimen necesarios o útiles y distribuirlo, en todo o en parte, en efectivo o en acciones, como beneficio para los accionistas. A las acciones que por primera vez concurran a una distribución de utilidades, se les calculará su dividendo, proporcionalmente al período de tiempo que lleven integradas.

CAPITULO V

Reforma de estatuto y disolución de la Sociedad

Artículo 24. (Reforma). — Para reformar el presente estatuto se requerirá la conformidad de poseedores de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital.

Art. 25. (Liquidación). — En cualquier momento y con la conformidad de la mayoría establecida en el artículo anterior podrá resolverse la disolución de la Sociedad.

Disposiciones transitorias

Primera: Se fija el plazo de noventa días para proceder a la integración del capital emitido, de acuerdo a lo que prevé la ley número 2 230. — Segunda: El primer Directorio con mandato hasta que la asamblea ordinaria del año 1956, proceda a su renovación queda integrado de la siguiente forma: Presidente, don Vitalis Petcho; Vicepresidente, señor Jacques Petcho; Secretario, don Bernardo Sás. — Tercera: Adquisición de "Farina Import Limitada". Los comparecientes establecen en forma expresa, ser los únicos integrantes de la Sociedad "Farina Import Limitada", que gira en esta plaza. La constitución de la sociedad anónima que se crea en este acto, responde al propósito de ampliar y continuar el giro de los negocios que realiza "Farina Import Limitada". Por ello, la asamblea resuelve, en forma expresa, encomendar al Directorio para que de inmediato proceda a adquirir el activo y pasivo totales de "Farina Import Limitada", con todos sus derechos y obligaciones, continuando el giro de los negocios de la misma. En consecuencia el Directorio queda facultado para adquirir a nombre de la sociedad anónima en formación esa Sociedad, así como toda clase de bienes inmuebles y muebles, mismo antes de que el Poder Ejecutivo, proceda a la aprobación del estatuto y al otorgamiento de la personería jurídica. — Cuarta: Tramitación administrativa: A efectos de la tramitación de la aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo, y para las cuestiones administrativas y judiciales que fueren necesario realizar para el reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la Sociedad en los Registros Públicos, se confiere la representación de la Sociedad al doctor Héctor Payssé Reyes, quien queda expresamente facultado para aceptar las modificaciones al estatuto que impongan las autoridades pertinentes. Igualmente se le faculta para solicitar la protocolización de esta acta: la que una vez aprobada, se firma por los tres comparecientes. — V. Petcho. — J. Petcho. — Bernardo Sás.

Protocolización número cuatro. — Farina Import Sociedad Anónima. — Estatutos. — En Montevideo (Uruguay), a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el subscripto escribano, comparece el doctor Héctor Payssé Reyes, domiciliado en la casa calle Buenos Aires número 479, de esta ciudad, y solicita se agreguen al Registro de Protocolizaciones del subscripto, el documento que antecede que contiene el estatuto Farina Import Sociedad Anónima, extendida en siete sellados de dos pesos cada una a números 758843, 757032, 757033, 757036, 757039|40, 763800 y 766061, y le expida testimonio. Y yo, el subscripto escribano doy fe: A) Conozco al compareciente, quien tiene facultades bastantes para este otorgamiento, según resulta del propio documento que presente; B) Procedo a agregar a mi Registro de Protocolizaciones el citado documento; C) Leída que le fué esta acta, así la otorga y firma con los testigos señores Pedro Ortega y José F. Jaso, personas hábiles; D) Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregada el veinte y seis de los corrientes, bajo el membrete": "Protocolización número tres, Regrain Sociedad Anónima. — Sorteo". del folio siete al ocho. — Concuerda fielmente con los originales de su tenor que lucen de fojas nueve a dieciocho de mi registro de protocolizaciones del presente año. En fe de ello y para "Farina Import Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Enrique Escardó de la Torre, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Héctor Payssé Reyes, en representación de "Farina Import Sociedad Anónima"; constituyendo domicilio en la casa calle Buenos Aires N.o 479, al señor Ministro se presenta y dice: 1.o) Que del testimonio que en forma legal se acompaña, expedido por el escribano Enrique Escardó en fecha cinco de Febrero de 1953, resulta: A) Que con fecha doce de Enero de 1953 se constituyó una sociedad de tipo anónima, bajo la denominación de "Farina Import Sociedad Anónima"; B) Que la asamblea aprobó el estatuto que regirá a la sociedad; C) Que esa sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo; 2.o) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 de Código de Comercio, se viene a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, el referido estatuto, y a solicitar se conceda la personería jurídica pertinente; 3.o) Que por resolución de la asamblea, el compareciente fué investido de la representación de la sociedad, para realizar las gestiones administrativas necesarias a los efectos ya indicados. Por lo expuesto, del señor Ministro de Hacienda se solicita: 1.o) Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, se sirva llevar a la resolución del Consejo Nacional de Gobierno esta solicitud a fin de que se apruebe el estatuto que se presenta y se conceda personería jurídica a "Farina Import Sociedad Anónima"; 2.o) Que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se devuelva el testimonio original que se presenta, dejándose del mismo testimonio en el expediente, y se expida además testimonio de las actuaciones administrativas que se realicen; 3.o) Que se tenga por acreditada la personería que invoca el compareciente. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Héctor Payssé Reyes, Credencial Cívica BOA 10120.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Farina Import. S. A." y con la aclaración de que cuando la asamblea acordare el pago de dividendos en acciones quedará a salvo el derecho del accionista a optar por el pago en efectivo (artículo 23) pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Mario Tassino, Inspector. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda respecto al artículo 23, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Farina Import S. A.", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima "Farina Import" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la realización en general de operaciones con toda clase de bienes, mercaderías o derechos; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). considerando: los estatutos a estudio, en el entendido de que cuando la asamblea acordare el pago de dividendo en acciones quedará a salvo el derecho del accionista a optar por el pago en efectivo, (artículo 28), no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Farina Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga"

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — N.o 677. Presentado hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las catorce y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 77 al Fo. 653 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1.000.00 y timbres ley N.o 10.650 por valor de $ 2.500.00. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Héctor Payssé Reyes en representación de "Farina Import Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la casa calle Buenos Aires N.o 479, al señor Juez dice: Inscripciones de estatuto. Que como se justifica con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo, en fecha 27 de Marzo último ha aprobado el estatuto de la sociedad que representa. En consecuencia corresponde la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio (artículo 407, del Código de Comercio). Matrícula de Comerciante. Corresponde asimismo, se inscriba a esta sociedad en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto manifiesta (artículo 34 del Código citado): 1.o) Nombre: "Farina Import Sociedad Anónima"; 2.o) Naturaleza: Sociedad anónima; 3.o) Objeto: Toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta, de toda clase de bienes; exportación e importación, etc. (artículo 3.o del estatuto); 4.o) Domicilio: Ciudad de Montevideo. Actualmente casa Colonia N.o 1527; 5.o) No tiene Gerente. Por lo expuesto del señor Juez se solicita: A) Se sirva ordenar la inscripción del estatuto en el Registro General y Público de Comercio y la publicación correspondiente; B) Se sirva ordenar la inscripción en la Matrícula de Comerciante de la sociedad; C) Que en su oportunidad se expiden los certificados pertinentes y desglose y entrega de los recaudos pertinentes y áf5úapA SRDLU CMF. O dos que sean de dar, los que serán retirados por el escribano Enrique Escardó. Otrosí dice: Que la representación del compareciente surge de la disposición transitoria, cuarta, del estatuto adjunto; Segundo otrosí dice: No se acompaña la patente de giro por que no se pagará hasta cumplir con todos los requisitos solicitados en el presente. — Héctor Payssé Reyes.

Fiscalía en lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 1716. Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Julio Viana.

Auto N.o 11.339. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Vistos: Decrétese las inscripciones solicitadas y publicación pertinente; remítase al registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquese los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca.

Montevideo, Agosto 31 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 11339 de fs. 18 con el N.o 77 al Fo. 653 del Lo. N.o 1 de estautos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Setiembre de 1953. — Con el N.o 145 al Fo. 68 vuelto del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$581.00 1|pub. 12891.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Atilano Abella Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Enrique Gamio, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se

presentó la sociedad "Atilano Abella Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, en el domicilio de la avenida Brasil, número dos mil setecientos doce, reunidos: don Atilano Abella, casado en segundas nupcias con doña Clara Vera, español y domiciliado en la avenida Brasil, número dos mil setecientos doce; doña Clara Vera de Abella, casada en únicas nupcias con don Atilano Abella, uruguaya y domiciliada en la avenida Brasil número dos mil setecientos doce, don Julio María Abella Vera, casado en únicas nupcias con doña Carmen Angélica Angeleri, uruguayo y domiciliado en la avenida Brasil número dos mil setecientos nueve y don Dardo Atilano Abella Vera, casado en únicas nupcias con doña Iris Gorizia Caballaro, uruguayo y domiciliado en la avenida Brasil número dos mil setecientos nueve, después de la deliberación correspondiente resuelven constituir la sociedad anónima que con la denominación de "Atilano Abella Sociedad Anónima", se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben.

Estatutos:

"ATILANO ABELLA S. A."

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto.

Artículo 1.o. Con la denominación de "Atilano Abella S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales que le fueran aplicables.

Art. 2.o. El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o. El plazo de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo. Este término podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas con aprobación posterior del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. La Sociedad tendrá por objeto: A) Continuar los negocios rurales de los establecimientos conocidos por "Estancia Santa Clara" y "Estancia Nueva", ubicadas en la undécima y duodécima secciones judiciales del Departamento de Durazno, y "Estancia La Cruz", ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Florida, adquiriendo sus activos y haciéndose cargo de sus pasivos con todo lo especificado, bienes inmuebles, muebles, semovientes, útiles, etc., en el estado de situación formulado al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres; B) Adquirir, enajenar, vender, permutar, construir, mejorar, poblar, explotar, fraccionar y gravar, hipotecar, prometer en venta, administrar y dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de acciones, créditos, derechos y títulos por cuenta propia o de terceros, así como ejercer representaciones y comisiones en general; C) Podrá asimismo fundar, adquirir y tomar parte en negocios agrícolas; comerciales, comisionarios, financieros, ganaderos o industriales, por su sola cuenta, en sociedad con terceros o por cuenta de terceros, conceder y solicitar créditos o préstamos con garantía hipotecaria, personal o prendaria, o sin ninguna de esta clase de garantías, así como dar o tomar dinero en anticresis aceptando en cuanto a las operaciones con los Bancos oficiales y particulares, las disposiciones de sus cartas orgánicas y en general, realizar u otorgar en este país o en el extranjero, todos los actos, contratos, operaciones y gestiones necesarios para cumplir sus fines con tan amplias facultades como las que tiene una persona bastará para disponer de todos sus bienes y derechos, y contraer toda clase de obligaciones que tengan relación o atingencia con los fines de la sociedad o deriven de los mismos o en cualquier forma los beneficien.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital de la sociedad, se fija en la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos m|n.) dividido en acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos que representen una o más acciones. Por resolución del Directorio, el capital podrá ser aumentado a la cantidad de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos m|n.), solicitando previamente la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia.

Art. 6.o. Las acciones serán al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere conveniente y por el monto o los montos que resuelva hasta cubrir el total de la emisión autorizada.

Art. 7.o. Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se hubiere integrado, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios que serán nominativos sin derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 8.o. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las firmas del Presidente y otro Director, o de sus apoderados y el sello social; tendrán numeración correlativa y deberán ser anotados en el libro registro de accionistas.

Art. 9.o. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propuestario por cada acción sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 10. El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de este estatuto así como el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas.

Art. 11. El Directorio queda facultado para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad a título de venta o de permuta, lo mismo que para retribuir servicios e iniciativas, dirección y administración.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros y con un máximo de siete según lo resuelva la asamblea general de accionistas y con igual número de suplentes. Los miembros del Directorio y sus suplentes serán elegidos por la asamblea general ordinaria en las condiciones que más adelante se indican, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta tanto tomen posesión de los mismos quienes hayan de substituirlos. El primer Directorio será estatutario y lo compondrán las personas que se señalan en el artículo 47 de estos estatutos. Si por cualquier causa quedase agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar uno o más personas para que lo integren hasta el fin del mandato. En caso de integrar el Directorio un suplente por licencia de un titular, no es motivo para cesar éste en su cargo. Para el caso de tener que recurrir al suplente, se aplicará el sistema preferencial.

Art. 13. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Mayoría de edad, B) Ser accionista y tener depositadas en la caja de la sociedad o en el Banco que indique el Directorio en calidad de garantía por el desempeño de su cometido $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en acciones de la sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta que se apruebe el balance correspondiente al último año en que haya actuado.

Art. 14. El Directorio en su primera sesión, elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 15. Las sesiones del Directorio en los casos de no concurrencia del Presidente o del Vice en su caso, serán presididas por el Director que designen los otros miembros.

Art. 16. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de no menos de 3|5 (tres quintos) de sus miembros: vale decir que según el número de miembros sea de tres, cuatro, cinco, seis o siete, será necesaria la asistencia de dos, tres, cuatro o cinco.

Art. 17. Las resoluciones del Directorio para que sean válidas tendrán que ser votadas por mayoría de sus miembros dentro de los "quórums" mínimos a que se refiere el artículo anterior y se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente, y el Secretario o uno de los miembros en caso de inasistencia de éstos.

Art. 18. El Directorio deberá reunirse, cuando menos, una vez por mes, sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que el mismo fije o cuando lo estime necesario el Presidente o lo soliciten o lo convoquen dos de sus miembros.

Art. 19. El Directorio es el Administrador y representante de la Sociedad teniendo las más amplias facultades de gestión y disposición para resolver todos los asuntos que conciernan a los negocios y bienes de la Sociedad siendo sus atribuciones y deberes a vía de ejemplo los siguientes: A) Ejercitar todos los actos precisos para la realización de los fines sociales, cumpliendo todas las operaciones necesarias a este efecto para ello y por vía de ejemplo podrán: autorizar y ejecutar todas las compras, ventas, hipotecas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos y celebración de toda suerte de actos y contratos; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad y a terceros, a quienes ésta represente; hacer quitas, remisiones, novaciones y transacciones; efectuar y recibir depósitos; abrir créditos y operar en cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria y concederlos en igual forma; recibir y dar bienes en prenda e hipoteca; emitir, librar, aceptar y avalar y endosar letras de cambio y documentos comerciales; comprometer en árbitros, aceptar adjudicaciones de bienes; dar y tomar fianzas; realizar toda clase de gestiones ante las oficinas públicas del país y del extranjero; hacer tradición de bienes; adquirir, vender y registrar marcas de fábrica, de comercio o rurales, comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho y las especiales que confieren estos estatutos y las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituir los poderes que se le hubieran conferido y renunciarlos, constituir o establecer sucursales o agencias; delegar sus poderes en uno o más Directores o en cualquier otra persona física o jurídica, para el cumplimiento de funciones o cometidos especiales o el otorgamiento de cualquier acto jurídico, dictar reglamentos internos y nombrar y destituir el personal, ejecutar las decisiones adoptadas en las asambleas; resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que su interpretación pudiera ofrecer; ejercer los poderes disciplinarios sobre el personal; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare; pudiendo extraer todo ello o lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la Sociedad. B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, estableciendo la orden del día y preparar las memorias y balances que correspondan; someterlas a su aprobación, formulando el proyecto sobre distribución de utilidades y determinando las amortizaciones que a su juicio correspondan efectuar, como así también proponiendo las gratificaciones al personal que estime adecuadas.

Art. 20. Los Directores serán retribuídos en la forma que se expresa en el artículo 43 de este estatuto.

Art. 21. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad subscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales o actos jurídicos cuando el Presidente o el Secretario tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o no presencia, impedimento o falta no justificada por más de un mes o licencia por más de seis meses de un miembro del Directorio, se convocará al suplente que corresponda el que seguirá actuando hasta que termine la licencia o impedimento del titular o hasta el término del mandato del mismo.

Art. 22. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directors cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por falencia o por condena a pena de prisión o penitenciaría y E) Por abandono del cargo sin causas justificadas a juicio del Directorio.

Art. 23. Son deberes del Presidente: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio; B) Velar por el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de las asambleas y de las disposiciones legales y reglamentarias; C) Representar a la sociedad; D) Subscribir la documentación y obligaciones sociales, siendo refrendada su firma con la del Secretario o con la del miembro del Directorio que aquél resuelva, sin perjuicio de los poderes o mandatos generales que confieran a terceros y de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de estos estatutos.

Art. 24. Son deberes del Secretario, llevar los libros de actas, redactar la memoria y custodiar la documentación social y refrendar la firma del Presidente en los actos en que éste ejercite la representación de la firma.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 25. La asamblea general de accionistas, podrá, si lo estima necesario o conveniente, elegir un Síndico y un suplente que podrán no ser accionistas y cuyo cometido será la fiscalización del movimiento contable de la sociedad, observancia de las obligaciones estatutarias, legales, reglamentarias, contralor de los balances e información de los accionistas sobre la gestión social. En caso de designarse Síndico la asamblea fijará la retribución que le corresponderá.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 26. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social en el lugar, día y hora que designe el Directorio. La asamblea considerará: la memoria anual, el estado de situación y el balance de resultados del ejercicio; resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidades y procederá cuando corresponda a la elección de los miembros del Directorio y sus suplentes.

Art. 27. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos a consideración otros asuntos que les determinados en la misma.

Art. 28. Las convocatorias para cualquier clase de asambleas se hará durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, debiendo aparecer la primera publicación, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Art. 29. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 30. Si a la hora fijada no hubiera el quórum establecido en el artículo anterior, transcurridos treinta minutos, la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver con los accionistas presentes.

Art. 31. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. Este depósito de-

berá efectuarse en las oficinas de la Sociedad contra entrega de un recaudo en el que se hará constar el nombre del accionista; el número de acciones recibidas, indicándose además el número de votos a que tendrá derecho el depositante. Dicho recaudo habilitará para tomar parte en las discusiones y votaciones de la asamblea.

Art. 32. El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. En este caso la firma del autorizante deberá estar autenticada por escribano, institución bancaria o por la Gerencia de la Sociedad. Al mandatario que represente más de un mandante le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio. En ningún caso esta representación podrá ser conferida a los Directores, Administradores, apoderados, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Art. 33. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; en defecto de ambos, el Director que los demás miembros del Directorio designen, y en último caso el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la Presidencia votará como accionista, y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario, el del Directorio o en su defecto el accionista que designe la asamblea.

Art. 34 La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que lo disponga este estatuto, cuando el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado expresando y fundamentando el objeto con que la piden. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrá tratarse en ella otros asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de treinta días a contar de la fecha de presentación de la respectiva solicitud y se publicarán los avisos en la forma dispuesta por el artículo 28.

Art. 35. Las asambleas resolverán las cuestiones que se le sometan por mayoría de votos, salvo los casos en que por estos estatutos se exija una mayoría especial.

Art. 36. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones, tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes y sin que ello implique renuncia a los recursos legales.

Art. 37. En las asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada $ 10.000.00 (diez mil pesos) valor nominal en acciones, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 38. Abierta la sesión de una asamblea se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes. Si no fuera posible terminar en un solo día la consideración y resolución de los asuntos que fueron objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para hasta ocho días después la continuación del acto, el que se llevará a cabo con el número de accionistas que concurrieren.

Art. 39. De todo lo obrado y resuelto en la asamblea se labrará acta en el libro respectivo, la que será firmada por el Presidente, el Secretario de la misma y dos accionistas que proponga la Presidencia en el acto de constituirse.

CAPITULO VI

Reforma, disolución y liquidación

Artículo 40. Para la reforma del presente estatuto o prórroga del plazo de la Sociedad, se requerirá la convocatoria de una asamblea extraordinaria en la forma y condiciones que fijan los artículos 28 y 34 de este estatuto. Una asamblea en esas mismas condiciones podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad.

Art. 41. La asamblea general que resuelva la liquidación y disolución de la Sociedad, podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación o nombramiento en la misma reunión de una Comisión Liquidadora, formada por no más de tres personas, quienes ajustarán sus actos y facultades a lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes vigentes.

CAPITULO VII

Año comercial, balance y distribución de de utilidades

Artículo 42. El ejercicio comercial de la Sociedad será el comprendido entre el 1.o de Julio y el 30 de Junio de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación y lo presentará a la asamblea conjuntamente con una memoria detallada de los negocios sociales y un proyecto de distribución de utilidades para que ésta dictamine de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de estos estatutos.

Art. 43. Se considerarán utilidades líquidas, las que resultaren del balance general, después de cubiertos los gastos generales y demás erogaciones, reservas especiales y las sumas destinadas a las amortizaciones y castigos a determinados rubros del activo, y las habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones que el Directorio hubiere acordado al personal de la Sociedad. Las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuídas en la forma siguiente: 1.o) El 10 o|o (diez por ciento) para fondo de reserva; 2.o) El 15 o|o (quince por ciento) para el Directorio; 3.o) El porcentaje que fije el Directorio para gratificaciones especiales a empleados, Directores o Administradores de acuerdo a los resultados de la gestión en el ejercicio; y 4.o) El porcentaje restante como dividendo para los accionistas.

Art. 44. Al cumplirse el semestre del ejercicio el Directorio podrá con la conformidad de todos los miembros que lo integran distribuir un dividendo provisorio que no podrá exceder de las utilidades comprobadas ni ser superior a la mitad del dividendo aprobado para el ejercicio precedente. El Directorio queda facultado para efectuar el pago de los dividendos en efectivo o en acciones.

Art. 45. Todos los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años a contar desde que la asamblea los fije definitivamente, prescriben a favor de la Sociedad y pasan a integrar el fondo de reserva. Los dividendos no devengarán intereses

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 46. El primer balance abarcará el período comprendido entre el día de iniciación de las operaciones y el 30 de Junio del año siguiente.

Art. 47. El primer Directorio, cuyo mandato expirará el 30 de Junio de 1958, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, don Atilano Abella; Vicepresidente, doña Clara Vera de Abella; Secretario, Julio María Abella y Vocal, don Dardo Abella.

Art. 48. El Directorio queda especialmente facultado para fijar las retribuciones que correspondan a los señores Atilano Abella, Julio María Abella y Dardo Abella, en su calidad de fundadores y por su intervención en la constitución y formación de esta Sociedad.

Art. 49. Los señores Julio María Abella y Dardo Abella, conjunta o separadamente, quedan facultados para realizar las gestiones correspondientes y necesarias a fin de obtener la personería jurídica y la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiere el Poder Ejecutivo, y al mismo tiempo que efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio, soliciten la matrícula de comerciante, así como todas las diligencias que sean necesarias para el funcionamiento de la Sociedad. — Atilano Abella. — Clara Vera de Abella. — Julio M. Abella. — Dardo A. Abella.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, la escribana y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores de mi conocimiento Julio María Abella, oriental, mayor de edad casado en únicas nupcias con doña Carmen Angélica Angeleri y don Dardo Atilano Abella, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Iris Gorizia Caballaro y domiciliados ambos en la Avenida Brasil número dos mil setecientos nueve y para que lo consigne en esta acta dicen: Que en el día de ayer, se constituyó la sociedad anónima "Atilano Abella Sociedad Anónima", cuyos estatutos originales subscriptos por los iniciadores en diez fojas de papel sellado de dos pesos cada una, entregan a la autorizante, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo número cuarenta y nueve de los mismos que a sus efectos los incorpore al Registro de Protocolizaciones y que le expida los testimonios que se requieren para gestionar ante el Poder Ejecutivo el reconocimiento de su persona jurídica. Previa lectura de la presente y así la otorgan y firman en los comparecientes se ratifican en el contenido presencia de los testigos Julio del Río y César de Medina García, ambos mayores de edad, idóneos, de esta vecindad y de mi conocimiento. — Julio M. Abella. — Dardo A. Abella. — Julio del Río — C. de Medina. — M. E. Molinari de Redin, escribana.

Protocolización número 2. — Acta de constitución de "Atilano Abella Sociedad Anónima". — En Montevideo, el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo a lo solicitado en el acta precedente, incorporo estos obrados que contienen el acta de constitución y estatutos de "Atilano Abella Sociedad Anónima", en once sellados de dos pesos cada uno, de fojas cuatro a catorce de éste mi Registro de Protocolizaciones. — Sigue a la verificada el tres de Marzo del actual año, relativa a nota subscripta por los señores J. C. de Miranda. — H. M. de Tortosa y J. Tortosa, número uno, folio dos, doy fe. — Hay un signo. — M. E. Molinari de Redin, escribana.

Concuerda: Fielmente lo testimoniado con los originales de este mismo tenor que obran de fojas cuatro a catorce del Registro de Protocolizaciones de la subscripta escribana, del actual año. — En fe de ello, y para "Atilano Abella Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — M. E. Molinari de Redin, escribana. — Hay un sello que dice: M. E. Molinari de Redin, escribana.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: Julio María Abella y Dardo Abella, constituyendo domicilio en el Palacio Salvo, piso 8, escritorio 13 (Estudio del doctor Gilberto Rava Castelli), al señor Ministro decimos: Que según acreditamos con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de formarse la sociedad anónima "Atilano Abella Sociedad Anónima". — De acuerdo a lo que establecen los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, venimos a solicitar que previo los trámites de estilo se preste aprobación a dichos estatutos concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente, expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para solicitar la matrícula de comerciante. Los comparecientes, de acuerdo al artículo 49 de las disposiciones transitorias de los referidos estatutos hemos sido facultados especialmente para realizar la presente gestión, así como para aceptar cualquier modificación que los organismos públicos competentes crean indispensable o necesario introducir. En espera de una resolución favorable a nuestra petición, saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida. — Julio 7 de 1953. — Julio M. Abella. — Dardo A. Abella. — Gilberto Rava Castelli, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Julio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno — Héctor Gurbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 17 de Julio de 1953 — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Atilano Abella Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o [illegible], Subinspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y negocios mencionados en el inciso C) del artículo 4.o. serán ejercidos como medio de realizar el objeto social, y, en consecuencia, se relacionarán directamente con él, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Atilano Abella Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Atilano Abella", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.o Su objeto será la realización de negocios rurales en general; 2.o Su capital autorizado será de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00). — Considerando: Los estatutos a estudio, con la aclaración de que los actos mencionados en el apartado C) del artículo 4.o se relacionarán directamente con el objeto social, no contrarían el orden público ni la legislación. — Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Atilano Abella Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. — Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. — A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — [illegible]. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — H. Gurbarán Herrera. — Hay un sello que dice: Héctor Gurbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Julio María Abella, constituyendo domicilio en el Palacio Salvo, piso 8.o, escritorio 13 (Estudio del doctor Gilberto Rava Castelli); al señor Juez decimos: 1.o) Que según resulta de los testimonios que se acompañan a este escrito, el Poder Ejecutivo ha autorizado el funcionamiento de la sociedad anónima "Atilano Abella Sociedad Anónima" (AASA); 2.o) Que surge del artículo 49 de los estatutos mi habilitación para promover esta gestión; 3.o) De acuerdo a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se autorice la realización de la publicación de los mismos; 4.o). Solicito asimismo que se proceda a la inscripción de la Sociedad, en la Matrícula de Comerciantes, señalándose: A) Que el objeto de la misma resulta del artículo 4.o (negocios rurales en general); B) Que un Directorio administra la Sociedad, la que no tiene actualmente ni Gerente ni factor; C) Que su domicilio actual es en la Avenida Brasil número 2712; y D) Que se tenga presente que no acompaña la Patente de Giro porque la Sociedad comenzará a funcionar una vez inscriptos los estatutos en el Registro. — Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio legal señalado; 2.o) Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se conceda la Matrícula de Comerciante y se nos expida testimonio; 3.o) Que se nos autorice a efectuar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Otrosí digo: Que las notificaciones, entrega de edictos, testimonios y recaudos presentados, podrán efectuarse al doctor Gilberto Rava Castelli. — Julio M. Abella. — Gilberto Rava Castelli. — Hay un sello que dice: Gilberto Rava Castelli, abogado. — Recibido hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres con un estatuto. —

Lamas. Montevideo, 26 de Agosto de 1953. — Registrado con el número 910 en folio 189 del libro de Conocimientos número 38. Conste. — Lamas. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — Al despacho. — Lamas. — Número 10.916. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Por acreditada la personería y constituído el domicilio. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, bajo conocimiento. Conste. — Lamas. — Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 3.213. — El 31 de Agosto de 1953. — S. 31 de Agosto de 1953. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inspecciones solicitadas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1953. — Julio Viana. — Recibido hoy dos de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Lamas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Al despacho. — Lamas. — Número 11.468. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. — Pásense los autos, háganse las publicaciones legales y fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, al solo efecto fiscal, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívense. — Gamio. — Luis Antonio Lamas. — El cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres solicité en su domicilio a Julio María Abella, para notificarle la providencia 11.468 que antecede y no hallándole le dejé un cedulón que recibió Alberto D. Rivas, quien firma su recibo. Doy fe. — Alberto Danilo Rivas — Lamas. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1953. — Se remite al Registro Público de Comercio de turno, a sus efectos. Conste. — Lamas. — Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1953. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — En cumplimiento del auto número 11.468 de fs. 15 con el número 85 al F.o 723 del L.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — Cumpliendo el auto número 11.468 de fs. 15 y con el número 319 al F.o 144 v. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — (Fdo.:) Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.235.00 1|pub.-12834.

---

### BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
### LICITACION PUBLICA

**Impresión de carátulas para el Boletín Oficial**

Llámase a licitación para la confección de cubiertas e impresión en las mismas, de la carátula permanente para el Boletín Oficial del Instituto, por un tiraje de 84.000 unidades.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570, 3er. piso, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Martes 6 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en la Sala de Actos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32322-Set.24-v.oct.1.o.

---

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
### LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 28 de Setiembre de 1953. — Hora 16 y 30. — Licitación 309. — Obras de reparación a efectuar en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Rando. — Segundo llamado. — Plaza.

Hora 16 y 45. — Licitación 310. — Obras de reforma a realizarse en la parte alta del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. — Segundo llamado. — Plaza.

Hora 17. — Licitación 325. — Confección de affiches sobre seguridad en las carreteras. — Segundo llamado. — Plaza.

Martes 13 de Octubre de 1953. — Hora 17 y 45. — Licitación número 340. — Obras de reparación y pintura en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (Tacuarembó). — Primer llamado. — Plaza.

Hora 18. — Licitación 346. — Chapas de zinc acanalado. — Primer llamado. — Plaza.

Lunes 19 de Octubre de 1953. — Hora 10 y 30. — Licitación 287. — Sirenas para ambulancias y bocinas dobles Cif y|o Plaza. — Tercer llamado.

Hora 11. — Licitación número 288. — Tejidos Cif y|o Plaza. — Tercer llamado.

Hora 11 y 30. — Licitación 270. — Drogas y productos químicos. Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.

Lunes 26 de Octubre de 1953. — Hora 9. — Licitación 337. — Relojes, termofones y radiadores eléctricos. — Primer llamado. — Plaza.

Hora 9 y 30. — Licitación 341. — Equipo esterilizador de presión y vacío, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 10. — Licitación 342. — Ampollas de tio-sulfato de oro y sodio, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 10 y 30. — Licitación 343. — Especialidades para tratamientos antiluéticos, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 11. — Licitación 348. — Resina de madera y|o goma Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Lunes 9 de Noviembre de 1953. — Hora 14 y 30. — Licitación 332. — Papeles y cartulina. Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 15. — Licitación 339. — Máquinas de escribir y sumar, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Licitación 347. — Máquinas de dictar y reproducir, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Lunes 16 de Noviembre de 1953. — Hora 9. — Licitación 344. — Especialidades farmacéuticas, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Lunes 30 de Noviembre de 1953. — Hora 9. — Licitación 345. — Drogas y productos químicos puros, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Aviso número 142.

(Cuenta corriente) 4|pub. 32326-Set.24-v.set.28.

---

### MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
### EMPLAZAMIENTO

Por resolución del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, dictada en el expediente administrativo caratulado: "Dirección de Agronomía comunica que el chofer de la Sección Clasificación y Conservación de Suelos, señor WALTER CASTRO, no se ha presentado al desempeño de sus funciones, al vencimiento de su licencia por enfermedad". (Carpeta 130|953), se cita, llama y emplaza al chofer de la expresada Dirección, señor Walter Castro, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.o 7819, de 7 de Febrero de 1925 y decreto de 15 de Octubre de 1929. — (Fdo.:) Emilia N. Di Martino, Director Administrativo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953.

$9.00 3|pub. 13213 Set.24-v.set.26.

---

### DIRECCION DE LA AERONAUTICA CIVIL
### LICITACION PUBLICA
#### Primer llamado

Llámase a licitación pública para la concesión relativa a la explotación de un Restaurant, Bar y Cantina de Empleados en la nueva Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán durante el horario administrativo, en la Sección Contaduría de esta dependencia, calle Piedras 437. El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará el próximo día 5 de Octubre, a las 15 horas, en presencia de los interesados y de los funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32329 Set.24-v.oct.5.

---

### PLUNA
### LICITACION PUBLICA N.o 14|953
#### Adquisición de tres letreros luminosos
#### Primer llamado

Apertura: 9 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de tres letreros luminosos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 36 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32333 Set.24-v.oct.2.

---

### FACULTAD DE MEDICINA
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 101 — (1er. llamado)**

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13311 Set.24-v.set.29.

---

### FACULTAD DE MEDICINA
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 93 — (2.o llamado)**

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de telas para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13310 Set.24-v.set.29.

---

### FACULTAD DE MEDICINA
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 92 — (2.o llamado)**

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de 1 aparato clorinador para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13309 Set.24-v.set.29.

---

### U. T. E.
**Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación de Transformación N.o 4 de Treinta y Tres**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de la "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas", Padrón N.o 1.129 (parte). Terreno de 200 metros de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Felipe Carapé; 20 metros al Oeste y por ser esquina de frente a la calle Manuel Freire; 10 metros al Sur con parte del padrón 1.129; y 20 metros al Este, también con parte del padrón 1.129. Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".

$22.40 8|pub. 13303 Set.24-v.Oct.2.

---

### BIBLIOTECA NACIONAL
### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS FELIPE DE LA RIVA, en nombre y representación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Telefónica del Uruguay", de la que es autor el referido organismo". — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13304 Set.24-v.Oct.5.

---

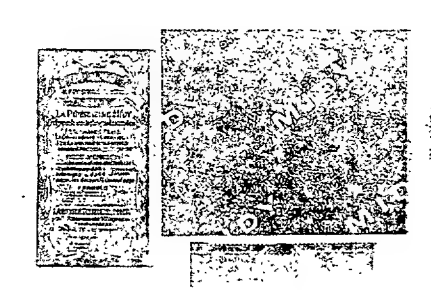
### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
### DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
#### Trámites de marcas

**ACTA N.o 69400.** — Montevideo, Agosto de 1953. — Con esta fecha, Enrique Weil, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "[illegible]", para artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13317 Set.24-v.oct.5.

---

**ACTA N.o 69401.** — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme. Societe D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 13299 Set.24-v.oct.5.

---

**ACTA N.o 69403.** — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Famme S. A. de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 13300 Set.24-v.oct.5.

---

**ACTA N.o 69404.** — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Famme S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 13301 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69405. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A., de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13302 Set.24-v.oct.5'

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

Licitación pública N.o 397 — Segundo llamado
Suministro de 5.500 metros lineales de paño gris de lana, para la confección de uniformes.
Fecha de apertura: 7 de Octubre de 1953. Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32322 Set.24-v.set.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

Licitación pública N.o 406 — Primer llamado
Suministro de cajas para engranajes de tranvías, a ser construídas en talleres de plaza. Fecha de apertura: Octubre 26 de 1953. — Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32331 Set.24-v set.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

Licitación pública N.o 405 — Primer llamado
Adquisición de hasta 10.000 kilogramos de trapos.
Fecha de apertura: Octubre 27 de 1953. Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32330 Set.24-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1.261

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares "Lucha contra las ratas en Montevideo, 25 años de actividad", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 30 de Setiembre del corriente, a las 17 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32327-Set.24-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en la ciudad de Lascano en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 18 horas en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas 176 de la ciudad de Rocha.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Octubre próximo de 1953, a las 10 horas y 30 minutos, en el despacho del señor Intendente Municipal. — Rocha, Setiembre 17 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal de Rocha. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.
(Cuenta corriente) 13|pub. 32325-Set.24-v.oct.8.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o

Montevideo, Setiembre 24 de 1953

### 3.a Sección

BENIGNO CAMPOS FERNANDEZ, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1235 y ELODIA VALVERDE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1235.

### 6.a Sección

JUAN CARLOS ALONSO, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Uruguay 1250 y PAULA GIMENEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Uruguay 1250.

### 7.a Sección

FRANCISCO ARNE, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vázquez 1093 y OBDULIA ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada en Maldonado 1454.
HELMUT HOLZ LEVY, 27 años, soltero, abogado, alemán C. L., domiciliado en Lavalleja 1653 y DORIS BRANDUS ROSEMBLATT, 24 años, soltera, empleada, alemana C. L., domiciliada en Lavalleja 1653.
NEY ALEMAN, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Soriano 1523 y RUTH IRIS SUGARET, 20 años, soltera, oriental domiciliada, en Soriano 1523.
HUGO RAUL QUINTELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1569 y CAMILA ELENA TERESA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1569.
JOSE MANUEL ANTELO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Magallanes 1775 y ELIDA TERESA COLOSIMO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1762.
WALTER ELISEO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Durazno 1597, apartamento 18 y DOMINGA CFLIA CURBELO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1741.
FERMIN RIVERO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1619 y RITA ESTELA CERNUSCHI, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1619.

### 8.a Sección

RUBEN GUEVARA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Panamá 1305 y RENEE SILVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1255.
NELSON ALEXANDROVICH, 24 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Batoví 2262 y SARITA SZCZYGIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Batoví 2265.
EUGENIO RODRIGUEZ COMESAÑA, 33 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Pampas 2199 y MARIA JULIA COMESAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2150.
FRANCISCO ANTONIO MACIEL, 32 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Yatay 1435 y LILY ARGELIA CARRASCO SCHIAVONE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1435, primer piso, apartamento 5.
DANTE OLIMPIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 2339 y ELSA NELLY REYES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2339.

### 9.a Sección

MARIO ZEBALLOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo N.o 1338 y ALBA DORA SANCHEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia N.o 6146.
TOMAS RODRIGUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Melilla s|n. y PETRONA POLONIA ROSSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla s|n.

### 10.a Sección

FABIAN VERON, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cardal 3243 y SATURNINA CARRION, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1883.
CARMELO PITTA, 27 años, soltero, fletero, italiano, domiciliado Chamizo 4126 y CARMELA VASSALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4126.
LUIS ALBERTO YBSEN ASCONEGUY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3496 y GLADYS LAURA AGUERRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2169.
JOSE ANTONIO FAGUNDEZ, ... años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3965 y ALICIA VILLAGRAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Roussea 3965.
JULIO CABRERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3621 y AIDA CANTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan De Dios Peza 2040.
OCTAVIO COITIÑO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial D. N.o 3773 y MARIA de los SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D. N.o 373.
RICARDO de la SOTA, 56 años, viudo gráfico, oriental, domiciliado Justo Maeso 3635 y CORA MORENO, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Justo Maeso 3631.
LUIS ALBERTO FURINO, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3985 y HORTENSIA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3985.

### 11.a Sección

RICARDO HECTOR BENTACOUR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer N.o 4545 y ROSA INES GIL, 15 años, soltera, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio N.o 4629.
HISPANO GARCIA, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado s|n. y NILIA NIEVES ALFONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6295.
UBERFIL FERRADA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Los Jockeys 4835 y MARIA FERRADANZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4885.
RICARDO RAUL LARGHER, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Coronel Bélizon 4900 y MARTA LIL MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bélizon 4894.
JESUS RUDECINDO VIÑOLE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3231 y LAURA DONADIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3231.
BENJAMIN VALENTIN RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3286 y FERMINA PETRONA MUIÑOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 328.
HECTOR HUGO PEREZ, 23 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Cont. Florencia 3848 y FELICIA CACINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Copérnico 6131.

### 12.a Sección

RUBEN DARIO LABORDE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2442 y ALBA NELY DI MATTEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2442.
JULIO ERNESTO BANEGA, 30 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1543 y MARIA EVA CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1543.
ABDON ZENEN SEGREDO, 37 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 2916 y ELIDA FERMINA BORGES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2916.
JUSTO EMILIO PEREIRA, 28 años, soltero, matalúrgico, oriental, domiciliado Rivadavia 1805 y ALCIRA GUIDOTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2270.
RAMON VARELA, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2458 y PLACIDA CIFUENTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2472.
HELMUT STEINHAUER, 26 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Burgues 3329 y ALBA BEATRIZ FORNARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3248.
FRANCISCO RUANO, 34 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado Porongos 2696 e ISABEL SARA GOLDSTEIN, 24 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada Porongos 2696.
RAUL FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1830 y CRISTINA MIREYA BALSAMO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3218.
DARIO TERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2484 y NELLY RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2886.
FELICIANO ALBERTO CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1818 y MARIA ELENA ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Majested 1572.
FRANCISCO JOSE ANCHIERI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1743 y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1743.
ROMAN CABRERA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3430 y MARIA ZUNINO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2059.
FELICIANO FREPPEL FERRER, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gral. Flores 2676 e IRIS MABEL OLMEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2476.

### 13.a Sección

JOSE LUIS GODOY, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3966 e HILDA MABEL ALONSO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4166.

### 14.a Sección

ALBERTO PERDOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildantes 3611 y MARTA NYBIA BROCARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 822.

### 15.a Sección

NELSON CULSHAW, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1680 y NELLY LUCIA PAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1680.
OSCAR KLAPPENBACH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2009 y ALICIA PIÑEYRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 392.
ENRIQUE AGUIAR, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1008 y OBDULIA LAURIDO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1008.
HOMERO ALCIBIDES IFRAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2112 y ARIANA ADELINA PERADOTTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1909.
JORGE DE BETOLAZA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jackson 1420 y

ANA MAGDALENA TERESA SICCO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Jackson 1429.

GERARDO MEYER, 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado P. de María 1372 y MARIA DEL CARMEN ALMEIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

NELSON HORACIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Democracia 1646 y RAQUEL IGORRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1646.

DOROTEO BONIFACIO TELIZ, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2070 y MARIA LAURA AMARO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1974.

BRUNO EPP, 44 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Rivera 2003 y HANNELORE MARIA WAHL, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 2003.

JUAN FRANCISCO MENDEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Brandzen 2034 y MIRTA NELIDA BRISCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2034.

JOSE MARIA FERRARI, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado J. de Salterain 1331 y DARVINIA IRIS DALMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1339.

RAUL DOAT, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1538 y DOMINGA ETHEL TORELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1538.

### 16.a Sección

EUGENIO LEMES, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y BLANCA RENEE ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

### 17.a Sección

CARLOS DINO LARROSA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tonicelli 4732 y JOSEFINA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tonicelli 4732.

EVANGELISTO GERARDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3579 bis y NATIVIDAD ADELAIDA OGUES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3579.

TELMO EVANGELIO AYALA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canovas 4303 y RAFFAELA DOTI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Canovas 4303.

ROBERTO MELO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galvani 4849 y FRANCISCA AMALIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4849.

WILDER RABELLINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tonicelli 4982 y MARIA NELLY GOMEZ, 26 años, soltera, domiciliada Itacumbú 3981.

BATLLE JESUS BELTRAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Petirosse 4271 y NELIDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirosse 4271.

### 18.a Sección

GEORGES BANOWICZ, 40 años, soltero, constructor, francés, domiciliado Williman 632 Ap. 2 y MARIA CARMEN FERREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 580.

TEOFILO DESIVO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rambla Wilson 85 y LILIA MIRHTA SCIUTTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 85.

JUAN MARIA LUCAS CIDADES 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2674 y NENCY LEONOR PUCCIARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2674.

AQUILES MANUEL ZANETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vásquez 1265 y MABEL TERESITA YERLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2648.

WASHINGTON ELIAS NEGRIN, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbo 2668 y HAYDEE ANGELA GIAMBONINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 917.

### 19.a Sección

LUIS ALBERTO FLORENTINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2024 y BLANCA ELENA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2024.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2382 y OLGA HAYDEE CANALS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2015.

JORGE RAFAEL PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2055 y MERCEDES NELLY FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2055.

CESAR FAGUNDEZ DOS ANJOS, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 2332 y MALVINA CUPERTINA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2332.

ENRIQUE ROIG, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Miguelete 2286 e IVONNE ROSINA CASTELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2068.

WASHINGTON DEBERNARDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2190 y MARIA ALBA CAPONI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2190.

TOMAS CORALIO MENENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1869 y ARCADIA JUSTINA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1869.

ATALIVAR VICENTE GUADALUPE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2207 y OFELIA BOLEA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2207.

JUAN RAMON RUIZ, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Gral Pagola 2032 y MARIA TERESA LEGAZCUE, 26 años, soltera, profesora liceal, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2032.

ALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Defensa 2018 y YOLANDA COLLAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2070.

### 20.a Sección

JUAN MANUEL LECATTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humbolt 4217 y LIRA GLORIA BORDACHAR, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García 133.

GABRIEL JORGE LABAT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3929 y MAGDA TERESA ETCHEVERRY, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3929.

OSCAR ALBERTO BORSANI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado India Muerta 4029 e ISAURA CARDOZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3932.

### 21.a Sección

RENE BIDART, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 790 Ap. 2 y MARIA MERCEDES ESPINOSA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Mazangano 790 Ap. 2.

BARTOLOME NAZARIO SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4425 y ANGELA GANSERAVICIUS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Mazangano 579.

VIDAL CORREA PACHECO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 866 bis y MARIA LOURDES CARABALLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 866 bis.

JAIME VERDE, 27 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado Orden 4770 y SILDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Al Peñarol 4398.

### 22.a Sección

CARLOS LAUKO, 46 años, divorciado, comercio, yugoeslavo, domiciliado G. Flores 3605 y MARIA JULIA AICARDI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3605.

LUIS JACINTO VERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4087 y TORIBIA ANGELICA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Pérez 4089.

MIRCHED SALTA LADANI, 28 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado San Martín 4197 y AMALIA PARDIÑAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3654.

JACINTO MELGAR CACERES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marne 3378 y MARIA BLANCA BENITEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Húascar 3917.

FERMIN CHOSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3466 y MARIA LUZ TORRES CACERES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3466.

FELIX HERMINIO GARCIA, 19 años, soltero, pastillero, oriental, domiciliado Valladolid 3411 y MARIA CELIA FALERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3524.

HORACIO HAROLDO DIAZ, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. Revuelta 3015 y MARINA SILVERA, 18 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada J. Revuelta 3015.

### 23.a Sección

ARIEL ENRIQUE GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2921 y RAQUEL EDITH PARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2926.

VICENTE SENATORE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2170 e INMACULADA DI PASCUA, 33 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Juan Spikerman 2177.

ANGEL IGNACIO GONZALEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2620 Apto. 12 y MARIANNE ANNA URTE RAUTER, 19 años, soltera, estudiante, alemana, domiciliada Gral. Urquiza 2620 Apto. 12.

### 24.a Sección

PAUL BEDROSSIAN, 22 años, soltero, sastre, francés, domiciliado Comodoro Coé 3513 bis y PIERRETTE GRABOS, 28 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Julio César 1644.

FRANCISCO ARMANDO CARDONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3091 Ap. 2 y NORMA BACCINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3091 Ap. 2.

$6.00 3|pub. v.set.26.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**Infracción aduanera**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Teodoro Techera y otro c. BALDOMERO VILLAMIL. Por imputación de infracción aduanera. Especialmente en la gestión por cobro de honorarios promovida por el doctor Leopoldo E. Salsano". (L.o 15, F.o 528), se emplaza a Baldomero Villamil, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.

$48.00 30|pub. 13286-Set.24-v.oct.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOVE DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13273-Set.24-v.oct.5.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno dictada en autos: "ABELLA ATILANO con MARTINEZ RUBIO EDUARDO". Pérdida de patria potestad: Libro trece, Folio ciento trés". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eduardo Martínez Rubio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$36.00 30|pub. 13290 Set.24-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERLITA o CARMEN PERLITA ESTHER KARLEN PEREDA o KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13291 Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO LUIS o LUIS FEDERICO o LUIS SERRANO o SERRANO ORTUZAR, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentdo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13292 Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BENLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13293 Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BELORA DE JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13294 Set.24-v oct.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERALDO DE PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13281-Set.24-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13282-Set.24-v.oct.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ PAEZ DE GARCIA o de GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13274 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ROSA RIVA FALCINELLI o RIVA DE AGEITOS o de AGEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13275 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13276 Set.24-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LUIS COLOMBO PEZZATI, donde dice: "Hijo de Luis Colombo", debe decir: "Hijo de Anacleto Colombo" y donde dice: "Nacido en Piacenza", debe decir: "Nacido en la Comuna de Nibbiano, Provincia de Placenza". — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.00 15|pub. 13306 Set.24-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Velero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 353", y "Velero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza. L.o 50, F.o 437", se cita, llama y emplaza a Juana María Falcon Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

(Auxil.) $33.60 30|pub. 13307 Set.24-v.oct.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FILIPAVICIUS o FILIPOVICIUS [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13170 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO o CARLOS EUSTAQUIO ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13320 Set.24-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, en autos: "Fernández de Mendietta, María Esther con ALFREDO DOMINGO MENDIETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Fernández de Mendietta y Alfredo Domingo Mendietta y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 13318 Set.24-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDIMIRO O WALDIMIRO WOLZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13319 Set.24-v.oct.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIA RODRIGUEZ PEREYRA u OCTAVIA RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13308 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA SERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13296 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA MADERA de MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13277 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IGLESIAS de MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13278 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13280 Set.24-v.oct.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS**

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ODILA GARDELA de CABALLERO, HORIZONTINA GARDELA, MANUEL GARDELA, INES LEITES de GARDELA, OSVALDO GARDELA, OLIVIO GARDELA y PURA GARDELA de SHEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Dr. Raúl Olivari, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13287 Set.24-v.oct.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22a SECCION DE MONTEVIDEO**

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22a sección de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido Fernando Ebdo de Solimo, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el N.o 72.357, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 11 en el plano levantado en Enero de 1953, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con 8 mts. 57 ctm. de fondo, distando un punto medio de la esquina formada en la calle M. de Salas 62 mts. 42 ctm., lindando al Nord Este con el solar padrón número 72.350 de Angel Box por el Sud Oeste, con el solar padrón N.o 72.358 de la sucesión y por el Nordoeste con el solar padrón N.o 72.372 propiedad de Manuel Martínez, compuesto de un área de 295 mts. 15 dcm. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Capellán y a sus sucesores a título particular o universal y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Brunilda Pérez Santana, Actuaria.

$108.00 30|pub. 13321 St.24-v.oct.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AROZTEGUI o AROSTEGUI de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 17 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 13316 Set.24-v.oct.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 13272 Set.24-v.oct.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SECUNDINO BAUDILIO NUÑEZ MENDARO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que el nombrado se ha presentado solicitando segunda copia de la siguiente: "escritura que en Sarandí Grande, Departamento de Florida autorizó el escribano Juan Mario Osorio el 22 de Diciembre de 1911, por la cual el señor Lorenzo Gischero vendió a Justa Barceló de Núñez (cuyo verdadero apellido es Mendaro), un solar de terreno situado en la planta urbana de Sarandí Grande, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la manzana letra "M", según plano de Ingenieros de la empresa del Ferrocarril, compuesta de 20 metros de frente sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la empresa citada; al Este, con solar N.o 9 y al Oeste con el solar N.o 11, compuesta de una superficie total de 800 metros cuadrados"; citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en la presente gestión, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$35.00 10|pub. 13323 Set.24-v.oct.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TACUAREMBO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO BRUNO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 13322 Set.24-v.oct.5.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.**

Por instrumento privado del 16 de Setiembre de 1953, constitúyese la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mindel y Gru. Limitada" integrada por Samuel Mindel y Srul Moisés Gru. Objeto: Taller de carpintería, fábrica de muebles con todos sus anexos y derivados. Capital: $ 20.000.00, por partes iguales, totalmente integrado. Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas de un año. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social que es: "Mindel y Gru. Ltda.", ambos socios conjuntamente. Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 42, F.o 167, L.o 2 de Contratos.

$16.00 10|pub. 13315 Set.24-v.oct.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

"Sucesores de Moisés Svargas" vendimos a "Mindel y Gru Limitada" taller carpintería, calle San Fructuoso N.o 1317. Acreedores según ley Setiembre de 1904, Escribanía Alta . Avda. de Fucadarelli. — Santiago de Chile 1204, Esc. 4. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 13314 Set.24-v.oct.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Según ley 26 de Setiembre 1904, avisamos se clausuró la sociedad Szepietowski y Cía., con sede en la calle Marcelo N.o 2637, Fca. de Si-

llas, integrada por Lejzor Szpektorowski, José A. Kolondy y Estanislao Szikowski. — Los acreedores podrán presentarse por informes en el Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri Devoto, San Fructuoso 1522. — Montevideo, Setiembre de 1953. — LEJZOR SZPEKTOROWKI. — JOSE A. KOLODNY y ESTANISLAO SZIKOWSKI.

$24.00 20|pub. 13313 Set.24-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender mi negocio de café, bar y bebidas fermentadas, sito en Avenida Italia 3635 a Luis Palomeque Ibarra. — Acreedores: presentarse estudio Derelo Raffo: Buenos Aires 584, escritorio 6. — EDISON CALDEIRO.

$16.00 20|pub. 13295 Set.24-v.oct.17.

### COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 8 de Octubre de 1953, a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio económico de la Compañía; 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo sexto ejercicio; 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos y con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 5 de Octubre de 1953, a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 13285 Set.24-v.oct.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban Moisés Brezman, Jaime Migdal y Miró Alejandro Azambuya, para la explotación de la mueblería "La Uruguaya", sita en Gral. Flores 2413, quedando con el activo y el pasivo los socios Moisés Brezman y Miró Alejandro Azambuya. Los comprobantes de créditos deben presentarse en la misma. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953.

$24.00 20|pub. 13312 Set.24-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión y bebidas fermentadas, sito en la calle Julián Alvarez número 37 a favor del señor José Ricallo Rodríguez, comprando desde esa misma fecha o sea desde el 15 de Junio del corriente año los señores Antonio Rosaldo y Manuel Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — LUCIA RODRIGUEZ de DELASCIO. — HUMBERTO DI LASCIO.

$32.00 20|pub. 13298 Set.24-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Cufré N.o 2893, esquina Itapeni, al señor Antonio Seco Duarte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — HECTOR SERVANDO CRUZ. — MARLENE LEROLA de CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ de CRUZ.

$24.00 20|pub. 13297 Set.24-v.oct.17.

## BALANCES DE SOC. ANONIMAS

### Frigorífico Modelo S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1952

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces, estancias y sus instalaciones... | $ | 8:111.692.67 |
| Máquinas, útiles, instalaciones y material rodante ............ | " | 2:877.796.38 |
| Participaciones en empresas comerciales .. | " | 30.000.00 |
| Caja y Bancos ......... | " | 29.355.62 |
| Deudores varios ...... | " | 1:678.810.67 |
| Cuentas de gastos y explotaciones varias ... | " | 3:087.045.29 |
| | $ | 15:814.700.63 |
| Capital realizado y reservas ............ | $ | 11:530.513.96 |
| Acreedores varios .... | " | 2:377.858.36 |
| Obligaciones amortizables ............ | " | 612.205.36 |
| Dividendos a pagar ... | " | 17.452.00 |
| Cuentas acreedoras y explotaciones varias .. | " | 1:276.670.95 |
| | $ | 15:814.700.63 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general al 31|12|52, se halla transcripto a folios 197|99 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de marzo de 1953 en el Registro General de Comercio y anotado con el N9 918 a folios 24.

$ 21.60. 1|Pub. — 7227.

## LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A. (L.A.R.S.A.)

### BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

#### ACTIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | | |
| La Caja Obrera (C. de Ahorros) ................ | $ | 68.55 | | |
| Caja .................... | " | 714.14 | | |
| Banco Continental c. c. ... | " | 1.074.35 | | |
| Banco Comercial c. c. ..... | " | 186.59 | | |
| Banco Italiano c. c. ...... | " | 19.87 | $ | 2.063.50 |
| **Exigible:** | | | | |
| Deudores varios ......... | $ | 165.55 | | |
| Deudores hipotecarios .... | " | 80.000.00 | | |
| Intereses a percibir ...... | " | 3.118.50 | | |
| Documentos a cobrar ..... | " | 1.599.90 | " | 84.883.95 |
| **Realizable:** | | | | |
| Títulos hipotecarios ...... | $ | 589.40 | " | 589.40 |
| **Fijo:** | | | | |
| Maquinarias ............. | $ | 24.251.00 | | |
| Repuestos y accesorios ... | " | 1.000.00 | | |
| Muebles y útiles ......... | " | 1.274.39 | | |
| Herramientas ........... | " | 32.00 | | |
| Depósitos a plazo fijo .... | " | 74.925.00 | " | 101.482.39 |
| **Nominal:** | | | | |
| Gastos de constitución .................. | | | " | 5.113.73 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Acciones depositadas en garantía ............... | $ | 5.000.00 | | |
| Depositarios de títulos en garantía ............ | " | 700.00 | " | 5.700.00 |
| Total del Activo ........................ | | | $ | 199.832.97 |
| Déficit ............................... | | | " | 210.02 |
| Suma igual al Pasivo .................. | | | $ | 200.042.99 |

#### PASIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Exigible:** | | | | |
| Caja de Jubilaciones ..... | $ | 14.70 | | |
| Oficina de Recaudación del Impuesto Sust. del de Herencias ............ | " | 1.147.17 | | |
| Acreedores varios ....... | " | 1.75 | | |
| Depósitos en garantía .... | " | 125.84 | $ | 1.289.46 |
| **Responsabilidad:** | | | | |
| Capital autorizado ....... | $ | 1.000.000.00 | | |
| Menos: acciones a emitir | " | 814.475.00 | | |
| Capital realizado ........ | $ | 185.525.00 | | |
| Aumentos y disminuciones | " | 7.528.53 | " | 193.053.53 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Depositantes de acciones en garantía .............. | $ | 5.000.00 | | |
| Títulos depositados en garantía .............. | " | 700.00 | " | 5.700.00 |
| Total del Pasivo ..................... | | | $ | 200.042.99 |

#### SITUACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

| | | |
|---|---|---|
| No emitido ........................... | $ | 675.425.00 |
| Acciones preferidas .................. | " | 22.100.00 |
| Acciones ordinarias .................. | " | 116.950.00 |
| Capital integrado .................... | " | 185.525.00 |
| Capital autorizado ................ | $ | 1.000.000.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 31|12|52 se halla transcripto a folios 476|77 del libro Copiador rubricado el 24 de julio de 1945 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 66.60. 1|Pub. — 7158.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 8 de Setiembre de 1953

Eustaquio del Pino, oriental, 68 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Dionisia Peña, oriental 80 años, Asilo L. P. del Campo.
Laudario Lemos, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilio Sarro, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
María Cristina Saldias, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Julio Alberto Cruz, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Pedro Moretti Raffo, oriental, 64 años, viudo, H. Pasteur.
Romeo Rezzani, oriental, 62 años, soltero, H. Pasteur.
José Ignacio Tové, oriental 1 mes, Adolfo Berro 993.
Santiago Rosado, oriental, 62 años, divorciado, Laureles 1210.
Enrique Santos Castro, oriental, 67 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Admunda Neves, oriental, 58 años, soltera, República 2184.
Magdalena Vacca de Caffera, oriental, 89 años, viuda, Las Heras 2207.
Luisa Mariani de Lombardi, italiana, 90 años, viuda, Millán 2385.
Rosa Gregoria Fleurquín de Ibarguren, oriental, 76 años, viuda, Minas 1495.
Cesáreo De Ben, español, 68 años, viudo, Maldonado 1767.
Carmen Colucci de Pozzo, oriental, 83 años, viuda, Guadalupe 1672.
Santiago Campano, español, 76 años, casado, J. Paullier 2446.
Felicia Gibermau de Profumo, oriental, 75 años, viudo, Nicaragua 1819.
Emilia Gambin de Echegoyen, oriental, 42 años, casada, Buenos Aires 218.
Enrique Natalio Bombaglio, oriental, 60 años, casado, Nicaragua 1716.
Emilio Silva Falcón, oriental, 62 años, casado, L. Forteza 2611.
Isabel Visca de Costa, oriental, 81 años viuda, C. Pereyra 2839.
María Josefa Delfina Rovira, oriental, 74 años, soltera, Arapey 1361.
María Teresa Capurro, oriental, 45 años, soltera, Millán 4544.
Fernando Roade Alonso, español, 74 años, casado, Santa Lucía 4338.
Camilo Fernández Carreño, oriental, 83 años, viudo, Lepanto 1480.
Juana Fourcade de Varela, oriental, 51 años, casada, Ayacucho 3515.
José Francisco Epifanio, oriental, 62 años, soltero, T. de Tezanos 1180.

Día 9 de Setiembre de 1953

Leopolda Castro de Ruiz, oriental, 70 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Antonio Eugenio Komark, rumano, 39 años, casado, Colonia Saint Bois.
Baldomero Raiscach, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Conrado Valdez, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
María Cristina Sosa, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Ana María Rodríguez, oriental, 4 días, H. P. Rossell.
Jorge Rufino Martínez Cuadrado, oriental, 17 años, H. Militar.
Luis Alberto Crosa, oriental, 46 años, casado, H. Vilardebó.
Lilia Esther Serafín, oriental, 23 años, soltera, H. Vilardebó.
María Inés García de Bozzo, oriental, 77 años, viuda, Hidalgo 487.
Dolores Pose de García, oriental, 74 años, viuda, Bequeló 2024.
Esteban Baces, oriental, 55 años, soltero, Millán 3515.
Casilda Ruiz de Fernández, española, 90 años, viuda, J. Paullier 1077.
María Luisa Barachini de Amoretti, oriental, 82 años, viuda, Taruman 2793.
Nilda Orfilia Reynoso de Martínez, oriental, 19 años, casada, 8 de Octubre N.o 3288.
Rafael Carlogmano, italiano, 68 años, casado, Asunción 1321.
Raymundo Roberto Picasso, oriental, 68 años, casado, Fomento 1217.
Obdulio Gutiérrez Batista, oriental, 23 años, soltero, J. Arteaga 3708.
Carmen Pereyra de Sánchez, oriental, 84 años, viuda, G. Méndez 2025.
Daniel Mauricio Guerra, oriental, 62 años, casado, M. Berinduague 169.
Agustín Ceti, italiano, 98 años, viudo, Cerro Largo 1858.
Francisco Ramó Gismundi, oriental, 77 años, viudo, Acevedo Díaz 2173.
Adolfo Picón Cresta, oriental, 56 años, casado, B. Artigas 4000.
Juan Francisco Rissi, oriental, 58 años, casado, C. de Astorga 567.
Emilio Lilitz, yugoeslavo, 54 años, casado, Emili oReus 2420.
Silvia Rodríguez Piña, oriental, 1 día, G. Flores 3933.
Juan Francisco Fernández, oriental, 51 años, viudo, Lucio Rodríguez
Mateo Sánchez Quintana, oriental, 77 años, viudo, Santos 4311.

Día 10 de Setiembre de 1953

Carmen Camarano de Soria, oriental, 44 años, casada, Hospital P. Rossell.
Jorge Esmeraldo Tarrech, oriental, 39 años, casado, H. Pasteur.
Manuel Naveiro, español, 78 años, casado, H. Pasteur.
Isidoro Ruben Gabarrini, oriental, 20 años, soltero, H. Pasteur.
Temístocles Alberto Cattaneo, argentino, 52 años, casado, Soriano 1189.
Elvira González Vega, oriental, 80 años soltera, Constituyente 1792.
Catalina Giordano de Pietrafesa, italiana 66 años, casada, Médanos 1285.
Aurelia Eugenia Galmés Horta, oriental, 73 años, soltera, J. B. Lamas 2781.
María Firpo de Vernazza, oriental, 60 años, viuda, Spencer 4628.
Manuel Isabelino Sandalio Techera, oriental, 74 años, casado, Caridad 1473.
Vicente Quinelli Ferrari, oriental, 88 años, casado, J. Requena 2477.
Corina Belarte de Alvarez, oriental, 69 años, viuda, Municipio 1671.
Francisco Villar Dellacasa, oriental, 62 años, viudo, Matto Grosso 5626.
Manuela Cancela de Mazzanti, española 57 años, casada, C. Arenal 1919.
Clara Rolando Ceroni, oriental, 54 años, soltera, Acevedo Díaz 2707.
María Aurora Indart de Igos, oriental, 32 años, casada, B. Artigas 1632.
Angela Moro, oriental, 64 años, soltera, Estrázulas 1521.
Clara Fossas de Berch, oriental, 61 años, casada, Salto 1281.
Emilia Vallarino de Danelo, oriental, 79 años, casada, Colonia 1783.
Zunilda Alcira Forcade, oriental, 33 años, soltera, Turquía 4215.
Cecilia Sánchez de Herrera, oriental, 79 años, viuda, Mones Roses 5967.
Tomás Mariani, italiano, 85 años, soltero, P. Pérez 407.
Yolanda Filomena Infantozzi de Abella, oriental, 52 años, casada, 18 de Julio N.o 1091.
Rosa Rossi de García, oriental, 44 años casada, Astengo 4571.
Jorge Luis Pereyra, oriental, 1 día, Martín García 1363.
Soledad Porteiro de Nieto, española, 67 años, viuda, Tapes 940.
Julia Rey de Rossi, oriental, 53 años, casada, Colonia Dr. Etchepare.

Día 11 de eStiembre de 1953

Filomena Luprego de Romero, oriental, 68 años, casada, Hospital Pasteur.
José María Chappe, oriental, 18 años, casado, H. Pasteur.
José Julio Barboza, oriental, 64 años, casado, H. Pasteur.
Flor de Lis Rodríguez Marán, oriental, 2 2años, soltera, H. F. Ferreira.
Salvador Mancin, italiano, 76 años, casado, H. Maciel.
Fernando Fernández, oriental, 73 años, viudo, H. Maciel.
Juan Sebastián Pandazzo, oriental, 15 años, Inst. de Radiología.
Julia Eulalia Pernas, oriental, 24 años, soltera, Irlanda 1859.
Héctor Pedro Tronconi, oriental, 6 meses, Hervidero 2974.
Encarnación Macedo de Díaz, española, 87 años, viuda, Fraternidad 2855.
María Esther Talbo, oriental, 48 años, soltera, Vilardebó 2067.
Eduardo Tortora Giusto, italiano, 62 años, casado, B. Artigas 2080.
Ana Grillo de Bottinelli oriental, 78 años, viuda, Garzón 1850.
Andrés Dallera, oriental, 59 años, soltero, Vázquez Sagastume 520.
Filomena Hernández de Bentancor, oriental, 56 años, casada, B. Vidaurreta N.o 1289.
Adelina Landinelli, italiana, 72 años, soltera, Canelones 2211.
María Pernas de Novo, española, 57 años, casada, Cardal 3176.
Josefa Fernández Mariño, española, 85 años, viuda, Inca 2058.
Anselma Alves de Martínez, oriental, 59 años, casada, J. J. Rodríguez 1472.
Florencio Martínez, oriental, 56 años, casado, 24 de Setiembre 3517.
José Lorenzo Ricoy, español, 67 años, viudo, Agraciada 3229.
Sebastiana de los Santos de Gómez, oriental, 52 años, casada, E. Castelar número 4681.
Carmen Villar de Pose, española, 84 años, viuda, Ariel 4442.
Eugenio Jorge Laewanse, oriental, 78 años, soltero, Bologna 4158.
Graciela Dolores Rodríguez Martínez, oriental, 45 días T. Berreta 5683.
Valentín Olivera Cruz, oriental, 60 años, casado, Dpto. de Treinta y Tres.